



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a corto, mediano y largo plazo por un Valor Nominal de \$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, el “Emisor”, la “Entidad” o el “Banco”) podrá emitir en cualquier momento obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía (las “Obligaciones Negociables”) bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables que se describe en el presente (el “Programa”), denominadas en Pesos o en cualquier otra moneda. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, generales e incondicionales del Emisor y podrán ofrecerse en clases separadas (cada una de ellas, una “Clase”) y estas a su vez dividirse en series (cada una de ellas, una “Serie”), en los montos, a los precios y bajo las condiciones determinadas en la fecha de emisión, conforme se especifique en el suplemento de precio aplicable (cada uno de ellos, un “Suplemento de Precio”), como así también bajo los términos y condiciones de este prospecto del Programa (el “Prospecto”). El monto de capital de todas las Obligaciones Negociables en circulación no superará en ningún momento la suma de Pesos quinientos millones (\$500.000.000) (o su equivalente en otras monedas calculado conforme se describe en el presente), sujeto a cualquier aumento debidamente autorizado. Las Obligaciones Negociables se emitirán con vencimientos no inferiores a treinta (30) días y no superiores a treinta (30) años contados a partir de su fecha de emisión original (cada una de ellas, una “Fecha de Emisión”), conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable, sujeto a todos los requisitos legales y regulatorios aplicables.

Las condiciones específicas de cada Clase de Obligaciones Negociables se establecerán en el Suplemento de Precio aplicable, el cual identificará, en cada caso, el monto de capital total ofrecido, la tasa de interés y la oportunidad de pago de los intereses, si los hubiere, las denominaciones autorizadas, el vencimiento, preferencia, prima, si hubiere, cualquier condición para el rescate a opción del Emisor o del tenedor, la forma de dicha Clase de Obligaciones Negociables, si las Obligaciones Negociables serán subordinadas o no, si las mismas cuentan con garantía o no, el precio de emisión y cualquier otra condición que pudiere resultar de aplicación respecto de la oferta y suscripción de dicha Clase de Obligaciones Negociables, en la medida en que dicha información difiera de la información suministrada en este Prospecto, siempre en beneficio de los inversores.

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, bajo la Ley N° 23.576 de la República Argentina y sus modificaciones (la “Ley de Obligaciones Negociables”), darán derecho a los beneficios dispuestos en la misma, estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella y serán colocadas a través de oferta pública en la República Argentina de acuerdo a la Ley N° 26.831 con sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General N°622/2013 emitida por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

El Emisor solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y/o el listado de las Obligaciones Negociables en otras bolsas de valores distintas o adicionales. El Suplemento de Precio pertinente especificará aquellas bolsas de valores en las cuales se listarán o negociarán las Obligaciones Negociables en cuestión.

El Emisor ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, sino que calificará cada Clase y/o Serie a ser emitida bajo el mismo conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo las regulaciones del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio. El Emisor no podrá suspender las calificaciones de las Clases y/o Series que emita hasta que las Obligaciones Negociables respectivas hayan sido pagadas en su totalidad.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONSTITUYEN EVIDENCIA DE DEPÓSITOS Y NO ESTÁN ASEGURADAS POR NINGÚN ORGANISMO REGULADOR O GUBERNAMENTAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA O DE CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN.

La creación del Programa, la ampliación de su monto y su prórroga han sido autorizadas por Resoluciones N° 15.158 y N° 16.532 de la CNV de fecha 25 de agosto de 2005 y 10 de marzo de 2011 respectivamente. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera, económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio del Emisor y, en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Ver “Factores de Riesgo” en el presente para un análisis de determinados factores en relación con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La fecha de este Prospecto es 8 de julio de 2014

CON RELACIÓN A CUALQUIER EMISIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA, EL COLOCADOR QUE SE ESPECIFIQUE A TALES EFECTOS EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO APLICABLE PODRÁ SOBREASIGNAR O EFECTUAR TRANSACCIONES QUE ESTABILICEN O MANTENGAN EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE DICHA CLASE A UN NIVEL SUPERIOR AL QUE PREVALECERÍA DE OTRO MODO EN EL MERCADO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, INCLUYENDO LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV, Y CUALQUIER OTRA NORMATIVA QUE RESULTARE APLICABLE. DICHA ESTABILIZACIÓN, UNA VEZ QUE SE INICIE, PODRÁ SUSPENDERSE EN CUALQUIER MOMENTO.

Las Obligaciones Negociables de cualquier Clase podrán ser rescatadas antes del vencimiento o en la medida especificada en el Suplemento de Precio aplicable y de acuerdo a los términos y condiciones de este Prospecto, sujeto a las leyes o regulaciones aplicables de la República Argentina. Ver “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables –Rescate*” en el presente.

El Emisor podrá ofrecer las Obligaciones Negociables en forma continua a través de uno o más de los colocadores que se especifiquen en el respectivo Suplemento de Precio, a través de los cuales se ofrecerán las Obligaciones Negociables de una determinada Clase. El Emisor podrá prescindir de la actividad de un agente colocador, procediendo a colocar por sí las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el presente.

Los inversores podrán obtener copias del presente y de los suplementos que lo actualicen y modifiquen, en su caso en beneficio de los inversores, en la sede social del Emisor, sita en Av. Corrientes 1174, piso 3°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y en las oficinas del agente colocador que se especifique en el Suplemento de Precio respectivo. Además, los inversores podrán encontrar el presente en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en la sección “Información Financiera” y en la página institucional del Banco (www.bancost.com.ar). Este Prospecto debe leerse e interpretarse junto con cualquier enmienda del mismo, con cualquier Suplemento de Precio y con cualquier otro documento incorporado mediante su referencia.

La distribución de este Prospecto y la oferta de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidas por ley. El Emisor solicita a las personas que reciban este Prospecto que se informen acerca de tales restricciones y las observen. Ni la entrega de este Prospecto, ni ninguna suscripción efectuada bajo el presente, implicarán, en ninguna circunstancia, que no se ha producido un cambio en los asuntos del Emisor como obligado bajo el Programa desde la fecha del presente, o que la información incluida en el presente sea correcta en cualquier fecha posterior a la fecha en la cual la misma se suministra.

El Emisor es responsable por la información contenida en el Prospecto a la fecha del mismo. El Emisor confirma que la información incluida en este Prospecto con respecto a sí mismo y a las Obligaciones Negociables es veraz y exacta en todos sus aspectos sustanciales y no es susceptible de inducir a error y que no existen otros hechos cuya omisión podría hacer que el presente en conjunto, o cualesquiera de tales informaciones incluidas en el presente, fueran susceptibles de inducir a error. Independientemente de la oración precedente, la información que se suministra en el presente respecto de la República Argentina se incluye en carácter de información de conocimiento público, y el Emisor no efectúa declaración o garantía alguna respecto de la misma (con la salvedad de que el Emisor asume la responsabilidad por el resumen exacto de la información relativa a BST). El contenido del presente no constituye, ni debe constituir, una promesa o declaración en cuanto a resultados o hechos futuros. Respecto a toda información incluida en este Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Emisor sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

ASIMISMO, LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DEL EMISOR, SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 34 DE ESA LEY.

Por su parte, el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece respecto a la información del Prospecto que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta

pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Precio correspondiente (complementados, en su caso, por los avisos y las actualizaciones correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El presente, junto con el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie, constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del presente y de los Suplementos de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por información de la parte sobre la que han emitido opinión, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. El presente no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el Prospecto y/o el Suplemento de Precio aplicable.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley de Sociedades” o la “Ley de Sociedades Comerciales”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, se informa que ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor, incluyendo, sin limitación, las que resulten de las Obligaciones Negociables.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONSTITUYEN UN DEPÓSITO GARANTIZADO CONFORME AL SISTEMA DE SEGURO DE DEPÓSITOS ESTABLECIDO POR LA LEY N° 24.485 Y SUS MODIFICATORIAS. NO GOZAN DE UN DERECHO ESPECIAL O GENERAL DE PRIORIDAD DE PAGO EN CASO DE QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DEL BANCO, YA QUE NO SON DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 49 (E) DE LA LEY N° 21.526 Y SUS MODIFICATORIAS. ADEMÁS, NO LES CORRESPONDE A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES UNA GARANTÍA SOBRE LOS ACTIVOS DEL BANCO (“GARANTÍA FLOTANTE” O “ESPECIAL” SEGÚN LO DEFINIDO POR LA LEY) Y EXCEPTO QUE SE PREVEA ESPECÍFICAMENTE EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO, TAMPOCO SE ENCUENTRAN GARANTIZADAS POR NINGUNA OTRA ENTIDAD FINANCIERA LOCAL NI BANCO DEL EXTERIOR.

EN VIRTUD DE LA LEY N° 24.587, LAS SOCIEDADES PRIVADAS ARGENTINAS NO PUEDEN EMITIR OBLIGACIONES NEGOCIABLES AL PORTADOR. POR CONSIGUIENTE, MIENTRAS LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY SEAN APLICABLES, BST SÓLO EMITIRÁ OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA EN FORMA NOMINATIVA NO ENDOSABLE.

TABLA DE CONTENIDOS

DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA.....	5
AVISO A LOS INVERSORES	6
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.....	10
DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	11
DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA.....	17
RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	18
INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR.....	23
FACTORES DE RIESGO	28
INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	40
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	43
DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS	49
ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	52
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.....	59
INFORMACIÓN CONTABLE DEL EMISOR.....	60
SÍNTESIS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIERA DEL BANCO	72
EL EMISOR.....	76
EL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO Y SU REGULACIÓN	102
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	127
SUSCRIPCIÓN Y VENTA	135
USO DE LOS FONDOS.....	140
CALIFICACIONES.....	141
RÉGIMEN IMPOSITIVO	142
INFORMACIÓN ADICIONAL	149
ESTADOS CONTABLES	155
ANEXO I - ESTADOS CONTABLES.....	156

DOCUMENTOS INCORPORADOS POR REFERENCIA

En virtud de las regulaciones argentinas, el Emisor presenta al BCRA y a la CNV sus estados contables anuales consolidados y no consolidados auditados y sus estados contables trimestrales consolidados y no consolidados y con revisión limitada. En tanto cualquier Obligación Negociable se encuentre en circulación, todos los mencionados estados contables consolidados y no consolidados publicados por el Emisor y presentados a la CNV con posterioridad a la fecha del presente, quedan incorporados al presente por referencia. En el Anexo I “Estados Contables” de este Prospecto se adjuntan la Memoria y los estados contables consolidados y no consolidados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior.

Adicionalmente, con respecto a una determinada emisión de Obligaciones Negociables, el Suplemento de Precio aplicable se incorporará por referencia a este Prospecto y formará parte del mismo.

Copias de dichos documentos se pueden obtener sin cargo en el domicilio legal del Emisor sito en Av. Corrientes 1174, piso 3°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

AVISO A LOS INVERSORES

1. Controles Cambiarios.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 616/05 y sus modificatorias, y las regulaciones del BCRA en materia de cambios, los ingresos de divisas de no residentes que se cursen por el Mercado Único y Libre de Cambios para la suscripción primaria de las Obligaciones Negociables se encuentran exceptuados de la constitución del depósito nominativo no transferible y no remunerado, por el término de trescientos 365 días, en Dólares estadounidenses por el 30% del monto involucrado en la operación (el “Encaje”) como así también de la obligación de mantener en la República Argentina dichos fondos por un plazo mínimo de 365 días contados desde la fecha de ingreso de los mismos, dado que la emisión de las Obligaciones Negociables será realizada mediante oferta pública y se podrá solicitar su listado en la BCBA y/o su negociación en el MAE, o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de la Argentina.

En el supuesto de ingreso de divisas de no residentes que se cursen por el Mercado Único y Libre de Cambios para la adquisición de Obligaciones Negociables en el mercado secundario, dicha adquisición será considerada, en los términos del Decreto N° 616/05 y sus modificatorias, como una inversión de portafolio de no residentes destinada a tenencias de activos financieros del sector privado, siéndole por ello aplicable tanto el Encaje antes descripto, como la obligación de permanencia de los fondos en el país por un plazo mínimo de 365 días.

Los inversores no residentes que deseen adquirir Obligaciones Negociables, con fondos desde el exterior, mediante suscripción primaria, deberán ingresar las divisas por el Mercado Único y Libre de Cambios. Asimismo, la repatriación al exterior de los fondos percibidos en razón del repago de las Obligaciones Negociables (tanto en concepto de capital como de intereses) se encuentra sujeta a un límite de US\$500.000 por mes calendario y a la acreditación de que los fondos requeridos para realizar la inversión en las Obligaciones Negociables fueron ingresados al Mercado Único y Libre de Cambios con una anterioridad de al menos 365 días corridos al momento de dicha transferencia.

El ingreso de divisas para la suscripción primaria de las Obligaciones Negociables deberá ser registrado ante el BCRA por el inversor no residente y la entidad financiera que realice la operación.

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores una lectura del Decreto N° 616/05 con sus reglamentaciones y normas complementarias y/o modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (www.mecon.gob.ar) o el del BCRA (www.bkra.gob.ar), según corresponda.

2. Prevención del Lavado de Dinero.

La Ley N° 25.246 (según fuera modificada por las Leyes N° 26.087, N° 26.119 y N° 26.268 y N° 26.683, la “Ley de Prevención del Lavado de Dinero”) tipifica el lavado de dinero como un delito bajo el Código Penal de la Nación y crea la Unidad de Información Financiera (“UIF”), una dependencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. El Código Penal de la Nación define el lavado de dinero como la conversión, transferencia, administración, venta, gravado, simulación o cualquier otra aplicación de dinero u otros activos obtenidos a través de un ilícito penal con la consecuencia posible de que dichos activos originales (o nuevos activos resultantes de dicho activo original) adquieran la apariencia de haber sido obtenidos a través de fuentes legítimas, siempre que el valor total de los activos supere el monto de \$300.000 resultante de una o más operaciones relacionadas.

Asimismo, la Ley de Prevención del Lavado de Dinero dispone que: (a) ni los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad constituirán dispensa del cumplimiento de la obligación de presentar información a la UIF, en relación con una investigación u operaciones sospechosas; (b) luego de llevar a cabo la investigación de una operación sospechosa, la UIF deberá comunicarlo al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal y presentar elementos y pruebas para hacerlo; y (c) los agentes o representantes de ciertos mandantes pueden estar exentos de responsabilidad penal, de darse determinadas circunstancias.

El marco legal para la prevención del lavado de dinero, en particular la Ley de Prevención del Lavado de Dinero, también asigna funciones de información y control a ciertas entidades del sector privado, tales como bancos, operadores bursátiles, sociedades de bolsa y aseguradoras. De acuerdo con la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y con la Resolución N° 121/2011 de la UIF (según fuera modificada posteriormente), dichas entidades tienen la obligación de informar a la UIF (poner a disposición de la UIF la documentación recabada de sus clientes en cumplimiento de lo establecido en la normativa pertinente) y de llevar a conocimiento de la UIF las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiación de terrorismo. Asimismo, deberán ser especialmente valoradas, las siguientes circunstancias que se describen a mero título enunciativo: a) Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos; b) Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes; c) Cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones; d) Ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes; e) Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por las entidades o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentre alterada; f) Cuando el cliente no da cumplimiento a la presente Resolución u otras normas de aplicación en la materia; g) Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el sujeto obligado no cuente con una explicación; h) Cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones incompatible con el perfil económico del mismo; i) Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera Internacional; j) Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas físicas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su actividad principal sea la operatoria “off shore”.

Por su parte, las Normas de la CNV establecen que los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley de Prevención del Lavado de Dinero, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y el correspondiente capítulo de las Normas de la CNV. Los sujetos obligados son: (i) los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos; (ii) los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto; y (iii) las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso. También se aclara que tales disposiciones también deberán ser observadas por: (i) sociedades depositarias de fondos comunes de inversión; (ii) agentes de corretaje; (iii) agentes de depósito colectivo; y (iv) sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados. En virtud de ello, los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de proveer la información y documentación que se les requiera respecto del origen y de la legitimidad de los fondos utilizados para la suscripción.

En línea con lo expuesto, los agentes colocadores correspondientes podrían solicitar, y los inversores deben presentar a su simple requerimiento, toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los agentes colocadores correspondientes para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, la CNV y/o el Banco Central. El Emisor y los agentes colocadores correspondientes podrán rechazar manifestaciones de interés y/u órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos, y dichos rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor, los organizadores y/o los correspondientes agentes colocadores

Los sujetos obligados sólo podrán recibir por cliente y por día fondos en efectivo por un importe que no exceda los \$1.000 (en caso de exceder dicha suma, deberá ajustarse a lo previsto en los incisos 1 a 6 del artículo 1 de la Ley N° 25.345 sobre prevención de la evasión fiscal). En el caso de utilizarse cheques, estos deberán estar librados contra cuentas corrientes abiertas en entidades financieras del país de titularidad o co-titularidad del cliente. En el caso de utilizarse transferencias bancarias a los sujetos, estas deberán efectuarse desde cuentas

bancarias a la vista de titularidad o co-titularidad del cliente, abiertas en entidades del país autorizadas por el BCRA. Asimismo, los sujetos obligados -por día y por cliente- no podrán efectuar más de dos (2) pagos de fondos ni emitir más de dos (2) cheques; y en ningún caso los sujetos podrán efectuar pagos en efectivo por día y por cliente por un importe superior a \$1.000 (en caso de exceder dicha suma, deberá ajustarse a lo previsto en los incisos 1 a 6 del artículo 1 de la Ley N° 25.345 sobre prevención de la evasión fiscal). En el caso de utilizarse cheques, estos deberán estar librados a favor del cliente con cláusula no a la orden, y en el caso de utilizarse transferencias bancarias, estas deberán tener como destino cuentas bancarias de titularidad o co-titularidad del cliente abiertas en entidades del país autorizadas por el BCRA. En particular, siempre que exista manifestación fehaciente del cliente en este sentido y contando con previa aprobación de la CNV de los procedimientos específicos de control implementado a estos efectos, los sujetos podrán recibir del cliente cheques librados a su favor, con endoso completo, y realizar pagos mediante la utilización de cheques librados a la orden del cliente “cruzados”, para ser depositados en cuenta.

Las Normas de la CNV prevén también que los agentes que operan bajo su jurisdicción solo den curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública cuando sean efectuadas u ordenadas por (i) personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de países que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2 inciso b) del Decreto N° 589/2013, o (ii) por personas o entidades que, si bien constituidas, domiciliadas y/o residentes en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados, que no figuren dentro del listado de jurisdicciones antes mencionado, se encuentren bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV en dicho país, y tal organismo hubiera firmado un memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la CNV.

Por otro lado, las normas del Banco Central requieren que los bancos tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de dinero. Las normas del BCRA disponen que cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero a cargo de centralizar cualquier información que el Banco Central pueda requerir de oficio o a pedido de cualquier autoridad competente. Asimismo, este funcionario u otra persona que dependa del gerente general, el directorio, o autoridad competente, será responsable de la instrumentación, rastreo y control de los procedimientos internos para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones.

Además, las entidades financieras deben informar cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

Por medio de la Resolución N° 121/2011, la UIF ha actualizado la reglamentación del deber de informar para el Sector Financiero y Cambiario y ha establecido para guías de transacciones inusuales o sospechosas, así como también medidas y procedimientos internos que deberán ser implementados por las entidades financieras y cambiarias tendientes a prevenir la comisión de delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales incluyen, entre otras, la elaboración de un manual de prevención que considerará las particularidades de la actividad, la designación de un oficial de cumplimiento y la elaboración de un registro de análisis y gestión de riesgo las de operaciones sospechosas reportadas.

A fines de 2011, con la sanción de la Ley N° 26.733 y la Ley N° 26.734 se introdujeron nuevos delitos al Código Penal de la Nación para proteger las actividades financieras y bursátiles e impedir la financiación del terrorismo. Por un lado, la Ley N° 26.733 estableció penas de prisión, multa e inhabilitación para quienes utilicen o suministren información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables (artículo 307), para quienes manipulen los mercados bursátiles ofreciendo o realizando transacciones de valores negociables mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o reunión de los principales tenedores a fin de negociar a determinado precio (artículo 309); y para quienes realicen actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización (artículo 310). Por su parte, mediante la Ley N° 26.734 se incorporó al Código Penal de la Nación el artículo 306 que sanciona con penas de prisión y multa a aquel que directa o indirectamente recolecte bienes o dinero a ser utilizados para financiar a un delito, individuo u organización que aterrorice a la población u obligue a autoridades nacionales, extranjeras o de una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto. Las penas se aplicarán independientemente de si el delito fuera cometido o el financiamiento utilizado. Igualmente será penado si el delito, individuo u organización que se pretende financiar se desarrolle o encuentren fuera de la República Argentina. Asimismo, se facultó a la UIF para que pueda congelar los activos vinculados con la financiación del terrorismo mediante una resolución fundada y comunicación inmediata al juez competente.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación y a la normativa emitida por la UIF, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección Información Legislativa, en <http://www.infoleg.gob.ar>, y/o o en el sitio web de la UIF (<http://www.uif.gob.ar>) y/o en el sitio web de la CNV www.cnv.gob.ar.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Las referencias que en el presente se hacen al “Emisor”, el “Banco” y “BST” son referencias a Banco de Servicios y Transacciones S.A. Las referencias a “Obligación Negociable”, “Obligaciones Negociables” u “obligaciones negociables” son referencias a las Obligaciones Negociables que el Emisor ofrecerá bajo este Programa. Todas las manifestaciones, con excepción de las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en este Prospecto, incluyendo aquéllas relativas a la futura situación financiera de BST, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Emisor, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en este Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios en general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en los capítulos denominados “Factores de Riesgo” y “Perspectiva Operativa y Financiera” del presente. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por el Emisor, como así tampoco el Emisor puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por el Emisor en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el presente y/o cualquier Suplemento de Precio no debe ser considerado como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el presente y/o cualquier Suplemento de Precio, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Directorio

La administración del Banco está a cargo de su directorio, que actualmente está integrado por cinco directores titulares y un director suplente. De conformidad con el Estatuto Social, la administración del Banco está a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de tres y un máximo de doce miembros titulares, los que durarán un ejercicio en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea podrá elegir también hasta doce directores suplentes por el mismo plazo que los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan en el orden en que fueron elegidos.

La Ley de Sociedades establece que los directores deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión. Los directores pueden celebrar con el Emisor los contratos que sean de la actividad en que ésta opera y siempre que se concierten en las condiciones del mercado. Los contratos que no reúnan tales requisitos sólo podrán celebrarse previa aprobación del directorio o conformidad de la sindicatura si no existiese quórum. De estas operaciones deberá darse cuenta a la asamblea. Si desaprobare los contratos celebrados, los directores o la sindicatura en su caso, serán responsables solidariamente por los daños y perjuicios irrogados a la sociedad. Los contratos celebrados en violación de dicha restricción y que no son ratificados por la asamblea son nulos. Cuando el director tiene un interés contrario al de la Entidad, debe hacerlo saber al directorio y a los síndicos y abstenerse de intervenir en la deliberación. Los directores no pueden participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la Entidad, salvo autorización expresa de la asamblea.

Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la Entidad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o los reglamentos y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Queda exento de responsabilidad el director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si deja constancia escrita de su protesta y diere noticia al síndico antes que su responsabilidad se denuncie al directorio, al síndico, a la asamblea, a la autoridad competente, o se ejerza la acción judicial. La responsabilidad de los directores respecto de la Entidad, se extingue por aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resuelta por la asamblea, si esa responsabilidad no es por violación de la ley, del estatuto o reglamento o si no media oposición del 5% del capital social, por lo menos.

Las Normas de la CNV establecen que se entiende que un miembro del directorio no reúne la condición de independiente, cuando se dan una o más de las siguientes circunstancias a su respecto: (a) sea también miembro del órgano de administración o dependiente de los accionistas que son titulares de “participaciones significativas” en la Emisora, o de otras sociedades en las que estos accionistas cuentan en forma directa o indirecta con “participaciones significativas” o en la que estos accionistas cuenten con influencia significativa; (b) esté vinculado a la Emisora por una relación de dependencia, o si estuvo vinculado a ella por una relación de dependencia durante los últimos 3 años; (c) tenga relaciones profesionales o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga relaciones profesionales con, o perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el órgano de administración) de, la Emisora o los accionistas de esta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o influencia significativa o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o cuenten con influencia significativa; (d) en forma directa o indirecta, sea titular de una “participación significativa” en la Emisora o en una sociedad que tenga en ella una “participación significativa” o cuente en ella con influencia significativa; (e) en forma directa o indirecta, venda o provea bienes o servicios a la Emisora o a los accionistas de esta que tengan en ella en forma directa o indirecta “participaciones significativas” o influencia significativa por importes sustancialmente superiores a los percibidos como compensación por sus funciones como integrante del órgano de administración; (f) sea cónyuge, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de individuos que, de integrar el órgano de administración, no reunirían la condición de independientes establecidas en las Normas de la CNV. En todos los casos las referencias a “participaciones significativas”, se consideran referidas a aquellas personas que posean acciones que representen por lo menos el 15% del capital social, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante. Asimismo, a los fines de definir “influencia significativa” deberán considerarse las pautas establecidas en las normas contables profesionales.

El siguiente cuadro presenta una lista de los miembros del Directorio de BST, todos los cuales residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el año en que fueron designados miembros del Directorio y el cargo que cada uno de ellos ocupa a la fecha del presente, de conformidad con las designaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2014, y de acuerdo a la distribución de cargos dispuesta en el Acta de Directorio N° 794 celebrada con fecha 29 de abril de 2014.

Nombre	CUIT.	Año de su designación	Cargo	Vencimiento (3)
Roberto Domínguez	20-04751681-2	2014	Presidente(2)	31 de diciembre de 2014
Pablo Bernardo Peralta	20-13501610-2	2014	Vicepresidente(2)	31 de diciembre de 2014
Narciso Muñoz	20-07600981-4	2014	Director Titular(1)	31 de diciembre de 2014
Julián Andrés Racauchi	20-21923611-6	2014	Director Titular(2)	31 de diciembre de 2014
Juan Manuel Lladó	20-27535040-1	2014	Director Titular(2)	31 de diciembre de 2014
Marcelo Guillermo Testa	23-13430256-9	2014	Director Suplente(2)	31 de diciembre de 2014

(1) Director independiente según criterios de independencia establecidos en el artículo 11, Sección III, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV.

(2) Director no independiente según criterios de independencia establecidos en el artículo 11, Sección III, Capítulo III de las Normas de la CNV.

(3) Se mantendrán en sus cargos hasta que se designen sus reemplazantes en la Asamblea que trate los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

La presente nómina de Directorio se encuentra pendiente de inscripción en la Inspección General de Justicia.

Autoridades. Antecedentes

Roberto Domínguez: Presidente. Argentino. Es Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Se incorporó a la actividad bancaria en 1972, cubriendo varios cargos de línea hasta 1979. Fue Auditor Externo de entidades financieras (1979-1987). Asesor económico financiero de la Federación de Bancos Cooperativos (1985-1997), asesor para temas del sistema financiero del Banco Mundial (1991-1997). Fue Accionista, Vicepresidente y Director Ejecutivo de Duff & Phelps de Argentina – Calificadora de riesgo (1992-1999). Presidente de Associated Auditors S.A. (1997-2001). Participó en la reestructuración, y privatización de entidades financieras en el ámbito local y regional (1989-2001). Actualmente, es Presidente del Banco de Servicios y Transacciones S.A., Director de Grupo ST S.A.; Director de ST Inversiones S.A., Director de Préstamos y Servicios S.A., Director de Tecevall Agente de Valores S.A.; Director de CMS de Argentina S.A.; Director de Orígenes Seguros de Retiro S.A.; Director de Orígenes Seguros de Vida S.A., Director de Herbyes S.A. y Vicepresidente de Liminar Energía S.A.

Pablo Bernardo Peralta: Vicepresidente. Argentino. Cuenta con 28 años de experiencia en el sistema financiero, donde se desempeñó, entre otras posiciones ejecutivas, como Gerente General de Bansud–Banamex, Gerente Principal Comercial de Banco Río de la Plata S.A., Vicepresidente de Visa Argentina, Director de Banelco, Director del Grupo Siembra, Director de DelVal y Pionero, Fondos Comunes de Inversión, Director de APDT, Inter Rio Holding y SIASA Administradora Fiduciaria. Actualmente, es Vicepresidente del Banco de Servicios y Transacciones S.A., Director de Grupo ST S.A.; Director de ST Inversiones S.A., Director de Préstamos y Servicios S.A., Director de Tecevall Agente de Valores S.A., Director de CMS de Argentina S.A., Director de Orígenes Seguros de Retiro S.A., Director de Orígenes Seguros de Vida S.A., Director de Herbyes S.A. y Presidente de Liminar Energía S.A. Asimismo, se debe destacar que es padre de Matías Agustín Peralta.

Narciso Muñoz: Director Titular. Argentino. Es Licenciado en Administración de Empresas egresado de la Universidad Católica Argentina en 1970. Entre los años 1988 y 1990 fue asesor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, desde 1990 a 1994 se desempeñó como asesor al Directorio del Banco UNB. Durante los años 1994 a 1996 fue Gerente de Futura A.F.J.P. y posteriormente en los años 1996 a 1999 se desempeñó como Presidente de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales. Entre los años 1995 y 2002 tuvo los cargos de Presidente y Vicepresidente del Fondo de Garantías Buenos Aires. Desde los años 2005 al 2006 se desempeñó como Presidente del Comité Interamericano de Reguladores de Valores. Ocupó el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Valores entre los años 2002 a 2003 y 2005 a 2006 y como Vicepresidente desde 2003 a 2005.

Julián Andrés Racauchi: Director Titular. Argentino. Es Abogado egresado de la Universidad de Belgrano en el año 1994. Integrante del Estudio Racauchi y Asociados. Asimismo es Director Titular de Orígenes Seguros de Retiro S.A., de Orígenes Seguros de Vida S.A. y de Grupo ST S.A.

Juan Manuel Lladó: Director Titular. Argentino. Es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires y posee un Master en Finanzas con Orientación en Aspectos Legales de las Finanzas de la Universidad del CEMA. Asimismo se desempeña como Gerente de Asuntos Legales en Orígenes Seguros de Retiro S.A. y en Orígenes Seguros de Vida S.A. y como Director Titular de Liminar Energía S.A. Ha sido Gerente de Asuntos Legales y Gerente de Banca Fiduciaria y Negocios Asociados de Banco de Servicios y Transacciones S.A., Gerente de Legales en Credilogros Cía. Financiera S.A., y previamente abogado en Klein & Franco Abogados.

Marcelo Guillermo Testa: Director Suplente. Argentino. Es Contador Público egresado de Universidad de Buenos Aires. Fue director y gerente del Heller Financial Bank a cargo de Administración, Sistemas y Operaciones. Fue consultor nacional e internacional en temas relacionados con sistemas financieros, bancos y mercados de capitales, gerente general del Banco Roca y gerente de administración del banco Buenos Aires Building Society.

Los Directores son designados por la Asamblea de Accionistas y conforme al Estatuto Social duran un ejercicio en el cargo y son reelegibles indefinidamente, permaneciendo en su cargo hasta ser sustituidos.

Los directores Roberto Domínguez, Pablo Bernardo Peralta, Julián Andrés Racauchi, Juan Manuel Lladó y Marcelo Guillermo Testa, manifiestan el carácter no independiente, conforme dicho concepto es definido en el artículo 11, Sección III, Capítulo III de las Normas de la CNV.

Órgano de Fiscalización

De conformidad con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, la fiscalización de BST está a cargo de una comisión fiscalizadora (la “Comisión Fiscalizadora”), compuesta por tres síndicos titulares (los “Síndicos Titulares”) y tres síndicos suplentes (los “Síndicos Suplentes”). De acuerdo con el Estatuto Social, los síndicos duran un ejercicio en sus funciones, no obstante lo cual, permanecerán en sus cargos hasta ser sustituidos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Bajo las leyes argentinas, la función de la Comisión Fiscalizadora consiste en efectuar un control de legalidad respecto del cumplimiento por parte del Directorio de las disposiciones de la Ley de Sociedades, Estatuto Social del Emisor y decisiones asamblearias, entre otras. En el cumplimiento de sus funciones la Comisión Fiscalizadora no efectúa un control de gestión y, por lo tanto, no evalúa los criterios y decisiones empresariales de las diversas áreas del Emisor, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Dichas funciones incluyen la de asistir a todas las reuniones de Directorio y preparar un informe para los accionistas, entre otras.

El siguiente cuadro muestra la composición de la Comisión Fiscalizadora del Emisor, de conformidad con las designaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2014.

Nombre	CUIT	Año de su designación	Cargo	Vencimiento (2)
Guillermo A. J. González Fischer(1)	20-10132532-7	2014	Síndico Titular	31 de diciembre de 2014
Gabriel Orden(1)	23-12079737-9	2014	Síndico Titular	31 de diciembre de 2014
Luis H. Biller(1)	20-14845363-3	2014	Síndico Titular	31 de diciembre de 2014
Francisco G. J. González Fischer(1)	23-30135206-9	2014	Síndico Suplente	31 de diciembre de 2014
Sergio Luis Biller(1)	23-33017667-9	2014	Síndico Suplente	31 de diciembre de 2014
Hugo Norberto Lusa(1)	20-20469623-4	2014	Síndico Suplente	31 de diciembre de 2014

- (1) Independiente. Según criterios de independencia establecidos en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (según remisión efectuada por las Normas de la CNV).
- (2) Se mantendrán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazos en la asamblea que apruebe los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

Antecedentes

Guillermo Arturo José González Fischer: Síndico Titular. Argentino. Es Contador Público y Dr. en Ciencias de la Administración egresado de la Universidad de Belgrano. Socio de González Fischer Asociados. Cuenta con 29 años de ejercicio profesional. Fue asesor externo de distintas Asociaciones: A.B.R.A., A.B.A.P.R.A., A.B.I.R.A. y FE.BAN.COOP. y en la actualidad de: A.B.A.P.P.R.A., Asociación de Tarjetas de Crédito y de Compra (ATACYC), Cámara de Fondos Comunes de Inversión de la República Argentina y la Cámara de Entidades de Crédito para Consumo. Fue síndico y estuvo a cargo de la auditoría externa de varias entidades financieras. Actualmente es Presidente y Consultor de Asesores Fiduciarios Integrales S.A. (AFISA), y Consultor en Fideicomisos del Consejo Federal de Inversiones (CFI) y del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo del Neuquén (IADEP). Actualmente, es Síndico Titular del Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Gabriel Orden: Síndico Titular. Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Socio de González Fischer & Asociados S.A. (GFA). Es Director de Auditoría de GFA. Se desempeñó como Síndico de Credilogros Compañía Financiera S.A., Grupo ST S.A. y CMS de Argentina S.A. entre otras empresas; como Auditor dictaminante del Banco de Formosa S.A., del Nuevo Banco del Chaco S.A., y otras entidades financieras.

Luis Horario Biller: Síndico Titular. Es contador público egresado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Socio de González Fischer Asociados. Cuenta con 20 años de ejercicio profesional. Asesor externo de distintas Asociaciones: A.B.A.P.R.A., A.B.I.R.A. y FE.BAN.COOP. y en la actualidad de: A.B.A.P.P.R.A., Asociación de Tarjetas de Crédito y de Compra (ATACYC), Cámara de Fondos Comunes de Inversión de la República Argentina y la Cámara de Entidades de Crédito para Consumo. Se desempeñó como síndico y fue auditor externo de varias entidades financieras. Actualmente es Director y consultor de Asesores Fiduciarios Integrales S.A. (AFISA) y Consultor en Fideicomisos del Consejo Federal de Inversiones (CFI). Conferencista acerca de aspectos fiscales de fideicomiso.

Francisco G.J. González Fischer: Síndico Suplente. Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Desde el año 2010 es Director y Socio de González Fischer & Asociados S.A., desempeñándose en Sociedades Comerciales, Industriales, de Servicios, Cámaras Empresariales y otras. Se desempeña como Síndico Titular de Orígenes Compañía de Seguros de Vida S.A., Banco Piano S.A. y de Consolidar Compañía de Seguros de Retiro S.A.

Sergio Luis Biller: Síndico Suplente. Argentino. Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña en el Departamento de Impuestos y legales en González Fischer y Asociados S.A. desde el año 2005.

Hugo Norberto Lusa: Síndico Suplente. Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Socio de González Fischer & Asociados S.A. Se desempeñó como Auditor dictaminante del Nuevo Banco del Chaco S.A. y de proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) entre otras sociedades; y como Síndico del Banco Piano S.A. en 2011.

Gerencia de Primera Línea

A continuación se indican los principales funcionarios ejecutivos de BST:

Nombre	CUIT	Cargo
Santiago González Pini	20-20011497-4	Gerente de Banca Corporativa
María Teresa Zappino	27-16491918-3	Gerente de Finanzas
Daniel Romero	20-13976001-9	Gerente de Empresas
Stella Maris Macciomei	27-23343546-0	Gerente de Control
Carlos Campo	20-13305022-2	Gerente de Operaciones
Gustavo Stuhldreher	20-11836706-6	Gerente de Recursos Humanos
Edgardo González	20-10554587-9	Gerente de Organización y Tecnología Informática

Santiago González Pini: Gerente de Banca Corporativa. Ingresó en BST a principios del 2012 como Gerente de Banca Corporativa. Cursó Ingeniería Industrial en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA). Ha sido Director de Merrill Lynch S.A. y Tesorero de Citibank NA Argentina. Asimismo se ha desempeñado como Managing Director en Citibank NA NY a cargo de productos derivados para corporativos y soberanos latinoamericanos. Previamente se desempeñó como operador en la mesa de dinero de Telefónica Argentina SA

María Teresa Zappino: Gerente de Finanzas. Es Licenciada en Economía y Contadora Pública, egresada de la Universidad de Buenos Aires. Con anterioridad se desempeñó en Banco Shaw posteriormente en Banco Bansud hasta el año 2000 ocupando distintas posiciones en las gerencias de Finanzas y Mercado de Capitales. Desde febrero del año 2000 y hasta el 2003 se desempeñó como Gerente de Mercado de Capitales de Banco Bisel.

Daniel Romero: Gerente de Empresas. Es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Posee una amplia trayectoria en el sistema financiero. Desde 1979 hasta 1982 se desempeñó en el Área de Comercio Exterior. Desde 1982 hasta el año 2002 asumió inicialmente posiciones de liderazgo de oficiales de negocio y como Gerente de Sucursal de Banco Shaw, Banco Banesto y Banco Bansud. En el año 2003 se incorporó a BST y actualmente tiene bajo su responsabilidad la Gerencia de Empresas.

Stella Maris Macciomei: Gerente de Control. Es Contadora Pública egresada de la Universidad Nacional de la Plata y cursó un Master en Contabilidad y Auditoría en la USAL. Ingreso a BST en el año 2003 ejerciendo diversas posiciones hasta ocupar su actual cargo desde mediados de 2011. Comenzó su desempeño en la actividad bancaria en el año 1994 en Banco Los Tilos S.A. Actualmente también ejerce la docencia en la Facultad de Ciencia Económicas de la UNLP.

Carlos Campo: Gerente de Operaciones de BST, cargo que ejerce desde 2008. Ingresó en BST en el año 2005 y se hizo cargo de la Gerencia de Operaciones. Con anterioridad dicho puesto, se ha desempeñado desde el año 1975 hasta el año 2.005 en el Banco Francés S.A. (BBVA Banco Francés S.A.), ocupando distintas posiciones, y participando en el desarrollo de nuevos productos y/o sistemas. A su egreso se desempeñaba como Gerente de Back Office de la Mesa de Dinero.

Gustavo Stuhldreher: Gerente de Recursos Humanos. Tiene más de 25 años de trayectoria profesional en distintas entidades financieras. Se ha desempeñado en importantes cargos en el Banco Río de la Plata y participó desde su creación en Siembra AFJP. En el ámbito universitario posee más de 10 años de experiencia docente habiendo sido profesor de la UBA y de la UADE.

Edgardo González: Gerente de Organización y Tecnología Informática de Sistemas. Licenciado en Sistemas de la Universidad CAECE. Se desempeñó como Subgerente de Sistemas de Banco Columbia S.A. hasta diciembre de 2010, con anterioridad fue Responsable de Riesgo Informático y Riesgo Operativo del Banco Privado de Inversiones S.A. Se encargó de la subgerencia de Sistemas del Banco Comafi S.A. entre 2002 y 2007. Posee amplia experiencia en Asesoría en Sistemas.

Asesores legales

La asesoría legal del Emisor está a cargo del Estudio Salaverri, Dellatorre, Burgio & Wetzler Malbrán, con domicilio en Avenida del Libertador 602, piso 2, (C1001ABT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Audidores

Los auditores del Emisor son KPMG, con domicilio en Bouchard 710, (C1106ABL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (CUIT 30-61458714-4).

El auditor de los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2011, 2012 y 2013 fue el Dr. Claudio Bercholc, Contador Público Nacional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 115, Folio 146.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2014 designó como auditor para los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2014 a KPMG en la persona del Sr. Claudio Bercholc, en carácter de titular, y la Sra. Mabel Francisca Casillas, inscripta en el

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 195, Folio 103, en carácter de suplente.

El Dr. Claudio Bercholz es socio de la firma KPMG, que tiene domicilio en la calle Bouchard 710 (C1106ABL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y se encuentra inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 2, Folio 6. KPMG actúa como auditor externo del Emisor desde el ejercicio 2003 incluido.

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

Datos Estadísticos

Cantidad de Valores Negociables a Ofrecer.

El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de \$500.000.000, o su equivalente en otras monedas.

Precio de Suscripción o Método para Determinar el Precio de Suscripción.

El precio de suscripción o método para determinar el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, o la manera en que será determinado y/o informado, se especificará en los Suplementos de Precio correspondientes.

Monto Esperado de la Emisión.

El monto de las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa se especificará en los Suplementos de Precio correspondientes.

Método y Programa Previsto para la Oferta.

Período de Suscripción o Compra.

El período de suscripción o compra de las Obligaciones Negociables, o la manera en que será determinado y/o informado, se especificará en los Suplementos de Precio correspondientes.

Agentes Colocadores.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, el Banco colocará las Obligaciones Negociables. El Banco podrá designar a una o más entidades para que actúen como colocadoras respecto de una o más clases y/o series de Obligaciones Negociables, en cuyo caso se especificará en los Suplementos de Precio correspondientes los nombres y las direcciones de dichos colocadores y los términos y condiciones de la colocación acordada con los mismos.

Lugares donde se Recibirán las Solicitudes de Compra o Suscripción.

Los lugares donde se recibirán las solicitudes de compra o suscripción de Obligaciones Negociables, o la manera en que los mismos serán determinados y/o informados, se especificarán en los Suplementos de Precio correspondientes.

Método y Fecha Límite para Integrar y Entregar las Obligaciones Negociables.

Para mayor información acerca del método y fecha límite para integrar y entregar las Obligaciones Negociables ver “Suscripción y Venta – Plan de Distribución” del presente.

Resultado de la Colocación.

El resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa será informado conforme con los requerimientos de las normas vigentes.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

El siguiente es un resumen de cierta información incluida en otras secciones del presente. Se hace referencia a, y este resumen está condicionado en su totalidad por, la información que se incluye en otras secciones o se incorpora por referencia al presente, incluyendo la información contenida en la sección "Factores de Riesgo" en el presente.

Emisor	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Monto del Programa	El monto de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá superar los quinientos millones de Pesos (\$500.000.000) (o su equivalente en otras monedas).
Oferta	Las Obligaciones Negociables se ofrecerán única y exclusivamente en la República Argentina.
Forma de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables serán nominativas no endosables, y podrán ser emitidas en forma cartular o escritural, pudiendo en el primer caso ser emitidas en forma de certificados globales, según se determine en el Suplemento de Precio correspondiente. Ver <i>“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Descripción de las Obligaciones Negociables”</i> en el presente.
Rango y Clasificación	<p>Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, bajo la Ley de Obligaciones Negociables, modificada por la ley N° 23.962, dan derecho a los beneficios establecidos en la misma y están sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella. En particular, en virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, si el Emisor incurriera en mora en el pago del capital, los intereses y otros montos adeudados bajo cualquier Obligación Negociable, el tenedor de dicha Obligación Negociable tendrá derecho a iniciar acción ejecutiva para recuperar el pago de dicho monto. Salvo especificación en contrario en el Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no garantizadas única y exclusivamente del Emisor y tendrán en todo momento igual grado de privilegio, sin preferencia alguna entre sí, que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, actuales o futuras, del Emisor, salvo las obligaciones con preferencia de conformidad con las disposiciones obligatorias de la ley, previéndose sin embargo que si así lo especificara el Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa podrán estar subordinadas a cierto endeudamiento privilegiado del Emisor según se defina en el respectivo Suplemento de Precio, endeudamiento que puede incluir a los depósitos tomados por el Emisor.</p> <p>La Ley N° 21.526 (la <u>“LEF”</u>) establece que en caso que el Banco sea objeto de quiebra, todos los depositantes, sin perjuicio del tipo, monto o moneda de sus depósitos, sean personas físicas o jurídicas, tendrán una prioridad de pago general y absoluta del 100% del producido de la liquidación de los activos del Banco por sobre todos los otros acreedores del Banco (incluidos los tenedores de obligaciones negociables), excepto acreedores laborales y acreedores garantizados con una prenda o hipoteca o facilidades otorgadas por el BCRA o el Fondo de Liquidez Bancaria, y garantizados con una prenda o hipoteca, Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósitos tendrán una prioridad especial por sobre los demás acreedores del Banco, excepto acreedores laborales y acreedores garantizados con una prenda o hipoteca, a que se les pague con (i) los fondos del Banco en poder del BCRA en concepto de</p>

reservas; (ii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la habilitación del Banco; o (iii) los fondos resultantes de la transferencia obligatoria de los activos del Banco dictaminada por el BCRA, de acuerdo al siguiente orden de preferencia: (a) depósitos de hasta \$120.000 por persona o sociedad (considerando todos los montos de dicha persona/sociedad en una institución financiera) o su equivalente en moneda extranjera, con prioridad de una persona por depósito (en el caso de cuentas con más de un titular, el monto se prorratea entre los titulares); (b) todos los depósitos superiores a \$120.000 o su equivalente en moneda extranjera, por los montos que excedan dicha suma; y (c) las obligaciones derivadas de las facilidades de crédito otorgadas al banco, que afecten en forma directa el comercio internacional. Asimismo, bajo el artículo 53 de la LEF, todos los créditos del BCRA tendrán prioridad por sobre todos los demás acreedores, salvo aquéllos garantizados con una prenda o hipoteca, ciertos acreedores laborales y depositantes (en los términos establecidos anteriormente), facilidades otorgadas de acuerdo con la Carta Orgánica del BCRA (la “Carta Orgánica del BCRA”) (redescuentos otorgados a entidades financieras en el supuesto de falta temporaria de liquidez, anticipos a entidades financieras bajo un bono, cesión de bonos, prenda o cesión especial de ciertos activos) y facilidades otorgadas por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizadas con una prenda o hipoteca.

Ver “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rango y Clasificación*” en el presente.

Acción Ejecutiva

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de cualquier Obligación Negociable, el tenedor de la misma tendrá derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto. En el caso que las Obligaciones Negociables estén representadas por un título global respecto del cual los tenedores de las Obligaciones Negociables sean beneficiarios finales más no titulares registrales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán, conforme con lo establecido más adelante, canjear sus participaciones en tales títulos globales por títulos definitivos y con ellos instituir acciones ejecutivas para recobrar el pago de los montos en cuestión. Asimismo, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables representadas en títulos globales. Estos certificados legitiman a sus titulares para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral (incluso mediante acción ejecutiva ante tribunal competente en la República Argentina), con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.

Monedas

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) Pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la República Argentina (“Pesos” o “\$”), o (ii) cualquier moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Precio respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios. Ver “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Descripción de las Obligaciones Negociables*” en el presente.

Emisión en Clases

Las Obligaciones Negociables se emitirán en Clases que podrán dividirse a su vez en una o más Series. Cada Clase de las Obligaciones Negociables estará sujeta a un Suplemento de Precio que describirá las condiciones específicas aplicables a dicha Clase y complementará o modificará, siempre en beneficio de los inversores, los Términos y Condiciones especificados en el presente. Oportunamente el Emisor podrá, sin requerir el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de la misma o de una nueva Clase siempre de conformidad con las regulaciones vigentes y de acuerdo a lo estipulado en el

	Suplemento de Precio respectivo. Ver “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Descripción de las Obligaciones Negociables</i> ” en el presente.
Precio de Emisión	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal. Ver “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Descripción de las Obligaciones Negociables</i> ” en el presente.
Vencimientos	Las Obligaciones Negociables se emitirán con vencimientos no inferiores a 30 días y no superiores a 30 años desde la fecha de emisión que se indique en el Suplemento de Precio, o el plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se especifique en el Suplemento de Precio respectivo. Ver “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Descripción de las Obligaciones Negociables</i> ” en el presente.
Duración del Programa	Cinco años, contados a partir de la fecha de autorización de la prórroga de la vigencia del Programa por la CNV.
Amortización	La forma de pago del capital bajo las Obligaciones Negociables se realizará de acuerdo a lo que se especifique en cada Suplemento de Precio y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables. El capital de las Obligaciones Negociables podrá ajustarse de acuerdo a determinados índices, según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.
Intereses	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a tasa fija, tasa variable, con descuento sobre su valor nominal o no devengar interés alguno, o de acuerdo a cualquier otro mecanismo para la fijación del interés que se establezca en el Suplemento de Precio respectivo. Ver “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Descripción de las Obligaciones Negociables</i> ” en el presente.
Colocación	Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa serán colocadas conforme al procedimiento establecido por las Normas de la CNV, incluyendo sin limitación el capítulo IV “Colocación Primaria” del título VI de las Normas de la CNV y/o por el método que lo reemplace o sustituya en el futuro, ofreciendo garantías de igualdad de trato entre inversores y transparencia. En los documentos correspondientes se detallará el plan de distribución aplicable a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión.
Adjudicación	En los supuestos en que inversores presenten ofertas de suscripción de Obligaciones Negociables de igual precio y cuyo monto supere aquél pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente utilizando el principio de proporcionalidad o prorrateo. Sin perjuicio de ello, cada Suplemento de Precio podrá prever fórmulas de ponderación para la asignación de las Obligaciones Negociables, en la medida en que no excluyan ninguna oferta.
Uso de los Fondos	En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables y de las Comunicaciones “A” 3046 y concordantes del BCRA y normativa concordante, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase de Obligaciones Negociables serán utilizados por el Emisor para uno o más de los siguientes destinos, de acuerdo a como se especifique en el Suplemento de Precio respectivo: (i) capital de trabajo en la República Argentina; (ii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina; (iii) refinanciamiento de pasivos; (iv) aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre y cuando los fondos provenientes de dichos aportes se apliquen del modo estipulado precedentemente, o (v)

otorgamiento de préstamos para cualquiera de los fines descritos precedentemente.

Listado y Negociación	Se solicitará el listado de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en la BCBA y/o su negociación en el MAE y/o el listado en cualquier otro mercado de valores, según se especifique en el Suplemento de Precio respectivo.
Denominaciones	Las denominaciones mínimas de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie serán de \$400.000 o aquellas denominaciones mayores a dicho monto que sean aplicables en el futuro de conformidad con las normas del BCRA y de la CNV. En la actualidad, en virtud de los términos de la Comunicación “A” 3046 (modificada por la Comunicación “A” 5034 y por la Comunicación “A” 5390 del BCRA), las entidades financieras no pueden emitir títulos valores con oferta pública con denominaciones inferiores a \$400.000 (o su equivalente en otras monedas).
Rescate al Vencimiento	Salvo que previamente hubieran sido rescatadas, compradas y/o canceladas, las Obligaciones Negociables se rescatarán a su monto de capital (o el otro monto de rescate que pudiere especificarse en el Suplemento de Precio aplicable) en la fecha o fechas especificadas en el Suplemento de Precio aplicable. Ver “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate</i> ” en el presente.
Rescate Anticipado	Se permitirá el rescate anticipado optativo (de compra y de venta) conforme se describe bajo la Sección “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate</i> ” en el presente.
Impuestos	Los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables serán efectuados sin retención ni reducción alguna con respecto a cualquier impuesto, derecho, imposición o carga gubernamental y, en caso que se requiera la retención o deducción de dichos impuestos, el Emisor se hará cargo a su exclusivo costo del tributo en cuestión en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, el tenedor reciba al vencimiento un monto igual al que hubiera recibido si dichas retenciones o deducciones no hubiesen sido realizadas, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio aplicable.
Gastos	Los gastos relacionados con la creación del Programa y la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables estarán a cargo del Emisor salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable.
Calificaciones de Riesgo	El Emisor ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, sino que calificará cada Clase y/o Serie a ser emitida bajo el mismo conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables (incluyendo las regulaciones del BCRA y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio. El Emisor no podrá suspender las calificaciones de las Clases y/o Series que emita hasta que las Obligaciones Negociables respectivas hayan sido pagadas en su totalidad.
Agente de Pago	Caja de Valores S.A. o quien se designe en el Suplemento de Precio respectivo.
Agente de Registro	Caja de Valores S.A. o quien se designe en el Suplemento de Precio respectivo.
Fiduciarios y otros Agentes	El Emisor podrá designar fiduciarios, agentes fiscales y/u otros agentes que fueren pertinentes en relación con cada Clase de Obligaciones Negociables. El Suplemento de Precio respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos agentes, y los términos de los convenios que hubiere suscripto el Emisor con los mismos. Ver “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i> ”

- *Fiduciarios y otros Agentes*” en el presente.

Ley Aplicable y Jurisdicción

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la fecha de la emisión de cada Clase y/o Serie. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

En caso que se haya solicitado la cotización de una Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en la BCBA o en cualquier otro mercado autorizado y/o su negociación en cualquier otro mercado autorizado, y sin perjuicio del derecho a acudir a los tribunales judiciales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los inversores podrán acudir al Tribunal Arbitral de dicha entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, a los efectos de plantear una demanda y/o reclamo en relación con los agentes que actúen en su ámbito y/o el Emisor, salvo lo que refiera al poder disciplinario.

Ver “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Ley Aplicable y Jurisdicción*” en el presente.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida del Emisor respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011. Los estados contables del Emisor se exponen de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 3147 y complementarias del BCRA. La siguiente información debe leerse conjuntamente con los estados contables que forman parte del Prospecto. Los estados contables trimestrales finalizados el 31 de marzo de 2014, se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem "Información Financiera-Emisoras-Emisoras en el Régimen de Oferta Pública-Banco de Servicios y Transacciones S.A.-Estados Contables-Trimestrales (Completo) (ID: 4-226263-D)".

El Emisor lleva sus libros y registros contables y publica sus estados contables en Pesos. Con fecha 23 de noviembre de 2009 BST y Credilogros celebraron el Acuerdo Definitivo de Fusión, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de enero de 2010, bajo el número 793, del Libro 47, Tomo – de Sociedades por Acciones. Para más información ver "Resumen del Perfil del Emisor" en la sección "Información sobre el Emisor".

1. Información Contable y Financiera Consolidada correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011.

ESTADO DE RESULTADOS							
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>							
RUBRO	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Ingresos Financieros	256.127	410.096	578.325	153.969	60,1%	168.229	41,0%
Egresos Financieros	-133.152	-201.517	-304.865	-68.365	51,3%	-103.348	51,3%
Margen Bruto de Intermediación	122.975	208.579	273.460	85.604	69,6%	64.881	31,1%
Cargo por Incobrabilidad	-20.230	-43.912	-55.378	-23.682	117,1%	-11.466	26,1%
Ingresos por servicios	40.468	71.466	122.584	30.998	76,6%	51.118	71,5%
Egresos por servicios	-16.148	-20.324	-36.220	-4.176	25,9%	-15.896	78,2%
Gastos de Administración	-147.007	-208.734	-296.103	-61.727	42,0%	-87.369	41,9%
Resultado neto por intermediación financiera	-19.942	7.075	8.343	27.017	-135,5%	1.268	17,9%
Utilidades Diversas	41.054	18.388	34.372	-22.666	-55,2%	15.984	86,9%
Pérdidas Diversas	-8.838	-8.525	-13.999	313	-3,5%	-5.474	64,2%
Participaciones de terceros en Soc. Consolidadas	-580	-4.901	-4.910	-4.321	745,0%	-9	0,2%
Resultado antes de Impuesto a las ganancias	11.694	12.037	23.806	343	2,9%	11.769	97,8%
Impuesto a las ganancias	-425	-2.240	-4.844	-1.815	427,1%	-2.604	116,3%
Resultado neto del ejercicio	11.269	9.797	18.962	-1.472	-13,1%	9.165	93,5%

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Cifras expresadas en miles de pesos

RUBRO	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Disponibilidades	228.211	246.882	402.590	18.671	8,2%	155.708	63,1%
Titulos Públicos y Privados	10.651	30.533	60.928	19.882	186,7%	30.395	99,5%
Préstamos	645.010	1.176.685	1.240.372	531.675	82,4%	63.687	5,4%
Otros Créditos por Intermediación Financiera	484.037	532.534	505.167	48.497	10,0%	-27.367	-5,1%
Créditos por arrendamientos financieros	12.485	7.243	6.397	-5.242	-42,0%	-846	-11,7%
Participación en otras sociedades	6.143	13.437	16.661	7.294	118,7%	3.224	24,0%
Créditos Diversos	114.087	184.695	176.543	70.608	61,9%	-8.152	-4,4%
Bienes de uso	5.836	5.030	6.199	-806	-13,8%	1.169	23,2%
Bienes Diversos	44	44	25.028	-	0,0%	24.984	56781,8%
Bienes Intangibles	5.639	8.696	20.400	3.057	54,2%	11.704	134,6%
Partidas Pendientes de Imputación	4	5	59	1	25,0%	54	1080,0%
TOTAL ACTIVO	1.512.147	2.205.784	2.460.344	693.637	45,9%	254.560	11,5%

RUBRO	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Depósitos	775.481	1.165.986	1.281.614	390.505	50,4%	115.628	9,9%
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	513.460	789.428	845.411	275.968	53,7%	55.983	7,1%
Obligaciones Diversas	30.066	42.741	55.661	12.675	42,2%	12.920	30,2%
Previsiones	2.482	3.558	3.141	1.076	43,4%	-417	-11,7%
Obligaciones negociables subordinadas	53.038	52.660	104.203	-378	-0,7%	51.543	97,9%
Partidas pendientes de imputación	8	101	12	93	1162,5%	-89	-88,1%
Participaciones en sociedades consolidadas	1.821	5.722	5.752	3.901	214,2%	30	0,5%
TOTAL PASIVO	1.376.356	2.060.196	2.295.794	683.840	49,7%	235.598	11,4%
Capital Social	136.400	139.873	139.873	3.473	2,5%	-	0,0%
Ajustes al Patrimonio	3.473	-	-	-3.473	-100,0%	-	0,0%
Reserva de Utilidades	3.306	3.306	5.715	-	0,0%	2.409	72,9%
Resultados no Asignados	-7.388	2.409	18.962	9.797	-132,6%	16.553	687,1%
TOTAL PATRIMONIO NETO	135.791	145.588	164.550	9.797	7,2%	18.962	13,0%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	1.512.147	2.205.784	2.460.344	693.637	45,9%	254.560	11,5%

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES
correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 2012
(cifras expresadas en miles de pesos)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO (expresado en miles de pesos)				
RUBRO	31-Dic		Variaciones	
	2012	2013	2013 vs. 2012	%
Variaciones de Efectivo				
Efectivo al inicio del ejercicio	228.211	246.882	18.671	8%
Efectivo al cierre del periodo	246.882	402.590	155.708	63%
Aumento neto de efectivo	18.671	155.708	137.037	734%
Causas de la variación del efectivo				
Actividades Operativas				
Cobros/(Pagos) netos por:				
Títulos públicos y privados	4.150	-4.834	-8.984	-216%
Préstamos				
Al sector financiero	-38.617	10.598	49.215	-127%
Al sector privado no financiero y res. del ext.	-186.226	320.260	506.486	-272%
Otros créditos por intermediación financiera	108.881	-64.715	-173.596	-159%
Créditos por arrendamientos financieros	7.214	2.556	-4.658	-65%
Depósitos				
Al sector financiero	-	1.497	1.497	100%
Al sector público no financiero	-1.539	65	1.604	-104%
Al sector privado no financiero y res. del ext.	270.195	-48.891	-319.086	-118%
Otras obligaciones por intermediación financiera				
Interfinancieros	89.017	-67.136	-156.153	-175%
Otras	37.878	101.142	63.264	167%
Cobros vinculados con ingresos por servicios	71.955	122.586	50.631	70%
(Pagos) vinculados con egresos por servicios	-20.324	-36.220	-15.896	78%
Gastos de administración pagados	-185.792	-267.390	-81.598	44%
Cobros/(Pagos) de gastos de organización y desarrollo	-5.827	-16.644	-10.817	186%
Cobros netos por intereses punitivos	14.592	17.629	3.037	21%
Cobros vinculados con utilidades y perdidas diversas	-78.155	1.654	79.809	-102%
(Pagos) netos por otras actividades operativas	-23.774	-43.149	-19.375	81%
(Pagos) del Impuesto a las Ganancias / Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	-4.182	-6.913	-2.731	65%
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado en) en las actividades operativas	59.446	22.095	-37.351	-63%
Actividades de Inversión				
(Pagos) netos por bienes de uso	-1.512	-3.521	-2.009	133%
Cobros netos por bienes diversos	-	-24.984	-24.984	0%
Cobros por participaciones en otras sociedades	-6.915	627	7.542	-109%
Flujo neto de efectivo generado por/(utilizado en) las actividades de inversión	-8.427	-27.878	-19.451	231%
Actividades de financiación				
Cobros/(Pagos) netos por:				
Obligaciones negociables no subordinadas	-9.911	69.132	79.043	-798%
Obligaciones negociables subordinadas	-10.357	33.004	43.361	-419%
Pago de dividendos	-1.000	-4.880	-3.880	388%
Financiamientos recibidos de entidades financieras locales	6.879	10.458	3.579	52%
Otros movimientos	-28.777	27.914	56.691	-197%
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades de financiación	-43.166	135.628	178.794	-414%
Resultado financiero y por tenencia del efectivo y sus equivalentes	10.818	25.863	15.045	139%
Aumento neto de efectivo	18.671	155.708	137.037	734%

Fuente: Estados contables e Información de gestión de la Entidad a cada fecha

PRINCIPALES INDICADORES
correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011

INDICADORES RELEVANTES AL 31 DE DICIEMBRE			
INDICADOR	2011	2012	2013
Rentabilidad (Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto Promedio)	0,10	0,07	0,12
Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivos)	0,10	0,07	0,07
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) (1)	0,99	1,00	1,00
Inmovilización de Capital (Activo no Corriente / Total Activos) (2)	0,14	0,13	0,11

- (1) Se consideró como Activo Corriente a las disponibilidades, los títulos públicos, los saldos de préstamos con plazo de vencimiento hasta un año, los saldos de otros créditos por intermediación financiera con plazo de vencimiento hasta un año y los créditos diversos. A la vez que, se consideró como Pasivo Corriente a los depósitos con plazo de vencimiento hasta un año, las otras obligaciones por intermediación financiera y los saldos de obligaciones negociables no subordinadas con plazo de vencimiento hasta un año.
- (2) Se consideró como Activo no Corriente a los saldos de préstamos, arrendamientos financieros, o.c.i.f. y otros créditos con plazo de vencimiento mayor a un año, a las participaciones en otras sociedades y a los bienes de uso, diversos e intangibles.

Capitalización y endeudamiento

En el cuadro siguiente se muestra (en miles de pesos) el endeudamiento y la capitalización de BST al 31 de diciembre de 2013.

	31 de Diciembre
Rubro	2013
Depósitos y Deuda a Corto Plazo (1)	
Depósitos	1.281.614
Líneas de Crédito	202.086
Bancos Locales	202.086
Títulos de deuda	274.538
Obligaciones Negociables no Subordinadas	175.000
Obligaciones Negociables Subordinadas	4.203
Otros Compromisos	95.335
Total Depósitos y Deuda de Corto Plazo	1.758.238
Depósitos y Deuda a Largo Plazo (2)	
Depósitos	-
Títulos de deuda	100.000
Obligaciones Negociables Subordinadas	100.000
Total Depósitos y Deuda de Largo Plazo	100.000
Total Depósitos y Deuda	1.858.238
Patrimonio Neto	
Capital Social	139.873
Reserva de Utilidades	5.715
Legal	3.139
Otras	2.576
Resultados no asignados	18.962
Total Patrimonio Neto	164.550
Capitalización total, incluido depósitos y deuda de corto plazo	2.022.788

- (1) Corto Plazo: incluye pasivos cuyo vencimiento original es de hasta un año, inclusive intereses de pasivos de largo plazo
- (2) Largo Plazo: incluye pasivos cuyo vencimiento supera el año

El rubro “Otros Compromisos”, de la línea Títulos de Deuda, está compuesto de la siguiente manera:

Descripción	Dic-13
Otros Compromisos de Corto Plazo	
Cobranza y Otras Operaciones por Cta de Terceros	26.317
Retenciones a Terceros	3.537
Acreedores por Compra de Bs Dados en Loc. Financiera	1
Diversas Sujetas a Efectivo Mínimo	16.393
Diversas No Sujetas a Efectivo Mínimo	42.121
Cobranza y Otras operaciones por Cta de Terceros	595
Diversas	41
Intereses Devengados a Pagar por Ob. Negociables con Oferta Pública	6.330
Otros Compromisos de Corto Plazo	95.335

Cifras en miles de pesos

Fuente: Estados Contables e Información de Gestión de la Entidad

Razones para la Oferta y Destino de los Fondos.

En los Suplementos de Precio correspondientes se especificará el destino que BST dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos situados en el país, (ii) integración de capital de trabajo en el país, (iii) refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a BST cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, y/o (v) otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán dar alguno de los destinos a que se refieren los puntos anteriores de éste párrafo, conforme a las reglamentaciones que a ese efecto dicte el BCRA.

FACTORES DE RIESGO

Los posibles compradores de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente deberán leer cuidadosamente la totalidad de este Prospecto. Entre otras cosas, los posibles compradores deberán tomar en cuenta y evaluar, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, los factores de riesgo que se especifican a continuación. Sin perjuicio de dichos factores de riesgo, el Banco también puede estar expuesto a riesgos adicionales que no son actualmente de su conocimiento

Riesgos Relacionados con Argentina

Panorama General

Todas nuestras operaciones, bienes y clientes están ubicados en Argentina. En consecuencia, la calidad de nuestra cartera de préstamos, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones dependen de las condiciones macroeconómicas, regulatorias y políticas predominantes en Argentina, incluyendo los índices de inflación, tipos de cambio, modificaciones en la tasa de interés, cambios en la política de gobierno e inestabilidad social, entre otros. Las medidas del Gobierno Nacional y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que ocurran en Argentina o que la afecten de alguna manera en relación con la economía, incluyendo las decisiones en materia de inflación, tasas de interés, controles de precios, controles de cambio e impuestos, inestabilidad social y cambios en la política de gobierno, han tenido y podrían tener un efecto sustancial sobre las entidades del sector privado.

Las condiciones económicas en Argentina se han deteriorado rápidamente en el pasado y podrían volver a deteriorarse con rapidez. No se puede garantizar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina, no afectarán los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Emisor.

Incertidumbre sobre la actual situación política y social y su repercusión sobre la economía argentina.

Durante los años 2001 y 2002 la Argentina sufrió una grave crisis política, económica y social. Durante los cinco años siguientes, el país experimentó una recuperación económica y una estabilización política.

Si bien la economía se ha recuperado de manera considerable desde entonces, continúa la incertidumbre respecto del crecimiento y la estabilidad de la economía. De hecho, durante los años 2008 y 2009, y en gran parte como consecuencia de la crisis internacional, la situación económica del país se ha deteriorado, mostrando una notable desaceleración durante 2009. Si bien 2010 mostró un crecimiento cercano al 8% y 2011 un crecimiento cercano al 9%, la tendencia de crecimiento se estancó considerablemente, alcanzando crecimientos de 1,9% y 3% en 2012 y 2013, respectivamente. El crecimiento económico sustentable depende de una variedad de factores, incluyendo la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y la competitividad del peso frente a las monedas extranjeras, la confianza entre los consumidores e inversores extranjeros y argentinos así como de un índice de inflación estable y relativamente bajo.

La situación de la economía argentina continúa siendo vulnerable por diversos motivos, entre los que cabe destacar:

- la disponibilidad de créditos a largo plazo y/o tasa fija continúa siendo escasa;
- la inflación se ha acelerado en los últimos años y amenaza con deteriorar severamente el poder de consumo de los asalariados;
- el aumento del gasto público discrecional podría afectar las cuentas fiscales y el crecimiento económico;
- el deterioro fiscal ha dificultado el mantenimiento de subsidios a determinadas actividades económicas y ciertos sectores de consumidores. En base a los anuncios efectuados por el Gobierno, el recorte de subsidios podría ampliarse durante el año 2014, por lo que podría verse afectado el consumo;
- existe una mayor regulación y controles en la economía, sobre todo en lo que respecta a controles cambiarios;
- la deuda pública de Argentina, como porcentaje del producto bruto interno (PBI), continúa siendo alta, y las financiaciones internacionales son limitadas en comparación con otros países de la región;
- la inversión, como porcentaje del PBI, permanece baja;

- la recuperación ha dependido en parte de los precios altos de las materias primas, los cuales son volátiles y están fuera del control del Gobierno;
- la incertidumbre respecto al marco regulatorio aplicable al Emisor;
- podrían tener lugar una cantidad significativa de protestas y/o huelgas, lo que podría afectar a diversos sectores de la economía argentina;
- el aumento de la tasa de desempleo y de empleo informal sigue siendo alta;
- las disputas entre la oposición y el Gobierno como, eventualmente, cruces entre los tres poderes del Estado, pueden afectar severamente la confianza de consumidores e inversores
- los vencimientos de la deuda pública han comenzado a crecer (de la mano de su regularización post-default) y el acceso al financiamiento externo no está asegurado;
- el tipo de cambio del peso podría fluctuar de manera significativa;
- la evolución del crédito para el consumo continúa siendo inestable y una eventual contracción del mismo podría desacelerar el consumo;

Por lo expuesto, aún prevalece la inestabilidad y no puede asegurarse que las condiciones macroeconómicas de Argentina no se deteriorarán nuevamente afectando la situación financiera, económica y las operaciones y los resultados del Banco.

Efectos de la inflación sobre los mercados de crédito y sobre la economía Argentina en general.

En el pasado, la inflación ha socavado la economía argentina y la capacidad del Gobierno de estimular el crecimiento económico. Argentina ha experimentado una considerable inflación desde diciembre de 2001, un sustancial incremento acumulado del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) y del Índice de Precios Internos Mayoristas (“IPIM”). Este nivel de inflación reflejó tanto el efecto de la devaluación del Peso sobre los costos de producción como una modificación importante de los precios relativos, lo que se compensó parcialmente con la eliminación de los ajustes tarifarios y la gran caída de la demanda como resultado de la importante recesión. Un entorno de alta inflación podría reducir la competitividad de la economía argentina a nivel internacional diluyendo los efectos de la devaluación del peso, impactar negativamente en el nivel de actividad económica y en el empleo, y perjudicar la confianza en el sistema bancario, lo que podría limitar aún más el acceso al crédito de las empresas locales.

De acuerdo a datos provenientes del INDEC, el IPC aumentó 7,7% en 2009, 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012 y 10,6% en 2013. El Gobierno implementó programas para controlar la inflación y monitorear los precios de bienes y servicios esenciales, incluyendo acuerdos de precios sobre productos de consumo y otros acuerdos de precios celebrados con empresas del sector privado pertenecientes a distintas industrias y mercados.

La exactitud de las mediciones de la inflación (y de otras variables) según índices publicados por el INDEC ha sido seriamente cuestionada, por un lado, debido al reemplazo de autoridades y personal técnico que efectuó el Gobierno en dicho organismo y por el otro, debido a la existencia de estimaciones privadas que arrojan índices de inflación mayores a los publicados por dicho organismo. La incertidumbre respecto de la inflación imperante en el país podría perjudicar la recuperación de los mercados de préstamos de largo plazo.

Recientemente, en respuesta a la incertidumbre antes mencionado y a las recomendaciones realizadas por el Fondo Monetario Internacional, el INDEC elaboró nuevas mediciones tanto para el PBI como para el índice de precios. En febrero de 2014, el INDEC dio a conocer un nuevo índice de precios denominado Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano (el “IPCNU”) el cual constituye un indicador de nivel nacional para medir las variaciones de los precios del consumo final de los hogares. Según el IPCNU, la inflación del primer trimestre de 2014 fue de aproximadamente el 10%.

El incremento de los salarios y del gasto público, el retiro de algunos subsidios en sectores de servicios públicos, el consecuente ajuste de algunas tarifas de los servicios públicos y el vencimiento de los acuerdos de precios firmados por el Gobierno Argentino y algunas empresas, podrían tener una influencia directa en la inflación.

A su vez, en razón de que parte de la deuda soberana argentina se encuentra ajustada por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), fuertemente relacionado con la inflación, un incremento de la misma tendría un efecto negativo en el nivel de endeudamiento público. Una retracción o recesión de la economía podría afectar el nivel adquisitivo de los clientes del Banco, hecho que a su vez, podría traer aparejada una

reducción en la demanda de los servicios provistos por el Banco, afectando adversamente la situación patrimonial y financiera y los negocios del Banco.

El Emisor no puede garantizar la exactitud de los índices oficiales de inflación, ni que la inflación, su evolución y los esfuerzos del Gobierno para combatirla no ocasionarán un efecto significativo adverso sobre la economía argentina, el sistema financiero y los resultados de las operaciones del Banco.

Límites al acceso del crédito externo.

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento de los mercados internacionales se encuentra limitada y esto podría afectar su capacidad de implementar reformas e impulsar el crecimiento económico.

En 2005, Argentina reestructuró parte de su deuda externa soberana que estaba en cesación de pagos (*default*) desde fines de 2001. Conforme lo informado por el Gobierno, el canje para la reestructuración de dicha deuda registró una aceptación del 76% de los acreedores. Sin embargo, tenedores de bonos en *default* de varios países, fundamentalmente Estados Unidos, Italia y Alemania, por aproximadamente US\$20.000 millones, no participaron del canje e iniciaron acciones legales contra Argentina (los bonistas que no han adherido al canje también son denominados "*Holdouts*").

En 2006, Argentina precanceló la totalidad de su deuda pendiente con el Fondo Monetario Internacional, que ascendía a US\$9.800 millones. En 2008 Argentina anunció su intención de cancelar la deuda soberana con las naciones acreedoras del Club de París, que en aquel momento ascendía aproximadamente a US\$8.000 millones. El pasado 28 de mayo de 2014, el Gobierno Argentino alcanzó un acuerdo con el Club de París con el objetivo de cancelar la deuda soberana, que al 30 de abril de 2014 ascendía a US\$9.700 millones. El esquema de pago consiste en cancelar la totalidad de la deuda en cinco años con un interés del 3%, con un pago inicial en concepto de capital por la suma de US\$650 millones a ser pagadero en julio de 2014. El acuerdo establece un pago mínimo anual a ser afrontado por el Gobierno Argentino, más un criterio de pagos adicionales en caso de un incremento de las inversiones de los países miembros del Club de París en la Argentina. Asimismo, el acuerdo contempla la posibilidad de que el Gobierno Argentino pueda posponer el pago de la deuda por hasta dos años más en caso que durante el plazo de cinco años las inversiones adicionales fueran insuficientes, consecuentemente contando con un plazo de siete años para la cancelación de la deuda, y con un incremento del costo financiero cercano al 1% adicional.

En abril de 2010, se formalizó la reapertura del canje para los *Holdouts* que no aceptaron la propuesta de reestructuración del año 2005. Bajo este canje los inversores denominados "Tenedores Mayoristas" (titulares de valores elegibles por un monto de US\$1 millón o superior) presentaron ofertas de canje por un valor aproximado de US\$8.500 millones, aproximadamente el 46% de los títulos a canjear. En el caso de los Tenedores Minoristas (es decir, los titulares de valores elegibles por un monto menor a US\$1 millón), 112.000 inversores minoristas aceptaron la oferta. Ello implicó una aceptación del 66% del total de los tenedores de bonos en *default*. Dicha oferta fue considerada exitosa por el Gobierno. Los *Holdouts* que no participaron en la oferta de canje (principalmente fondos de inversión incluidos dentro de la categoría de inversores institucionales) podrían continuar con las acciones legales iniciadas contra Argentina para el cobro de la deuda, lo que podría perjudicar el acceso de Argentina al mercado de capitales internacional.

Algunos tenedores de bonos argentinos en situación de incumplimiento provenientes de los Estados Unidos, Italia y Alemania que no aceptaron la propuesta de reestructuración de 2004, han iniciado acciones legales contra Argentina y han iniciado reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("CIADI"). Asimismo, acreedores disidentes pueden iniciar nuevos juicios en el futuro. En estos juicios se reclaman los montos impagos de capital e intereses de los bonos en situación de incumplimiento, y se persigue el cobro del valor nominal de dichos bonos. En varios reclamos se han obtenido sentencias favorables a los *Holdouts*, quienes al momento no consiguieron ejecutarlas. Una sentencia de primera instancia en los Estados Unidos sostuvo que permitir que Argentina realice pagos bajo su nueva deuda soberana mientras los bonos en situación de incumplimiento permanecen en tal situación viola la cláusula de *pari passu* de los bonos originales, otorgando a los *Holdouts* derecho a participar en tales pagos. La cámara de apelaciones del segundo circuito de los Estados Unidos confirmó la sentencia de primera instancia.

El pasado 23 de agosto de 2013 la Corte de Apelaciones de Nueva York ratificó el fallo de primera instancia del juez Thomas Griessa, que obliga a pagar al Gobierno Argentino el 100% de la deuda que tiene con los *Holdouts*

y demandaron a la Argentina en el marco de dicho proceso. Asimismo, el pasado 16 de junio la Corte Suprema de Estados Unidos rechazó el pedido de apelación del Gobierno Argentino, quedando firme la sentencia que obliga a la Argentina a pagar el total de la deuda a los Holdouts que no participaron en el canje 2005 y en el canje 2010 y obtuvieron sentencias favorables, la cual asciende a U\$S1.333 millones. Frente a esta situación se solicitó una medida cautelar para suspender temporalmente la sentencia judicial, la cual fue rechazada por el juez Thomas Griessa. A la fecha del presente, el Gobierno Argentino se encuentra iniciando las negociaciones para llegar a un acuerdo con estos acreedores. De no arribarse a un acuerdo con estos acreedores con anterioridad al vencimiento del plazo de gracia de su deuda soberana existente, la Argentina podría entrar nuevamente en default.

Adicionalmente, ciertos accionistas extranjeros de empresas argentinas han iniciado acciones ante el CIADI y otros organismos internacionales, tal como se describe a continuación en *“Argentina es objeto de juicios por parte de accionistas extranjeros de sociedades argentinas, que podrían limitar sus recursos financieros y afectar su capacidad de implementar reformas e impulsar el crecimiento económico”*.

La cesación de pagos de Argentina, la demora en completar la reestructuración de la deuda con los acreedores que no participaron del canje, por una parte, así como las demandas presentadas contra el país mencionadas en los párrafos anteriores, por otra, podrían impedirle al Gobierno y al sector privado del país un fluido acceso a los mercados de capitales y a los flujos de inversión extranjera directa. Por consiguiente, el Gobierno podría no tener recursos financieros suficientes para solventar la economía ni promover el crecimiento. Por otro lado, la inversión del sector privado, necesaria para los mismos fines, podría no materializarse por falta de financiamiento.

Si la capacidad de Argentina de acceder al financiamiento del mercado de capitales internacional y a la inversión extranjera directa se viera limitada, existe el riesgo de que no logre contar con el capital necesario para reiniciar un ciclo de inversiones y sostener un ritmo elevado de crecimiento económico. Como consecuencia de ello, la situación fiscal del país podría verse afectada, lo cual podría generar una mayor inflación, además de socavar la capacidad del Gobierno Argentino de implementar políticas económicas tendientes a promover el crecimiento. De no materializarse un ciclo de crecimiento sostenido, podrían repetirse situaciones de inestabilidad política, social y económica. Todo ello tendría un impacto negativo sobre las perspectivas de la economía de Argentina y, en consecuencia, un impacto negativo en la actividad comercial del Banco y en su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

Argentina es objeto de juicios por parte de accionistas extranjeros de sociedades argentinas, que podrían limitar sus recursos financieros y afectar su capacidad de implementar reformas e impulsar el crecimiento económico

Accionistas extranjeros de varias empresas argentinas han iniciado acciones ante el CIADI por un monto que alcanzó a superar los US\$20.000 millones, alegando que ciertas medidas adoptadas por el Gobierno son incompatibles con los principios de tratamiento justo y equitativo establecidos en varios tratados bilaterales de protección recíproca de inversiones de los cuales la Argentina es parte. A la fecha, el CIADI se ha pronunciado en varios de estos casos. Los casos “CMS v. Argentina”, “Azurix v. Argentina”, “Vivendi v. Argentina”, y “Continental Casualty Company v. Argentina” se encuentran firmes y el Gobierno Argentino debe pagar las condenas impuestas en los laudos mencionados.

Asimismo, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“UNCITRAL”) ha pronunciado dos laudos condenando al Gobierno Argentino a pagar U\$S240 millones más intereses y costas. Por otra parte, al amparo de las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”), ciertos tribunales arbitrales condenaron a Argentina (i) en diciembre de 2007, a pagar U\$S185 millones a British Gas (accionista de la empresa de gas argentina Metrogas); y (ii) en noviembre de 2008, a pagar U\$S53,5 millones a National Grid plc. (accionista de Transener, la compañía de transporte de electricidad argentina). Argentina presentó ante el Tribunal de Distrito Federal de los Estados Unidos de América para el Distrito de Columbia un pedido de anulación de ambos laudos. La anulación del laudo dictado en relación con National Grid plc. fue rechazado por el Tribunal de Distrito, mientras que el juicio de anulación del laudo dictado en relación a British Gas resultó favorable para Argentina, entendiendo el tribunal que, de acuerdo con el tratado bilateral de inversiones argentino-británico, las disputas entre inversores deben ventilarse, en una primera instancia, en los tribunales del país demandado.

En Octubre de 2013 el Gobierno Argentino, oficializó la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias para permitir el pago de los acuerdos celebrados con cinco empresas extranjeras que habían demandado al Gobierno Argentino y las cuales habían alcanzado laudos definitivos ante el CIADI y ante el CNUDMI-UNCITRAL. Las empresas que celebraron los acuerdos con el Gobierno Argentino son Blue Ridge Investments LLC (titular del reclamo de CMS Gas), CC-WB Holdings LLC (titular del reclamo de Continental Casualty Company.), Vivendi Universal S.A., Azurix Corporation, y NG-UN Holdings LLC. Como resultado de los acuerdos el Gobierno Argentino deberá pagar una suma equivalente a U\$S677 millones con una quita del 25% respecto del monto total originalmente reclamado. La cancelación de las deudas se realizará mediante la entrega de una combinación de bonos soberanos. Asimismo, las compañías asumieron el compromiso de invertir el 10% del monto total reclamado en títulos públicos nacionales.

A finales de 2012, el grupo español Repsol S.A. inició un reclamo ante el CIADI contra el Gobierno Argentino por la expropiación del 51% del capital de YPF y Repsol YPF GAS S.A. de propiedad de Repsol S.A. La indemnización inicialmente pretendida por Repsol S.A. era de aproximadamente U\$S10.000 millones.

A principios de 2014, Repsol S.A. aprobó un acuerdo con el Gobierno Argentino, por el que se acordó el pago de una compensación de U\$S5.000 millones por la expropiación del 51% del capital de las mencionadas compañías. El acuerdo prevé el desistimiento por parte de Repsol S.A. de ciertos reclamos, incluyendo el reclamo iniciado ante el CIADI. Tal acuerdo fue ratificado por la junta de accionistas de Repsol S.A. y aprobado por el Congreso Argentino en abril de 2014 mediante la Ley N° 26.932. El pago de la indemnización se realizará mediante la entrega de bonos del Gobierno Argentino, con vencimientos a partir del año próximo, y vencimiento final en 2033. Asimismo, como garantía, eventualmente el Gobierno Argentino deberá entregar títulos públicos adicionales por hasta U\$S1.000 millones en caso que el precio de mercado de los bonos entregados no alcanzara a cubrir el monto de la indemnización acordada.

En caso de incumplimiento total o parcial del Estado Argentino, Repsol S.A. tendrá derecho a reclamar un arbitraje internacional ante la CNUDMI. El contrato estará protegido por el Acuerdo Bilateral de Protección de Inversiones celebrado entre España y la Argentina.

Tanto los litigios judiciales como los reclamos iniciados ante el CIADI, la UNCITRAL y la CNUDMI contra el Gobierno Argentino han derivado en el pasado y podrían derivar en el futuro en sentencias sustanciales contra el Gobierno Argentino, que a su vez podrían ocasionar la traba de embargos, o la imposición de medidas cautelares sobre activos de la Argentina que el Gobierno Argentino haya destinado a otros usos. Como consecuencia de esta situación, podría suceder que el Gobierno Argentino no cuente con los recursos financieros necesarios para implementar reformas y fomentar el crecimiento y ello a su vez puede tener un efecto adverso sustancial sobre la economía del país, y en consecuencia, sobre el Banco.

Las fluctuaciones del valor del Peso contra el Dólar podrían afectar adversamente la economía argentina y la situación financiera y resultados del Banco.

Históricamente, la devaluación del Peso tuvo un impacto negativo en diversos aspectos de la economía argentina: disminuyó la capacidad de las empresas argentinas de hacer frente a sus deudas y obligaciones en moneda extranjera, inicialmente originó muy altos niveles de inflación, redujo considerablemente los sueldos en términos reales, afectó negativamente los negocios cuyo éxito depende de la demanda del mercado local y afectó adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de cumplir con sus compromisos financieros en moneda extranjera.

Por otra parte, un incremento significativo en el valor del peso en relación con el dólar también conlleva riesgos para la economía argentina, dado que afectaría las exportaciones alterando la balanza de pagos y la financiación del Estado Nacional a través de los impuestos a las exportaciones, y en consecuencia tendría un efecto negativo sobre el crecimiento económico y en el empleo, y reduciría los ingresos del sector público argentino en términos reales debido a la menor cobranza de impuestos.

El valor del Peso en dólares ha disminuido relativamente lento desde la depreciación del peso en el 2002. El Banco Central, sin embargo, ha intervenido regularmente en el mercado de cambios mediante (i) operaciones de compra y venta de dólares en el mercado abierto y (ii) la implementación de nuevas normas, a fin de estabilizar el valor del peso. Sin perjuicio de ello, a fines de enero de 2014, el peso sufrió su mayor devaluación desde 2002, y las reservas del Banco Central quedaron en su nivel más bajo desde el 2006.

Asimismo, el Banco no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En caso que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera, los resultados, las operaciones y los negocios del Banco podrían ser afectadas de manera adversa. El Emisor no puede garantizar el nivel de intervención que el Banco Central tendrá en el mercado de cambios. En este sentido, en caso que el peso experimente una nueva devaluación o que se aprecie de manera significativa, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación o apreciación, podrían repetirse con consecuencias adversas para la actividad del Emisor. Dichas situaciones podrían tener un efecto sustancial adverso en los negocios y en la situación financiera del Emisor (incluyendo sin limitación en los compromisos de inversión asumidos o a ser asumidos por el Emisor), así como en su capacidad de honrar los pagos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

Adicionalmente, en el pasado la Argentina ha experimentado desdoblamientos del tipo de cambio aplicable en los sectores comercial y financiero. El Banco no puede garantizar que el Gobierno Nacional no tomará en el futuro tales medidas, las cuales en caso de que resulten en un desfase entre el valor de los ingresos en moneda extranjera y de los egresos en moneda extranjera, en caso que a dicha fecha el Banco tuviera posiciones en moneda extranjera, podría tener un efecto sustancial adverso sobre los resultados, negocios y operaciones del Banco.

Riesgo estructural del sistema financiero argentino. Una nueva crisis del sector financiero podría amenazar todo el sistema y originar nuevas tensiones políticas y sociales que afecten de modo adverso a la economía argentina.

En su historia reciente, la Argentina ha enfrentado crisis sistémicas en el sector financiero con importantes efectos en la economía. Asimismo, crisis experimentadas por los mercados financieros de otros países han repercutido en el sector financiero argentino. Una nueva crisis sistémica podría afectar negativamente y en forma significativa las expectativas de recuperación de la Argentina y los negocios y operaciones del Banco. En tal caso, la situación patrimonial, financiera, los resultados, operaciones y negocios del Banco podrían verse afectados de manera adversa.

La nacionalización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones tuvo un efecto negativo en el mercado de capitales local.

En diciembre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.425 por la cual el Gobierno Nacional transfirió a la ANSES bienes de las AFJPs por un valor aproximado de \$94,4 mil millones (US\$29,3 mil millones). La Ley N° 26.425 ha sido complementada, entre otras normas, por el Decreto N° 2103/2008 que describe la composición del fondo que manejará el Estado Nacional y las directivas para su administración.

Las AFJPs eran las principales participantes en el mercado de capitales local, encabezando el grupo de inversores institucionales. Si bien participan en el mercado de capitales otros inversores institucionales privados como compañías de seguros y fondos comunes de inversión, con la nacionalización de los fondos de las AFJPs, disminuyó la capacidad de inversión del mercado de capitales local que se concentró en manos del Gobierno Argentino. Cabe agregar que la nacionalización de los fondos convirtió al Gobierno Argentino en accionista de diversas compañías privadas argentinas, lo que trajo aparejadas nuevas tensiones entre el Gobierno y el empresariado local.

Como consecuencia, el acceso a liquidez podrá ser aún más restringido, los costos de financiación podrían aumentar y el Gobierno Argentino podría tener mayor influencia sobre las operaciones de compañías privadas. La nacionalización de los fondos de las AFJPs ha afectado adversamente la confianza de los inversores en la Argentina. Asimismo, no podemos asegurar que el Gobierno Nacional no tome medidas similares en el futuro que interfieran con los negocios del sector privado y afecte adversamente la economía en general y/o nuestro negocio en particular.

Restricciones a la transferencia de fondos al exterior. Medidas de control sobre fondos que ingresan a Argentina y controles cambiarios.

A partir de la modificación de la Ley de Convertibilidad en diciembre de 2001, el BCRA impuso una serie de importantes restricciones que han limitado la capacidad del Banco de mantener divisas o efectuar pagos al exterior.

En junio de 2005 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 616/05 con el objeto de regular el ingreso y egreso de fondos al país. Aunque actualmente se han levantado la mayoría de las restricciones relacionadas con el repago de sus obligaciones con no residentes, estas reglamentaciones han sufrido constantes modificaciones desde su promulgación y el Banco no puede asegurar que no volverán a entrar en vigencia o que, en el caso que así suceda, no serán más severas de lo que han sido en el pasado.

Durante los últimos años, se restringió el acceso al Mercado Único y Libre de Cambios y se limitó la venta de moneda extranjera a no residentes para la repatriación de inversiones directas y la formación de activos externos de residentes.

No puede garantizarse por cuánto tiempo permanecerán vigentes estas reglamentaciones, o si las mismas se tornarían más flexibles o restrictivas en el futuro. Éstas y otras medidas (incluyendo nuevas normas fiscales) podrían afectar adversamente la capacidad del Banco de acceder a los mercados de deuda internacionales y de invertir efectivamente los fondos obtenidos a través de dichas financiaciones, lo que podría afectar adversamente la situación patrimonial y financiera del Banco y los resultados de sus operaciones y, en consecuencia, su capacidad de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular. Tampoco puede garantizarse que futuras restricciones cambiarias, no impedirán o dificultarán (a) el pago de deudas por parte del Banco en moneda extranjera (incluyendo, si fueran emitidas en moneda extranjera, las Obligaciones Negociables) y/o asumidas con acreedores residentes fuera de la Argentina; y (b) a los tenedores de Obligaciones Negociables que sean no residentes en la Argentina, la repatriación de su inversión en las Obligaciones Negociables.

Estas restricciones a los ingresos y egresos de capitales podrían agravarse en el futuro y tener un efecto negativo sobre la economía y el Banco limitando, su capacidad de financiamiento.

Acontecimientos económicos en otros mercados.

Los mercados financieros y de valores negociables en Argentina están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y financieras de otros mercados. Si bien dichas condiciones varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los acontecimientos que se producen en un país podría afectar significativamente el flujo de capitales hacia otros países, incluida la Argentina. De hecho, en el pasado, la economía argentina se vio impactada de modo adverso por los acontecimientos políticos y económicos que tuvieron lugar en diversas economías emergentes durante la década del 90, incluyendo la crisis de México en 1994, el colapso de varias economías asiáticas entre 1997 y 1998, la crisis económica de Rusia en 1998, la devaluación brasileña en enero de 1999 y los acontecimientos ocurridos en 2011 y 2012 en la Unión Europea que afectaron la estabilidad de cientos de sus miembros.

Asimismo, la economía argentina puede verse afectada por acontecimientos en economías desarrolladas que revistan el carácter de socios comerciales de Argentina o que impacten de manera directa en la economía global. A fines de 2008, la Argentina ha visto afectada su situación económica y crediticia en razón de la crisis bancaria y financiera originada en los Estados Unidos de América, por las tenencias de las entidades financieras de carteras de créditos para la vivienda de alto riesgo (*subprime*). Durante agosto de 2011 y también dentro del escenario de la crisis financiera internacional, Estados Unidos estuvo cerca de caer en default y sólo un acuerdo de último momento –que avaló el aumento en la capacidad de endeudamiento– evitó dicha posibilidad. Sin perjuicio de ello y por primera vez en la historia, la calificadora Standard & Poor's rebajó la nota de los bonos americanos de "AAA" a "AA+". La decisión se tomó citando la creciente deuda y el pasado déficit presupuestario.

Los factores citados precedentemente, así como también los acontecimientos que se susciten en los principales socios regionales, incluyendo los países miembros del Mercosur, podrían dar lugar a una recesión económica mundial extendida o incluso a una depresión, lo que podría tener un efecto material negativo en la economía argentina, e indirectamente, en las operaciones, negocios y resultados del Banco.

Baja en los precios internacionales de los principales productos de exportación

Una baja o reducción en los precios de los principales productos de exportación de la Argentina tendría un efecto negativo sobre el crecimiento de la economía y sobre la situación patrimonial del Banco.

La recuperación de la economía local se apoyó en gran medida en el aumento de los precios de los bienes de exportación del país, entre los que se destaca la soja. Los precios de los productos primarios exportados por la Argentina se encuentran en niveles históricamente elevados pero la volatilidad de los precios de estos productos hace que las perspectivas de crecimiento sean igualmente volátiles. Si los precios internacionales de estos productos cayeran significativamente, el crecimiento de la economía de la Argentina, así como el de sus exportaciones, se vería comprometido.

Posibles efectos de medidas del Gobierno Argentino para prevenir, o como respuesta a, la intranquilidad o las demandas sociales podrían afectar adversamente la economía argentina.

Durante la crisis de 2001 y 2002, la Argentina sufrió perturbaciones sociales y políticas, incluyendo, entre otras, intranquilidad social, revueltas, saqueos, protestas a nivel nacional, huelgas y marchas callejeras. A pesar de la recuperación económica experimentada y su relativa estabilización, las tensiones sociales y políticas, los altos niveles relativos de pobreza y desempleo continúan. Las futuras políticas del Gobierno Argentino para prevenir la intranquilidad social podrían incluir la expropiación, nacionalización, renegociación forzada o modificación de los contratos existentes, la suspensión de la ejecución de los derechos de los acreedores, nuevas políticas impositivas, incluyendo incremento de regalías e impuestos y reclamos impositivos retroactivos, y cambios en las leyes y políticas que afectan el comercio exterior y las inversiones. Tales políticas podrían desestabilizar al país y afectar la economía en forma adversa y significativa, y en consecuencia, el negocio del Banco.

Como parte de las medidas más recientes adoptadas por el Gobierno en respuesta a la situación política y social, pueden mencionarse, entre otras (i) el dictado de los Decretos N° 297/2010 y 298/2010 mediante los cuales se ordenó la transferencia de aproximadamente US\$6.500 millones de reservas del BCRA para la creación del “Fondo del Desendeudamiento Argentino”, destinado a la cancelación de los servicios de la deuda con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2010 y para la cancelación de vencimiento de capital e intereses con organismos financieros internacionales; (ii) la disposición de nueva normativa en el marco del mercado de cambios, que limita el acceso al mismo para la formación de activos externos a residentes, entre otros, sujeto a la verificación previa de la AFIP; y (iii) el dictado de nueva normativa relacionada con la importación de productos y los requisitos administrativos previos que pueden dificultar la fluidez del mercado de importaciones.

Estas medidas, así como otras adoptadas por el Gobierno en el pasado fueron cuestionadas por los distintos sectores políticos de la oposición y generaron incertidumbre sobre la situación política, social y económica de la Argentina. Un escenario de incertidumbre política recurrente podría afectar la economía en forma adversa y significativa y, en consecuencia, el negocio y actividad de la Banco.

Asimismo, en el pasado el Gobierno promulgó leyes y sancionó reglamentos y decretos que obligaron a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a proporcionar determinados beneficios a sus empleados. Asimismo, tanto los empleadores del sector público como del sector privado experimentaron una fuerte presión por parte de sus trabajadores y/u organizaciones sindicales que los nuclean para aumentar salarios y beneficios de los trabajadores. Es posible que el Gobierno adopte nuevas medidas que obliguen a otorgar aumentos de sueldos y/o beneficios adicionales a los trabajadores y/o que los empleados y/o las organizaciones sindicales ejerzan presión para realizar dichos aumentos. Todo aumento de ese tipo podría aumentar los costos de la Entidad y así reducir sus resultados.

Posibles efectos de futuras políticas gubernamentales que pueden afectar significativamente la economía y las operaciones de las entidades financieras.

Históricamente el Gobierno Nacional ejerció una influencia significativa en la economía y las entidades financieras, en particular, operaron en un ámbito altamente regulado. No podemos garantizar que las leyes y reglamentaciones que actualmente rigen la economía o el sector bancario no continuarán modificándose en el futuro, ni que las modificaciones no afectarán de modo adverso nuestros negocios, situación patrimonial o los resultados de las operaciones así como nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones de deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables.

Posibles restricciones al ejercicio de derechos por reclamos en Argentina.

Banco de Servicios y Transacciones S.A. es un banco comercial constituido conforme a las leyes de Argentina. La mayoría de nuestros accionistas, directores, miembros de nuestra comisión fiscalizadora, miembros de nuestro comité ejecutivo y funcionarios, así como determinados profesionales mencionados en el presente, residen principalmente en Argentina y sustancialmente la totalidad de nuestros activos está ubicada en el país.

Conforme a la ley argentina, se reconocería la exigibilidad de sentencias extranjeras si se cumplen los requisitos de los artículos 517 a 519 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, incluyendo, el requisito de que la sentencia no viole los principios de orden público de la ley argentina, conforme lo establezcan los tribunales argentinos. No podemos garantizar que los tribunales argentinos no considerarán que la aplicación de sentencias extranjeras que nos exijan efectuar pagos bajo las Obligaciones Negociables que, llegado el caso, estén denominadas en moneda extranjera fuera de Argentina (aún en caso que las Obligaciones Negociables estuvieran denominadas en moneda extranjera fuera de Argentina) son contrarias a las políticas de orden público, si en ese momento existieran restricciones legales en el país que prohíben a los deudores argentinos efectuar transferencias de moneda extranjera al exterior para cancelar deudas. Además, conforme a la ley argentina, la liquidación e inicio de procedimientos de quiebra contra entidades financieras hasta la revocación de su habilitación para operar como una entidad bancaria solamente pueden ser instruidos por el BCRA.

Riesgos Relacionados con el Sistema Financiero Argentino

Solidez del sistema financiero argentino y recuperación del crédito de largo plazo

Como resultado de la crisis de 2001 y 2002, el volumen de actividad de intermediación financiera en Argentina cayó drásticamente: los créditos cayeron del 23,1% del PBI en marzo de 2001 a tan sólo 7,7% en junio de 2004, en tanto los depósitos, como porcentaje del PBI cayeron del 31,5% al 23,2% durante el mismo período. La profundidad de la crisis y el efecto de la misma en la confianza de los depositantes en el sistema financiero crearon incertidumbres significativas acerca de la posibilidad de que el sistema financiero recupere plenamente su capacidad de desempeñarse como intermediario entre los ahorros y el crédito. Como consecuencia de la crisis de 2008, el sector bancario en Argentina sufrió una significativa desaceleración. Esta tendencia se revirtió a fines de 2009, momento a partir del cual los créditos al sector privado crecieron. Los mismos representaban 14,0% y 15,0% del PBI en 2012 y 2013 respectivamente.

Si la actividad de intermediación financiera a largo plazo no logra evolucionar, la capacidad de generar ganancias de las entidades financieras, incluida la nuestra, podría verse afectada de modo negativo. Aunque los depósitos en el sistema financiero crecieron desde 2002, la mayoría de estos nuevos depósitos son depósitos de corto plazo, creando un riesgo de liquidez para los bancos que se dedican a actividades de préstamo a largo plazo e incrementando su necesidad de depender del BCRA como posible respaldo a la liquidez.

Confianza de los depositantes en el sistema financiero argentino

El masivo retiro de depósitos experimentado por todas las entidades financieras de Argentina durante 2001 y el primer semestre de 2002, se debió en gran medida a la pérdida de confianza de los depositantes en la capacidad del Gobierno Argentino de cancelar sus deudas, incluyendo sus deudas dentro del sistema financiero y de mantener la paridad Peso-Dólar en el contexto de su crisis de solvencia. Asimismo, las medidas adoptadas por el Gobierno Argentino para proteger la solvencia del sistema bancario, principalmente la limitación del derecho de los depositantes de retirar libremente sus fondos y la pesificación de sus depósitos en dólares, generaron una gran oposición directamente contra los bancos de parte de los depositantes frustrados por la pérdida de sus ahorros.

Aunque el sistema financiero ha experimentado una fuerte recuperación de sus depósitos (principalmente en lo que respecta a depósitos transaccionales) desde 2002, no se puede asegurar que dicha tendencia continuará o que la base de depósitos del sistema financiero argentino, incluyendo al Banco, no será afectada en el futuro por eventos económicos, sociales y políticos adversos. Si la confianza de los depositantes en el sistema financiero se viera afectada nuevamente, ello tendría un impacto directo en la manera en que el sistema financiero, incluido el Banco, realiza sus negocios, fundamentalmente, al afectar la capacidad de las entidades para operar como intermediarios financieros. Si el Banco se viera imposibilitado de actuar como intermediario financiero y de

desarrollar sus actividades en la forma habitual, su capacidad de pagar sus obligaciones de deuda, incluyendo las obligaciones negociables, podría verse negativamente afectada o limitada.

La calidad de los activos de las instituciones financieras está expuesta a la deuda del sector público no financiero.

Las entidades financieras cuentan con una cartera importante de bonos de gobiernos provinciales y del Gobierno Argentino, como así también de préstamos otorgados a dichos gobiernos. La exposición del sistema financiero a la deuda del sector público no financiero ha disminuido 2002 a la fecha. En cierta medida, el valor de los activos en poder de bancos argentinos, como así también su capacidad de generación de ingresos, depende de la solvencia crediticia del sector público no financiero argentino, que a su vez depende de la capacidad del Gobierno Argentino de promover el crecimiento económico sustentable a largo plazo, generar ingresos fiscales y controlar el gasto público.

Al 31 de diciembre de 2013 la exposición total del Banco con el sector público era de aproximadamente \$59 millones, alcanzando el 2,39% del activo a esa fecha.

Posible deterioro en la calidad de los activos si el sector privado argentino no se recupera plenamente.

La capacidad de muchos deudores del sector privado argentino de repagar sus préstamos se ha deteriorado considerablemente como resultado de la crisis económica, afectando de modo sustancial la calidad de los activos de las entidades financieras, incluyendo el Emisor. Históricamente los índices de calidad de la cartera de préstamos del Banco se han mantenido estables y en niveles adecuados, como resultado, en parte, de un mejor entorno económico global. Asimismo, estos índices podrían verse afectados y es posible que no podamos recuperar partes sustanciales de los préstamos que fueron imputados a resultados. Si se revierte el recupero de la solidez financiera del sector privado argentino, podríamos experimentar un aumento en nuestra incidencia de préstamos morosos.

Limitaciones a la exigibilidad de los derechos de los acreedores en Argentina podrían afectar de modo adverso a las entidades financieras.

Con el objeto de proteger a los deudores afectados por la crisis del año 2001, a partir del año 2002 se sancionaron una serie de normas que limitaron la capacidad de los acreedores para ejecutar garantías y ejercer sus derechos en virtud de garantías e instrumentos similares ante el incumplimiento por el deudor de sus obligaciones contractuales. Dichas limitaciones restringieron a los acreedores la ejecución de bienes para recuperar el pago de préstamos incumplidos.

Si bien en la actualidad la totalidad de estas medidas han sido dejadas sin efecto, el Banco no puede garantizar que en el futuro el Gobierno Nacional no aprobará normas que limiten el ejercicio por parte de los acreedores de sus derechos contractuales y/o establecidos por la legislación vigente.

En tal supuesto, la situación patrimonial, económica y financiera, así como los resultados, las operaciones, los negocios, y la capacidad del Banco de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular, podrían verse significativamente afectadas.

Riesgos relacionados con el Emisor

Participación de clientes institucionales

Consecuencia natural del perfil de banco mayorista del Emisor hasta su fusión con Credilogros y en relación además al límite mínimo de captación de \$1 millón por inversor que regía hasta esa fecha, una de las principales fuentes de financiamiento del Emisor está constituida por clientes institucionales. Al mismo tiempo, y de acuerdo a los negocios de “*brokerage*” que BST desarrolló en forma activa, otra importante fuente de financiamiento es la venta de activos a inversores institucionales.

Si bien se espera mantener este tipo de depósitos como medio de financiamiento del Banco, el Emisor no puede asegurar que el comportamiento de los inversores institucionales se mantenga ante cambios en el sistema financiero o en las condiciones macroeconómicas vigentes a la fecha del presente.

Límite de la responsabilidad de los accionistas del Emisor

BST es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina cuyos accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo a la Ley de Sociedades. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, se informa que ningún accionista responde en exceso de la citada integración accionaria por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

Cambios en el Sistema Bancario Argentino

El sistema bancario argentino está actualmente atravesando por un período de cambio y consolidación. Habrá oportunidades para bancos, incluyendo el Emisor, de establecer asociaciones de empresas o de adquirir activos, y el Emisor tiene intenciones de dedicarse a transacciones que considere ventajosas, motivo por el cual el Emisor evalúa regularmente transacciones potenciales. No puede asegurarse el efecto que esas transacciones, si son efectivamente concretadas por el Emisor, podrían tener en su condición financiera, en el resultado de las operaciones o en sus perspectivas de negocios.

Eventual Liquidación del Emisor.

Ante la eventual liquidación judicial del Emisor, la LEF dispone actualmente que en los supuestos de liquidación judicial o quiebra de un banco tienen un privilegio general para el cobro de sus acreencias por sobre todos los demás créditos, con excepción de los créditos con privilegio especial de prenda e hipoteca, descuentos y adelantos por iliquidez transitoria otorgados por el BCRA y los acreedores laborales (enunciados en los incisos a) y b) del artículo 53), conforme el siguiente orden de prelación:

- (i) Los depósitos de las personas físicas y/o jurídicas hasta la suma de \$50.000, o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito. Habiendo más de un titular la suma se prorrateará entre los titulares de la imposición privilegiada. A los fines de la determinación del privilegio, se computará la totalidad de los depósitos que una misma persona registre en la entidad.
- (ii) Los depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la indicada en el apartado anterior.
- (iii) Los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional.

Los privilegios establecidos en los puntos (i) y (ii) precedentes no alcanzarán a los depósitos constituidos por las personas vinculadas, directa o indirectamente, al banco liquidado o declarado en quiebra.

Por lo tanto, en caso de ocurrir la liquidación judicial del Emisor, los tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán igual grado de privilegio y prioridad de pago que los acreedores de las demás obligaciones no garantizadas, presentes o futuras del Emisor y en consecuencia el pago de las Obligaciones Negociables estará subordinado al pago de las demás obligaciones garantizadas y de aquellas obligaciones a las que la ley les asigna un privilegio especial, respetándose sin embargo el orden de prelación arriba indicado.

En caso de insolvencia del Banco, se iniciaría un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los obligacionistas.

En caso de insolvencia del Banco, este no pasaría automáticamente a ser objeto de un proceso de quiebra bajo la Ley N° 24.522 (según fuera modificada y complementada, la “Ley de Concursos y Quiebras”). Por el contrario, sería objeto de un procedimiento administrativo previo de acuerdo con la LEF, en virtud del cual el BCRA intervendría mediante la designación de un interventor, le solicitaría al Banco presentar un plan de regularización, transferiría ciertos de sus activos y suspendería o revocaría su habilitación para operar como una

entidad bancaria. Sólo después de la revocación de dicha habilitación, el Banco podría ser objeto de un proceso de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras. En consecuencia, los obligacionistas recibirían los montos de sus créditos más tarde que si lo hicieran en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera), en Estados Unidos o en cualquier otro país.

INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

Datos del Emisor

El Emisor fue constituido bajo la denominación Heller Financial Bank S.A. el 21 de enero de 2000, y fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de febrero de 2000 bajo el N° 1.880, libro N° 9, tomo – de Sociedades por Acciones. El Emisor comenzó a operar bajo la denominación Banco de Servicios y Transacciones S.A. el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver.

BST tiene su sede social y comercial en Av. Corrientes 1174, piso 3°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, su número telefónico es (011) 5235-2300, su número de fax es 5239-1503, su dirección de e-mail es info@bancost.com.ar y su sitio web es: <http://www.bancost.com.ar>.

El Emisor cierra su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.

Resumen del Perfil del Emisor

BST es una entidad financiera regulada por el BCRA, especializada en la concesión de créditos y provisión de servicios financieros. La actividad principal de BST es la prestación de servicios generales de banca comercial mayorista a empresas pequeñas, medianas y grandes, tomando depósitos a la vista y a plazo, tanto a corto plazo como a largo plazo, suministrando asistencia financiera a través del otorgamiento de préstamos, la financiación de actividades comerciales y excluyendo los giros en descubierto. Asimismo ocupa una parte significativa de sus recursos al otorgamiento de créditos al consumo.

BST definió como sectores de particular interés para sus negocios a la industria del petróleo, tecnología informática, agroindustria y telecomunicaciones.

El capital social de BST es de \$139.873.000 representado por 139.873.000 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, el cual se encuentra totalmente integrado.

Breve Reseña Histórica

Bajo la denominación Heller Financial Bank S.A., el Emisor fue autorizado por el BCRA a funcionar como Banco Comercial Mayorista el 28 de febrero de 2000, teniendo como accionista mayoritario a Heller-Sud Servicios Financieros S.A. (“Heller-Sud”), sociedad controlada por Heller Financial Inc. (“Heller Financial Inc.”), y mediante una transferencia parcial de fondo de comercio en donde adquiere ciertos activos, pasivos, relaciones contractuales y el personal de Heller-Sud. El banco desarrolló sus actividades como banco mayorista exclusivamente en el negocio de factoring, convirtiéndose en uno de los líderes en el financiamiento al segmento de las pequeñas y medianas empresas. En octubre de 2001, Heller Financial Bank pasó a estar controlado por General Electric Capital Corporation (“GECC”), producto de la adquisición que este grupo hiciera, a nivel mundial, de Heller Financial Inc.

En febrero de 2002, y como consecuencia de los cambios económicos registrados en la República Argentina, GECC solicitó al BCRA el cese de las actividades de Heller Financial Bank en el país. Esta solicitud fue dejada sin efecto ante las tratativas iniciadas por Pablo B. Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver, para adquirir la entidad. Dichas tratativas se completaron en junio de 2002 cuando el nuevo grupo de accionistas adquirió la totalidad de las acciones y aportes irrevocables que pertenecían a los grupos controlantes de Heller Financial Bank. En esa fecha, se solicitaron al BCRA las pertinentes autorizaciones y aprobaciones, como así también el cambio de denominación a Banco de Servicios y Transacciones S.A. Dado que la transacción cumplía con todos los requisitos legales, regulatorios y de exigencias del BCRA, la operación fue aprobada el 28 de noviembre de 2002. El cambio de denominación fue inscripto en la Inspección General de Justicia el 27 de diciembre de 2002 bajo el número 15.818 del libro 19 tomo –, de Sociedades por Acciones y difundido por el BCRA mediante Comunicación “B” 7685 de fecha 17 de enero de 2003.

Con fecha 9 de marzo de 2005, el Banco y Grupo ST S.A., una sociedad entonces controlada por Pablo B. Peralta, Roberto Domínguez, Eduardo Oliver y Roberto Ruiz suscribieron en forma conjunta como compradores, en un 30% y 70% respectivamente, un contrato de compraventa de las acciones representativas del 100% del capital

social y de los votos emitidas por Credilogros Compañía Financiera S.A. ("Credilogros"), operación que fue aprobada por el BCRA el 28 de junio de 2006, mediante Resolución N° 145. Con posterioridad, el 31 de julio 2006, el Emisor vendió a Grupo ST S.A. las acciones representativas del 4,5% del capital social de Credilogros de su propiedad. El 26 de junio de 2007, Grupo ST S.A. adquirió del Emisor las restantes acciones emitidas por Credilogros de propiedad del Emisor, representativas del 25,5% del capital social de Credilogros, consumando de esta manera la compra del 100% del capital social de Credilogros.

El 28 de septiembre de 2007, Pablo B. Peralta y Roberto Ruiz adquirieron en partes iguales una cantidad total de 1.713.000 acciones emitidas por Credilogros, representativas del 3% de su capital, las que posteriormente fueron vendidas a ST de Inversiones S.A. (o "ST Inversiones"), el 27 de diciembre de 2007. De esta manera, el capital social de Credilogros quedó distribuido de la siguiente manera: (i) 97% en propiedad de Grupo ST S.A.; y (ii) 3% en propiedad de ST Inversiones.

Por otro lado, el 27 de diciembre de 2007 Grupo ST S.A. y el Sr. Pablo B. Peralta vendieron el 3% del capital social del Emisor a ST Inversiones. La distribución accionaria del Emisor quedó entonces configurada de la siguiente manera: (i) 97% en propiedad de Grupo ST S.A.; y (ii) 3% en propiedad de ST Inversiones.

El 3 de octubre de 2007, los Sres. Pablo B. Peralta, Roberto Domínguez, Roberto Ruiz y Eduardo Oliver celebraron con Dolphin Créditos S.A. ("Dolphin Créditos"), una sociedad constituida en la República Argentina, controlada por Marcos Marcelo Mindlin, un contrato de compraventa y una serie de acuerdos en virtud de los cuales, una vez perfeccionados, Dolphin Créditos adquiriría el 45% del capital social y los derechos de voto de Grupo ST S.A. Por su parte, en la misma fecha, las personas físicas antes indicadas acordaron vender a Abus Las Américas I S.A. ("Abus I"), una sociedad constituida en la República Argentina controlada por el Sr. Moisés Smolarz, un total de 11.819.811 acciones ordinarias clase A de Grupo ST S.A., representativas del 15% del capital social. Tales operaciones fueron sometidas a la aprobación del BCRA, que el 16 de julio de 2009 dictó la Resolución N° 193, en virtud de la cual resolvió no formular observaciones a tales modificaciones a producirse en la composición accionaria de Grupo ST S.A.

Como consecuencia de las operaciones antes indicadas, el capital social de Grupo ST S.A. quedó distribuido de la siguiente forma: (i) 45% Dolphin Créditos; (ii) 15% Abus I; (iii) 13,8% Pablo B. Peralta; (iv) 13,8% Roberto Domínguez; (v) 8,4% Eduardo Oliver; y (vi) 4% Roberto Ruiz.

El 30 de septiembre de 2008, el Emisor y Credilogros suscribieron un compromiso previo de fusión (el "Compromiso Previo de Fusión") por medio del cual acordaron efectuar una fusión por absorción de Credilogros en el Emisor (la "Fusión"). La Fusión fue aprobada por el BCRA el 16 de julio de 2009, mediante la resolución N° 193 antes mencionada. Por su parte, la Fusión fue aprobada por las asambleas de ambas sociedades el 30 de septiembre de 2009, fecha en la que ambas partes celebraron un nuevo compromiso previo de fusión a los efectos de actualizar la información contenida en el Compromiso Previo de Fusión y fijar nueva fecha para la reorganización. El 23 de noviembre de 2009, luego de cumplidos los requisitos legales y regulatorios al efecto, BST y Credilogros celebraron el correspondiente acuerdo definitivo de fusión.

A los efectos de establecer la relación de canje accionario, dado que Grupo ST S.A. y ST Inversiones eran los únicos accionistas de las sociedades fusionantes, participando en idéntica proporción en el capital de ambas sociedades, se acordó que el aumento de capital de BST como consecuencia de la Fusión quede distribuido en un 97% para Grupo ST S.A. y en un 3% para ST Inversiones. Como consecuencia de la Fusión, el Emisor aumentó su capital social en \$57.100.000, de \$26.800.000 a \$83.900.000.

La fusión y el aumento de capital antes mencionado fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 14 de enero de 2010, bajo el número 793, del Libro 47, Tomo - de Sociedades por Acciones.

El 9 de marzo de 2010, la asamblea extraordinaria de accionistas del Emisor aprobó un aumento de capital, por la suma de \$7.500.000, de \$83.900.000 a \$91.400.000, los cuales fueron suscriptos por los accionistas en proporción a sus tenencias; es decir, Grupo ST S.A. suscribió 7.275.000 acciones y ST Inversiones suscribió 225.000 acciones. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de septiembre de 2010, bajo el número 17363, del Libro 51, Tomo - de Sociedades por Acciones.

Asimismo, con fecha 30 de junio de 2011 y 21 de septiembre de 2011 Grupo ST S.A. ha realizado aportes irrevocables por la suma de \$5 millones y \$40 millones, respectivamente. El Grupo ST S.A., en el marco del fortalecimiento de la estructura de capital social de la Entidad, y a fin de que esta última pueda cumplir con el plan de negocios correspondiente al año 2012, ha manifestado su intención indeclinable de que la totalidad de los aportes irrevocables de capital efectuados sean capitalizados, por lo que con fecha 3 de octubre de 2011 la Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas resolvió aumentar el capital social en \$45 millones, alcanzando el mismo al 31 de diciembre de 2011 la suma de \$136,4 millones.

Por último, con fecha 17 de abril de 2012, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas resolvió capitalizar el saldo de la cuenta “Ajustes al Patrimonio” -que conforme resulta de los estados contables de BST correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2011 asciende a la suma de \$3.473.000-, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Anexo A de la Resolución General de la Inspección General de Justicia N° 7/05. Asimismo se resolvió, entre otras cosas: (i) aumentar el capital social \$136.400.000 a \$139.873.000, quedando así constituido el capital social del Emisor por 139.873.000 acciones ordinarias, escriturales, de un (1) Peso valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; (ii) reformar el artículo 4° del Estatuto Social a fin de adecuarlo al nuevo capital social; y (iii) emitir 3.473.000 acciones liberadas ordinarias, escriturales, de un (1) Peso valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, correspondientes al aumento de capital resuelto a favor de los Accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. La Inspección General de Justicia, con fecha 21 de agosto de 2013, aprobó dicho aumento

Al 31 de diciembre de 2013, BST contaba con Activos totales por \$2.460,3 millones, compuestos principalmente por los siguientes rubros: Disponibilidades por \$402,6 millones; Títulos Públicos por \$60,9 millones; Préstamos Netos de Previsiones por Riesgo de Incobrabilidad por \$1.240,4 millones; Otros Créditos por Intermediación Financiera por \$505,2 millones; Créditos por Arrendamientos Financieros por \$6,4 millones; Créditos Diversos por \$176,5 millones; Bienes de Uso por \$6,2 millones y Otros Activos por \$45,5 millones. A la misma fecha, el total del Pasivo ascendía a \$2.295,8 millones, compuesto principalmente por los siguientes rubros: Depósitos por un total de \$1.281,6 millones; Otras Obligaciones por Intermediación Financiera por \$845,4 millones, Obligaciones Negociables Subordinadas por \$104,2 millones, Obligaciones Diversas por \$55,7 millones y Otros Pasivos por \$8,9 millones. Al 31 de diciembre de 2013, el Patrimonio Neto del Banco ascendía a \$164,5 millones.

Con fecha 24 de julio de 2012, BNP Paribas Personal Finance S.A. y Cofica Bail S.A., accionistas titulares del 100% del paquete accionario de Banco Cetelem Argentina S.A. (“Cetelem”) han resuelto aceptar una oferta de compra presentada por BST, conjuntamente con su sociedad controlante Grupo ST S.A., por la totalidad de dicha tenencia.

Adicionalmente, con fecha 10 de octubre de 2012, el Banco realizó un pago a cuenta de la adquisición de Cetelem por el importe de miles de \$7.054, de acuerdo a lo convenido contractualmente.

La transferencia de las acciones referenciadas precedentemente se encuentra sujeta a la aprobación previa del BCRA; consecuentemente, la misma se perfeccionará una vez obtenida dicha autorización. A la fecha del presente, el BCRA no se ha expedido sobre esta operación.

Actualmente, el Banco pertenece al grupo económico de Grupo ST S.A. (el “Grupo Económico del Banco”). El Grupo Económico del Banco es una compañía holding dedicada a la realización de inversiones. Dentro del Grupo Económico del Banco, el Banco es una sociedad subsidiaria en forma directa de Grupo ST S.A. El Banco no tiene subsidiarias.

Activo fijo

Al 31 de diciembre de 2013, los activos fijos del banco representaban 1,27% del activo total, compuestos principalmente por los rubros mobiliario e instalaciones, máquinas y equipos y anticipos por compra de inmuebles.

MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO Y BIENES DIVERSOS							
al 31 de diciembre de 2013 y 2012 (Cifras expresadas en miles de pesos)							
Concepto	Valores residuales al	Altas	Bajas	Depreciaciones del ejercicio		Valor residual al 31/12/2013	Valor residual al 31/12/2012
				Años de vida útil	Importe		
BIENES DE USO							
Mobiliario e instalaciones	2.449	451	-	5	1.126	1.774	2.448
Máquinas y equipos	2.581	3.070	-	5	1.226	4.425	2.581
Total	5.030	3.521	-		2.352	6.199	5.029
BIENES DIVERSOS							
Obras de arte	44	-	-		-	44	44
Anticipo por compra de Bienes	-	24.984	-		-	24.984	-
	44	24.984	-		-	25.028	44

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Análisis comparativo de la Gerencia del Banco sobre los resultados de las operaciones y la situación financiera al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011.

El siguiente análisis debe ser leído en conjunción con la información financiera sumaria expresada bajo el título “*Síntesis de Información Financiera y Estadística del Banco*”, los estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, las notas correspondientes a dichos estados contables incluidas en el presente y las secciones tituladas “*Presentación de la Información Financiera*” y “*El Sistema Financiero Argentino y su Regulación*” incluidas en el presente. Los estados contables trimestrales finalizados el 31 de marzo de 2014, se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem “*Información Financiera-Emisoras-Emisoras en el Régimen de Oferta Pública-Banco de Servicios y Transacciones S.A.-Estados Contables-Trimestrales (Completo) (ID: 4-226263-D)*”.

Estado de Resultados correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011

ESTADO DE RESULTADOS							
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>							
RUBRO	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Ingresos Financieros	256.127	410.096	578.325	153.969	60,1%	168.229	41,0%
Egresos Financieros	-133.152	-201.517	-304.865	-68.365	51,3%	-103.348	51,3%
Margen Bruto de Intermediación	122.975	208.579	273.460	85.604	69,6%	64.881	31,1%
Cargo por Incobrabilidad	-20.230	-43.912	-55.378	-23.682	117,1%	-11.466	26,1%
Ingresos por servicios	40.468	71.466	122.584	30.998	76,6%	51.118	71,5%
Egresos por servicios	-16.148	-20.324	-36.220	-4.176	25,9%	-15.896	78,2%
Gastos de Administración	-147.007	-208.734	-296.103	-61.727	42,0%	-87.369	41,9%
Resultado neto por intermediación financiera	-19.942	7.075	8.343	27.017	-135,5%	1.268	17,9%
Utilidades Diversas	41.054	18.388	34.372	-22.666	-55,2%	15.984	86,9%
Pérdidas Diversas	-8.838	-8.525	-13.999	313	-3,5%	-5.474	64,2%
Participaciones de terceros en Soc. Consolidadas	-580	-4.901	-4.910	-4.321	745,0%	-9	0,2%
Resultado antes de Impuesto a las ganancias	11.694	12.037	23.806	343	2,9%	11.769	97,8%
Impuesto a las ganancias	-425	-2.240	-4.844	-1.815	427,1%	-2.604	116,3%
Resultado neto del ejercicio	11.269	9.797	18.962	-1.472	-13,1%	9.165	93,5%

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

Resultado Neto

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, el Banco registró una ganancia de \$19,0 millones. En el ejercicio 2012 la ganancia fue de \$9,8 millones.

Los principales factores relacionados con el resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 se detallan a continuación:

Ingresos Financieros

INGRESOS FINANCIEROS							
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>							
Concepto	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Intereses por Préstamos al sector financiero	100	4.055	14.754	3.955	3955,0%	10.699	263,8%
Intereses por Adelantos	12.264	17.793	34.380	5.529	45,1%	16.587	93,2%
Intereses por Documentos	28.469	59.705	109.113	31.236	109,7%	49.408	82,8%
Intereses por Préstamos Hipotecarios	49	67	961	18	36,7%	894	1334,3%
Intereses por Otros Préstamos	166.253	244.364	241.111	78.111	47,0%	-3.253	-1,3%
Intereses por Préstamos Prendarios	157	271	179	114	72,6%	-92	-33,9%
Intereses por Préstamos de Tarjetas de Crédito	17.327	20.807	42.621	3.480	20,1%	21.814	104,8%
Resultado neto de títulos públicos y privados	21.217	44.264	79.434	23.047	108,6%	35.170	79,5%
Diferencias de cotización	3.105	10.818	25.863	7.713	248,4%	15.045	139,1%
Ingresos por arrendamientos financieros	2.981	1.972	1.710	-1.009	-33,8%	-262	-13,3%
Otros	4.205	5.980	28.199	1.775	42,2%	22.219	371,6%
Ingresos Financieros	256.127	410.096	578.325	153.969	60,1%	168.229	41,0%

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

Los Ingresos Financieros del Banco para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron 41,0% superiores en comparación con los obtenidos en el ejercicio anterior. La tabla arriba expuesta indica los componentes de los Ingresos Financieros para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

Los ingresos financieros durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, se componen principalmente de los resultados por otros préstamos. Los mismos aportaron una utilidad acumulada en dicho ejercicio de \$241,1 millones de pesos, los cuales representaron el 41,7% del total de los ingresos y registraron una disminución respecto al ejercicio anterior de 1,3%.

Contribuyeron también, significativamente, a los resultados, las operaciones de créditos documentados, las cuales obtuvieron un ingreso de \$109,1 millones, registrando un aumento respecto del ejercicio anterior del 82,8%. Asimismo, los ingresos financieros por adelantos en cuentas corrientes, que llegaron al monto de \$34,4 millones, se incrementaron en un 93,2% con respecto al ejercicio anterior.

Por su parte, se registró un saldo en resultados netos de títulos públicos y privados de \$79,4 millones, el cual aumentó con respecto al ejercicio anterior en 79,5%. El mismo representa el 13,7% del total de los ingresos financieros.

Adicionalmente, se observa un importante incremento del resultado por diferencia de cotización, el cual asciende a \$25,9 millones, mostrando un aumento del 139,1 % respecto de 2012.

Egresos Financieros

Los Egresos Financieros del Banco para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 ascienden a \$304,9 millones y muestran un incremento del 51,3% respecto del ejercicio anterior. La siguiente tabla indica los componentes de los Egresos Financieros para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

EGRESOS FINANCIEROS

Cifras expresadas en miles de pesos

Concepto	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Intereses por depósitos en cajas de ahorro	-40	-60	-53	-20	50,0%	7	-11,7%
Intereses por depósitos a plazo fijo	-72.368	-118.891	-159.458	-46.523	64,3%	-40.567	34,1%
Intereses por financiaciones del sector financiero	-929	-3.090	-3.546	-2.161	232,6%	-456	14,8%
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	-12.470	-19.919	-41.822	-7.449	59,7%	-21.903	110,0%
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)	-2.141	-4.352	-7.544	-2.211	103,3%	-3.192	73,3%
Otros intereses	-2.002	-2.898	-3.446	-896	44,8%	-548	18,9%
Primas por pases pasivos diversos	-	-	-29.404	-	100,0%	-29.404	100,0%
Impuestos	-	-	-38.901	-	100,0%	-38.901	100,0%
Intereses por obligaciones subordinadas	-9.027	-9.979	-18.539	-952	10,5%	-8.560	85,8%
Aporte al fondo de garantía de los depósitos	-1.225	-1.630	-2.152	-405	33,1%	-522	32,0%
Otros	-32.950	-40.698	-	-7.748	23,5%	40.698	-100,0%
Egresos Financieros	-133.152	-201.517	-304.865	-68.365	51,3%	-103.348	51,3%

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

Los Egresos Financieros del ejercicio se componen principalmente de los intereses por depósitos a plazo fijo los cuales ascendieron a la suma de \$159,5 millones, representando el 52,3% del total de los egresos y registrando un incremento respecto al mismo período del ejercicio anterior del 34,1%.

Contribuyeron también a los resultados, los intereses por otras obligaciones por intermediación financiera con un egreso de \$41,8 millones, registrando un aumento del 110,0% respecto al ejercicio anterior.

Asimismo, al cierre del ejercicio los egresos de primas por pases pasivos e impuestos sobre los ingresos brutos totalizaban \$29,4 y \$38,9 millones, respectivamente.

Los intereses por obligaciones subordinadas totalizaban \$18,5 millones al cierre del ejercicio.

Cargo por incobrabilidad

La Entidad ha tenido cargo por incobrabilidad acumulada para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 de \$55,4 millones. El Banco calcula el cargo de provisiones de acuerdo a normas de BCRA, por lo que las mismas fluctúan de acuerdo a la variación neta de cartera.

MOVIMIENTO DE PREVISIONES

Cifras expresadas en miles de pesos

Concepto	31 de Diciembre 2013					Saldo al 31-Dic-2012
	Saldo al inicio	Aumentos	Disminuciones		Saldo al cierre	
			Aplicaciones	Desafectaciones		
Regularizadoras del Activo	40.274	56.436	-43.114	-4.769	48.827	40.274
Préstamos	34.136	54.749	-41.766	-955	46.164	34.136
Otros Créditos por Intermediación Financiera	4.928	614	-1.157	-3.725	660	4.928
Créditos por arrendamientos financieros	73	15	-	-24	64	73
Participaciones en otras sociedades	419	-	-	-44	375	419
Creditos Diversos	718	1.058	-191	-21	1.564	718
Regularizadoras del Pasivo	3.558	1.818	-145	-2.090	3.141	3.558
Compromisos eventuales	2.330	378	-	-1.844	864	2.330
Otras Contingencias	1.228	1.440	-145	-246	2.277	1.228
TOTAL	43.832	58.254	-43.259	-6.859	51.968	43.832

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

CARTERA DE RIESGO										
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>										
Concepto	31 de Diciembre						Variaciones			
	2011	%	2012	%	2013	%	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Cartera Comercial	253.618	31%	609.542	47%	862.928	62%	355.924	140,3%	253.386	41,6%
Cartera Regular	252.696	100%	604.303	99%	858.820	100%	351.607	139,1%	254.517	42,1%
Cartera Irregular	922	0%	5.239	1%	4.108	0%	4.317	468,2%	-1.131	-21,6%
Cartera de Consumo	562.303	69%	678.956	53%	521.232	38%	116.653	20,7%	-157.724	-23,2%
Cartera Regular	539.089	96%	634.911	94%	468.311	90%	95.822	17,8%	-166.600	-26,2%
Cartera Irregular	23.214	4%	44.045	6%	52.921	10%	20.831	89,7%	8.876	20,2%
Cartera de Riesgo	815.921	100%	1.288.498	100%	1.384.160	100%	472.577	57,9%	95.662	7,4%
Cartera Irregular	24.136		49.284		57.029		25.148	104,2%	7.745	15,7%
Cartera Irregular / Cartera de Riesgo	3,0%		3,8%		4,1%		0,9%		0,3%	
Previsiones	22.750		36.881		47.457		14.131	62,1%	10.576	28,7%
Cobertura de Cartera Irregular con Previsiones	94,3%		74,8%		83,2%		-19,4%		8,4%	

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

El nivel de cobertura de la cartera irregular a diciembre 2013 se ubicaba en el 83,2%, comparado con el 74,8% que registra al cierre del ejercicio 2012. El total de cartera irregular al 31 de diciembre de 2013 representó un 4,1% del total de la cartera de riesgo.

Ingresos y Egresos por Servicios

Los ingresos por servicios netos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 registraron un aumento en comparación con el ejercicio anterior, los mismos ascendieron a la suma de \$86,4 millones (aumento del 68,9%), lo cual se explica principalmente por el aumento de los ingresos vinculados con operaciones activas y pasivas.

Por otra parte, los Egresos por Servicios acumulados al 31 de diciembre de 2013 totalizaron \$36,2 millones, reflejando un aumento del 78,2% respecto al ejercicio anterior.

El siguiente cuadro indica los componentes de los Ingresos y Egresos por Servicios para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

INGRESOS POR SERVICIOS NETOS							
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>							
Concepto	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Ingresos por servicios	40.468	71.466	122.584	30.998	76,6%	51.118	71,5%
Vinculados con operaciones activas y pasivas	22.950	27.123	54.143	4.173	18,2%	27.020	99,6%
Otros Comisiones	17.518	44.343	116	26.825	153,1%	-44.227	-99,7%
Otros	-	-	68.325	-	0,0%	68.325	100,0%
Egresos por servicios	-16.148	-20.324	-36.220	-4.176	25,9%	-15.896	78,2%
Otros	-13.322	-15.630	-28.564	-2.308	17,3%	-12.934	82,8%
Otros Egresos por Comisiones	-683	-1.410	-308	-727	106,4%	1.102	-78,2%
Impuestos sobre Ingresos Brutos	-2.143	-3.284	-7.348	-1.141	53,2%	-4.064	123,8%
Ingresos por servicios netos	24.320	51.142	86.364	26.822	110,3%	35.222	68,9%

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

Gastos de Administración

Los Gastos de Administración del Banco para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron 41,9% superiores al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012. La siguiente tabla indica los componentes de los Gastos de Administración acumulados en los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

GASTOS DE ADMINISTRACION*Cifras expresadas en miles de pesos*

Concepto	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Gastos en Personal	65.897	92.288	131.023	26.391	40,0%	38.735	42,0%
Honorarios Directores y Síndicos	8.669	8.279	11.891	-390	-4,5%	3.612	43,6%
Otros honorarios	19.153	27.290	45.349	8.137	42,5%	18.059	66,2%
Propaganda y publicidad	5.549	6.013	9.371	464	8,4%	3.358	55,8%
Impuestos	7.964	11.807	19.481	3.843	48,3%	7.674	65,0%
Depreciación Bienes de Uso	2.119	2.314	2.352	195	9,2%	38	1,6%
Amortización Gastos Organización	3.862	2.774	4.940	-1.088	-28,2%	2.166	78,1%
Otros Gastos Operativos	24.259	35.680	43.873	11.421	47,1%	8.193	23,0%
Otros gastos de estructura	9.535	22.289	27.823	12.754	133,8%	5.534	24,8%
Gastos de Administración	147.007	208.734	296.103	61.727	42,0%	87.369	41,9%

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

Los gastos en personal por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 totalizaron \$131,0 millones registrando un aumento del 42% respecto al ejercicio anterior. El total de gastos en personal corresponde al 44,2% de los gastos de administración.

El ítem “Otros honorarios” incluye gastos relacionados con asesoramientos impositivos, legales, financieros y otros servicios, concepto que aumentó un 66,2% en comparación con el registrado en el ejercicio anterior y representó un 15,3% del total de gastos de administración.

Utilidades Diversas

Las Utilidades Diversas del Banco para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 totalizaron \$34,4 millones, explicados principalmente por los intereses punitorios (\$17,6 millones).

Pérdidas Diversas

Las Pérdidas Diversas de la Entidad acumuladas en el ejercicio finalizado el 31 diciembre de 2013 totalizaron \$14,0 millones, y se componen principalmente de las bonificaciones otorgadas, las cuales al cierre del ejercicio ascienden a \$6,6 millones.

UTILIDADES Y PERDIDAS DIVERSAS*Cifras expresadas en miles de pesos*

Concepto	31 de Diciembre		
	2011	2012	2013
Utilidades Diversas	41.054	18.388	34.372
Resultado por Participaciones Permanentes	32.587	379	3.851
Intereses Punitorios	5.584	14.686	17.595
Créditos Recuperados	1.776	1.122	5.795
Otras	1.107	2.201	7.131
Pérdidas Diversas	-8.838	-8.525	-13.999
Bonificaciones Otorgadas (*)	-	-3.580	-6.619
Intereses Punitorios a favor del B.C.R.A.	-	-	-24
Cargos por incobrabilidad	-981	-1.173	-2.191
Amortización llave de negocio	-132	-	-
Donaciones	-194	-501	-930
Quitas otorgadas	-5.155	-1.768	-1.321
Impuesto sobre los ingresos brutos	-399	-948	-1.899
Otras	-1.977	-555	-1.015

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

(*) Al 31 de Diciembre 2011 las bonificaciones otorgadas ascendían a la suma de \$ 0,9 millones y se encontraban incluidas en el rubro "Otras"

Resultado Neto antes del Impuesto a las Ganancias

El Resultado antes de Impuesto a las Ganancias fue de \$23,8 millones en el ejercicio 2013. En el ejercicio anterior esta cifra alcanzó los \$12,0 millones.

Impuesto a las Ganancias

El Banco registró cargos por Impuesto a las Ganancias, para el ejercicio 2013, por el monto de \$4,8 millones.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>

RUBRO	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Disponibilidades	228.211	246.882	402.590	18.671	8,2%	155.708	63,1%
Títulos Públicos y Privados	10.651	30.533	60.928	19.882	186,7%	30.395	99,5%
Préstamos	645.010	1.176.685	1.240.372	531.675	82,4%	63.687	5,4%
Otros Créditos por Intermediación Financiera	484.037	532.534	505.167	48.497	10,0%	-27.367	-5,1%
Créditos por arrendamientos financieros	12.485	7.243	6.397	-5.242	-42,0%	-846	-11,7%
Participación en otras sociedades	6.143	13.437	16.661	7.294	118,7%	3.224	24,0%
Créditos Diversos	114.087	184.695	176.543	70.608	61,9%	-8.152	-4,4%
Bienes de uso	5.836	5.030	6.199	-806	-13,8%	1.169	23,2%
Bienes Diversos	44	44	25.028	-	0,0%	24.984	56781,8%
Bienes Intangibles	5.639	8.696	20.400	3.057	54,2%	11.704	134,6%
Partidas Pendientes de Imputación	4	5	59	1	25,0%	54	1080,0%
TOTAL ACTIVO	1.512.147	2.205.784	2.460.344	693.637	45,9%	254.560	11,5%

RUBRO	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Depósitos	775.481	1.165.986	1.281.614	390.505	50,4%	115.628	9,9%
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	513.460	789.428	845.411	275.968	53,7%	55.983	7,1%
Obligaciones Diversas	30.066	42.741	55.661	12.675	42,2%	12.920	30,2%
Previsiones	2.482	3.558	3.141	1.076	43,4%	-417	-11,7%
Obligaciones negociables subordinadas	53.038	52.660	104.203	-378	-0,7%	51.543	97,9%
Partidas pendientes de imputación	8	101	12	93	1162,5%	-89	-88,1%
Participaciones en sociedades consolidadas	1.821	5.722	5.752	3.901	214,2%	30	0,5%
TOTAL PASIVO	1.376.356	2.060.196	2.295.794	683.840	49,7%	235.598	11,4%
Capital Social	136.400	139.873	139.873	3.473	2,5%	-	0,0%
Ajustes al Patrimonio	3.473	-	-	-3.473	-100,0%	-	0,0%
Reserva de Utilidades	3.306	3.306	5.715	-	0,0%	2.409	72,9%
Resultados no Asignados	-7.388	2.409	18.962	9.797	-132,6%	16.553	687,1%
TOTAL PATRIMONIO NETO	135.791	145.588	164.550	9.797	7,2%	18.962	13,0%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	1.512.147	2.205.784	2.460.344	693.637	45,9%	254.560	11,5%

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

Activo

El total del Activo del Banco al 31 de diciembre de 2013 ascendió a \$2.460,3 millones, que comparados con el saldo de \$2.205,8 millones al 31 de diciembre de 2012, representa un aumento del 11,5 %.

Las Disponibilidades registraron al 31 de diciembre de 2013 un aumento del orden del 63,1% con relación al 31 de diciembre de 2012.

A lo largo del ejercicio, la cartera de Títulos Públicos y Privados se incrementó en \$30,4 millones.

La cartera de Préstamos Netos registró un incremento de \$63,7 millones entre el 31 de diciembre de 2013 y 2012. Los Otros Créditos por Intermediación Financiera disminuyeron un 5,1%.

Los saldos expuestos en el rubro Participaciones en Otras Sociedades al 31 de diciembre de 2013 considera dos acciones del Mercado Abierto Electrónico S.A., expuestas a su valor de costo, y del aporte al fondo de riesgo de

Garantizar Sociedad de Garantía Recíproca efectuado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005. A su vez, se incluyen aportes al fondo de riesgo y acciones de Campo Aval S.G.R., valuados a su costo de adquisición, efectuados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.

El saldo expuesto en el rubro Créditos diversos registró una disminución de 4,4% respecto al saldo expuesto al 31 de diciembre de 2012.

Los Bienes de Uso registraron un aumento de 23,2% respecto al ejercicio anterior.

El saldo del rubro Bienes Intangibles aumentó en un 134,6% en el actual ejercicio. Dicho incremento está relacionado con el proyecto aprobado por el directorio el 31 de mayo de 2012, relacionado con el producto Core System “Cobis”, el cual corresponde a una mejora de infraestructura tecnológica para el Banco.

Adicionalmente, los Bienes Diversos muestran un incremento de 24,9 millones, correspondiente a los pagos a cuenta por la adquisición de inmuebles expuestos como anticipos por compra de bienes.

Pasivo

El total del Pasivo del Banco al 31 de diciembre de 2013 ascendió a \$2.295,8 millones comparados con los \$2.060,2 millones al 31 de diciembre de 2012, significando un incremento del 11,4%.

La relación Patrimonio Neto/Pasivo de la Entidad fue 9,87%; 7,07% y 7,17% para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

Los Depósitos del Banco (incluyendo intereses devengados) al 31 de diciembre de 2013 sumaron \$1.281,6 millones comparados con los \$1.166,0 millones al 31 de diciembre de 2012. Las Otras Obligaciones por Intermediación Financiera aumentaron un 7,1%, debido a la colocación de dos nuevas series de Obligaciones Negociables por \$175 millones.

El rubro obligaciones diversas, el cual expone pasivos por remuneraciones, impuestos y otras deudas, muestra un incremento del 30,2% respecto al año 2012, principalmente por variación del saldo de impuestos a pagar y a acreedores varios.

Patrimonio Neto

El total del Patrimonio Neto del Banco al 31 de diciembre de 2013 asciende a \$164,6 millones comparados con los \$145,6 millones al 31 de diciembre de 2012, lo cual implicó un aumento de 13,0%.

DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS

Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea

Para mayor información sobre el Directorio, gerencia de primera línea y Comisión Fiscalizadora, ver “*Datos sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización*”.

Remuneración

La Ley de Sociedades establece que el monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio y de la comisión fiscalizadora, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del 25% de las ganancias. Dicho monto máximo se limitará al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias impongan la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2014 aprobó la remuneración y honorarios de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por las tareas desempeñadas durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013. Respecto de la remuneración de los directores, se asignó la suma de \$12.386.605,91 en exceso de \$11.438.505,91 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley de Sociedad y las Normas de la CNV, en virtud de desempeñar los directores funciones técnico-administrativas. Respecto de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, se aprobó la suma de \$570.960 en concepto de remuneración.

La remuneración a los Gerentes de Primera Línea para el ejercicio 2013 ascendió a \$6.458.868,9.

Empleados

A continuación se detalla el número de empleados del Banco al cierre de los últimos tres ejercicios económicos:

Ejercicio finalizado el:	Dotación Total
31 de diciembre de 2011	378
31 de diciembre de 2012	395
31 de diciembre de 2013	420

El total de personal al 31 de diciembre de 2013 era de 420 empleados, en su mayoría profesionales con títulos de grado y postgrado que cuentan con una trayectoria en el mercado financiero y bancario. El nivel de estudios del personal se distribuye de la siguiente manera:

- 52% posee un nivel terciario o superior, siendo importante destacar que existen profesionales de diversas ramas (Contadores, Lic. en Administración, Abogados, Ingenieros, Lic. en Economía y Lic. en Sistemas).
- El 48% restante en su mayoría corresponde al personal de áreas de soporte, el cual cuenta con estudios secundarios completos, cursos de especialización y experiencia en el sistema financiero.

La distribución del total de los empleados entre áreas comerciales y áreas de servicios responde a la definición general de negocios del Banco, correspondiendo un 65% a sectores comerciales y un 35% a los sectores de servicios, siendo gran parte de éstos últimos no sólo áreas de soporte administrativo sino complementarios a los comerciales.

En comparación con el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012 la dotación se incrementó en un 6,3% acompañando el crecimiento del volumen del Banco.

Para el ejercicio 2014 se prevén sólo incorporaciones marginales de recursos, en la medida que el volumen de operaciones lo requiera.

Las políticas de remuneraciones las fija el Directorio. El reclutamiento y desarrollo de personal será responsabilidad del Directorio en forma conjunta con cada uno de los gerentes de área.

ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Capital Accionario

Al 31 de diciembre de 2009, el capital accionario del Banco era de \$26,8 millones, compuesto por 26.800.000 acciones de valor nominal \$1 cada una. Con motivo de la fusión por absorción de Credilogros, se realizó un aumento de capital de \$57,1 millones, se cancelaron la totalidad de las acciones en circulación y se emitieron 83,9 millones de nuevas acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y de un voto por acción en su reemplazo. Este aumento de capital fue inscripto en la IGJ con fecha 14 de enero de 2010, bajo el número 793 del Libro 47, Tomo- de Sociedades por Acciones.

El 25 de febrero de 2010 los accionistas realizaron un aporte irrevocable de capital por \$7,5 millones, que fue utilizado para cancelar anticipadamente \$7,5 millones de capital de la ON subordinada. Por asamblea extraordinaria del 9 de marzo de 2010 se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$7,5 millones. Dicho aumento de capital fue inscripto en la IGJ con fecha 20 de septiembre de 2010, bajo el número 17363 del Libro 51, Tomo- de Sociedades por Acciones.

Con fecha 3 de octubre de 2011 se resolvió por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor capitalizar los aportes irrevocables de capital efectuados durante el ejercicio 2011 por el Accionista Grupo ST S.A. por la suma total de \$45.000 miles y aumentar en consecuencia el capital social en \$45.000 miles, representado por 45.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. Este aumento de capital se encuentra suscripto, integrado e inscripto a la fecha del presente.

Por último, con fecha 17 de abril de 2012, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas resolvió capitalizar el saldo de la cuenta “Ajustes al Patrimonio” -que conforme resulta de los estados contables de BST correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2011 asciende a la suma de \$3.473.000-, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Anexo A de la Resolución General de la Inspección General de Justicia N° 7/05. Asimismo se resolvió, entre otras cosas: (i) aumentar el capital social \$136.400.000 a \$139.873.000, quedando así constituido el capital social del Emisor por 139.873.000 acciones ordinarias, escriturales, de un Peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción; (ii) reformar el artículo 4° del Estatuto Social a fin de adecuarlo al nuevo capital social; y (iii) emitir 3.473.000 acciones liberadas ordinarias, escriturales, de un Peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, correspondientes al aumento de capital resuelto a favor de los Accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. La Inspección General de Justicia, con fecha 21 de agosto de 2013, aprobó dicho aumento

De esta manera, y a la fecha de este Prospecto, el capital social de BST asciende a la suma de \$139.873.000 representado por 139.873.000 acciones ordinarias, escriturales, de un Peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción distribuidas de la siguiente manera: (a) Grupo ST S.A.: 137.061.193 acciones ordinarias escriturales de un Peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 97,99% del capital social del Emisor; y (b) ST Inversiones S.A.: 2.811.807 acciones ordinarias escriturales de un Peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 2,01% del capital social del Emisor.

El correspondiente trámite por dicho aumento de capital, se ingresó ante la Comisión Nacional de Valores con fecha 7 de mayo de 2012.

Participación accionaria

Los siguientes cuadros muestran la participación accionaria en el capital social del Banco y sus accionistas.

1) BST:

Accionista	Capital Suscripto	Cantidad de Acciones	Porcentaje de Capital
Grupo ST S.A.	Ps. 137.061.193	137.061.193	97,99%
ST Inversiones S.A.	Ps. 2.811.807	2.811.807	2,01%
Total	Ps. 139.873.000	139.873.000	100%

2) Grupo ST S.A.:

Accionista	Capital Suscrito	Cantidad de Acciones	Porcentaje de Capital
Pablo B. Peralta	\$35.267.562	35.267.562	27%
Roberto Domínguez	\$35.267.562	35.267.562	27%
Eduardo R. Oliver	\$9.394.375	9.394.375	7%
Abus las Américas I S.A.	\$12.911.060	12.911.060	10%
Dolphin Créditos S.A.	\$38.733.186	38.733.186	29%
Total	\$131.573.745	131.573.745	100%

Con fecha 10 de junio de 2011 Pablo B. Peralta y Roberto Domínguez aceptaron la propuesta enviada oportunamente por Dolphin Créditos S.A. tendiente a la venta, por partes iguales a cada uno de ellos, de su participación accionaria en Grupo ST S.A. Esta operación se encuentra sujeta a la aprobación del BCRA.

Con fecha 10 de mayo de 2013 se resolvió por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo ST S.A. capitalizar los aportes irrevocables oportunamente realizados por los Sres. Accionistas Pablo B. Peralta y Roberto Domínguez conforme el siguiente detalle: (i) Pablo Bernardo Peralta: \$2.106.500 (Pesos dos millones ciento seis mil quinientos), (ii) Roberto Domínguez: \$2.106.500 (Pesos dos millones cientoseis mil quinientos) y (iii) Eduardo R. Oliver \$787.000 (Pesos setecientos ochenta y siete mil). En consecuencia, el capital de Grupo ST S.A. aumentó de \$126.573.745 a \$131.573.745, el cual quedó constituido por 131.573.745 acciones ordinarias, escriturales, de un (1) Peso valor nominal cada una y de cinco votos por acción, de las cuales 72.365.559 (setenta y dos millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve) serán acciones ordinarias Clase A y 59.208.186 (cincuenta y nueve millones doscientos ocho mil ciento ochenta y seis) serán acciones ordinarias Clase B.

La totalidad de las acciones que conforman actualmente el capital social de Grupo ST S.A. se encuentran distribuidas de la siguiente manera: (a) Sr. Accionista Pablo Bernardo Peralta: 25.207.137 acciones ordinarias escriturales Clase A, de un (1) Peso valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción y 10.060.425 acciones ordinarias escriturales Clase B de un (1) Peso valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción; (b) Sr. Accionista Roberto Domínguez: 25.207.137 acciones ordinarias escriturales Clase A, de un (1) Peso valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción y 10.060.425 acciones ordinarias escriturales Clase B de un (1) Peso valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción; (c) Sr. Accionista Eduardo Rubén Oliver: 9.040.225 acciones ordinarias escriturales Clase A, de un (1) Peso valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción y 354.150 acciones ordinarias escriturales Clase B de un (1) Peso valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción; (d) Sr. Accionista Abus Las Américas I S.A.: 12.911.060 acciones ordinarias escriturales Clase A, de un (1) Peso valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción y (e) Sr. Accionista Dolphin Créditos S.A. 38.733.186 acciones ordinarias escriturales Clase B, de un (1) Peso valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción.

3) ST Inversiones S.A.

Accionista	Capital Suscrito	Cantidad de Acciones	Porcentaje de Capital
Pablo B. Peralta	Ps.591.000	591.000	15%
Roberto Domínguez	Ps.591.000	591.000	15%
Eduardo R. Oliver	Ps.394.000	394.000	10%
Abus las Américas I S.A.	Ps.591.000	591.000	15%
Dolphin Créditos S.A.	Ps.1.773.000	1.773.000	45%
Total	Ps.3.940.000	3.940.000	100%

Con fecha 10 de junio de 2011 Pablo B. Peralta y Roberto Domínguez aceptaron la propuesta enviada oportunamente por Dolphin Créditos S.A. tendiente a la venta, por partes iguales a cada uno de ellos, de su participación accionaria en ST Inversiones S.A. Esta operación se encuentra a la fecha del presente, sujeta a la aprobación del BCRA.

Con fecha 24 de julio de 2012, BNP Paribas Personal Finance S.A. y Cofica Bail S.A., accionistas titulares del 100% del paquete accionario de Cetelem han resuelto aceptar una oferta de compra presentada con fecha 16 de

julio de 2012, por BST conjuntamente con su sociedad controlante Grupo ST S.A. por la totalidad de dicha tenencia.

Adicionalmente, con fecha 10 de octubre de 2012, el Banco realizó un pago a cuenta de la adquisición de Banco Cetelem S.A. por el importe de \$7.054 miles, de acuerdo a lo convenido contractualmente.

La transferencia de las acciones referenciadas precedentemente se encuentra sujeta a la aprobación previa del BCRA; consecuentemente, la misma se perfeccionará una vez obtenida dicha autorización. A la fecha del presente, el BCRA no se ha expedido sobre esta operación.

Transacciones con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2013 (Cifras expresadas en miles de Pesos)

<i>Sociedades vinculadas</i>	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<u>Abus Las Américas S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	3	7
<u>Abus Securities S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	56	695
<u>América Latina Eventos y Producciones S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	95	79
Depósitos - Plazo fijo	-	1.400
Depósitos - Intereses devengados a pagar	-	9
<u>Aseguradores Argentinos Cía. de Reaseguros S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	927	801
<u>BST Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	64	219
<u>CAMS.A. - Gerente de fondos comunes de inversión</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	-	37
<u>Central Piedra Buena S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	17	19
<u>Central Térmica Güemes S.A</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	134	-
<u>Central Térmica Loma de la Lata S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	2	2
<u>CMS de Argentina S.A.</u>		
Préstamos - Adelantos	53	37
Depósitos - Cuentas corrientes	8	260
Cuentas de orden - Garantías recibidas	53	37
<u>Comercial Montres S.A.</u>		
OCIF - Saldos pendientes de liquidación de operaciones a término sin entrega del activo subyacente	-	4
Depósitos - Cuentas corrientes	82	30
OOIF - Saldos pendientes de liquidación de operaciones a término sin entrega del activo subyacente	470	-
Cuentas de orden - Valor nocional de operaciones sin entrega del subyacente	7.100	2.566
<u>Comercial y Ganadera del Nirihuau S.A.</u>		
Préstamos - Adelantos	8	-
Préstamos - Hipotecarios	10.271	8.895
Créditos por arrendamientos financieros	174	409
Depósitos - Cuentas corrientes	20	448
Obligaciones diversas - Otras	328	-
Cuentas de orden - Garantías recibidas	10.195	6.783

<i>Sociedades vinculadas (cont.)</i>	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<u>Comunicaciones y Consumo S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	662	1
<u>Corvus Consultores S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	9	44
<u>Credilogros S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	3.556	123
<u>Dolphin Créditos S.A.</u>		
Préstamos - Documentos sola firma	10.914	-
OCIF - Otros comprendidos en las Normas sobre Clasificación de deudores	9	-
Depósitos - Cuentas corrientes	684	20
<u>Dolphin Finance S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	13	15
<u>Dolphin Inversora S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	6	1
<u>El Chanta Cuatro S.A.</u>		
Préstamos - Adelantos	1	-
<u>Grupo Dolphin S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	50	3
<u>Grupo Dolphin Holding S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	99	-
<u>Herbves S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	41	7
<u>Liminar S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	187	102
<u>Nihebal S.A.</u>		
OCIF - Saldos pendientes de liquidación de operaciones a término sin entrega del activo subyacente	-	4
OOIF - Saldos pendientes de liquidación de operaciones a término sin entrega del activo subyacente	470	-
Cuentas de orden - Valor nocional de operaciones a término sin entrega del subyacente	7.100	2.566
<u>Orígenes Seguro de Retiro S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	27.975	11.649
Depósitos - Plazo fijo de títulos públicos	90.731	203.336
Depósitos - Intereses devengados a pagar	79	360
OOIF - Obligaciones negociables no subordinadas	3.575	-
Obligaciones diversas - Otras	42	114
Obligaciones negociables subordinadas	83.472	32.122
<u>Orígenes Seguro de Vida S.A.</u>		
Créditos diversos - Otros	1.243	726
Depósitos - Cuentas corrientes	3	1.110
OOIF - Otras	181	-

<i>Sociedades vinculadas (cont.)</i>	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<u>Pampa Energía S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	11	12
<u>Préstamos y Servicios S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	5	38
<u>Proyectos Edilicios S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	212	162
<u>ST Inversiones S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	-	1
<u>Torres del Puerto S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	158	90
Cuentas de orden - Títulos valores en custodia	92	-
<u>Torres del Puerto y Obras Civiles S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	190	2
Cuentas de orden - Títulos valores en custodia	1.825	-
<i>Sociedad controlante</i>		
<u>Grupo ST S.A.</u>		
Depósitos - Cuentas corrientes	72	1.859

ASISTENCIA A VINCULADOS

al 31 de diciembre de 2013 comparativo con el ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

Situación

Concepto	Situación								Total al 31/12/2013	Total al 31/12/2012	
	Normal	Con seguimiento especial – riesgo bajo	Con problemas - riesgo medio		Con alto riesgo de insolvencia - riesgo alto		Irrecuperable	Irrecuperable por disposición técnica			
			No vencida	Vencida	No vencida	Vencida					
Préstamos	<u>21.284</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	<u>21.284</u>	<u>8.950</u>
· Adelantos											
Con Garantías y contragarantías Preferidas "A"	<u>53</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	<u>53</u>	<u>37</u>
Sin garantías ni contragarantías Preferidas	<u>12</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	<u>12</u>	<u>2</u>
· Documentos											
Sin garantías ni contragarantías Preferidas	<u>10.914</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	<u>10.914</u>	<u>-</u>
· Hipotecarios											
Con Garantías y contragarantías Preferidas "B"	<u>10.195</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	<u>10.195</u>	<u>6.783</u>
Sin garantías ni contragarantías Preferidas	<u>76</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	<u>76</u>	<u>2.112</u>
· Tarjetas											
Sin garantías ni contragarantías Preferidas	<u>34</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	<u>34</u>	<u>16</u>
Otros créditos por intermediación financiera	<u>9</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	<u>9</u>	<u>-</u>
Créditos por arrendamientos financieros	<u>174</u>	-	-	-	-	-	-	-	-	<u>174</u>	<u>409</u>
Total	<u>21.467</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>21.467</u>	<u>9.359</u>
Total de provisiones	<u>215</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>215</u>	<u>94</u>

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

La siguiente información financiera seleccionada del Emisor respecto de los ejercicios económicos que finalizaron el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013 se basa en, y está condicionada en su totalidad mediante referencia a, los estados contables auditados del Emisor y las notas vinculadas a los mismos, que se incluyen en el presente. Desde el ejercicio fiscal 2003, KPMG (continuadora de SIBILLE S.C. desde el 3 de noviembre de 2011) se desempeña como auditor del Emisor.

La información financiera seleccionada que se incluye más abajo y los estados contables auditados del Emisor que se incluyen en otra sección de este Prospecto se prepararon de conformidad con las normas contables del BCRA, los que difieren en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (NCP).

La información contable ha sido extraída de, y deberá ser leída junto con, los estados contables anuales auditados del Banco correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, junto con sus notas y anexos. Los estados contables del Banco correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, fueron auditados por KPMG.

Las normas contables profesionales establecen que la información contable debe ser presentada en moneda homogénea cuando exista un contexto de inestabilidad monetaria en el país. La profesión contable consideró que durante el período 1° de septiembre de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2001 la moneda argentina era estable y, en consecuencia, no se requería ajuste por inflación para las transacciones efectuadas en dicho período. El 16 de julio de 2002 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 1269/2002, estableciendo que los estados contables debían reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en función de la crisis económica e inestabilidad monetaria que atravesaba el país. Con fecha 20 de marzo de 2003 emite el Decreto N° 664/2003, considerando que la economía argentina había ingresado en la senda de la recuperación, habiendo logrado un marco de estabilidad y decidiendo entonces suspender el ajuste por inflación a partir del 1° de marzo de 2003.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) a través de la “Comunicación vinculada con la sanción del Decreto N° 664/2003”, fija su posición respecto que en el país no existe un contexto de estabilidad monetaria y, consecuentemente, ratifica lo dispuesto en la Resolución MD 3/2002 que requiere la presentación de información contable en moneda homogénea a partir del 1° de enero de 2002. Los organismos de contralor concuerdan con el criterio de considerar que no se requiere ajuste por inflación por el período 1° de septiembre de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2001 y en el reinicio del ajuste a partir del 1° de enero de 2002. Sin embargo, el Decreto N° 664/2003 y la Comunicación “A” 3921 del BCRA establecen que el procedimiento de ajuste por inflación debe ser suspendido a partir del 1° de marzo de 2003, criterio que no se ajusta a lo dispuesto por las normas contables profesionales.

Los mencionados estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables del BCRA.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitió la Resolución MD 41/2003 estableciendo que la reexpresión de estados contables en moneda homogénea debe continuar hasta el 30 de septiembre de 2003.

A los efectos de la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea, el Banco ha seguido el método de ajuste establecido por la norma CONAU 1 - 484 del BCRA, la que en términos generales concuerda con lo establecido por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) en su Resolución Técnica N° 6 modificada por las Resoluciones Técnicas N° 17 y 19, y se han utilizado coeficientes de ajuste derivados del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”). La información contable se presenta según lo requerido por las normas legales vigentes y, en tal sentido, los estados contables se han ajustado por inflación hasta el 28 de febrero de 2003 únicamente.

INFORMACIÓN CONTABLE DEL EMISOR

El siguiente apartado debe ser leído en conjunto con la información financiera sumaria expresada bajo el título “*Síntesis de Información Estadística y Financiera del Banco*” en el presente, los estados contables anuales consolidados del Banco al 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, las notas correspondientes a dichos estados contables incluidas en el presente y las secciones tituladas “*Presentación de la Información Contable*” y “*El Sistema Bancario Argentino y su Regulación*” incluidas en el presente. Los estados contables trimestrales finalizados el 31 de marzo de 2014, se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem “*Información Financiera-Emisoras-Emisoras en el Régimen de Oferta Pública-Banco de Servicios y Transacciones S.A.-Estados Contables-Trimestrales (Completos) (ID: 4-226263-D)*”.

Redondeo

Se han redondeado ciertas cifras incluidas en el presente, inclusive ciertos montos porcentuales; en consecuencia, las cifras presentadas para las mismas categorías pueden variar en diferentes cuadros y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no ser la suma aritmética de las cifras que las preceden.

1. Información contable del emisor por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2013, 2012, y 2011.

Liquidez y recursos de capital

Financiamiento

La principal fuente de financiamiento del Banco la constituyen los depósitos, que totalizaban, al 31 de diciembre de 2013, \$1.281,6 millones, y fondos provenientes de otras entidades financieras por \$202,1 millones. Al mismo tiempo el Banco actúa como organizador, estructurador y colocador de sus propias transacciones, suscribiendo contratos de fideicomiso financiero con fiduciarios de reconocido prestigio en el mercado local e internacional.

Al 31 de diciembre de 2013 los depósitos del sector público no financiero totalizaban \$19,3 millones y los depósitos al sector privado no financiero se ubicaban en \$1.260,85 millones. El total de depósitos a plazo fijo era de \$923,6 millones, representando el 73% del total de depósitos al sector privado no financiero.

El siguiente cuadro expone la evolución de las fuentes de financiamiento del Banco al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

FUENTES DE FONDEO										
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>										
Concepto	31 de Diciembre						Variaciones			
	2011	%	2012	%	2013	%	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Depósitos	775.496	70%	1.165.986	71%	1.281.614	69%	390.490	50%	115.628	10%
Sector Público No Financiero	20.741	3%	19.202	2%	19.267	2%	-1.539	-7%	65	0%
Sector Público Financiero	-	0%	-	0%	1.497	0%			1.497	100%
Sector Privado No Financiero	754.755	97%	1.146.784	98%	1.260.850	98%	392.029	52%	114.066	10%
Cuenta Corriente	50.356	7%	74.081	6%	96.516	8%	23.725	47%	22.435	30%
Caja de Ahorros	16.066	2%	37.650	3%	52.759	4%	21.584	134%	15.109	40%
Plazo Fijo	602.616	80%	871.849	76%	923.576	73%	269.233	45%	51.727	6%
Cuentas de Inversiones	62.450	8%	128.007	11%	154.823	12%	65.557	105%	26.816	21%
Otros	7.264	1%	9.733	1%	12.958	1%	2.469	34%	3.225	33%
Intereses, ajustes y dif. De cotización devengados a pagar	16.003	2%	25.464	2%	20.218	2%	9.461	59%	-5.246	-21%
Otras obligaciones por Intermediación Financiera	329.836	30%	486.419	29%	576.624	31%	156.583	47%	90.205	19%
Fondos provenientes de otras entidades financieras	144.336	13%	247.674	15%	202.086	11%	103.338	72%	-45.588	-18%
Obligaciones Negociables no subordinadas	75.000	0%	75.000	5%	175.000	9%	-		100.000	133%
Otras	57.462	5%	111.085	7%	95.335	5%	53.623	93%	-15.750	-14%
Obligaciones Negociables subordinadas	53.038	5%	52.660	3%	104.203	6%	-378	-1%	51.543	98%
Fuentes de Fondo	1.105.332	93%	1.652.405	100%	1.858.238	100%	547.073	49%	205.833	12%

Fuente: Estados contables de la entidad.

Depósitos en General

Al 31 de diciembre de 2013, los depósitos del sector público no financiero en BST eran de \$19,3 millones, representando el 2% de los depósitos totales. Los depósitos del sector privado no financiero en BST ascendían a \$1.260,9 millones y estaban compuestos, principalmente, por: depósitos en cuenta corriente, por \$96,5 millones que representan el 8%; cajas de ahorro por \$52,8 millones que representan el 4%; depósitos a plazo fijo por \$923,6 millones que representan el 73%; y cuentas de inversiones por \$154,8 millones que representan el 12% del total de depósitos al sector privado no financiero.

Cuentas Corrientes

Las cuentas corrientes se denominan únicamente en pesos. El Banco mantenía una cantidad limitada de cuentas corrientes, principalmente debido a las limitaciones que le imponía su condición de banco mayorista en lo referente a montos mínimos de captación que era de \$1 millón. Al 31 de diciembre de 2013, el Banco contaba con 437 cuentas corrientes, cuyos titulares eran básicamente inversores institucionales y fondos provenientes del producido de las operaciones de mercado de capitales en los que el banco actúa como fiduciante. El monto total de depósitos en cuentas corrientes era de \$96,5 millones y representaba aproximadamente el 8% de los depósitos al sector privado no financiero. El saldo promedio de cuenta corriente era de \$0,2 millones aproximadamente.

Depósito a Plazo Fijo

De conformidad con las regulaciones del BCRA, el plazo mínimo para depósitos a plazo es de 30 días. Al 31 de diciembre de 2013, el Banco contaba con depósitos a plazo fijo por un total de \$923,6 millones, representando el 73% del total de depósitos al sector privado no financiero.

Tradicionalmente en la República Argentina, los depósitos a plazo fijo se han colocado por períodos relativamente cortos. A pesar de que esta tendencia se había revertido parcialmente, debido en parte a la evolución de la economía local, el impacto de la crisis mundial y el cambio en las expectativas de los depositantes tuvo como consecuencia que al 31 de diciembre de 2013 el grueso de los depósitos venciera dentro de los 90 días. Ante la incertidumbre, los inversores institucionales, en su mayoría compañías de seguros de vida y retiro, aseguradoras de riesgo de trabajo, fondos comunes de inversión y empresas de primera línea, han colocado su dinero con vencimientos más cortos a fin de poder adecuarse a los posibles cambios del mercado financiero. Los vencimientos de corto plazo, es decir aquellos que son exigibles dentro de los 30 días, representaban el 62% del total de los depósitos.

FUENTES DE FONDEO - Apertura por plazos							
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>							
Concepto	31 de Diciembre de 2013						
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	Más de 12 meses	Más de 24 meses	TOTAL
Depósitos	863.433	199.271	145.710	73.200	-	-	1.281.614
Obligaciones Negociables No Subordinadas	24.998	-	58.328	91.674	-	-	175.000
Financiaci3nes recibidas de entidades locales	178.690	-	23.396	-	-	-	202.086
Otros	93.180	2.155	-	-	-	-	95.335
Obligaciones Negociables Subordinadas	-	3.155	1.048	-	-	100.000	104.203
Fuentes de Fondo	1.160.301	204.581	228.482	164.874	-	100.000	1.858.238
Inciden cia	62%	11%	12%	9%	0%	5%	100%

Fuente: Estados contables de la entidad.

*Cuentas de Inversió*n

Desde el 1° de noviembre de 1996, el BCRA autorizó nuevas modalidades para la captación de recursos de terceros. El saldo al 31 de diciembre de 2013 correspondiente a “Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada” representa el 12% de los depósitos a plazo totales a esa fecha.

Fondos provenientes de otras Instituciones Financieras

Al 31 de diciembre de 2013, el Banco adeudaba \$202,1 millones por financiamiento de otros bancos e instituciones financieras. Este financiamiento es de corto plazo y se relaciona con las operaciones de *call*

recibido, que se aplica principalmente a operaciones de similar plazo como ser los negocios y operaciones de mesa de dinero y el descuento de cheques y facturas. El monto total de este tipo de financiación representaba el 11% del total de obligaciones vinculadas a fondeo.

El Banco Central de la República Argentina

Al 31 de diciembre de 2013, la entidad no había recibido adelantos del BCRA.

Relaciones Técnicas

Es importante destacar que el Banco cumple con todas las normativas vigentes del BCRA y que sus políticas de riesgo lo posicionan como una entidad sólida en lo referente a liquidez, solvencia y capitalización.

Exigencias de Liquidez

La Comunicación “A” 3274 del 25 de mayo de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA regulan las exigencias de “Efectivo Mínimo y Aplicaciones de Recursos” de las entidades financieras.

En todo momento el Banco ha mantenido un nivel de encaje superior al exigido por el BCRA. Estos requisitos dependen de los niveles de depósitos del Banco y otras obligaciones por intermediación financiera.

El siguiente cuadro presenta la posición del Banco al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, el cual muestra el exceso de integración por sobre la exigencia, lo que posibilitaría al Banco crecer en pasivos sujetos a exigencia sin necesidad de generar mayor inmovilización de efectivo.

INDICADORES RELEVANTES AL 31 DE DICIEMBRE			
INDICADOR	2011	2012	2013
CAPITALES MINIMOS			
Integración de Capital	182.761	191.174	235.781
Exigencia de Crédito	123.306	158.054	151.795
Exigencia de Riesgo Operacional	-	12.524	33.704
Integración / Exigencia	1,48	1,12	1,27
EFFECTIVO MINIMO			
Integración Moneda Nacional	109.631	173.293	127.430
Exigencia Moneda Nacional	80.462	107.045	109.913
Cumplimiento Moneda Nacional	1,36	1,62	1,16
Integración Moneda Extranjera	2.734	1.510	4.325
Exigencia Moneda Extranjera	1.345	998	1.244
Cumplimiento Moneda Extranjera	2,03	1,51	3,48

Fuente: Estados contables e información de gestión de la Entidad a cada fecha.

Cifras expresadas en miles de pesos.

Exigencias de Capital Mínimo

La Comunicación “A” 5272 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA, regulan las exigencias de “Capitales Mínimos de las entidades financieras”.

Desde sus inicios, el Banco se ha mantenido en todo momento por encima del nivel de capital mínimo requerido según el criterio establecido por el BCRA.

El siguiente cuadro muestra la información con respecto al capital del Banco a las fechas indicadas.

CAPITALIZACION			
Concepto	Dic-11	Dic-12	Dic-13
Exigencia por Riesgo Operacional	-	12.524	33.704
Exigencia por Riesgo de Crédito	97.298	134.754	151.795
Exigencia por Riesgo de Tasa	26.008	23.300	-
Total Exigencia	123.306	170.578	185.499
Integración	182.761	191.174	235.781
Posición (Exceso/Defecto)	59.455	20.596	50.282
Integración /Exigencia	148%	112%	127%
PN/Activos	9%	7%	7%

Fuente: Estados contables e Información de gestión de la Entidad a cada fecha

Cifras expresadas en miles de pesos.

Al cierre del ejercicio 2013, la integración de capital del banco excedía los requerimientos de BCRA en 27%, habiendo integrado \$235,8 millones frente a una exigencia de \$185,5 millones. Por lo antes expuesto se puede inferir que el Banco cuenta con margen para incrementar el volumen de sus activos sin necesidad de realizar aportes de capital. Asimismo, estas disposiciones determinan que el patrimonio neto complementario puede alcanzar hasta el 100% del patrimonio neto básico.

Cabe mencionar que de acuerdo con la normativa vigente por el BCRA, Comunicación "A" 4172 y normas modificatorias y complementarias, la emisión de una obligación negociable subordinada es computable como Patrimonio complementario para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable, en la medida que sus condiciones de emisión cumplan con los requisitos impuestos por esta norma y sus complementarias.

Obligaciones Negociables Subordinadas emitidas con anterioridad

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad realizada el 22 de diciembre de 2009 dispuso la emisión de deuda subordinada, a fin de que la Entidad cuente con el respaldo patrimonial suficiente para desarrollar el proceso de expansión y crecimiento operativo originado por el volumen de negocios que actualmente maneja y por la fusión por absorción de la Entidad y Credilogros Compañía Financiera S.A., y resolvió la emisión de obligaciones negociables subordinadas no convertibles en acciones a fin de que las mismas resultaren computables como patrimonio neto complementario a efectos de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable de la Entidad. Dichas obligaciones negociables subordinadas fueron colocadas y emitidas en forma privada y posteriormente podrán ser canceladas anticipadamente mediante la emisión de obligaciones negociables a ser colocadas en el mercado mediante la oferta pública en el marco del Programa Global de emisión de obligaciones negociables que posee la Entidad. Así fue que fueron emitidas las obligaciones negociables subordinadas por un monto nominal de \$42.500 miles, con vencimiento a los seis años desde la fecha de emisión, a una tasa de interés variable (Badlar Privada más 700 puntos básicos), subordinadas a las demás deudas no subordinadas de la Entidad y con prelación en la distribución de fondos sólo exclusivamente con respecto a los accionistas de la Entidad. Dichas obligaciones negociables se emitieron bajo los términos y condiciones fijados por el BCRA mediante la circular LISOL Com. "A" 2970 y circular OPASI Com. "A" 3046 del BCRA, a fin de que las mismas sean computables como patrimonio neto complementario a efectos de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable de la Entidad.

Mediante nota de fecha 29 de diciembre de 2009, la Entidad solicitó a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA autorización para poder computar como patrimonio neto complementario al 31 de diciembre de 2009 las obligaciones negociables subordinadas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 2009. Asimismo, con fecha 3 de marzo de 2010, la Entidad informó al BCRA que había convocado a Asamblea de Accionistas con fecha 9 de marzo de 2010 a efectos de considerar un aumento de capital de \$7.500 miles, mediante la suscripción de acciones por parte de Grupo ST S.A. y ST Inversiones S.A. en proporciones a sus tenencias en ese momento. Dicha Asamblea aprobó los aportes realizados y la integración fue realizada mediante la precancelación parcial de las obligaciones negociables subordinadas emitidas e integradas en el mes de diciembre de 2009. Con fecha 31 de mayo de 2010, el BCRA informó que dichas obligaciones negociables subordinadas podían ser consideradas en la integración de capitales mínimos como patrimonio neto complementario, de acuerdo con la normativa vigente.

Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 7 de abril de 2005 dispuso el ingreso de la Entidad al régimen de oferta pública y autorizó la creación del Programa bajo el cual se podrán emitir distintas clases y/o series de obligaciones negociables. Con fecha 13 de abril de 2005, el Directorio aprobó los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables a ser emitidas en el marco del Programa por un monto máximo de \$100.000.000 o su equivalente en otras monedas. A su vez, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de agosto de 2010 aprobó la prórroga del plazo del Programa y la ampliación de su monto por hasta un máximo de \$500.000.000. La creación del Programa, la ampliación de su monto y su prórroga han sido autorizados por Resolución N° 15.158 de fecha 25 de agosto de 2005 y por Resolución N° 16.532 de fecha 10 de marzo de 2011, ambas del Directorio de la CNV.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de junio de 2014 aprobó la renovación de la delegación en el directorio del Emisor de las facultades para determinar la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

Bajo el Programa, la Entidad ha emitido con anterioridad:

(i) con fecha 30 de marzo de 2011, se emitieron obligaciones negociables subordinadas clase 1 (las "Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1") por un valor nominal total de \$50.000.000, a una tasa de interés variable (Badlar Privada más un margen de 5,99% nominal anual) con vencimiento el 30 de marzo de 2018, subordinadas a las demás deudas no subordinadas de la Entidad las cuales tienen prelación en la distribución de fondos sólo exclusivamente con respecto a los accionistas de la Entidad. Las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1 se emitieron bajo los términos y condiciones fijados por el BCRA mediante la circular LISOL Com. "A" 2970 y circular OPASI Com. "A 3046 a fin de que las mismas sean computables como patrimonio neto complementario a efectos de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable de la Entidad.

Con fecha 7 de abril de 2011, la Entidad envió una nota al BCRA solicitando que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias considerara el reemplazo de las obligaciones negociables subordinadas privadas por \$35 millones, que se encontraban canceladas al 31 de marzo de 2011, por la nueva emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1, considerando que las mismas cuentan con iguales condiciones de emisión respecto de las que reemplazan, con excepción de la tasa de interés y el plazo de amortización. Por último, se solicitó a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA que autorice el cómputo como patrimonio neto complementario de las Obligación Negociable Subordinada Clase 1 por hasta \$50 millones (en la medida que lo permitiera el patrimonio neto básico). Con fecha 9 de agosto de 2011 la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA autorizó a la Entidad a computar como patrimonio neto complementario las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1 por hasta \$50 millones, considerando que \$35 millones son reemplazo de la emisión del año 2009 (en la medida que así lo permitiera el patrimonio neto básico según la normativa vigente).

Con fecha 30 de septiembre de 2011 se abonaron \$4,441 millones como primer servicio de intereses, correspondiente al período de pago de intereses del 30 de marzo de 2011 al 30 de septiembre de 2011. Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2012 se abonaron \$5,633 millones como segundo servicio de intereses correspondiente al período de pago de intereses del 1 de octubre de 2011 al 30 de marzo de 2012

Con fecha 1 de octubre de 2012 se realizó el pago del tercer servicio de interés, correspondiente al período comprendido entre el 30 de marzo de 2012 y el 30 de septiembre de 2012, por \$4,725 millones.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, se efectuó el pago del cuarto servicio de interés por \$5.225 millones, correspondiente al período comprendido entre el 30 de septiembre de 2012 y el 30 de marzo de 2013. Asimismo, durante dicho ejercicio, se abonó \$5.683 millones como quinto servicio de interés correspondiente al período comprendido entre el 30 de marzo de 2013 y el 29 de septiembre de 2013.

Considerando lo mencionado en los párrafos anteriores, el saldo de obligaciones negociables subordinadas Clase 1 al 31 de diciembre de 2013, asciende a \$50 millones y los intereses devengados a pagar al cierre del ejercicio ascienden a \$3,2 millones.

(ii) Con fecha 29 de junio de 2011 la Entidad emitió Obligaciones Negociables Clase 2, no convertibles en acciones y no garantizadas por \$75 millones (neto de gastos de la emisión por \$74,65 millones). Los fondos provenientes de dicha emisión han sido aplicados de la siguiente manera: (a) adquisición de cartera de créditos

por \$25,82 millones; (b) descuento de documentos por \$32,6 millones; y (c) otorgamiento de préstamos por \$16,23 millones.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, se abonaron \$2,99 millones como primer servicio de intereses, correspondiente al período que abarca desde el 29 de junio de 2011 al 28 de septiembre de 2011. Asimismo, durante dicho ejercicio, se pagó \$4,08 millones como segundo servicio de intereses correspondiente al período que abarca desde el 29 de septiembre de 2011 al 29 de diciembre de 2011.

Asimismo, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, se pagó \$3,6 millones, como tercer servicio de intereses, por el período que abarca desde el 30 de diciembre de 2011 al 29 de marzo de 2012; se pagó \$2,99 millones, como cuarto servicio de intereses, por el período que abarca desde el 30 de marzo de 2012 al 29 de junio de 2012; se abonaron \$25 millones como primer pago de amortización, con vencimiento 29 de junio de 2012. Con fecha 1 de octubre de 2012 se realizó el segundo pago de amortización de capital y el quinto pago de servicio de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2, correspondientes al período comprendido entre el 29 de junio de 2012 y el 29 de septiembre de 2012, por \$25 millones y \$2,18 millones, respectivamente. Asimismo, se pagó \$1,2 millones como sexto servicio de intereses, por el período que abarca desde el 30 de septiembre de 2012 al 29 de diciembre de 2012 y se abonaron \$25 millones como tercer pago de amortización, con vencimiento 29 de diciembre de 2012.

Considerando lo mencionado en los párrafos anteriores, el saldo de obligaciones negociables no subordinadas Clase 2, al 31 de diciembre de 2012, ha sido totalmente cancelado.

(iii) Con fecha 5 de octubre de 2012 la Entidad emitió Obligaciones Negociables Clase 3, no convertibles en acciones y no garantizadas por \$75 millones (neto de gastos de la emisión por \$74,55 millones). Los fondos provenientes de dicha emisión han sido aplicados de la siguiente manera: (a) adquisición de cartera de créditos por \$4,85 millones; (b) descuento de documentos por \$12,49 millones; (c) otorgamiento de préstamos por \$26,90 millones; y (d) cancelación de plazos fijos por \$30,31 millones.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, se abonaron \$3,7 millones como primer servicio de interés, correspondiente al período comprendido entre el 5 de octubre de 2012 y el 4 de enero de 2013. Asimismo, durante dicho ejercicio, se realizó el pago del segundo servicio de interés por \$3,6 millones correspondiente al período entre el 5 de enero de 2013 y el 4 de abril de 2013. Con fecha 5 de julio de 2013 se abonó \$3,7 millones como tercer servicio de interés, por el período que abarca desde el 5 de abril de 2013 y el 4 de julio de 2013. El 7 de octubre de 2013 se realizó el pago del cuarto servicio de interés por \$4,1 millones, correspondiente al período comprendido entre el 5 de julio de 2013 y el 4 de octubre de 2013. Por último, el 6 de enero de 2014 se abonó \$4,4 millones, como quinto servicio de interés, por el período que abarca desde el 5 de octubre de 2013 y el 4 de enero de 2014.

Adicionalmente, con fecha 28 de febrero de 2013, BST emitió Obligaciones Negociables Clase 4, no convertibles en acciones y no garantizadas por \$100 millones (neto de gastos de la emisión por aproximadamente \$99.396.000). Los fondos provenientes de dicha emisión han sido aplicados en cumplimiento de las disposiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, se abonó \$4,7 millones como primer servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 4, por el período comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 27 de mayo de 2013. Asimismo, durante dicho ejercicio, se realizó el pago del segundo servicio de interés por \$5,3 millones por el período que abarca desde el 28 de mayo de 2013 y el 27 de agosto de 2013. Con fecha 28 de noviembre de 2013 se abonó \$5,7 millones como tercer servicio de interés, correspondiente al período que abarca desde el 28 de agosto de 2013 y el 27 de noviembre de 2013.

El saldo de obligaciones negociables Clase 3 no subordinadas al 31 de diciembre de 2013, asciende a miles de \$75 millones y los intereses devengados a pagar al cierre del ejercicio ascienden a miles de \$4,2 millones.

(iv) Con fecha 31 de mayo de 2013 la Entidad emitió Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 5 por \$50 millones (neto de gastos de la emisión por \$49,77 millones). Los fondos provenientes de dicha emisión han sido aplicados de la siguiente manera: (a) otorgamiento de préstamos de \$5,5 millones; (b) cancelación de depósitos en

títulos públicos por \$44,3 millones.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2013, se efectuó el pago del primer servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 5, por \$6.088 millones, por el período comprendido entre el 31 de mayo de 2013 y el 29 de noviembre de 2013.

Considerando lo mencionado en los párrafos anteriores, el saldo de obligaciones negociables subordinadas Clase 5 al 31 de diciembre de 2013, asciende a \$50.000 miles y los intereses devengados a pagar al cierre del ejercicio ascienden a \$1.048 miles.

Adicionalmente, con fecha 20 de febrero de 2014, BST emitió Obligaciones Negociables Clase 7, no convertibles en acciones y no garantizadas por \$84,3 millones. Los fondos provenientes de dicha emisión han sido aplicados en cumplimiento de las disposiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Préstamos

Las actividades crediticias principales del Banco incluyen la provisión de préstamos a empresas de primera línea y a pequeñas y medianas empresas (Pymes), a través de líneas de créditos especiales para la financiación de sus actividades y proyectos de inversión. Estos créditos se efectúan principalmente en la forma de préstamos directos (detallados como “Otros” en el cuadro que se acompaña), mediante operaciones de factoring (consignados como “Documentos”) y adelantos en cuenta corriente. Asimismo, a partir de la fusión, el banco asiste a los individuos, principalmente a través de los préstamos personales, prendarios e hipotecarios. Los préstamos correspondientes a las financiaciones de consumo muchas veces son cedidos a fideicomisos cuya administración el banco conserva. También brinda asistencia al sector público no financiero a través de préstamos garantizados. El Banco realiza colocaciones de sus fondos excedentes en el mercado interbancario, únicamente en forma temporaria de acuerdo a los flujos de fondos y sus necesidades de liquidez, los que se reflejan en “Sector Financiero”.

El Banco establece su política de provisiones de acuerdo con los requisitos y normativas del BCRA.

PRESTAMOS										
Cifras expresadas en miles de pesos										
Concepto	31 de Diciembre						Variaciones			
	2011	%	2012	%	2013	%	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Sector Público no Financiero	8	0%	8	0%	8	0%	-	0%	-	0%
Préstamos Garantizados	8	0%	8	0%	8	0%	-	0%	-	0%
Sector Financiero	-	0%	42.672	4%	46.828	4%	42.672	0%	4.156	10%
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	665.499	100%	1.168.141	96%	1.239.700	96%	502.642	76%	71.559	6%
Adelantos	50.966	8%	74.260	6%	130.992	10%	23.294	46%	56.732	76%
Documentos	169.558	25%	412.979	34%	523.865	41%	243.421	144%	110.886	27%
Hipotecarios	176	0%	8.959	1%	10.298	1%	8.783	4990%	1.339	15%
Prendarios	437	0%	1.317	0%	698	0%	880	201%	-619	-47%
Personales	361.965	54%	459.103	38%	345.873	27%	97.138	27%	-113.230	-25%
Tarjetas de crédito	44.550	7%	110.547	9%	138.788	11%	65.997	148%	28.241	26%
Otros	22.320	3%	72.762	6%	58.140	5%	50.442	226%	-14.622	-20%
Intereses, ajustes y dif. de cotización devengados a cobrar	20.671	3%	35.630	3%	42.599	3%	14.959	72%	6.969	20%
Cobros no aplicados	-2.756	0%	-2.421	0%	-1.966	0%	335	-12%	455	-19%
Intereses documentados	-2.388	0%	-4.995	0%	-9.587	-1%	-2.607	109%	-4.592	92%
Préstamos Brutos	665.507	100%	1.210.821	100%	1.286.536	100%	545.314	82%	75.715	6%
Previsiones	-20.497	3%	-34.136	3%	-46.164	4%	-13.639	67%	-12.028	35%
Préstamos Netos	645.010	100%	1.176.685	100%	1.240.372	100%	531.675	82%	63.687	5%

Fuente: Estados contables de la entidad.

Desde el inicio de las operaciones, el área comercial del Banco focalizó sus negocios activos en las transacciones de leasing, factoring y préstamos a empresas de primera línea a través de financiaciones de corto plazo y bajo riesgo. El negocio típico de Credilogros incluía los préstamos personales, prendarios e hipotecarios.

La cartera de préstamos netos de provisiones al 31 de diciembre de 2013 ascendía a \$1.240,4 millones de los cuales \$1.186,1 millones correspondían a financiaciones efectuadas en moneda nacional y \$54,3 millones correspondientes a los créditos en moneda extranjera, representando el 4,4% del total de la cartera neta. El tipo de cambio de referencia utilizado al 31 de diciembre 2013 fue de \$6,518 por cada Dólar.

La cartera de Préstamos netos registró un incremento de \$63,7 millones, subiendo 5% con respecto al saldo al 31 de diciembre de 2012. Los incrementos más significativos se registraron en los documentos descontados, los cuales incrementaron su saldo en 110,9 millones, representando un aumento del 27% respecto al año anterior y en los adelantos, los cuales mostraron un incremento del 76%, habiendo aumentado su saldo en 56,7 millones. Asimismo, el saldo de la cartera de tarjeta de crédito, mostraron un incremento del 26% habiendo aumentado su saldo en \$28,2 millones. Adicionalmente, se verificó un incremento de 1,3 millones, en Préstamos Hipotecarios. Los préstamos personales disminuyeron 25% respecto al ejercicio 2012, producto de cesiones de cartera.

El negocio de descuento de documentos y facturas es desarrollado por el Banco a través de un producto que sirve como instrumento de financiamiento del capital de trabajo para Pymes, a partir del riesgo de crédito de empresas de primera línea sobre la base de la cesión a favor de BST, de cheques de pago diferido o facturas a pagar por empresas del segmento de empresas de primera línea (corporate), con motivo de contraprestaciones habituales prestadas por dichas Pymes.

La originación y posterior distribución de activos de calidad en los distintos segmentos de la demanda ha sido una de las claves para lograr una eficiente administración de las necesidades de liquidez y gestión de riesgos.

A fin del ejercicio 2013, la exposición de Préstamos al Sector Público respecto del total de Préstamos Brutos era prácticamente nula.

Al 31 de diciembre de 2013, el 27% de los préstamos correspondían a préstamos personales, el 11% a tarjetas de crédito, con lo cual la financiación al consumo representaba el 38% del total de los préstamos. Los documentos representaban 41%, adelantos representaba el 10% y otros representaban 5%, con lo cual la financiación a empresas alcanzaba el 55% del total de préstamos. Los préstamos hipotecarios y prendarios mostraban una escasa significatividad.

Clasificación de la Cartera de Riesgo

El cuadro siguiente refleja los montos de cada categoría de cartera de riesgo al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013. Cabe mencionar que el Banco ha utilizado y aplicado los criterios de clasificación de cartera de riesgo en función a las normativas dispuestas por el BCRA vigentes a esas fechas.

CARTERA DE RIESGO										
Cifras expresadas en miles de pesos										
Concepto	31 de Diciembre						Variaciones			
	2011	%	2012	%	2013	%	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Cartera Comercial	253.618	31%	609.542	47%	862.928	62%	355.924	140,3%	253.386	41,6%
Cartera Regular	252.696	100%	604.303	99%	858.820	100%	351.607	139,1%	254.517	42,1%
Cartera Irregular	922	0%	5.239	1%	4.108	0%	4.317	468,2%	-1.131	-21,6%
Cartera de Consumo	562.303	69%	678.956	53%	521.232	38%	116.653	20,7%	-157.724	-23,2%
Cartera Regular	539.089	96%	634.911	94%	468.311	90%	95.822	17,8%	-166.600	-26,2%
Cartera Irregular	23.214	4%	44.045	6%	52.921	10%	20.831	89,7%	8.876	20,2%
Cartera de Riesgo	815.921	100%	1.288.498	100%	1.384.160	100%	472.577	57,9%	95.662	7,4%
Cartera Irregular	24.136		49.284		57.029		25.148	104,2%	7.745	15,7%
Cartera Irregular / Cartera de Riesgo	3,0%		3,8%		4,1%		0,9%		0,3%	
Previsiones	22.750		36.881		47.457		14.131	62,1%	10.576	28,7%
Cobertura de Cartera Irregular con Previsiones	94,3%		74,8%		83,2%		-19,4%		8,4%	

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

Al 31 de diciembre de 2013 la cartera de riesgo totalizó \$1.384,2 millones, representando un incremento del 7,4% respecto a la cartera a diciembre 2012. Este aumento de la cartera se explica principalmente por el incremento de la cartera de comercial, la cual aumentó \$253,4 millones respecto al ejercicio finalizado el ejercicio anterior.

A diciembre de 2013 la cartera irregular aumentó 15,7% respecto a diciembre 2012, representando un 4,1% del total de la cartera de riesgo. Asimismo, el monto de provisiones ascendió a \$47,5 millones, representando una cobertura de la cartera irregular del 83,2%.

La política de cesión de cartera le permite a BST reducir riesgo sin afectar su rentabilidad, generando el fondeo necesario para aplicar a nuevas financiaciones.

El siguiente cuadro muestra la cartera de riesgo del Banco de acuerdo al plazo remanente para su vencimiento al 31 de diciembre de 2013

CARTERA DE RIESGO - Apertura por plazos								
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>								
Concepto	31 de Diciembre de 2013							
	Cartera Vencida	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	TOTAL
Sector Público no Financiero	8	-	-	-	-	-	-	8
Sector Financiero	-	828	2.000	2.000	15.400	22.000	4.600	46.828
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	54.974	414.401	217.571	245.006	170.250	195.464	39.658	1.337.324
Total	54.982	415.229	219.571	247.006	185.650	217.464	44.258	1.384.160
Incidenia	4%	30%	16%	18%	13%	16%	3%	100%

Fuente: Estados contables de la entidad.

Al 31 de diciembre de 2013, el 19% de la cartera del Banco tenía un vencimiento programado mayor a los doce meses.

Las previsiones por riesgo de incobrabilidad se constituyen sobre la base del riesgo de incobrabilidad estimado de la asistencia crediticia del Banco, el cual resulta de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones de acuerdo con las disposiciones del BCRA.

MOVIMIENTO DE PREVISIONES						
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>						
Concepto	31 de Diciembre 2013					Saldo al 31-Dic-2012
	Saldo al inicio	Aumentos	Disminuciones		Saldo al cierre	
			Aplicaciones	Desafectaciones		
Regularizadoras del Activo	40.274	56.436	-43.114	-4.769	48.827	40.274
Préstamos	34.136	54.749	-41.766	-955	46.164	34.136
Otros Créditos por Intermediación Financiera	4.928	614	-1.157	-3.725	660	4.928
Créditos por arrendamientos financieros	73	15	-	-24	64	73
Participaciones en otras sociedades	419	-	-	-44	375	419
Creditos Diversos	718	1.058	-191	-21	1.564	718
Regularizadoras del Pasivo	3.558	1.818	-145	-2.090	3.141	3.558
Compromisos eventuales	2.330	378	-	-1.844	864	2.330
Otras Contingencias	1.228	1.440	-145	-246	2.277	1.228
TOTAL	43.832	58.254	-43.259	-6.859	51.968	43.832

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

En diciembre 2011 y diciembre 2012 las previsiones acumulativas del Banco como porcentaje de la cartera de riesgo representaban 2,9% y 3,4% respectivamente. En diciembre de 2013 las mismas representaron 3,4% sobre la cartera de riesgo.

El nivel de cobertura de la cartera irregular a diciembre 2013 se ubica en el 83,2%.

Bienes dados en locación financiera

El producto de leasing de BST, es un instrumento especial de financiamiento de activos fijos, destinado principalmente al segmento corporativo para dar soporte a la adquisición de tecnología y bienes de capital en condiciones más ventajosas que la financiación tradicional o las compras de contado. Al 31 de diciembre de 2013 el volumen de este segmento de negocios era de \$6,4 millones, otorgado un 79% en pesos y el resto en moneda extranjera.

CREDITOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS
(expresados en miles de pesos)

CONCEPTO	Dic-12	Dic-13
Afectados a contratos en pesos (capital)	5.828	5.073
Afectados a contratos en pesos (interés)	87	60
Previsión	-59	-51
Créditos por arrendamientos financieros en moneda nacional	5.856	5.082
Afectados a contratos en moneda extranjera (capital)	1.380	1.287
Afectados a contratos en moneda extranjera (interés)	21	41
Previsión	-14	-13
Créditos por arrendamientos financieros en moneda extranjera	1.387	1.315
Total Financiación por arrendamientos financieros	7.243	6.397

Cartera de Títulos

El Banco tiene un área específica abocada a la intermediación de títulos públicos a través de la cual realiza operaciones de compra-venta y arbitraje entre bonos.

A continuación se presenta un cuadro que expone el detalle de títulos privados y públicos en poder del Banco al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

Detalle de tenencia consolidada de títulos públicos y privados
(expresados en miles de pesos)

ESPECIE	DESCRIPCION	COD CAJ VAL	V.NOMINAL	SALDO LIBROS 12/2013	POSICION 12/2013	SALDO LIBROS 12/2012	POSICION 12/2012
TENENCIA P/ TRADING EN PESOS							
AS15P	Bonos Nac Arg Badlar + 300 - 2015	5441	400.000	340	-34.020	630	16.644
BOGAR	Bonos garantizados Vto 04/02/2018 2%	2405	33.071.000	45.969	-	5.160	-
AE14P	Bonos de la Rep. Arg en \$ tasa Badlar pr. +275pb 2014	5439	3.000.000	3.048	60.960	778	-
PR12	Bonos Prov. en moneda nacional - 4a. Serie al 2%	2449	81.500	55	-	-	-
PR13	Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2%	2420	1.952.560	3.759	-	713	12.977
PARP	Bonos Rep. \$ Arg a la Par \$ Step Up 2038	45695	-	-	-	112	-
TOTAL				53.171	26.940	7.392	29.621
TENENCIA P/ TRADING EN ME							
AA17D	Bonos de la Nac Arg Vto 2017 7%	5436	121.091	982	-	535	-
AS13D	Bonos de la Nac Arg Vto 2013 7%	5435	-	-	-	246	-
BOD15	Bonos del Gob Nac en USD 7% Vto 2015	5433	100.050	900	-	3.393	3.070
TOTAL				1.882	-	4.173	3.070
TITULOS PUBLICOS A COSTO MAS RENDIMIENTO							
CH07D	Letra Badlar Chaco 87 días	32122	-	-	-	14.385	14.385
BLJ13	Letra Badlar Chaco 270 días	32076	-	-	-	2.115	2.115
PJO19	Títulos de Deuda Pública Pcia Chubut Clase 1 para el desarrollo e infraestructura	32271	290.310	2.131	-	-	-
BE2A4	Letra Pcia de Entre Ríos Serie X Clase A vto. 24/04/2014	32301	1.500.000	1.513	1.514	-	-
TOTAL				3.644	1.514	16.500	16.500
CUOTAS PARTES EN FONDOS COMUNES DE INVERSION							
	FST Ahorro Fondo Común de Inversión		437	1.146	-	2	-
	FST Renta Mixta FCI		1.000	1.084	-	-	-
TOTAL				2.230	-	2	-
				60.928	28.454	28.067	49.191

Fuente: Estados contables e Información de gestión de la Entidad a cada fecha.

Fuente: Estados contables e información de gestión de la Entidad a cada fecha.

El saldo de la cartera de Títulos Públicos y Privados aumentó 117,1% entre diciembre de 2012 y diciembre de 2013. Los mencionados títulos valores representan para el Banco una reserva de liquidez en caso de necesitar

fondos inmediatos.

El Banco actúa como agente por su propia cuenta y por mandato de sus clientes a través del MAE, del cual posee dos acciones.

Administración de los fondos

Las principales operaciones del tesoro del Banco comprenden el trabajo conjunto del área financiera con el departamento comercial para manejar los requisitos de financiamiento del Banco. El Banco opera en tres modalidades: moneda nacional, pesos ajustables por tasa Badlar y Dólares.

El Banco otorga créditos, préstamos y capta fondos en las tres modalidades antes mencionadas según las exigencias de los clientes. La tesorería del Banco opera en los diferentes mercados con instrumentos a fin de administrar las posiciones y cubrir los riesgos de descalce de monedas y plazos que pudieran surgir como parte integral de sus operaciones de financiamiento, préstamos y captaciones de fondeo.

Competencia

De acuerdo con el tipo de operatoria que el banco desempeñaba antes de la fusión, el Banco se encontraba limitado a realizar operaciones sólo de banca mayorista, por tanto su competencia directa estaba representada fundamentalmente por otros bancos privados que se pueden denominar como “Comparables”, bancos mayoristas con una única casa central. A la fecha del presente, esta situación ha cambiado con motivo de la fusión, ya que actualmente el Banco está autorizado a operar en todos los segmentos del negocio, incluida la banca minorista.

A diferencia de sus competidores, BST es un banco de nicho, focalizado en productos de alto valor agregado que explota oportunidades, que al poseer una estructura dotada de un alto nivel profesional, ágil, rápida y eficiente le permite capitalizar. El Banco opera en aquellos segmentos de negocios donde los bancos tradicionales, u otros intermediarios financieros, o bien no poseen el *know how* para llevar adelante tales negocios, o bien sus procedimientos internos burocráticos y poco flexibles no les permiten operar

En lo referente a eficiencia y rentabilidad el banco opera con el fin de obtener indicadores similares o mejores que los de los bancos a los que se reconocen en el sistema por su volumen patrimonial, presencia en el mercado, rentabilidad y solidez como “Líderes”.

La posición de mercado del Banco en Activos, Préstamos, Depósitos y Patrimonio Neto, según los rankings elaborados por BCRA al 31 de diciembre de 2013 y sobre un total de 82 entidades financieras es:

RANKING SFA	
Concepto	
Activos	41°
Préstamos	40°
Depósitos	37°
Patrimonio Neto	56°

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha e Información BCRA

Participaciones en otras sociedades

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las dos acciones del Mercado Abierto Electrónico S.A. se encuentran valuadas a su costo, el cual no supera el valor patrimonial proporcional calculado sobre la base de los últimos estados contables recibidos.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, se cobró el remanente del saldo pendiente por miles de \$651, correspondiente a la venta de Investa Finance Partners S.A. Al 31 de diciembre de 2012, dicho saldo ascendía a miles \$467.

Asimismo, las acciones adquiridas y el aporte al fondo de riesgo de Garantizar Sociedad de Garantía Recíproca han sido ingresados a su costo, ajustadas a su valor devengado al cierre de cada ejercicio, netos de los respectivos cobros realizados en cada ejercicio, según corresponda.

Con fecha 18 de octubre de 2012 el Directorio del Banco, ha aprobado por unanimidad realizar un aporte en el capital y en el fondo de riesgos de Campo Aval Sociedad de Garantía Recíproca, en forma conjunta, sin exceder el 10% de la Responsabilidad Patrimonial Computable del Banco. Dichos aportes por \$240 en el capital social y por \$10.000.000 en el fondo de riesgo de dicha sociedad fueron constituidos en efectivo e integrados en su totalidad, con fecha 4 de diciembre de 2012 y 18 de diciembre de 2012, respectivamente.

El Emisor se comprometió ante Campo Aval Sociedad de Garantía Recíproca, en la fecha de constitución del aporte al fondo de riesgo, a mantener el mismo por un plazo de dos años contados desde aquella fecha.

Dichos saldos han sido valuados al 31 de diciembre de 2013 y 2012, a su costo de adquisición, y en el caso del aporte al fondo de riesgo fue valuado neto de los gastos administrativos y comerciales atribuibles al mismo. Adicionalmente, incluye los rendimientos financieros devengados a cobrar al cierre del ejercicio. Los mencionados importes ascienden al 31 de diciembre de 2013 y 2012 a miles de \$12.784 y a miles \$9.940, respectivamente, y no superan el valor recuperable en base a la información disponible a la fecha de emisión de los estados contables.

SÍNTESIS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIERA DEL BANCO

Los cuadros que se incluyen a continuación muestran cierta información financiera y estadística relacionada con el Banco, correspondiente a los estados contables anuales auditados al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

Resumen del Balance

A continuación se expone la evolución patrimonial del Banco con datos comparativos correspondientes a los estados contables al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL							
Cifras expresadas en miles de pesos							
RUBRO	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Disponibilidades	228.211	246.882	402.590	18.671	8,2%	155.708	63,1%
Títulos Públicos y Privados	10.651	30.533	60.928	19.882	186,7%	30.395	99,5%
Préstamos	645.010	1.176.685	1.240.372	531.675	82,4%	63.687	5,4%
Otros Créditos por Intermediación Financiera	484.037	532.534	505.167	48.497	10,0%	-27.367	-5,1%
Créditos por arrendamientos financieros	12.485	7.243	6.397	-5.242	-42,0%	-846	-11,7%
Participación en otras sociedades	6.143	13.437	16.661	7.294	118,7%	3.224	24,0%
Créditos Diversos	114.087	184.695	176.543	70.608	61,9%	-8.152	-4,4%
Bienes de uso	5.836	5.030	6.199	-806	-13,8%	1.169	23,2%
Bienes Diversos	44	44	25.028	-	0,0%	24.984	56781,8%
Bienes Intangibles	5.639	8.696	20.400	3.057	54,2%	11.704	134,6%
Partidas Pendientes de Imputación	4	5	59	1	25,0%	54	1080,0%
TOTAL ACTIVO	1.512.147	2.205.784	2.460.344	693.637	45,9%	254.560	11,5%

RUBRO	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Depósitos	775.481	1.165.986	1.281.614	390.505	50,4%	115.628	9,9%
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	513.460	789.428	845.411	275.968	53,7%	55.983	7,1%
Obligaciones Diversas	30.066	42.741	55.661	12.675	42,2%	12.920	30,2%
Previsiones	2.482	3.558	3.141	1.076	43,4%	-417	-11,7%
Obligaciones negociables subordinadas	53.038	52.660	104.203	-378	-0,7%	51.543	97,9%
Partidas pendientes de imputación	8	101	12	93	1162,5%	-89	-88,1%
Participaciones en sociedades consolidadas	1.821	5.722	5.752	3.901	214,2%	30	0,5%
TOTAL PASIVO	1.376.356	2.060.196	2.295.794	683.840	49,7%	235.598	11,4%
Capital Social	136.400	139.873	139.873	3.473	2,5%	-	0,0%
Ajustes al Patrimonio	3.473	-	-	-3.473	-100,0%	-	0,0%
Reserva de Utilidades	3.306	3.306	5.715	-	0,0%	2.409	72,9%
Resultados no Asignados	-7.388	2.409	18.962	9.797	-132,6%	16.553	687,1%
TOTAL PATRIMONIO NETO	135.791	145.588	164.550	9.797	7,2%	18.962	13,0%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	1.512.147	2.205.784	2.460.344	693.637	45,9%	254.560	11,5%

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

Resumen del Estado de Resultados

El siguiente cuadro detalla la evolución de los resultados del Banco con información comparativa correspondientes a los estados contables al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

ESTADO DE RESULTADOS
Cifras expresadas en miles de pesos

RUBRO	31 de Diciembre			Variaciones			
	2011	2012	2013	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Ingresos Financieros	256.127	410.096	578.325	153.969	60,1%	168.229	41,0%
Egresos Financieros	-133.152	-201.517	-304.865	-68.365	51,3%	-103.348	51,3%
Margen Bruto de Intermediación	122.975	208.579	273.460	85.604	69,6%	64.881	31,1%
Cargo por Incobrabilidad	-20.230	-43.912	-55.378	-23.682	117,1%	-11.466	26,1%
Ingresos por servicios	40.468	71.466	122.584	30.998	76,6%	51.118	71,5%
Egresos por servicios	-16.148	-20.324	-36.220	-4.176	25,9%	-15.896	78,2%
Gastos de Administración	-147.007	-208.734	-296.103	-61.727	42,0%	-87.369	41,9%
Resultado neto por intermediación financiera	-19.942	7.075	8.343	27.017	-135,5%	1.268	17,9%
Utilidades Diversas	41.054	18.388	34.372	-22.666	-55,2%	15.984	86,9%
Pérdidas Diversas	-8.838	-8.525	-13.999	313	-3,5%	-5.474	64,2%
Participaciones de terceros en Soc. Consolidadas	-580	-4.901	-4.910	-4.321	745,0%	-9	0,2%
Resultado antes de Impuesto a las ganancias	11.694	12.037	23.806	343	2,9%	11.769	97,8%
Impuesto a las ganancias	-425	-2.240	-4.844	-1.815	427,1%	-2.604	116,3%
Resultado neto del ejercicio	11.269	9.797	18.962	-1.472	-13,1%	9.165	93,5%

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

Indicadores Financieros

A continuación se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución del Banco, con información correspondiente al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

INDICADORES RELEVANTES AL 31 DE DICIEMBRE

INDICADOR	2011	2012	2013
PATRIMONIO			
Activos	1.512.147	2.205.784	2.460.344
Pasivos	1.376.356	2.060.196	2.295.794
Patrimonio Neto	135.791	145.588	164.550
Resultado del Periodo	11.269	9.797	18.962
RENTABILIDAD			
Rentabilidad (Resultado del Ejercicio / Patrimonio Neto Promedio)	0,10	0,07	0,12
Rentabilidad sobre activos	0,01	0,01	0,01
ENDEUDAMIENTO			
Leverage (Pasivo / PN)	10,14	14,15	13,95
Total Depósitos / Total Pasivos	0,56	0,57	0,56
Patrimonio Neto / Activos	0,09	0,07	0,07
Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivos)	0,10	0,07	0,07
Activo / PN	11,14	15,15	14,95
LIQUIDEZ			
Activo Corriente	1.306.477	1.915.881	2.185.866
Activo no Corriente	205.670	289.903	274.478
Pasivo Corriente	1.322.045	1.911.511	2.186.067
Pasivo no Corriente	54.311	148.685	109.727
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0,99	1,00	1,00
Inmovilización de Capital (Activo no Corriente / Total Activos)	0,14	0,13	0,11
CALIDAD DE ACTIVOS			
Cartera de Riesgo	815.921	1.288.498	1.384.160
Cartera Regular	791.785	1.239.214	1.327.131
Cartera Irregular	24.136	49.284	57.029
Previsiones	22.750	36.881	47.457
Cartera Irregular / Cartera de Riesgo	0,03	0,04	0,04
Previsiones / Cartera de Riesgo	0,03	0,03	0,03
Previsiones / Cartera Irregular	0,94	0,75	0,83
EFICIENCIA			
Gastos / Activos Totales	0,10	0,09	0,12
Ingresos por servicios / Gastos de Administración	0,28	0,34	0,41
Activos Inmovilizados / Patrimonio Neto	0,08	0,09	0,31
Cantidad de Empleados	354	378	422
Cantidad de Sucursales	30	30	30
RELACIONES TECNICAS			
CÁPITALES MÍNIMOS			
Integración de Capital	182.761	191.174	230.915
Exigencia de Crédito	123.306	158.054	152.592
Exigencia de Riesgo Operacional	-	12.524	31.950
Integración / Exigencia	1,48	1,12	1,25
EFFECTIVO MÍNIMO			
Integración Moneda Nacional	109.631	173.293	113.745
Exigencia Moneda Nacional	80.462	107.045	103.292
Cumplimiento Moneda Nacional	1,36	1,62	1,10
Integración Moneda Extranjera	2.734	1.510	2.120
Exigencia Moneda Extranjera	1.345	998	1.117
Cumplimiento Moneda Extranjera	2,03	1,51	1,90

Fuente: Estados contables e información de gestión de la Entidad a cada fecha.

Nota: A partir del ejercicio 2012 se cambió el cálculo de provisiones incluyendo el saldo por compromisos eventuales.

Los cálculos del índice de Rentabilidad se efectuaron de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad = Resultado del Ejercicio anualizado/Patrimonio Neto Promedio

Índice de Rentabilidad (31-12-11) = 11,269/[(79.522+135.791)/2]=0,10

Índice de Rentabilidad (31-12-12) = 9,797/[(135.791+145.588)/2]=0,07

Índice de Rentabilidad (31-12-13) = 18,962/[(164.550+145.588)/2]=0,12

Cifras expresadas en miles de pesos.

Calidad de cartera

El resumen que a continuación se presenta detalla la evolución de la calidad de la cartera de riesgo del Banco al 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

CARTERA DE RIESGO										
<i>Cifras expresadas en miles de pesos</i>										
Concepto	31 de Diciembre						Variaciones			
	2011	%	2012	%	2013	%	2012 vs. 2011	%	2013 vs. 2012	%
Cartera Comercial	253.618	31%	609.542	47%	862.928	62%	355.924	140,3%	253.386	41,6%
Cartera Regular	252.696	100%	604.303	99%	858.820	100%	351.607	139,1%	254.517	42,1%
Cartera Irregular	922	0%	5.239	1%	4.108	0%	4.317	468,2%	-1.131	-21,6%
Cartera de Consumo	562.303	69%	678.956	53%	521.232	38%	116.653	20,7%	-157.724	-23,2%
Cartera Regular	539.089	96%	634.911	94%	468.311	90%	95.822	17,8%	-166.600	-26,2%
Cartera Irregular	23.214	4%	44.045	6%	52.921	10%	20.831	89,7%	8.876	20,2%
Cartera de Riesgo	815.921	100%	1.288.498	100%	1.384.160	100%	472.577	57,9%	95.662	7,4%
Cartera Irregular	24.136		49.284		57.029		25.148	104,2%	7.745	15,7%
Cartera Irregular / Cartera de Riesgo	3,0%		3,8%		4,1%		0,9%		0,3%	
Previsiones	22.750		36.881		47.457		14.131	62,1%	10.576	28,7%
Cobertura de Cartera Irregular con Previsiones	94,3%		74,8%		83,2%		-19,4%		8,4%	

Fuente: Estados contables de la Entidad a cada fecha.

EL EMISOR

Marco General

El Banco entiende que la República Argentina debería continuar experimentando un sostenido aumento de la demanda de servicios bancarios, por lo que espera obtener beneficio de este proceso mediante el aumento de su base de clientes y del nivel de sus depósitos. Asimismo, el Banco tiene intención de acceder a otras fuentes de financiación de largo plazo como la emisión de obligaciones negociables y otros instrumentos del mercado de capitales, incluyendo también líneas de crédito para el financiamiento de actividades comerciales otorgadas por bancos extranjeros.

Estrategia y objetivos

BST tiene como objetivo fundamental brindar servicios financieros innovadores y de alta calidad dentro del mercado mayorista y del mercado de créditos al consumo, contribuyendo a crear valor para clientes, empleados, accionistas y para la sociedad en su conjunto. La estrategia del Banco se basa en la visión de la compañía de un desarrollo sostenible de productos de alto valor agregado para sus clientes.

Dentro de las actividades propias de intermediación financiera -captación y originación de activos, transacciones y servicios, trading o intermediación, finanzas corporativas y financiamiento de PyMEs- BST se especializa en operaciones con arbitraje de riesgo argentino optimizando la relación riesgo-retorno, en lo vinculado a la banca mayorista, y en operaciones de financiamiento al consumo en segmentos poco bancarizados que tienen necesidades financieras básicas. La originación de activos de calidad para distribuirlos en los distintos segmentos de la demanda constituye una de las claves para lograr una eficiente administración de los riesgos.

La actividad principal del Banco es la prestación de servicios generales de banca comercial mayorista a empresas pequeñas, medianas y grandes, tomando depósitos a la vista y a plazo, tanto a corto como a largo plazo, suministrando asistencia financiera a través del otorgamiento de préstamos, financiando actividades comerciales. Asimismo, cabe mencionar la creciente actividad en el mercado de créditos al consumo que desarrolla el Banco a partir de la absorción de Credilogros, que actualmente incluye una amplia variedad de servicios y operaciones entre los que se encuentran la comercialización de tarjetas de crédito, préstamos para consumo y préstamos personales.

El Banco opera principalmente en aquellos segmentos de negocios no suficientemente atendidos por bancos tradicionales constituyéndose, en consecuencia, en un banco de nicho, focalizado y con especialización en productos de alto valor agregado para el segmento *corporate*, mediante la detección de oportunidades de negocio fundamentadas en alto nivel profesional, agilidad, rapidez y eficiencia.

En este escenario el Banco definió como prioritario establecer relaciones comerciales con Grandes Empresas (en general, corporativas de alcance internacional) con alcance de negocio hasta su cadena de proveedores ("*community marketing*"). La situación especial del mercado, y principalmente las decisiones de los bancos internacionales que operan en la República Argentina, en donde se verifica una retracción en su participación como producto de decisiones de posicionamiento global, deja espacios para intentar desarrollar una estrategia competitiva consistente en tomar nichos de operaciones con el entendimiento que en la prestación de esos negocios se opera hoy con un objetivo de muy bajo nivel de riesgo de crédito y/o liquidez.

La estrategia del Banco de operar como intermediario financiero ("*broker*") y ceder gran parte de las carteras originadas a inversores le ha posibilitado generar importantes utilidades y obtener fondeo para expandir su volumen de negocios, al tiempo que reducir riesgos.

BST definió como sectores de particular interés para sus negocios, la industria del petróleo, tecnología informática, agroindustria, telecomunicaciones y el mercado de consumo masivo.

En lo relacionado con la banca de consumo, el Emisor ha actualizado las prestaciones de algunas líneas de productos y ha realizado modificaciones en algunas variables clave vinculadas con el proceso de originación y aprobación de la gestión comercial y crediticia. A modo de ejemplo de lo anterior, el Banco ha modificado los límites máximos de otorgamiento de préstamos personales y por tarjetas de crédito con el complemento de

campañas de incentivo y publicitarias dirigidas al mercado en general y, puntualmente, a la oferta de préstamos personales pre-aprobados.

El Banco considera que una de sus principales ventajas competitivas para llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos es el profesionalismo, la experiencia y el conocimiento del sistema financiero y del negocio bancario que poseen los integrantes del Directorio, los propios Accionistas y los funcionarios que tienen a su cargo las distintas gerencias. Asimismo, el Directorio del Banco entiende que existen oportunidades competitivas en un mercado en expansión, en especial para negocios de nicho como el del crédito al consumo.

En relación con lo arriba expuesto, el Banco aplica recurrentemente esfuerzos a evaluar diferentes oportunidades de adquisición de operaciones o de entidades cuya actividad principal esté relacionada a negocios de banca minorista; siempre que se ajuste a una adecuada relación riesgo-retorno y complemente la operatoria principal del Banco como entidad mayorista.

Una parte fundamental de la actividad de intermediación desarrollada por el Banco se materializó a través de una amplia y exitosa experiencia actuando como organizador, estructurador, colocador, fiduciario y administrador en fideicomisos financieros con y sin oferta pública y otras operaciones de mercado de capitales. Como ejemplos de esta actividad se pueden mencionar: Fideicomiso Financiero Activos Argentinos I y II (Activar I y II), Best Leasing Clase I, II, III, IV, V, VI y VII, STAR I y STAR II, Best Consumer Finance Serie I a XXXII, Fideicomiso Financiero Carta Sur I y II, Fideicomiso Financiero Pricoop II, III, IV, V y VIII, Fideicomiso Financiero RHUO III al VI, Fideicomiso Financiero Consumo Vida I al IV, Fideicomiso Financiero Palmares VIII, a XIII, Fideicomiso Financiero SICOM V, Fideicomiso Financiero Crédito Fácil I y II, todos ellos colocados de acuerdo a la normativa vigente de CNV bajo el régimen de oferta pública, y una importante cantidad de fideicomisos (financieros, de administración y de garantía) privados sin oferta pública, entre los cuales se destaca el “Fideicomiso Financiero PyMES Río Negro”, constituido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, con fondos proporcionados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para otorgar financiamiento a largo plazo y a tasa fija a PyMES de la Provincia de Río Negro.

Mantener la calidad de los activos de riesgo constituye otro de los objetivos básicos centrales, consecuencia de esta política es que desde sus inicios, y para financiaciones originadas por el propio Banco, no ha tenido deudores en situación distinta de la clasificada como normal de acuerdo a la norma de clasificación de deudores del BCRA.

El área comercial focalizó sus negocios activos en las operaciones de leasing, factoring y préstamos a empresas de primera línea a través de financiaciones de corto plazo y bajo riesgo, ya que la mayoría de los activos se ceden sin recurso a inversores. En idéntico sentido, en el mercado de créditos para el consumo el área comercial ha logrado ofrecer tasas más competitivas y focalizar las variables de las operaciones a las necesidades de los clientes.

Una vez implementada la estrategia de negocios y organización definidos se buscará darle el volumen, habiendo asegurado previamente que el comportamiento obtenido sea compatible con la planificación efectuada.

Negocios

Banca Comercial

Factoring

El Factoring es una doble herramienta de gestión y financiación que le permite a la empresa, bajo la optimización de la administración de su cartera de deudores por cuentas a cobrar, convertir los títulos de crédito que ellas representan en efectivo, obteniendo así la financiación de capital de trabajo necesaria para el desarrollo continuo de su ciclo comercial y productivo.

Este producto está orientado a pequeñas y medianas empresas, cuyo objetivo es la financiación en pesos en el corto plazo. Por la naturaleza propia del producto, los fondos provenientes de la financiación se aplican al giro habitual de negocios de las compañías o capital de trabajo. La operatoria de factoring en el Banco se centra en el descuento de cheques y facturas de pequeñas y medianas empresas que han sido calificadas satisfactoriamente.

También pueden incorporarse en un contrato de factoring otros títulos de crédito, como órdenes de compra, pagarés y documentación de exportación.

Asimismo, la plataforma de factoring del Banco se orienta al financiamiento de los proveedores de las principales compañías del mercado argentino.

Los participantes de un contrato de factoring son: **el cliente / compañía o sociedad comercial:** vendedor de mercadería (bienes) o servicios que es titular de los créditos comerciales (facturas, cheques de pago diferido, certificados de obra, contratos, etc.) que cede al factor; el **factor:** empresa especializada en esta prestación de servicios, en este caso, BST, que adelanta los fondos al cliente y que recibirá del deudor una vez vencidos los plazos de los títulos cedidos, y el **deudor:** es el comprador de las mercaderías (bienes) o servicios, es quien cancele los instrumentos cedidos al factor por el cliente.

Además de la financiación en sí misma, el factoring conlleva otras ventajas asociadas a: a) la optimización y mayor formalidad de la gestión de cobranza, b) flexibilidad para direccionar el destino de sus líneas de crédito a otros fines, como al comercio exterior y/o inversiones de capital, c) administración de facturas cedidas por sus clientes, d) gestión de cobro de valores del interior del país, y e) el apoyo administrativo en la detección rápida de clientes con posibles problemas financieros.

Existen distintos tipos de factoring: **a) Factoring local o doméstico:** es aquel en el cual la totalidad de las partes residen en un mismo país; **b) Factoring internacional:** aplica para el caso que el deudor cedido se ubica en otro país; **c) Factoring con recurso:** en esta modalidad el factor anticipa un porcentaje de las cuentas a cobrar del cliente, **e) Factoring sin recurso:** en este caso el factor asume el riesgo de incobrabilidad. Esta modalidad se emplea cuando los deudores cedidos son empresas de primera línea, en las cuales su posibilidad de no pago es muy bajo; al igual que en la alternativa anterior, el factor retiene parte del importe en concepto de aforo que sólo aplica en el caso de facturas, no siendo aplicable el aforo en el caso de factoring de cheques; **f) Factoring global:** el cliente delega la responsabilidad de la gestión de cobranza sobre la totalidad de sus cuentas a cobrar, éstos acuerdos se emplean en general para los casos de clientes con un número reducido de deudores cedidos y por importes significativos. Se realizan contratos por tiempos determinados; **g) Factoring individual:** el cliente selecciona de sus deudores cedidos un número determinado sobre los que cede la gestión de la cobranza al factor; **h) Factoring con delegación:** es una fórmula con poco uso en el país, se denomina internacionalmente “*bulk factoring*”. Bajo esta modalidad es el cliente y no el factor, el que mantiene la responsabilidad de la gestión del cobro de la cartera, como del control del crédito, los deudores son notificados de la cesión realizada al factor y pueden pagar a éste en forma directa o al cliente, si el factor entregó un poder de cobro; **i) Factoring de exportación:** intervienen necesariamente dos factores, uno el del país del importador y otro del país del exportador. Cada uno de los factores celebra contratos de factoring con sus respectivos clientes, importador y exportador respectivamente. Asimismo, entre los factores existen acuerdos de cumplimiento de las obligaciones asumidas, donde se especifican tipo de garantía, comisiones que percibirán, forma de liquidación de las operaciones y soluciones a los posibles conflictos. La mayor participación de las compañías de factoring en el negocio internacional radica en la calidad de los riesgos de los créditos que emanen de las transacciones internacionales.

El Banco ofrece a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), tres líneas de producto desarrolladas especialmente para ellas:

1) Descuento de Cheques Directo a PyMEs

Se instrumenta a través de la compra directa a la PyME cedente de cheques de empresas de primera línea. No existe un programa estructurado. Se opera una vez calificada la empresa operación por operación.

2) Descuento de Facturas a PyMEs

Se instrumenta mediante la cesión notarial de los derechos a cobrar sobre las facturas emitidas por proveedores de empresas de primera línea.

3) Descuento de Contratos a PyMEs

Se instrumenta mediante la cesión notarial de los derechos que emanan de un contrato de prestación de servicios de una PyME a una empresa de primera línea.

Otros Productos

- Líneas destinadas a la financiación de capital de trabajo: se trata de préstamos financieros que buscan mejorar la capacidad de financiación de estas empresas.
- Financiación de las cuentas a cobrar: se instrumenta a través de la compra directa a la empresa cedente de cheques de sus clientes. Se opera una vez calificada la empresa operación por operación.
- Financiación sector agroindustrial: a partir de la instrumentación de préstamos con garantía de warrants. Permite capitalizar la evolución de este sector basando la financiación en commodities hasta 180 días de plazo por operación.
- Línea de crédito con cesión fiduciaria de cobranzas: permite optimizar sus flujos al mismo tiempo que accede a mejores condiciones de financiamiento a mediano plazo.
- Prefinanciación de exportaciones: identificar empresas medianas con perfil exportador a los efectos de facilitarles el acceso a financiamiento acorde a su actividad.
- Préstamos personales: se otorgan préstamos personales con destino al consumo que permiten el financiamiento de hasta 36 cuotas mensuales para la compra de productos y servicios.
- Comercialización de tarjetas de crédito: se comercializan tarjetas de crédito Visa tanto de carácter nacional como internacional.
- Depósitos a plazo fijo: se comercializan depósitos a plazo fijo a través de las sucursales de BST, los depositarios en su mayoría son no residentes.
- Cajas de ahorro y plan sueldo: permite captar fondos a bajo costo financiero y sirve además como estrategia de fidelización de clientes ya que además de incluir el servicio de acreditación de las remuneraciones de los empleados, además todas las cajas de ahorro tienen una tarjeta de débito Visa Electrón asociada.
- Servicio “Giro Ya”: es un servicio para transferencias en pesos y en dólares en todo el territorio del país que se lleva a cabo a través de la red de sucursales de BST.
- Servicio de cajero automático: se ofrece el servicio de cajeros automáticos por la red Banelco en todas las sucursales del Banco para las operaciones habituales de extracción, depósito en efectivo y con cheque, consultas, transferencias, pagos, etc.

Leasing

La Ley N° 25.248 (“Ley de Leasing”), define al contrato de leasing como aquel mediante el cual el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce contra el pago de un canon, y le confiere una opción de compra por un precio determinado o determinable. El derecho del tomador a la transmisión del dominio nace con el ejercicio de la opción de compra y el pago del precio, conforme a lo determinado en el contrato. De esta forma, se facilita el acceso a bienes de capital o tecnología en condiciones más ventajosas que las que se obtendrían mediante la financiación tradicional o la compra al contado.

Entre los bienes que pueden ser objeto de un contrato de leasing se pueden mencionar:

- **Bienes Muebles** (equipos industriales, transformadores para generación de energía eléctrica, equipos de telecomunicaciones, tecnología informática, automotores y otros medios de transporte, maquinaria agrícola y equipos médicos, y bienes de capital entre otros).
- **Bienes Inmuebles** (locales comerciales, oficinas, edificios comerciales).
- **Bienes Intangibles** (software y derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, marcas e invenciones, y modelos y diseños industriales).

La aceptación de esta modalidad contractual en los países más avanzados del mundo da cuenta de su eficacia como herramienta para financiar las inversiones en bienes de capital y favorecer el crecimiento: más del 30% de los bienes de capital de todo el mundo se financian actualmente por medio de leasing.

La operatoria de leasing tiene algunas ventajas impositivas, entre ellas: a) con el pago de cada canon se deduce el Impuesto a las Ganancias (35%): la compañía puede deducir la totalidad de las cuotas pagadas como gasto y no se aplican las limitaciones a la deducibilidad de intereses; b) posibilidad de pagar el IVA en cuotas: con el pago de cada canon el Impuesto al Valor Agregado (21%) se prorroga a lo largo del plazo de duración del contrato, y c) no se aplica el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta ya que el bien no forma parte del activo imponible del tomador.

Entre los distintos tipos de leasing pueden mencionarse:

Leasing Financiero

En el Leasing Financiero, el dador es una entidad financiera o sociedad de leasing. La estructura del negocio -no del contrato, que es siempre bilateral- es tripartita, ya que aparece un tercer sujeto -el proveedor- que generalmente enajena el bien al dador, quien luego cede la tenencia al tomador.

Leasing Operativo

En este supuesto, la causa de financiación se atenúa por la función de cambio del contrato, ya que el dador -generalmente el fabricante, importador o distribuidor del bien- utiliza el contrato como un medio de colocación de bienes o servicios en el mercado, normalmente adicional a otras estrategias más comunes de comercialización.

Sin perjuicio de la distinción entre Leasing Financiero y Leasing Operativo, la actual Ley de Leasing eliminó dichos subtipos legales al suprimir ciertas calidades subjetivas en relación con el dador y tomador y la necesidad de adquisición específica del bien en el Leasing Financiero y de destino o uso en el Leasing Operativo.

Leasing de Consumo y Leasing Empresario

La distinción radica en el hecho de si el contrato de leasing se enmarca o no dentro de la normativa general de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor. En la medida en que el tomador califique como consumidor en los términos del artículo 1° de dicha ley (“persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social”), y atento a la referencia legal a las operaciones alcanzadas (adquisición o locación de cosas muebles, prestación de servicios y adquisición de inmuebles nuevos destinados a vivienda), el plexo normativo de protección al consumidor integrará la Ley de Leasing.

Leasing Mobiliario y Leasing Inmobiliario

La distinción apunta a la naturaleza del bien objeto del contrato. En el régimen vigente, la clasificación es estrecha por no alcanzar a los bienes que no son cosas.

Leasing y “sale and lease back”

La figura del “sale and lease back”, no demasiado difundida en la República Argentina, permite la posibilidad de que el bien objeto del contrato sea adquirido por el dador al tomador, en el mismo contrato o con anterioridad. Es sustancialmente una operación financiera y de garantía por la cual una empresa, que requiere un desembolso de fondos y tiene en su activo ciertos bienes, los enajena a una entidad financiera que generalmente, de manera simultánea, se los da en leasing. Constituye una herramienta ideal para empresas que poseen un bien y desean transformar ese capital inmovilizado (activo fijo) en capital de trabajo.

El Banco fue innovador y precursor en el desarrollo del negocio de leasing financiero después de la crisis 2001 - 2002, habiéndose especializado y focalizado en sectores de tecnología y bienes de capital como mercado objetivo para el financiamiento de activos por medio del leasing.

Financiamiento a corporaciones y PyMEs

Adicionalmente a los productos factoring y leasing, el financiamiento a corporaciones y pequeñas empresas, también es posible instrumentarlo a través de acuerdos de financiación a proveedores, o mediante, prefinanciación de exportaciones o a través de préstamos con aval de Sociedades de Garantía Recíprocas y con garantía de warrants.

Adquisición de carteras y otros activos

La operatoria básica de esta unidad de negocios radica en el trading o intermediación de activos con riesgo argentino que no se negocian en mercados tradicionales y requieren conocimiento especializado y flexibilidad operativa, siendo los activos negociados más importantes aquellos relacionados con:

- Préstamos Garantizados.
- Carteras de Préstamos en situación normal e irregular para securitizar en algunos casos, y gestionar su cobranza en otros.
- Otros Activos (ejemplo valores representativos de deuda y certificados de participación en Fideicomisos Privados).

Situación Actual

Las transacciones consisten en explorar oportunidades de trading o intermediación, tomando posiciones (compras), simultáneamente para concretar la salida (ventas) de las mismas, teniendo en cuenta el precio presente en el momento y la evolución esperada del mismo.

En cuanto al trading o intermediación de préstamos garantizados, el Banco no asume posiciones propias importantes. En el caso de comprar carteras de préstamos pueden tratarse de activos en situación normal y en situación morosa o litigiosa. También se incluyen activos que por sus características no poseen un precio de mercado (sin cotización), o sin el volumen suficiente, o ambas características simultáneas, pero que no tienen asociada una elevada rentabilidad.

Banca Corporativa

Productos para Banca de Inversión, Mercado de Capitales, Negocios Fiduciarios y Administración Fiduciaria y de Carteras

Adicionalmente al financiamiento tradicional que el Banco ofrece a través de la Dirección de Banca Corporativa, diversos servicios y productos de “*brokerage*”. La Banca Corporativa está formada por las gerencias de, Estructuración de Activos - Mercado de Capitales-Banca Fiduciaria y Negocios Asociados.

El objetivo fundamental de la actividad vinculada a Mercado de Capitales es movilizar el ahorro doméstico hacia el aparato productivo e incentivar el ahorro a mediano y largo plazo.

El equipo de Banca Corporativa está integrado por ejecutivos con amplia experiencia local e internacional en securitización, emisión de deuda y acciones, con acceso a inversores institucionales, tanto locales como del exterior y experiencia en las distintas alternativas de negocios fiduciarios y administración de carteras.

El Banco ofrece servicios de mercado de capitales orientados a la organización, estructuración y distribución o colocación de todo tipo de instrumentos de deuda o capital entre inversores de Banca Privada e Institucionales (individuos) e inversores institucionales o calificados, como compañías de seguro y fondos comunes de inversión.

Los servicios incluyen el diseño e implementación de vehículos financieros que permiten estructurar y segmentar flujos de fondos y riesgos, haciendo viables el financiamiento de negocios y proyectos de inversión, así como el asesoramiento sobre búsqueda de capital y estructuración o reestructuración de deuda.

El Banco ha sido innovador y pionero en el desarrollo de instrumentos para el mercado de capitales organizando, estructurando y colocando durante: a) la primera securitización de préstamos comerciales originados antes de la crisis del 2001, mediante un fideicomiso que incluyó cartera reestructurada o irregular en un porcentaje de casi el 50% aproximadamente; b) la primera securitización de contratos de leasing financiero con posterioridad a la crisis del 2001, y c) la primera emisión en pesos ajustable por CER y la emisión en pesos de mayor plazo desde el 2001.

Mercado de Capitales

Estructuración de Activos

El Banco ofrece servicios como organizador, estructurador y colocador o distribuidor en el mercado de capitales de valores fiduciarios. Entre las transacciones más importantes se puede mencionar la estructuración y colocación de Tarjeta Naranja, Fideicomisos Financieros Best Consumer Finance, Fideicomisos Best Leasing, Fideicomisos Pricoop, Fideicomisos Carta Sur, Fideicomisos AMFAyS, Fideicomisos Palmares, Fideicomisos RHUO, Fideicomisos Consumo Vida, entre otros

Al mismo tiempo, el Banco presta servicios como fiduciario financiero, de acuerdo a la normativa vigente y con el alcance de la Ley N° 24.441, para clientes terceros no relacionados, con el objetivo de securitizar activos elegibles y de titularidad del fiduciante, para la emisión de valores fiduciarios con destino al mercado de capitales.

Fideicomisos Financieros Privados y con Oferta Pública

Activos elegibles: Cartera de préstamos de consumo, personales, prendarios, hipotecarios, comerciales, con o sin garantía, dinero, pagarés, flujo de fondos provenientes de financiaciones, derechos creditorios, entre otros.

Antecedentes de BST en el Mercado de Fideicomisos Financieros

BST ha participado cumpliendo el rol de fiduciante en distintas series emitidas bajo el programa “beST Leasing”, las cuales se detallan a continuación y ninguna se encuentra vigente a la fecha del presente:

- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase I” por hasta v/n US\$2.900.000 (octubre 2004) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase II” por hasta v/n US\$3.100.000 (marzo 2005) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase III” por hasta v/n US\$2.020.000 (agosto 2005) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase IV” por hasta v/n US\$1.800.000 (noviembre 2005) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase V” por hasta v/n US\$5.200.000 (abril 2006) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase VI” (Valores Representativos de Deuda por hasta un monto máximo de V/N US\$ 2.900.000 y Certificados de Participación por hasta un monto máximo de V/N \$1.078.000) (septiembre 2006) con saldo remanente de \$0.
- Fideicomiso Financiero “beST Leasing – Clase VII” por hasta V/N \$21.105.455 (abril de 2008) con saldo remanente de \$0.

BST, en virtud de la fusión por absorción de Credilogros, actúa en calidad de organizador, fiduciante, administrador y agente de custodia en las series de fideicomisos financieros emitidas bajo el programa Best Consumer Finance, las cuales se encuentran vigentes al 30 de abril de 2014:

- Fideicomiso Financiero “Best Consumer Finance Serie XXVII” por hasta un V/N \$91.000.000 (junio de 2013) con un saldo remanente de \$25.000.000;
- Fideicomiso Financiero “Best Consumer Finance Serie XXVIII” por hasta un V/N \$144.200.000 (julio de 2013) con un saldo remanente de \$44.200.000;
- Fideicomiso Financiero “Best Consumer Finance Serie XXIX” por hasta un V/N \$91.000.000 (agosto de 2013) con un saldo remanente de \$39.000.000;
- Fideicomiso Financiero “Best Consumer Finance Serie XXX” por hasta un V/N \$126.000.000 (octubre de 2013) con un saldo remanente de \$56.000.000; y
- Fideicomiso Financiero “Best Consumer Finance Serie XXXI” por hasta un V/N \$105.000.000 (diciembre de 2013) con un saldo remanente de \$72.800.000.

- Fideicomiso Financiero “Best Consumer Finance Serie XXXII” por hasta un V/N \$107.000.000 (febrero de 2014) con un saldo remante de \$96.000.000.

El Banco es el fiduciario titular del **Programa Global de Titulización Multiactivos TITAN** con oferta pública, cuyo vencimiento operó en febrero de 2010.

Emisión de Deuda

El Banco también actúa como organizador y colocador de diferentes instrumentos de deuda como ser:

- Obligaciones Negociables (ONs) para clientes terceros y para el propio Banco. Se trata de un empréstito o endeudamiento que las sociedades por acciones, las cooperativas y las asociaciones civiles constituidas en el país, y las sucursales de las sociedades por acciones constituidas en el extranjero en los términos del artículo 118 de la Ley de Sociedades, pueden contraer, conforme las disposiciones de la Ley N° 23.962. Se trata de endeudamiento a largo plazo (más de un año).

- Commercial Papers (CP): préstamo o deuda de similares características y naturaleza que las obligaciones negociables pero de corto plazo, que generalmente no supera los 270 días.

- Floating Rate Notes (FRN): Se denomina así a las obligaciones negociables que se emiten con tasa de interés variable (en general, cada 180 días) o con un rendimiento que reconoce algún índice del mercado financiero como mecanismo de protección al inversor en el caso de suba de las tasas de interés.

- Sindicados: La financiación es provista por varios prestamistas, donde la suma ofrecida por cada uno de ellos forma el total del préstamo a otorgar a un único deudor. En general se trata de un endeudamiento de magnitud y a largo plazo.

Emisiones de Capital

El Banco presta servicios de asesoría a clientes para la emisión de acciones (título representativo de capital de una sociedad anónima).

IPO: Oferta Pública Inicial. Se trata de llevar el capital de las sociedades anónimas del ámbito privado al público. De esta manera al abrir el capital al mercado, las sociedades se capitalizan a través de la inversión proveniente de los nuevos accionistas.

Tender Offer

El Banco también asesora en la transacción opuesta al IPO, que consiste en el rescate o recompra de las acciones que tienen oferta pública con el objetivo de reducir el capital de una sociedad o retirarla del régimen de oferta pública para retomar el control accionario.

Canje de Acciones: En general esta operación se da en procesos de fusión entre compañías cuyas acciones cotizan en oferta pública, con el objetivo de retirar las acciones de una de ellas y reemplazarla por la de la sociedad que permanece en el ámbito de la oferta pública.

Reestructuración de Pasivos

Si bien no forma parte del “*core-business*”, el Banco presta servicios como asesor financiero a clientes terceros no relacionados que requieran reestructurar sus esquemas de financiamiento. Es el método por el cual las empresas solicitan modificar los términos y condiciones de su endeudamiento actual, ya sea para evitar el default o para obtener mejoras en las condiciones de su deuda, por ejemplo, a través de una extensión del plazo de vencimiento, disminución de las tasas de interés, realizando quitas de capital o mediante una combinación de las distintas condiciones.

Fusiones y Adquisiciones

Completando la lista de servicios de servicios financieros para el sector corporativo, el Banco ofrece su experiencia en fusiones y adquisiciones.

El alcance en servicios de adquisición de paquetes accionarios incluye aspectos de valuación, búsqueda de inversores y asistencia en la negociación, los que son coordinados dentro de un marco de absoluta confidencialidad. Adicionalmente, se proveen servicios de:

- Búsqueda e identificación de compradores, vendedores y socios estratégicos.
- Análisis de mercado, valuación de compañías y proyectos de inversión.
- Diseño y ejecución de la estrategia de negociación, incluyendo el proceso de “*due diligence*” y la revisión de la documentación asociada a la transacción.
- Acuerdos de accionistas y desarrollo de vehículos de inversión a medida para la optimización impositiva, contable, legal y de riesgo.

Banca Fiduciaria y Negocios Asociados

La Banca Fiduciaria y Negocios Asociados ofrece productos específicos, diseñados a medida, y presta servicios de fiduciario de fideicomisos de garantía de obligaciones financieras y cumplimiento de acuerdos y pagos; administración e inversión, administración de proyectos y negocios inmobiliarios, industriales, agropecuarios, control accionario, acuerdos de accionistas y acuerdos pre-concursales, para fondos de jubilaciones adicionales y fideicomisos ordinarios para asociaciones civiles, fundaciones y personas.

Fideicomisos de Garantía

Su finalidad principal es garantizar el cumplimiento de ciertas obligaciones asumidas por el fiduciante. Se puede constituir con la transmisión de cualquier clase de bienes o derechos para que el fiduciario, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, aplique los bienes fideicomitidos o su producido a cancelar tales obligaciones.

Fideicomisos de Pago

Estos fideicomisos son utilizados para hacer líquidos los bienes dados en pago de ciertas obligaciones y distribuir con transparencia y seguridad los fondos obtenidos en la forma convenida entre el fiduciante y los beneficiarios, permitiendo la inmediata liberación del deudor.

Fideicomisos para Desarrollos Inmobiliarios

Los fideicomisos para desarrollos inmobiliarios son aquellos constituidos para la realización de proyectos inmobiliarios, sin necesidad de la creación de empresas de objeto específico o *joint ventures*, y con la ventaja de la intervención de un fiduciario que asegura el cumplimiento de los términos y condiciones acordados entre las partes para la consecución del negocio.

Fideicomisos de Control Accionario

La vida corporativa de las empresas en ocasiones implica la necesidad del establecimiento de estrategias que permitan controlar el paquete accionario perteneciente a una diversidad de accionistas en busca de un objetivo corporativo común y, para tales efectos, el fideicomiso es percibido como mecanismo para asegurar la representación en bloque de los intereses de los accionistas, para formar grupos de control o mayoritarios, para la toma de decisiones estratégicas o para asegurar la tenencia de las acciones en ciertas manos entre otras posibles finalidades, impidiendo de esta forma que se vulneren acuerdos societarios de venta, derechos de preferencia, distribución de dividendos, designación de directores no profesionales, entre otros.

Fideicomisos para Fondos de Jubilaciones adicionales

Es práctica habitual en grandes empresas el establecimiento de planes de jubilación adicionales a los exigidos por la normativa previsional en beneficio de funcionarios mediante la creación de fondos fiduciarios alimentados

mediante aportes de la empresa y, en su caso, aportes voluntarios de los empleados-beneficiarios. El fiduciario administra el fideicomiso siguiendo instrucciones consensuadas entre el fiduciante y los beneficiarios pudiendo, en su caso, alocarse los fondos en inversiones en el país o el exterior.

Fideicomisos de Administración e Inversión con Fines Diversos

Tiene por fin instruir al fiduciario para que éste invierta los bienes aportados por el fiduciante (inmuebles, acciones, efectivo, etc.) en un momento determinado, o bien distribuidos en el tiempo, y destine el patrimonio fideicomitado a la manutención del propio fiduciante, sus familiares o terceras personas, o se aplique al pago de atención médica, costos educativos, culturales, etc.

Fideicomisos para Acuerdos Preconcursoales

La normativa vigente permite a deudores que están atravesando una situación de imposibilidad de pago de sus obligaciones la celebración de acuerdos privados que luego serán sometidos a la homologación judicial sin pasar necesariamente por la etapa concursal. La celebración de dichos acuerdos se facilita en la medida en que se ofrezca a los acreedores y al juez estructuras fiduciarias que fortalezcan los acuerdos arribados, a la vez que aislen determinados bienes del deudor para ser afectados al cumplimiento de los acuerdos en cuestión.

Fideicomisos para Fundaciones

Generalmente constituido para transparentar el manejo de recursos y su aplicación para generar un mecanismo de control de ingresos y pagos así como para controlar flujos en un proyecto o hacer las veces de una tesorería. También se lo considera como un fideicomiso de finalidades múltiples cuando se crea para aplicar recursos destinados al sostenimiento de actividades educacionales, culturales, deportivas, de investigaciones científicas, artísticas y asistenciales, entre otras.

Administración Fiduciaria y de Carteras de Créditos propias y de terceros

BST ha desarrollado este negocio a partir de la adquisición de *distressed assets* (activos irregulares) habiendo organizado, a dichos efectos, un efectivo sector de administración de carteras con capacidad para procesar activos propios o de terceros.

Para el ejercicio de su función de Administrador, el Banco conformó un equipo de administración fiduciaria con las siguientes características:

- Conocimiento de la técnica de administración de carteras y,
- Experiencia en originación y administración de fideicomisos.

El equipo de Administración Fiduciaria y de Carteras participa en la resolución de aspectos instrumentales, contractuales y de gestión comercial que surjan en la administración de las carteras fideicomitadas. Tiene a su cargo además el proceso de perfeccionamiento de la cesión de los créditos (cesión propiamente dicha, notificación e inscripción en los respectivos registros). Actúa además como interlocutor de diversos asesores legales en la solución de los temas que le sean elevados para la toma de decisiones.

Respecto de las tareas de contabilidad, riesgos, operaciones, sistemas y organización el sector de administración fiduciaria y de carteras recibe apoyo de las estructuras internas del Banco.

Administración de los Créditos

Cartera en situación normal

El seguimiento, gestión y negociación de toda la cartera que no se encuentra en instancias litigiosas se efectúa sobre la base de negociaciones individuales (caso por caso) por parte de la estructura interna que maneja la relación con los clientes. En una primera etapa, no se recurre a asesores externos para la negociación y cobro de la cartera con mora temprana. Se intenta llegar a acuerdos con los clientes en alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Cobro en efectivo mediante el otorgamiento de quitas y/o condonaciones. Las quitas siempre se efectivizan contra el pago total de los montos comprometidos.
- 2) Refinanciación de la deuda, tendiendo a lograr plazos cortos, en este caso sin quita, tratando de mejorar la posición de garantías e instrumental de los créditos. En aquellos casos excepcionales en que se acuerde una refinanciación con quita, la misma se efectivizará al final de la refinanciación, una vez que hayan ingresado la totalidad de las cuotas comprometidas por los clientes.
- 3) En aquellos casos en que se acuerde mayor plazo para el pago de las deudas, se tratarán de obtener garantías adicionales de algún tipo o, eventualmente, la obtención de documentación respaldatoria que otorgue mejor título ejecutivo que el existente.
- 4) Cobro de las deudas, en caso de garantías reales, a través de convenios de dación en pago, con automática entrega de los bienes a profesionales (inmobiliarias, empresas tasadoras, empresas usuarias de bienes) para proceder a la realización de los mismos.
- 5) Cualquier otra modalidad que maximice el cobro de los créditos.

A los efectos de arribar a negociaciones satisfactorias con los deudores, se analiza la situación económica-financiera de cada uno de ellos, como así también situaciones cíclicas que permitan potenciar los períodos de mayor generación de caja.

Asimismo, se presta especial atención al cumplimiento de los acuerdos de refinanciación comprometidos por los clientes.

Cartera en situación litigiosa

Casi toda la cartera que se encuentra en situación litigiosa es asignada a estudios jurídicos de probada experiencia en la gestión y seguimientos de créditos en litigio. Sin embargo, en ningún caso los estudios jurídicos intervinientes tienen facultades de aprobación de ninguna propuesta crediticia que implique una merma en el cobro de las acreencias del fideicomiso o del crédito mismo. Administración Fiduciaria es la encargada de elevar la propuesta, con opinión, a los órganos de decisión crediticia. Ver “*El Emisor – Órganos facultados para la aprobación crediticia*” en el presente.

Todos los estudios jurídicos estarán regidos por contratos similares, siendo la característica de los mismos que los honorarios a percibir por los servicios prestados están en directa relación con el éxito logrado en la recuperación de las acreencias del fideicomiso.

Criterios y Procedimientos para el otorgamiento de Créditos

Política General

La política para el otorgamiento de créditos estipula que todo cliente que posea productos crediticios para consumo cuente con límites preestablecidos internamente, los que deben ser aprobados a través del proceso y la herramienta de decisión adoptada en tal sentido.

Análisis y evaluación del crédito

Una vez efectuada la selección del potencial cliente, el canal de venta correspondiente confecciona una carpeta de crédito, la cual es sometida a la aprobación del nivel de atribución crediticia que corresponda según el tipo de producto, monto y condiciones de la operación propuesta.

La carpeta de crédito debe contener los elementos mínimos establecidos por el BCRA como requisitos obligatorios para el otorgamiento de créditos.

El solicitante debe presentar la documentación específicamente requerida para el producto solicitado, la cual debe integrar el legajo del cliente.

La documentación básica a utilizar para asistir a los individuos titulares y cotitulares de cada uno de los productos activos es la siguiente:

- (i) datos sobre la identidad del cliente;

- (ii) domicilio;
- (iii) un comprobante de Servicio Público;
- (iv) constancia de Inscripción Tributaria; y
- (v) ingresos.

El proceso, en la etapa previa a la decisión final, contempla la verificación de antecedentes internos (consultas sobre el solicitante en la base de datos propia) y externos (a través de los servicios contratados a tales efectos).

A través de estos servicios contratados y en base a fuentes de información objetivas, se procede a validar diversos datos del solicitante, como D.N.I., domicilio particular, número telefónico de línea fija, nivel de ingresos mensuales y C.U.I.T de su empleador.

La documentación descripta en el momento del dictamen debe ser parte del legajo del cliente y se considera a ésta como definitiva.

Operatoria

Los sistemas de concesión de créditos deben ser utilizados solamente para calificación de clientes que son personas físicas, y para operaciones / límites con las siguientes características a seguir:

- Préstamos Personales de Efectivo
- Préstamos Personales con código de descuento
- Préstamos Personales para financiar la adquisición productos o servicios
- Tarjetas de Crédito
- Operaciones de Compra de Cartera.

Toda solicitud de crédito con las modalidades mencionadas tiene que ser sometida al “Motor de Decisión Crediticia”. Esto permitirá enriquecer la base de datos que será utilizada para perfeccionar el sistema, debiendo mantener la historia de todas las propuestas solicitadas por los clientes; independientemente del canal de venta que las origine como así también del tipo de trámite: normal, programas especiales de ventas o vías de excepción.

El sistema utiliza información del cliente cargada al momento de su vinculación, más la inclusión / actualización de datos adicionales en el momento de registro de la solicitud de crédito para el cliente.

Una vez cargados los datos de la solicitud, el sistema calcula el score o puntaje, en base al cual y en función del puntaje de corte pre-establecido, se clasifican las solicitudes en base al nivel de riesgo para luego tomar una decisión de aprobación o rechazo. En caso de ser aprobada se asignan límites del acuerdo al nivel de riesgo que represente.

Es responsabilidad de quien proceda al alta de los datos del/los cliente/s en el sistema obtener, validar y registrar toda la información referente al/los solicitante/s de la operación de crédito como así también que la misma sea fiel reflejo de la documentación

El proceso contempla la verificación de antecedentes internos y externos (a través del informe de riesgo y credit bureau); como así también a través de las verificaciones telefónicas de las líneas de teléfono fijas que ha informado el cliente.

Sectores Involucrados en el Proceso

La definición de las políticas crediticias que regulan los procesos de evaluación de individuos es responsabilidad de la Gerencia de Riesgos, de acuerdo con la estrategia comercial delineada por la Credilogros y adoptada por BST a partir de la Fusión por Absorción.

El proceso de evaluación y resolución funciona bajo un esquema mixto:

- centralizado en cuanto a la ejecución del proceso de evaluación y decisión crediticia; y

- descentralizado respecto a la comunicación de la resolución final y verificación de información (excepto para las solicitudes de ciertos productos / programas preestablecidos y las provenientes de determinados canales alternativos de comercialización donde el proceso de verificación es centralizado).

Luego del proceso de evaluación, el crédito es aprobado (se le otorga el crédito al cliente) o rechazado (queda registro del rechazo).

No se considera prudente que el otorgamiento de un crédito sea el resultado de la decisión de una sola persona, cualquiera sea su jerarquía, por lo tanto, toda operación de crédito deberá contar con la aprobación de al menos dos integrantes con facultades suficientes para la aprobación definitiva y desembolso de la solicitud.

Órganos facultados para la aprobación crediticia

Para las decisiones crediticias de carteras de terceros administradas por el Banco, y dada la significatividad e importancia que la Dirección otorga a las decisiones crediticias, el proceso es el siguiente:

- La Gerencia de Administración Fiduciaria presenta la propuesta a un Comité de Créditos, integrado por el Presidente del Banco, el Director a cargo de Riesgos y un Director de extracción comercial.
- Las decisiones se toman por mayoría simple de los miembros, aunque normalmente se alcanza la unanimidad en la decisión.
- Tanto la presentación de las propuestas como la decisión final del órgano de aprobación crediticia se formulan por escrito.

Los casos en gestión judicial se someten a las mismas instancias de aprobación mencionadas precedentemente. Para el tratamiento de dichos casos, y en caso de necesidad, se convoca al abogado actuante y al abogado interno para que expliquen la situación legal del cliente y las ventajas y perjuicios resultantes de la decisión que se adopte.

Para todos aquellos deudores que se encuentren en situación judicial (por ejemplo, Fideicomiso Saneado), se ha creado la figura del auditor legal, quien se ocupa del seguimiento de todos los expedientes para analizar la situación legal del deudor y la eficacia puesta de manifiesto por el estudio jurídico actuante en el manejo de la estrategia del recupero.

Descripción del Producto/Servicio

- El servicio de administración de cartera de contratos fiduciarios que presta el Banco asegura absoluta efectividad en el cumplimiento de las instrucciones pactadas en el contrato de fideicomiso.
- Mantenimiento de los registros y archivos requeridos y emisión de los informes contables, impositivos y de gestión y administración establecidos.

Situación Actual

Actualmente, el Banco tiene varios fideicomisos bajo su administración (Fideicomisos Best Consumer Finance Series XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; y otros fideicomisos privados).

Gerencia de Finanzas - Distribución

El Banco provee un servicio con probada experiencia, con énfasis en la distribución del riesgo argentino, para inversores institucionales y de alta renta que requieren atención y asesoramiento personalizados optimizando la relación riesgo/retorno de sus operaciones financieras y decisiones de inversión, asegurando compromiso, privacidad y una relación duradera basada en confianza mutua y visión de largo plazo.

El Banco ofrece a sus clientes productos de alta calidad, originados por el propio Banco o por terceros titulares de activos, que cumplen con requisitos de elegibilidad establecidos por el Banco. El área ha desarrollado, a su

vez, relaciones comerciales con clientes institucionales no tradicionales (asociaciones, fundaciones, entidades no oficiales) y empresas que invierten sus excedentes de fondos de tesorería.

Gerencia de Finanzas - Títulos

El Banco, como integrante del Mercado Abierto Electrónico (MAE), ofrece a sus clientes los servicios de intermediación de títulos públicos y privados.

BST cuenta con un grupo de profesionales de larga experiencia y ha desarrollado modelos propios de análisis, lo que le permite brindar asesoramiento y ejecución de calidad en la operatoria de títulos.

Además del servicio tradicional de intermediación, el Banco ofrece alternativas de arbitraje entre los distintos bonos que componen la curva de rendimientos de cada una de las monedas en las que se han emitido los títulos: Dólares, pesos ajustados por CER y euros.

Desde el punto de vista operativo, el Banco tiene la capacidad de liquidar operaciones tanto en el mercado local a través de Argenclear, como en el mercado internacional, a través de los distintos sistemas de clearing existentes (Euroclear, etc.). Los clientes que así lo desean pueden mantener en el Banco la custodia de sus posiciones en títulos, tanto públicos como privados.

Estructura Organizativa

Existen tres niveles bien definidos que se complementan y trabajan en equipo con el fin de cumplir con los objetivos del Banco:

- **Directores:** Tienen a su cargo la definición de políticas y el control de su ejecución.
- **Áreas de Negocios:** Gerentes, oficiales de negocio y demás colaboradores que participen de forma directa en actividades vinculadas con los negocios del Banco.
- **Áreas de Soporte:** Personas que cumplen tareas operativas, administrativas, de asesoramiento y de control, que no están vinculadas en forma directa a la generación de ingresos dentro del Banco.

Organigrama

Principales funcionarios ejecutivos de BST:

Gerencia Corporativa

Santiago González Pini: Ingresó en BST a principios del 2012 como Gerente de Banca Corporativa. Cursó Ingeniería Industrial en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA). Ha sido Director de Merrill Lynch S.A. y Tesorero de Citibank NA Argentina. Asimismo se ha desempeñado como Managing Director en Citibank NA NY a cargo de productos derivados para corporativos y soberanos latinoamericanos. Previamente se desempeñó como operador en la mesa de dinero de Telefónica Argentina SA

Gerencia de Finanzas

María Teresa Zappino: A cargo de la Gerencia de Finanzas de BST desde 2011. Tiene siete años de antigüedad en las empresas del Grupo ST S.A. Es licenciada en Economía y Contadora Pública, egresada de la Universidad de Buenos Aires. Con anterioridad se desempeñó en Banco Shaw, posteriormente en Banco Bansud hasta el año 2000 ocupando distintas posiciones en las gerencias de Finanzas y Mercado de Capitales. Desde febrero del año 2000 y hasta el 2003 se desempeñó como Gerente de mercado de Capitales de Banco Bisel.

Gerencia de Control

Stella Maris Macciomei: Es Contadora Pública egresada de la Universidad Nacional de la Plata y cursó un Master en Contabilidad y Auditoría en la USAL. Ingreso a BST en el año 2003 ejerciendo diversas posiciones hasta ocupar su actual cargo desde mediados de 2011. Comenzó su desempeño en la actividad bancaria en el año 1994 en Banco Los Tilos S.A. Actualmente también ejerce la docencia en la Facultad de Ciencia Económicas de la UNLP.

Gerencia de Operaciones

Carlos Campo: Ingresó en BST en el año 2005 y está a cargo de la Gerencia de Operaciones, desde entonces. Con anterioridad, se desempeñó desde el año 1975 hasta el año 2005 en el Banco Francés S.A. (BBVA Banco Francés S.A.), ocupando distintas posiciones y participando en el desarrollo de nuevos productos y/o sistemas, siendo la última posición ocupada la de Gerente de Back Office de la Mesa de Dinero.

Gerencia de Recursos Humanos

Gustavo Stuhldreher: Tiene más de 25 años de trayectoria profesional en distintas entidades financieras. Se ha desempeñado en importantes cargos en el Banco Río de la Plata y participó desde su creación en Siembra AFJP. En el ámbito universitario posee más de diez años de experiencia docente habiendo sido profesor de la UBA y de la UADE.

Gerencia de Riesgos

Matías Agustín Peralta: Antes de desempeñarse como Gerente de Riesgos en Credilogros Compañía Financiera S.A. (ahora BST) fue Encargado de Administración en Easy Sale S.A., Analista de Costos de MAGRAF y Jefe de Planificación de Call Center en Visa Argentina S.A. Se debe informar que es hijo de Pablo Bernardo Peralta y sobrino de Alejandro Antonio Peralta.

Gerencia de Organización y Tecnología Informática

Edgardo González: Licenciado en Sistemas de la Universidad CAECE. Se desempeñó como Subgerente de Sistemas de Banco Columbia S.A. hasta diciembre de 2010, con anterioridad fue Responsable de Riesgo Informático y Riesgo Operativo del Banco Privado de Inversiones S.A. Se encargó de la subgerencia de Sistemas del Banco Comafi S.A. entre 2002 y 2007. Posee amplia experiencia en Asesoría en Sistemas.

Recursos Humanos

La dotación de personal al mes de diciembre de 2013 asciende a 420 empleados, en su mayoría profesionales con títulos de grado y postgrado que cuentan con una trayectoria en el mercado financiero y bancario. Para mayor información respecto de los empleados del Banco, por favor ver “*Directores, Administradores, Gerencia y Empleados—Empleados*” en el presente.

El elevado nivel de profesionalismo sumado a la estructuración de procedimientos de operaciones activas y pasivas por medio de manuales e instructivos permite a las áreas operar y brindar servicios de alta eficiencia y calidad.

Con esta estructura bien definida se complementan los equipos de trabajo de las Áreas Comerciales y las de Servicios previendo para el ejercicio 2014 sólo incorporaciones marginales de recursos, en la medida que el volumen de operaciones lo requiera.

La estructura con la que cuenta el Banco, sumada a la alta calificación de los recursos incorporados, constituyen el elemento clave para llevar adelante sus planes de negocios.

A fin de ser más eficiente y abocarse más al negocio, el Banco ha tercerizado y descentralizado en estudios especializados y de reconocida trayectoria los servicios de asesoramiento y liquidación de impuestos u asesoramiento legal en materia laboral.

Las políticas de remuneraciones las fija el Directorio. El reclutamiento y desarrollo de personal será responsabilidad del Directorio en forma conjunta con cada uno de los gerentes de área.

En definitiva, las políticas de recursos humanos y la estructura organizacional consolidada tienen como objetivos centrales asegurar:

- El logro de los objetivos planteados en el plan estratégico
- Maximizar la rentabilidad del Banco
- Optimizar la relación Costo-Ingreso
- Tener altísima eficacia en la acción comercial y eficiencia operativa
- Lograr de las áreas de soporte:
 - ✓ Excelente calidad en la entrega de productos

- ✓ Control de las operaciones y los procesos
- Tener un manejo de los recursos humanos que permita generar un alto valor de capital humano, promoviendo el desarrollo del personal a partir de iniciativa y liderazgo
- Retener a los buenos colaboradores a través de políticas de capacitación y desarrollo de los recursos
- Crear una cultura de colaboración y trabajo en equipo con fuerte orientación al cliente
- Resguardar el valor de franquicia

Política Crediticia

El Directorio del Banco establece la política crediticia en la cual no sólo se fijan los parámetros de aprobación de créditos individuales o la distribución de los activos de riesgo del Banco, sino que también se plasman el pensamiento estratégico de los accionistas sobre los tipos de facilidades de crédito a otorgar, los segmentos de mercado sobre los cuales actuar, así como las acciones de recuperero y castigo de los créditos.

El Directorio del Banco otorga facultades específicas a los diferentes Comités de Créditos, a saber Comité de Créditos de Directorio, Comité de Créditos Senior y Comité de Créditos Junior, con montos que varían de acuerdo con la calificación del cliente y la naturaleza de la operación.

La política de créditos del Banco es desarrollada, implementada y administrada por la Gerencia de Riesgos.

Para los préstamos comerciales, el Banco analiza individualmente a cada cliente por analistas especializados con la ayuda de un programa de computación que analiza los rubros del balance y estados de resultados, así como una proyección del flujo de fondos del solicitante, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones del BCRA.

Comité de Créditos del Directorio

El Comité de Créditos del Directorio está integrado por el Presidente, el Gerente de Riesgos Empresas, el Gerente General, el Gerente de Riesgos, el Gerente de Banca Corporativa, el Gerente de Convenios, el Gerente de Empresas y el Gerente Financiero.

El objetivo de este comité es evaluar y aprobar los créditos a otorgar y el riesgo asociado, para ello debe:

- Establecer las políticas/ reglas de riesgo comercial.
- Definir una metodología de análisis y evaluación.
- Asegurar la respectiva documentación.
- Definir la reglamentación operativa.
- Definir las estrategias de seguimiento de créditos irregulares y su recuperación.
- Efectuar un análisis de factibilidad de las operaciones de alta complejidad y/o gran tamaño.

Atribuciones y Operatoria

Los distintos gerentes y oficiales de negocio deben presentar los informes con las propuestas de calificaciones y/u operaciones a los integrantes del Comité de Créditos del Directorio con una anticipación mínima de tres días hábiles. El Comité de Créditos de Directorio tiene como atribuciones principales:

- Aprobar riegos superiores a \$2.000.000 y hasta el límite máximo individual permitido por las normas del BCRA respecto a Fraccionamiento del Riesgo Crediticio.
- Aprobar las refinanciaciones, quitas y condonaciones.
- Aprobar los límites para el manejo prudente de las posiciones de liquidez, tasa de interés, posiciones de riesgo de precio y descalces de plazos.

Las sesiones del Comité se realizan según lo demande la operatoria comercial.

Quórum

El quórum necesario para llevar a cabo las reuniones del Comité de Créditos del Directorio requiere de la presencia de un mínimo de tres integrantes.

La mayoría requerida para aprobar operaciones/líneas de crédito es de dos votos afirmativos. En caso de ausencia del Presidente, éste deberá designar a su reemplazante.

Comité de Créditos Senior

El Comité de Créditos Senior está formado por el Gerente General, el Gerente de Riesgos Empresas, el Gerente de Empresas, el Gerente de Banca Corporativa, el Gerente de Convenios, el Gerente de Riesgos, el Gerente de Red y Marketing, el Gerente Financiero y el Responsable de Riesgos Individuos.

Atribuciones

- El Comité de Créditos Senior tiene como atribución y responsabilidad principal, la aprobación de niveles de riesgos por hasta un monto de \$4.000.000.
- Adicionalmente, dentro de sus funciones se encuentra: la revisión de los riesgos aprobados por el Comité Junior y la recomendación al Comité de Créditos del Directorio de los riesgos superiores a \$2.000.000.

Operatoria

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité de Créditos Senior es semanal. No obstante ello, cuando las necesidades del negocio lo exijan, este comité sesiona con carácter extraordinario.

Los distintos gerentes y oficiales de negocio deben presentar los informes con las propuestas de calificaciones y/u operaciones a los integrantes del Comité con una anticipación mínima de tres días hábiles.

Quórum

El quórum exigido para sesionar es de un mínimo de tres integrantes. La presencia del Director Financiero será necesaria cuando se traten riesgos de créditos del Área Financiera.

Las operaciones son aprobadas con el voto afirmativo de por lo menos tres integrantes. Todas las propuestas deben estar previamente tratadas y pre-aprobadas por el Comité Junior.

Comité de Créditos Junior

El Comité de Créditos Junior está formado por el Gerente de Riesgos Empresas, el Gerente de Empresas y el Gerente de Convenios.

Atribuciones y Operatoria

El Comité de Créditos Junior tiene a su cargo:

- El Comité de Créditos Junior tiene como atribución y responsabilidad principal, la aprobación de niveles de riesgos de hasta \$1.000.000.
- Adicionalmente, dentro de sus funciones se encuentra la recomendación al Comité de Créditos Senior de riesgos superiores a \$1.000.000.

Aprobaciones

Las operaciones son aprobadas con el voto afirmativo de los dos integrantes del Comité. En el caso de disidencia se debe elevar al Comité de Créditos Senior.

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité de Créditos Senior es según lo exijan las necesidades del negocio.

Comité de Riesgo Operacional

El Comité de Riesgo Operacional está formado por: un Director, el Gerente de Riesgo Operacional, el Gerente de Control, el Gerente de Banca Corporativa, el Gerente Financiero, el Gerente de Operaciones, el Gerente de Gestión de Riesgos y un invitado.

El objetivo del Comité es analizar el perfil de riesgo operacional del Banco y definir las medidas estratégicas a tomar con fines de mitigar los riesgos y aumentar la eficiencia.

Responsabilidades:

- Definir y ejecutar las estrategias de prevención, control, seguimiento e información de riesgo operacional.
- Establecer las prioridades operativas para la gestión del riesgo operacional.
- Aprobar las metodologías y sistemas de medición del riesgo operacional.
- Aprobar los sistemas y aplicaciones que contribuyen a la mitigación de riesgos.
- Aprobar la reingeniería de procesos consecuente con los riesgos detectados y gestionados.
- Acordar las acciones de corrección urgentes que se deriven de riesgos graves, pérdidas efectivas derivadas de riesgo operacional y amenazas definidas, tanto las detectadas en el ámbito del propio Banco como en el sector financiero.
- Seguir de forma permanente la implantación de las medidas correctoras de riesgo operacional.
- Analizar la evolución de la exposición al riesgo de las distintas Unidades y procesos del Banco, así como de los planes de acción de mitigación que se encuentren en proceso de implantación.
- Supervisar el grado de implantación de los lineamientos generales para la gestión del riesgo operacional.
- Establecer las prioridades operativas para la gestión del riesgo operacional.

Operatoria

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité de Créditos Senior es mensual.

Quórum

El quórum exigido para sesionar es de mínimo tres integrantes. Para la aprobación de los temas se requieren de 3 votos afirmativos.

Comité de Riesgo de Mercado y Liquidez

Este Comité está integrado por: el Presidente del Banco, el Gerente Financiero, el Gerente General, el Gerente de Banca Corporativa, el Gerente de Mercado de Capitales, el Gerente de Control, y cuatro invitados. Se reúne semanalmente en sesiones ordinarias y extraordinariamente, puede reunirse cuando el Comité lo disponga

Atribuciones y Operatoria

Este Comité define las políticas relativas a la posición financiera de la Entidad y el riesgo vinculado con esa posición, para ello cuenta con las siguientes funciones y responsabilidades:

- Dictar políticas y procedimientos acordes con los lineamientos generales que apruebe el Directorio.
- Tomar posiciones en los diferentes activos y dentro de los límites permitidos por la Entidad rectora.
- Fijar políticas de captación y las tasas de interés tanto activas como pasivas.
- Tomar decisiones respecto del descalce de plazos entre la cartera activa y pasiva, dentro de los límites fijados.
- Tomar las medidas correctivas que considere necesario cuando un evento exterior cambie sustancialmente las condiciones del mercado e informar al Directorio de dicha situación.
- Tomar todas las decisiones de índole operativo que considere necesario a fin de facilitar el logro de los objetivos que se haya propuesto la Entidad, priorizando siempre el principio de

prudencia y la ética de negocios que debe enmarcar cualquier acción que la Entidad realice.

Comité de Tecnología Informática

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité de Tecnología Informática es mensual. No obstante ello, cuando las necesidades del negocio lo exijan, este comité sesiona con carácter extraordinario. En el caso de no tener asuntos que tratar, la reunión mensual no se realiza.

Este Comité está integrado por: un Director, el Responsable de Normas y Procesos, el Gerente General, el Gerente de Control, el Gerente de Organización y Tecnología Informática, el Gerente de Operaciones, el Gerente de Protección de Activos de Información y tres invitados.

Atribuciones y Operatoria

Este Comité es el responsable de definir las políticas para el desarrollo e implementación de los sistemas que soportan la operatoria de la Entidad, para lo cual debe:

- Fijar las políticas del área de Tecnología Informática, conforme a los objetivos y estrategias generales de la Entidad.
- Aprobar el plan de negocios del área de Tecnología Informática, coordinando las necesidades de información y/ o proceso originadas en los sistemas aplicativos, de todas las áreas.
- Autorizar la ejecución de proyectos que involucren recursos tecnológicos, fijar su prioridad y efectuar su seguimiento, evaluando desvíos e implementando las medidas de ajuste correspondientes.

Comité de Auditoría

La frecuencia de las sesiones ordinarias del Comité de Auditoría es mensual. No obstante ello, cuando las necesidades del negocio lo exijan, este comité sesiona con carácter extraordinario. En el caso de no tener asuntos que tratar, la reunión mensual no se realiza.

Este Comité está integrado por: dos Directores Titulares y el Gerente de Auditoría Interna.

Atribuciones y Operatoria

El Comité de Auditoría es responsable de:

- Realizar el análisis de las observaciones emanadas de la Auditoría interna.
- Efectuar el seguimiento de la instrumentación de las recomendaciones de modificación a los procedimientos.
- Coordinar las funciones de control interno y externo que interactúan en la Entidad (Auditoría Interna, Auditoría Externa, Comisión Fiscalizadora, Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, calificadoras de riesgo, organismos de contralor del exterior, etc.).
- Supervisar:
 - La integridad y razonabilidad de los estados contables y toda información de carácter contable con propósito de divulgación externa.
 - El cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.
 - La idoneidad e independencia del auditor externo.
 - El desempeño de la función de auditoría interna y externa.
 - El funcionamiento del sistema de control interno.

Dado el rol de monitoreo del Comité de Auditoría, el mismo podrá requerir la realización de auditorías e investigaciones sobre temas específicos con emisión de informes especiales.

Comité de Prevención de Lavado del Dinero y Financiamiento del Terrorismo

El Comité actuará en todo lo relacionado en esta materia y su aplicación por parte de los distintos sectores involucradas del Banco, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el BCRA y la UIF.

El Comité tiene como objetivo proponer las políticas a adoptar para prevenir que el Banco pueda ser utilizado como medio para operar fondos de origen ilícito. Tendrá como responsabilidad planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas que en definitiva establezca el Directorio y hacer conocer el contenido del “Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo” entre todos los empleados del Banco, promover en forma permanente la cultura de la prevención y capacitar al personal en la prevención, detección y en el tratamiento de todas aquellas operaciones que pudieran estar relacionadas con el lavado de dinero.

Este Comité está integrado por: un Director (Oficial de Cumplimiento), el Gerente de Protección de Lavado y Financiamiento del Terrorismo, un Director, el Gerente de Riesgos, el Gerente de Operaciones y dos invitados.

Frecuencia:

El Comité se reunirá mensual, sin perjuicio de convocatorias de carácter impostergable en cualquier momento cuando se produzcan circunstancias que así lo ameriten.

Quórum

Para poder sesionar el Comité, se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes, uno de los cuales deberá ser director del Banco.

Comité de Gobierno Societario

Este comité es responsable por la evaluación de la gestión del Directorio y de la Alta Gerencia. Asimismo, determina las normas de Gobierno Corporativo del Banco y supervisa su funcionamiento. Se realiza con frecuencia trimestral y se requiere de al menos dos integrantes para llevar a cabo las reuniones.

Responsabilidades:

- Revisar y evaluar anualmente su reglamento y proponer al Directorio las modificaciones para su aprobación.
- Desarrollar los criterios para la selección de nuevos directores, el Ejecutivo Principal y los ejecutivos clave.
- Desarrollar planes de sucesión para el Ejecutivo principal y los ejecutivos clave.
- Identificar y recomendar los candidatos a directores a ser propuestos por el Directorio a la Asamblea de Accionistas.
- Recomendar los directores que habrán de integrar los diferentes Comités del Directorio, para consideración de dicho órgano.
- Establecer las políticas y los criterios para evaluar el desempeño del Ejecutivo Principal y a los ejecutivos clave.
- Recomendar y desarrollar las normas y procedimientos de Gobierno Corporativo del Banco y supervisar su funcionamiento, comprendiendo todos los aspectos incluidos en estas normas.
- Recomendar formas de mejorar el desempeño del Directorio y sus Comités.
- Recomendar formas para mejorar las relaciones y comunicaciones con los accionistas del Banco.

Comité de Gestión Riesgo

Este Comité será responsable de delinear las estrategias para la gestión del riesgo, en base a la información y desarrollo de modelos y realizar el seguimiento de las actividades de la Alta Gerencia. Asimismo, asesora al Directorio sobre el perfil de riesgo del Banco y posibles acciones de mitigación de dicho riesgo.

El Comité está integrado por: el Vicepresidente, el Gerente de Gestión de Riesgos, dos Directores, el Gerente General, el Gerente de Control, el Gerente de Banca Corporativa, el Gerente de Riesgos y el Gerente de Riesgo Operacional.

Frecuencia

El Comité se reunirá en forma trimestral, sin perjuicio de convocatorias de carácter impostergable en cualquier momento cuando se produzcan circunstancias que así lo ameriten.

Quórum

Para poder sesionar el Comité, se requerirá la presencia de por lo menos cinco (5) integrantes del Comité. En caso de ausencia del Presidente del Comité, la misma será ejercida por otro Director. Para la aprobación de temas haber 5 votos afirmativos de los cuales por lo menos dos de ellos deben ser de directores titulares

Comité de Recursos Humanos de Ética e incentivos al Personal:

El Comité se reúne con frecuencia trimestral y está integrado por el Presidente, el Gerente de Recursos Humanos, el Vicepresidente, un Director, el Gerente General, el Responsable de “Capacitación y Desarrollo y un invitado.

El objetivo del Comité es vigilar el diseño del sistema de incentivos económicos al personal y su implementación en representación del Directorio además de monitorear que la política de ética sea consistente con la cultura, los objetivos, los negocios a largo plazo, la estrategia y el entorno de control del Banco.

Las personas que lo integran acreditan idoneidad y experiencia en temas de recursos humanos, políticas de compensación y manejo de riesgos.

Quórum

Para poder sesionar el Comité, se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) integrantes del Comité. En caso de ausencia del Presidente, la misma será ejercida por otro Director

Sistema Informático

El Banco cuenta con equipos Sun, que corren sobre un Sistema Operativo Solaris, con base de datos Sybase, con dos procesadores y 8 GB de memoria. Sobre dicha infraestructura, corren sistemas aplicativos desarrollados con Store Procedure, que permiten atender el canal de filiales y el canal de Internet, estando activos 7x24.

El Centro de Cómputos principal está instalado en Barracas, ya que está contratado a Telefónica de Argentina, mientras que el centro de cómputos de contingencia, está en nuestras propias oficinas de Av. Corrientes 1174.

Ambos Centros de cómputos tienen conexión de fibra óptica, duplicada de 100 MB cada uno, con todos los equipos de comunicaciones duplicados, para asegurar alta disponibilidad y poder operar en contingencia en forma transparente, sea cual fuera la contingencia declarada.

El Data Center principal, cuenta con control de acceso con doble puerta, para personas y para equipamiento o camiones a ingresar. Tiene todos los controles de temperatura, humedad, sismos, electricidad por dos proveedores diferentes más un equipo electrógeno que asegura la operación ante el corte de ambos suministros eléctricos.

El centro alternativo, en nuestras oficinas, cuenta con los mismos controles que el principal, conectados con los equipos de seguridad física ante cualquier alarma. Solo no cuenta con doble puertas y servicio on site atendido 7x24.

Los procesos batch se corren en forma automatizada con Control M, asegurando una comunicación inmediata mediante alertas ante cualquier demora o interrupción. Los servicios on line están monitoreados con la herramienta What's up, para asegurar la operación de filiales, y los servicios de Internet, están monitoreados desde cinco proveedores ISP independientes, mediante la herramienta Atentus 7x 24.

Todas las plataformas instaladas, cuentan con ambientes de producción, desarrollo y test, que aseguran la integridad de lo puesto en producción. El sector de test, tiene recursos independientes, para mantener la independencia de las pruebas.

Las cintas de backup se mantienen en dos instalaciones independientes, para minimizar el riesgo de catástrofes, manteniendo una en el data center de telefónica y otra en el proveedor AdeA.

El software y hardware instalados en toda la compañía, está administrado con el producto InvGate que permite controlar el equipamiento y licencias instaladas o removidas.

Los sistemas de gestión, son desarrollados sobre el producto Microstragy que permite tener los paneles de control gerenciales en forma automatizada. Dicho producto corre sobre la base de datos Oracle.

El sistema aplicativo de préstamos, denominado Consumo, permite configurar los tipos de préstamos que desee la compañía liberar al público, en forma rápida y parametrizable, el mismo está conectado con un sistema de Scoring que permite definir en forma gráfica y rápidamente que condiciones debe cumplir el cliente para ser calificado para entregar un préstamo, dicho producto se llama Clementine del proveedor SPSS. Permite definir un límite de crédito por cliente, y distribuirlo entre los productos de préstamos y tarjeta de crédito Visa o MasterCard.

Los sistemas de gestión de cobranzas, que permiten distribuir la gestión con recursos propios o contratados, en forma dinámica, utilizando llamadores predictivos y haciendo el seguimiento de las promesas de pago, esta desarrollado sobre el producto Engage y corre sobre la base de datos Oracle.

La interconexión de nuestros sistemas, nos permite hacer la cobranza de las cuotas mediante distintos proveedores, además de las cajas de nuestras filiales, como ser Pago Fácil y Rapi-Pago. Ya sea para cuotas vencidas o a vencer, como para préstamos o tarjetas de crédito.

El área de Tecnología Informática y de Protección de Activos de Información, se adecuan en su metodología de trabajo a lo normado por la circular 4609 de BCRA, siendo auditada su tarea anualmente.

Reclamo de la Obra Social Bancaria Argentina

La contribución establecida en el artículo 17, inciso f) de la Ley N° 19.322, (Ley orgánica del Instituto de Servicios Sociales Bancarios) sobre los intereses y comisiones percibidos por las entidades financieras fue suprimida a partir del 1° de julio de 1997.

Adicionalmente, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 336 del 26 de marzo de 1998, confirmó la supresión total del Instituto de Servicios Sociales Bancarios y la creación de un nuevo ente, la Obra Social Bancaria Argentina (OSBA), que no resultaba continuador de dicho Instituto.

Con fecha 1 de noviembre de 2000 OSBA presentó a la Entidad un acta de verificación, en relación a la contribución establecida en el mencionado artículo 17, inciso f) de la Ley N° 19.322, por la cual determinó de oficio y reclamó una deuda de \$19 miles por el período comprendido de marzo a junio de 2000, que incluye \$2 mil, en concepto de intereses resarcitorios calculados hasta el 23 de noviembre de 2000.

La Entidad, el 21 de agosto de 2002 promovió demanda ordinaria contra OSBA, solicitando al mismo tiempo una medida cautelar de “no innovar” tendiente a evitar que la citada obra social librase “Certificado de deuda” e iniciase el juicio de apremio que autoriza la Ley N° 23.660 de Obras Sociales por la supuesta deuda por contribuciones derivadas del pago del 2% sobre intereses y comisiones que perciben las entidades financieras de sus clientes, de acuerdo con lo normado por el inciso f) del anteriormente indicado artículo 17 de la Ley 19.322. El 6 de junio de 2006 se notificó a las dos contrapartes de la apertura a prueba. Con fecha 8 de mayo de 2007, a solicitud de la Entidad, el Juzgado dio por clausurado el período de prueba.

El 14 de noviembre de 2007 la Entidad presentó su correspondiente alegato, lo que también fue realizado por OSBA. A la fecha del presente, procesalmente, el Juzgado se encuentra en condiciones de dictar sentencia.

En opinión de la Dirección de la Entidad y de sus asesores legales existen buenas probabilidades de obtener sentencia favorable a los intereses de la Entidad, por lo tanto, no se ha constituido ningún tipo de previsión para cubrir las contribuciones reclamadas.

Sumarios iniciados por el BCRA

1) Con fecha 9 de mayo de 2007 la Entidad fue notificada de la Resolución N° 40 del 30 de enero de 2007, por la que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruir sumario a Banco de Servicios y Transacciones S.A. y a distintos funcionarios y ex funcionarios de la Entidad, en los términos del artículo 41 de la LEF.

La decisión de sustanciar el sumario se adoptó con base en dos cargos. En lo que respecta al primer cargo, se imputó a la Entidad haber incumplido ciertas normas del Régimen Informativo de Operaciones de Cambio mediando incorrecta información relativa a la Posición General de Cambios en el período comprendido entre el 31 de octubre de 2003 y el 31 de diciembre de 2004. Asimismo, se invocó que el Banco habría operado en cambios durante períodos no permitidos por el régimen que regula la operatoria de cambios, entre el 9 de febrero de 2004 y el 29 de octubre de 2004.

En cuanto al segundo cargo, se sostuvo que existieron ciertas irregularidades con relación al modo en que se confeccionaron y emitieron determinados boletos cambiarios en el período comprendido entre los meses de febrero y octubre de 2004.

Con fecha 28 de mayo de 2007, el Banco presentó su descargo solicitando el archivo del sumario y que no se impongan sanciones a los sumariados. En el descargo se destacó que las irregularidades no existieron o bien que las mismas carecían de entidad suficiente como para justificar el trámite del sumario y una eventual sanción. Asimismo se destacó la ausencia de culpa y/o dolo en el obrar del Banco.

De acuerdo a carta de fecha 1 de febrero de 2013, la Entidad se notificó de la Resolución N° 10 del 10 de enero de 2013, por la que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: (i) desestimar los planteos de nulidad impetrados por los sumarios, (ii) absolver a ciertos funcionarios y ex funcionarios del Banco por alguno de los cargos formulados y (iii) imponer las sanciones de multa en los términos del art. 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526 al banco y a ciertos funcionarios y ex funcionarios del mismo, por la suma de miles de \$828. El pago de la misma fue realizado el 15 de marzo de 2013 más los intereses correspondientes por miles de \$842.

Con fecha 28 de febrero de 2013, se interpuso recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contra la mencionada Resolución, solicitando la revocación de la citada por arbitrariedad, disponiéndose el archivo de las actuaciones sin sanción alguna para el Banco y los funcionarios y ex funcionarios sumariados. El 8 de abril de 2013, el expediente quedó radicado en la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal bajo el expediente N° 12.119/13. El 10 de septiembre de 2013, el Representante del Fisco declaró la admisibilidad formal del recurso interpuesto y con fecha 12 de septiembre de 2013 se ordenó el traslado del recurso de apelación. Con fecha 14 de noviembre de 2013 el Banco Central de la República Argentina contestó el recurso interpuesto. El 27 de noviembre de 2013 se solicitó que se resuelva el recurso de apelación, el que a la fecha no ha sido resuelto.

En atención a la característica de la infracción y los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación, los asesores legales de la Entidad y el Directorio entienden que probablemente la sanción impuesta por el BCRA se verá reducida respecto del monto impuesto. De acuerdo con ello, la Entidad ha registrado al 31 de diciembre de 2013 el importe pagado mencionado anteriormente en el rubro Créditos Diversos, constituyendo una previsión del 50% sobre dicho monto.

2) Con fecha 23 de marzo de 2010, la Entidad se notificó mediante presentación espontánea de la Resolución N° 90 del 11 de marzo de 2010, por la que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina resolvió instruir un sumario al Banco de Servicios y Transacciones S.A. bajo el artículo 8 de la Ley de Régimen Penal Cambiario, en relación con operaciones de transferencias al exterior de una sociedad local, realizadas en el período comprendido entre febrero y marzo de 2004, en supuesta contravención a normas cambiarias vigentes al momento de las transacciones.

Con fecha 4 de mayo de 2010 la Entidad ha presentado ante el BCRA sus descargos y ofrecido pruebas. Previamente, se solicitó la incorporación al expediente de documentación suministrada en su momento a la comisión de Inspección del Banco Central actuante, la cual no había sido considerada, siendo que la misma resulta de vital importancia a efectos de analizar el correcto encuadramiento e información de las operaciones.

El descargo presentado solicita la nulidad del dictamen de formulación de cargos en razón de la mencionada supresión de documentos. Asimismo, allí se sostiene que la nulidad de dicho dictamen implicaría la prescripción de todas las transacciones observadas. Por último, con la documentación cuya incorporación al expediente se ha solicitado, se demuestra que las transferencias realizadas al exterior corresponden al pago por una deuda por servicios de construcción contraída entre los años 1996 a 1998, por cuanto no corresponde el tratamiento previsto para el pago de préstamos financieros. A la fecha del presente, no fue proveída la prueba correspondiente estando pendiente la providencia de admisibilidad.

Conforme los argumentos desarrollados en el descargo, el Directorio de la Entidad y sus asesores legales consideran que este sumario debería ser desestimado y archivadas sus actuaciones.

3) Con fecha 22 de julio de 2010, la Entidad se notificó mediante de la Resolución N° 314 del 15 de julio de 2010 que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA resolvió instruir el sumario N° 4384 al Banco de Servicios y Transacciones S.A. bajo el artículo 8 de la Ley de Régimen Penal Cambiario en relación a supuestos excesos en la Posición General de Cambios en el año 2004.

Con fecha 2 de septiembre de 2010 la Entidad presentó ante el BCRA el correspondiente descargo fundamentando la inexistencia de operaciones de cambio irregulares en base al principio de aplicación de la ley penal más benigna. Asimismo se plantearon las defensas de prescripción de la acción penal, inexistencia de culpabilidad y de dolo, además de la imposibilidad de imputación de delitos a personas jurídicas.

Con fecha 9 de agosto de 2013, se dispuso la apertura a prueba de las actuaciones y, con fecha 23 de septiembre de 2013, se presentó la certificación contable por la cual se sustituye la prueba pericial ofrecida. Asimismo, con fecha 23 de octubre de 2013 tuvieron lugar las audiencias testimoniales de los testigos ofrecidos. A la fecha del presente, aún no se ha dispuesto la clausura del ejercicio probatorio.

El Directorio de la Entidad y sus asesores legales entienden que existen posibilidades razonables de no ser sancionados.

4) Con fecha 7 de julio de 2010 la Entidad se notificó mediante la Resolución N° 274 del 11 de junio de 2010 que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruir un sumario al Banco basada en la presentación fuera de término por parte del Banco de las actas de designación de directores y gerentes generales.

Con fecha 15 de julio de 2010 la Entidad presentó el correspondiente descargo solicitando que se archive el sumario sin sanción alguna, argumentando la ausencia del daño en la conducta del Banco y la insignificancia de la infracción supuestamente cometida.

El 22 de mayo de 2013, la Entidad ha sido notificada de la Resolución N° 317 del 15 de mayo de 2013, por la que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, imponer sanciones de apercibimiento en los términos del art. 41, inciso 2) de la Ley N° 21.526.

Con fecha 12 de junio de 2013, se interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la Resolución N° 317, solicitando la revocación de la citada por arbitrariedad, disponiéndose el archivo de las actuaciones sin sanción alguna para el Banco y el funcionario sumariado.

Con fecha 16 de octubre de 2013 se dictó la Resolución N° 732 por la cual se rechazaron los planteos efectuados en el recurso de revocatoria, confirmándose la Resolución N° 317 y declarando inadmisibile el recurso de apelación planteado en subsidio.

Atento a ello, el 31 de octubre de 2013 se interpuso recurso de queja ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal por la denegación del recurso de apelación planteando la inconstitucionalidad del artículo 42 de la Ley N° 21.526.

Con fecha 4 de noviembre de 2013, se acompañó el formulario para inicio de demandas. Asimismo, el 6 de diciembre de 2013 el Fiscal General presentó el dictamen en el que recomendó el rechazo del recurso. Con fecha

10 de diciembre de 2013, se tuvo por recibida la causa en la Fiscalía General y se reanudó el llamado de autos al acuerdo.

A la fecha del presente, la Entidad no ha sido notificada de ninguna decisión respecto del recurso impetrado.

5) Con fecha 14 de abril de 2011 la Entidad se notificó a través de la Resolución N° 114 del 14 de marzo de 2011 que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dispuso instruir un sumario financiero al Banco, debido al supuesto incumplimiento en los requisitos establecidos para la integración de determinados boletos de cambio confeccionados por la Entidad entre el período comprendido desde el 1 de junio de 2005 al 30 de septiembre de 2005.

Con fecha 29 de abril de 2011, la Entidad formuló ante el BCRA el descargo respectivo, en el que argumentó principalmente la ausencia de daño en la conducta de la Entidad, la inexistencia de violación a la normativa vigente y la insignificancia de la misma ante la posibilidad de una eventual sanción.

Con fecha 9 de abril de 2013, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° 233 por la cual resolvió: (i) desestimar los planteos de nulidad impetrados por los sumariados, (ii) absolver a ciertos funcionarios y ex funcionarios del Banco por alguno de los cargos formulados y (iii) imponer las sanciones de multa en los términos del art. 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526 al banco y a ciertos funcionarios y ex funcionarios del mismo, por la suma de miles de \$863. El pago de la misma fue realizado el 18 de junio de 2013 más los intereses correspondientes por miles de \$874.

Con fecha 11 de junio de 2013, se interpuso recurso de apelación contra dicha Resolución, solicitando la revocación de la citada por arbitrariedad, disponiéndose el archivo de las actuaciones sin sanción alguna para el Banco o, en su caso, la reducción del monto de la multa.

El 29 de julio de 2013, el expediente quedó radicado en la sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, bajo el expediente N° 29.417/13. El 29 de agosto de 2013 se pagó la tasa de justicia respectiva y con fecha 25 de septiembre de 2013 el Representante del Fisco declaró la admisibilidad del recurso interpuesto. El 27 de septiembre de 2013, se ordenó el traslado del recurso de apelación. El 16 de octubre de 2013 se notificó el traslado del recurso al Banco Central de la República Argentina

En atención a la característica de la infracción y a los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación, los asesores legales y el Directorio de la Entidad entienden que la sanción impuesta por el BCRA, se verá reducida respecto del monto impuesto. De acuerdo con ello, la Entidad ha registrado al 31 de diciembre de 2013 el importe pagado mencionado anteriormente en el rubro Créditos Diversos, constituyendo una previsión del 50% sobre dicho monto.

Con fecha 24 de abril de 2014, la Sala V de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, dictó sentencia resolviendo rechazar el recurso de apelación interpuesto por BST y otros, confirmando la Resolución N° 233/13. Dicha sentencia fue notificada con fecha 8 de mayo de 2014

6) Con fecha 28 de junio de 2011 la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° 209, mediante la cual, con remisión al informe N° 381/645/11, dispuso instruir sumario penal cambiario a la Entidad. La decisión de sustanciar el sumario cambiario se adoptó con base a las supuestas infracciones previstas en el artículo 1°, incisos c), e) y f) del Régimen Penal Cambiario (Ley N° 19.359), realizadas en el período entre el 28 de junio de 2005 y el 13 de julio de 2005, integrados en el caso con las disposiciones de las Comunicaciones “A” 3640, 4359, 4377, y “C” 39.456, y 40.595 del BCRA.

El artículo 2, inciso a) del Régimen Penal Cambiario establece que las infracciones a la normativa cambiaria podrán ser sancionadas con multas de hasta 10 veces el monto de la operación en infracción la primera vez, subiendo el mínimo en hasta 3 veces en caso de reincidencia. El monto infraccional fue establecido por el BCRA en U\$S1.918 miles.

Con fecha 16 de septiembre de 2011, la Entidad presentó el correspondiente descargo, solicitando que se archive el sumario no imponiéndose sanción alguna. En dicho descargo se destacó principalmente la prescripción de las supuestas infracciones y la indefensión generada por el tiempo transcurrido afectando la garantía constitucional

de juzgamiento en tiempo razonable, sin perjuicio de invocarse la inexistencia de las infracciones supuestamente cometidas, ausencia de dolo en la conducta de la Entidad, y la insignificancia de las infracciones ante la posibilidad de una eventual sanción, entre otras defensas de fondo. A la fecha de emisión de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, aún no se ha dispuesto la apertura a prueba del sumario.

Los asesores legales y el Directorio de la Entidad, indican que, atento a la eventual prescripción por el tiempo transcurrido de las situaciones fácticas que dependen de pruebas complejas y de las otras defensas que se esgrimirán en el descargo, entienden que la Entidad cuenta con posibilidades razonables de no ser sancionada por este sumario o, eventualmente, de ser sancionada por un monto relativamente inferior al imputado por el BCRA.

7) Con fecha 25 de junio de 2013, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° 412, mediante la cual, dispuso instruir sumario a la Entidad y a uno de sus funcionarios. La decisión de sustanciar el sumario, se basó en la presentación fuera de término por parte de la Entidad de las actas de designación de directores y gerente general.

Con fecha 12 de julio de 2013, la Entidad presentó el correspondiente descargo, solicitando que se archive el mismo y que no se imponga sanción alguna. En dicho descargo, se destacó principalmente la ausencia de daño en la conducta, así como también la insignificancia de la infracción supuestamente cometida ante la posibilidad de una eventual sanción.

El 22 de octubre de 2013, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° 739 por la cual se resolvió: (i) rechazar los planteos de nulidad efectuados, e (ii) imponer la sanción de llamado de atención en los términos del artículo 41, inciso 1), de la Ley N° 21.526 al Banco y a uno de sus funcionarios.

En atención a la característica de la infracción y a las defensas esgrimidas, los asesores legales de la Entidad entienden que la eventual sanción que podría imponerse no debería ser significativa, limitándose a un llamado de atención o apercibimiento.

8) Con fecha 8 de julio de 2013, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° 459, atento a lo previsto en el art. 41 de la ley 21.526 y sus modificatorias, mediante la cual, dispuso instruir sumario a la Entidad y a distintos funcionarios y miembros de la Comisión Fiscalizadora. La decisión de sustanciar el sumario, se basó principalmente en el supuesto incumplimiento de la normativa de financiamiento al sector público no financiero.

Con fecha 16 de agosto de 2013, el Banco presentó el correspondiente descargo, solicitando que se archive el mismo y que no se imponga sanción alguna a la Entidad y al resto de los sumariados. En dicho descargo, se destacó principalmente la contradicción en el tratamiento que pretende el BCRA, respecto de los títulos en cuestión, siendo que debe considerarse el activo subyacente, es decir títulos públicos nacionales, y no únicamente los títulos de deuda del fideicomiso financiero, con independencia de su activo subyacente, a los fines de determinar los conceptos excluidos por la normativa en cuestión del concepto de asistencia financiera. A la fecha del presente, no se ha dispuesto la apertura a prueba del sumario.

En atención a las características de la operación, el Directorio y los asesores legales de la Entidad, entienden que la misma no ha contravenido norma alguna y que la eventual sanción que podría imponerse no debería ser significativa.

EL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO Y SU REGULACIÓN

A continuación se presenta un resumen de algunos asuntos vinculados con el sistema bancario argentino, incluyendo disposiciones de las leyes y reglamentaciones aplicables a entidades financieras en la República Argentina. Este resumen no pretende constituir un análisis completo de todas las leyes y reglamentaciones aplicables a las entidades financieras en la República Argentina. Se aconseja a los potenciales inversores en las Obligaciones Negociables consultar a sus asesores legales para obtener un análisis más detallado al respecto. Esta información deberá ser analizada junto con la sección "Factores de Riesgo" incluida en este prospecto informativo, estando totalmente condicionada por referencia a dicho capítulo.

El Sistema Bancario Argentino

Generalidades

Según información del BCRA, al 31 de enero de 2014, el sistema financiero argentino comprendía 65 bancos comerciales (53 bancos privados y 12 bancos oficiales o vinculados al sector estatal), los que junto con las compañías financieras y cajas de crédito, totalizaban una cantidad de 81 entidades financieras.

De los 53 bancos comerciales privados, 1 es un banco cooperativo limitado y el resto sociedades anónimas y sucursales o subsidiarias locales de bancos extranjeros. El sector de bancos comerciales privados está encabezado por cinco bancos: Banco Santander Río S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., BBVA Banco Francés S.A., Banco Macro S.A. y HSBC Bank Argentina S.A. Según información publicada por el BCRA al 31 de enero de 2014, las instituciones financieras privadas representaban aproximadamente el 52,5% de los depósitos y alrededor del 59,2% de los préstamos del sistema financiero argentino. Además, las diez mayores entidades financieras privadas representaban el 41,0% del total de los depósitos y el 47,2% del total de los préstamos del sistema financiero argentino.

Los bancos oficiales (nacionales o provinciales) o vinculados al sector estatal están encabezados por tres bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En virtud de las disposiciones de la LEF y sus normas modificatorias, los bancos oficiales o vinculados al sector estatal y los bancos privados tienen derechos y obligaciones similares, con la excepción de que los bancos oficiales o vinculados al sector estatal manejan ingresos públicos y promueven el desarrollo regional. El Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin embargo, en virtud de la Ley N° 11.802 de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de los derechos establecidos en el Pacto de San José de Flores de 1859, no puede estar sujeto a ningún tipo de impuestos, gravámenes y/o contribuciones aplicados por el Gobierno Nacional. Asimismo, las cartas orgánicas o estatutos sociales de algunos bancos oficiales disponen que los gobiernos a los que pertenecen (nacionales o provinciales) garanticen sus obligaciones. Al 31 de enero de 2014, dichas entidades representaban alrededor del 42,5% de los depósitos y alrededor del 32,8% de los préstamos del sistema bancario argentino.

Aspectos Generales

Las actividades bancarias en la Argentina están reguladas principalmente por la LEF y las regulaciones del BCRA. La LEF confiere al BCRA numerosas facultades, incluyendo la capacidad de otorgar y revocar las autorizaciones para funcionar como entidades financieras, autorizar el establecimiento de sucursales dentro y fuera del país, aprobar las fusiones de entidades financieras, aumentos de capital y ciertas transferencias de acciones, aprobar la enajenación de activos, la apertura de sucursales y cajeros automáticos, la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o no financieras y el establecimiento de gravámenes sobre activos, fijar requisitos de capital mínimo, liquidez y solvencia, otorgar determinadas facilidades crediticias a entidades financieras en el caso de problemas de liquidez temporarios, establecer normas para la participación de entidades financieras en el mercado de cambios y la emisión de títulos valores, así como dictar otras reglamentaciones que den cumplimiento al objeto de la LEF.

El BCRA, cuya Carta Orgánica fuera modificada por la Ley 26.739, promulgada el 27 de marzo de 2012, tiene como función y facultad conferida por la misma, entre otras, la regulación del funcionamiento del sistema financiero y la aplicación de la LEF y las normas que en su consecuencia se dicten.

Supervisión

El BCRA exige a las entidades financieras la presentación de información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual relativa a, entre otros, balances, estados de resultados, fondos de reserva, destino de los depósitos y calidad de la cartera (incluyendo detalles sobre los deudores y cualquier reserva constituida por riesgo de incobrabilidad). Estos informes permiten al BCRA supervisar las prácticas comerciales de las entidades financieras.

Si las normas del BCRA no se cumplen, éste puede aplicar diversas sanciones según la gravedad del incumplimiento (apercibimiento, imposición de multas, revocación de la autorización para funcionar, etc.). Asimismo, el incumplimiento de ciertas normas puede traer aparejada la presentación obligatoria al BCRA de planes específicos de saneamiento y regularización. El BCRA debe aprobar estos planes a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en actividad. Por otra parte, el BCRA está autorizado a realizar inspecciones para confirmar la exactitud de la información que le proporcionan las entidades financieras.

El 3 de febrero de 2002, por medio del art. 15 del Decreto N° 214/02 se autorizó al BCRA, con carácter transitorio durante la vigencia de la Ley de Emergencia, a otorgar asistencia financiera mediante redescuentos o adelantos, en los términos descriptos más arriba, a entidades financieras cuya solvencia se encontrara afectada.

El 6 de febrero de 2002, se promulgó la Ley N° 25.562 que modificó parcialmente la Carta Orgánica del BCRA a efectos de eliminar ciertas restricciones sobre la capacidad del BCRA para otorgar asistencia financiera a las entidades financieras por razones de iliquidez transitoria. Con anterioridad al dictado de dicha ley, el BCRA solamente podía otorgar asistencia financiera a entidades financieras que estuvieran atravesando situaciones de iliquidez por un período que no excediera los 30 días.

El 5 de septiembre de 2003 se promulgó parcialmente la Ley N° 25.780 que establece modificaciones a la LEF y la Carta Orgánica del BCRA (la cual ha sido recientemente modificada por la Ley N° 26.739 promulgada el 27 de marzo de 2012) y, entre otras disposiciones, autorizó al BCRA hasta el 10 de diciembre de 2003 (plazo prorrogado por la Ley N° 25.972 hasta el 31 de diciembre de 2005, por la Ley N° 26.077 hasta el 31 de diciembre de 2006, por la Ley N° 26.204 hasta el 31 de diciembre de 2007, por la Ley N° 26.339 hasta el 31 de diciembre de 2008 y por la Ley N° 26.456 hasta el 31 de diciembre de 2009), a otorgar asistencia a entidades financieras con problemas de liquidez y/o solvencia, incluidas las que se encuentren en estado de reestructuración por disposición del BCRA en los términos del artículo 35 bis de la LEF.

Actividades e inversiones permitidas

La LEF prevé los siguientes tipos de entidades financieras: bancos comerciales, bancos de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles y cajas de crédito. Con excepción de los bancos comerciales, que están autorizados para llevar a cabo todas aquellas actividades y operaciones no específicamente prohibidas por LEF o por las normas del BCRA, las actividades que el resto de las entidades financieras argentinas pueden desarrollar se establecen en la LEF y las reglamentaciones del BCRA.

El Emisor es un banco comercial. Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen, entre otras, otorgar y recibir préstamos; recibir depósitos del público en general (moneda local y extranjera); garantizar las deudas de sus clientes; adquirir, colocar y negociar con acciones y títulos de deuda en el mercado extrabursátil, sujeto a la aprobación previa de la CNV; realizar operaciones en moneda extranjera; actuar como fiduciario; emitir tarjetas de crédito; actuar, sujeto a ciertas condiciones, como agentes en operaciones inmobiliarias; y realizar operaciones de financiación comercial. La LEF prohíbe que los bancos comerciales posean, entre otros, empresas comerciales, industriales, agrícolas y de otra índole, salvo en el caso de actividades que el BCRA permita en forma específica, de conformidad con las reglamentaciones emitidas.

Conforme a las reglamentaciones del BCRA, el monto total de las inversiones de capital de un banco comercial en acciones de terceros (incluyendo participaciones en fondos comunes de inversión) no podrá superar el 50% de la responsabilidad patrimonial computable (“RPC”) de dicho banco. Asimismo, no podrán exceder, en total, el 15% de la RPC del banco en cuestión, las inversiones en: (i) acciones sin cotización en bolsa, exceptuando (a) las acciones de empresas que brinden servicios complementarios respecto de los que ofrece el banco, y (b) ciertas participaciones accionarias que resulten necesarias para obtener la prestación de servicios públicos, si los hubiera; (ii) acciones con cotización y cuotas partes en fondos comunes de inversión que no dan lugar a reservas mínimas de capital sobre la base de riesgo de mercado; y (iii) acciones con cotización que no tienen un “precio de mercado disponible al público en general”. A tal efecto, se considera que un determinado precio de mercado de las acciones está “a disposición del público en general” cuando se cuenta con las cotizaciones diarias de las

operaciones significativas, y la venta de tañes acciones detentadas por el banco no afectaría significativamente la cotización de las acciones.

Asimismo, de conformidad con la LEF y las Comunicaciones “A” 3086 y 5067 del BCRA, la inversión de capital de una entidad financiera en otra empresa que no brinda servicios complementarios a los prestados por el banco comercial no podrá superar el 12,5% del patrimonio neto de dicha empresa o el 12,5% de los votos.

Operaciones y actividades que los bancos no pueden realizar

La LEF prohíbe a los bancos comerciales (a) constituir gravámenes sobre sus activos sin la previa aprobación del BCRA; (b) aceptar sus propias acciones como garantía; (c) realizar operaciones con sus propios directores o funcionarios ejecutivos y con sociedades o personas relacionadas con cualquiera de ellos, en términos diferentes de los que prevalecerían en una operación entre partes no vinculadas; y (d) llevar a cabo actividades comerciales, industriales, agropecuarias o de otra índole sin la previa aprobación del BCRA, excepto aquellas consideradas actividades financieras complementarias bajo las normas del BCRA.

Sin perjuicio de lo que antecede, los bancos pueden ser titulares de acciones de otras entidades financieras con la aprobación previa del BCRA, y de acciones y obligaciones de compañías de servicios públicos, de ser necesario, para obtener la prestación de tales servicios.

Reserva Legal

La LEF exige que las entidades financieras asignen cada año a una reserva legal un porcentaje de las ganancias netas establecido por el BCRA, que en la actualidad es del 20%. Dicha reserva únicamente puede ser utilizada durante períodos en los cuales una entidad financiera ha incurrido en pérdidas y ha extinguido todas sus otras reservas. Si la reserva legal ha sido afectada, las entidades financieras no pueden pagar dividendos hasta tanto no la reconstituyan. No obstante, al 24 de abril de 2006, el BCRA dictó la Comunicación “A” 4526 que establece que cuando se utilice la reserva legal para absorber pérdidas, podrán distribuirse utilidades si el saldo previo a la absorción fuera superior al 20% del capital social más el ajuste del capital, una vez alcanzado este último valor.

Activos ilíquidos

A partir de enero de 2004, los activos ilíquidos (calculados de acuerdo con su saldo al cierre de cada mes y netos de aquellos que se deducen para calcular el capital regulatorio, tales como inversiones de capital en entidades financieras y llave de negocios), más las financiaciones otorgadas a personas vinculadas con entidades financieras (calculadas de acuerdo con el mayor saldo que se registra cada mes para cada cliente) no pueden exceder el 100% del capital regulatorio argentino de la entidad financiera. La Comunicación “B” 9745 permite que las entidades financieras inviertan hasta el 150% de la responsabilidad patrimonial computable de dicha entidad financiera en títulos de deuda del sector público, y/o instrumentos de regulación monetaria del BCRA, afectados en garantía por dichas entidades a favor de esa institución.

Los activos ilíquidos consisten en créditos varios, bienes de uso bancarios, activos varios, activos afectados en garantía de obligaciones, excepto por operaciones de pase, futuros y derivados, activos intangibles e inversiones de capital en sociedades sin cotización en bolsa o en acciones con cotización si la tenencia excede del 2,5% del capital de la empresa emisora.

Requisitos de solvencia y liquidez

En virtud de las Comunicaciones “A” 2227 (15 de julio de 1994) y 2989 (20 de septiembre de 1999) y sus modificatorias y concordantes, desde 1994 las entidades financieras argentinas están sujetas a la supervisión del BCRA sobre base consolidada. En otras palabras, los estados contables y demás informaciones de las entidades financieras que se deben presentar tienen que reflejar tanto las operaciones de su casa central o matriz como también las de sus filiales en el país y en el exterior, las correspondientes a sus subsidiarias significativas locales y extranjeras y, en ciertos casos, las de otras empresas en las que participe la entidad. En consecuencia, los requisitos relacionados con liquidez y solvencia, capitales mínimos, concentración del riesgo y provisiones por riesgos de incobrabilidad, entre otros, deben ser calculados sobre una base consolidada.

Capitales mínimos

El BCRA dispone que las entidades financieras deben mantener capitales mínimos integrados al último día de cada mes, por un monto equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre la exigencia básica (el capital mínimo básico) y la suma de las exigencias determinadas por riesgos de crédito, de tasa de interés, de mercado -exigencia VaRp para las posiciones del último día del mes de los activos comprendidos- y operacional.

A los fines de determinar el cumplimiento de la exigencia de capital mínimo, la integración a considerar será la RPC.

El requerimiento de capital se determina considerando los riesgos implícitos de los distintos activos de la entidad. Las normas sobre capitales mínimos del BCRA consideran tres tipos de riesgos: de crédito, de tasa de interés y de mercado. Sin perjuicio de ello, las entidades financieras deben mantener un capital mínimo básico fijado por el BCRA.

Capital mínimo básico

Mediante la Comunicación “A” 5355 de fecha 20 de septiembre de 2012, el BCRA clasificó por tipo y categoría los capitales mínimos básicos para las entidades financieras. Las categorías fueron establecidas de conformidad con la jurisdicción en la cual se encuentra ubicada la respectiva entidad:

<i>Categoría</i>	<i>Jurisdicción</i>	<i>Bancos</i>	<i>Otras Entidades (*)</i>
I	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ps. 26 millones	Ps.12 millones
II	Comodoro Rivadavia–Rada Tilli, Rawson–Trelew, Gran Córdoba, Río Cuarto, Gran Buenos Aires ⁽¹⁾ , Bahía Blanca–Cerri, Mar del Plata–Batán, San Nicolás–Villa Constitución, Gran Mendoza, Neuquén–Plottier, Viedma–Carmen de Patagones, Gran Rosario, Biedma, General San Martín, San Justo, Tercero Arriba, Campana, Chivilcoy, Junín, Necochea, Olavarría, Pergamino, Pilar, Tandil, Tres Arroyos, Zárate, Bariloche, Castellanos, General López, San Martín, Santa Cruz y Tierra del Fuego.	Ps. 26 millones	Ps.12 millones
III	Ciudades de Gran Catamarca, Gran Resistencia, Gran Corrientes, Concordia, Jujuy Palpalá, La Rioja, Posadas, Salta, Gran San Juan, San Luis, El Chorrillo, Santiago del Estero, La Banda, Gran Tucumán, Tafí Viejo, Colón, Federación, Gualguay, Gualguaychú, Paraná, Uruguay, General Pedermera, la provincia de La Pampa y las restantes ciudades de las provincias de Buenos Aires ⁽²⁾ , Córdoba ⁽³⁾ , Chubut, Mendoza, Neuquén, Río Negro y Santa Fe ⁽⁴⁾ .	Ps.15 millones	Ps.8 millones
IV	Resto del país.	Ps. 15 millones	Ps.8 millones

(*) A excepción de las entidades de crédito.

(1) Excluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(2) Excluidos los departamentos de Marcos Paz, Presidente Perón y San Vicente.

(3) Excluido el departamento Cruz del Eje.

(4) Excluido el departamento Vera.

Descripción de las reglamentaciones de capital Tier 1 y Tier 2

El BCRA toma en consideración la RPC de una entidad financiera para determinar el cumplimiento de requisitos de capital. La RPC está representada por el capital Patrimonio Neto Básico (“capital nivel 1” o “Tier 1”) y el Patrimonio Neto Complementario (“capital nivel 2” o “Tier 2”), menos ciertos conceptos que deben ser deducidos.

El capital Tier 1 incluye los siguientes rubros: (i) capital social, según es definido por la Ley de Sociedades Comerciales, (ii) aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, (iii) ajustes al patrimonio, (iv) reservas de utilidades (excluyendo la reserva especial para instrumentos de deuda), (v) resultados no asignados, (vi) otros resultados, (vii) títulos de deuda subordinada emitidos por la entidad y sus fondos de reserva, siempre

que cumplan ciertas condiciones y requisitos, y (viii) primas de emisión resultantes de los anteriores rubros. Además, en los casos de consolidación, deberán incluirse las participaciones no controlantes y los títulos de deuda subordinada de sus subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, siempre que cumplan ciertas condiciones y requisitos.

El capital Tier 2 incluye los siguientes rubros: (i) instrumentos públicos emitidos por la entidad que no encuadren dentro del capital Tier 1; (ii) primas de emisión de instrumentos incluidos dentro del capital Tier 1; y (iii) provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados “en situación normal” y sobre las financiaciones que se encuentren cubiertas con garantías preferidas “A”, sin superar el 1,25% de los activos ponderados por riesgo de crédito. Además, en los casos de consolidación, incluirse los instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, siempre que cumplan ciertas condiciones y requisitos.

Los conceptos a ser deducidos incluyen, entre otros: (a) depósitos a la vista conservados en instituciones financieras en el exterior que no cuenten con calificación en la categoría “*investment grade*”; (b) títulos que no sean mantenidos por las entidades financieras correspondientes, salvo que su registro o custodia se encuentre a cargo del BCRA (CRYL), Caja de Valores S.A., Clearstream, DTC y Deutsche Bank, Nueva York; (c) títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación de riesgo sea inferior a la asignada a títulos públicos nacionales de la República Argentina; (d) títulos de deuda subordinada, emitidos por otras entidades financieras adquiridos antes del 30 de septiembre de 2006; (e) participaciones en entidades financieras de Argentina o del exterior; (f) participaciones de capital relacionadas con la aplicación de diferimientos impositivos hasta el 19 de febrero de 1999, o con posterioridad a esa fecha siempre que se relacionen con aportes irrevocables de capital efectuados hasta esa fecha, a partir del mes siguiente al vencimiento del plazo legal de indisponibilidad o pérdida de los beneficios tributarios, como se establece en las normas aplicables; (g) accionistas; (h) inmuebles, incorporados al patrimonio de la entidad financiera, y con respecto a los cuales la pertinente escritura traslativa de dominio no se encuentre debidamente inscripta en el respectivo Registro de la Propiedad Inmueble de Argentina, excepto los adquiridos mediante subasta judicial; (i) llave de negocio; (j) costos de organización y desarrollo y otros intangibles; (k) partidas pendientes de asignación, saldos deudor y otros; (l) ciertos activos, requeridos por la Superintendencia derivados de diferencias entre el valor contable y el valor real de los activos, (m) todas las diferencias por insuficiencia de constitución de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad determinadas por la Superintendencia; (n) participaciones de capital en sociedades que tengan: (i) asistencia financiera a través de acuerdos de leasing financiero o factoreo o (ii) adquisiciones de capital temporario en otras sociedades para fomentar su desarrollo en la medida en que el objetivo en última instancia sea vender dichas participaciones luego de alcanzar tal desarrollo; (o) superávit en el otorgamiento de garantías respaldadas por activos, de acuerdo con las normas del BCRA; (p) el saldo más alto de la asistencia financiera de ese mes, cuando se cumplen determinadas condiciones; (q) saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta -netos de las provisiones por riesgo de desvalorización- que excedan el 10% del Patrimonio Neto Básico correspondiente al mes anterior; (r) inversiones en el capital de entidades financieras sujetas a supervisión consolidada; y (s) inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras no sujetas a supervisión consolidada, cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora de dichos instrumentos.

Requisitos para que los títulos de deuda subordinada sean computados como Capital Tier 1

Para ser computados como capital Tier 1, los títulos de deuda deben reunir las siguientes características: (i) estar totalmente suscriptos e integrados; (ii) estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada del Emisor (a tales efectos, deberán prever que, en caso de quiebra de la entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores -incluyendo deuda contractualmente subordinada-, los tenedores de instrumentos de deuda computables como capital nivel 1 tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas -cualquiera sea la clase de acciones-, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial); (iii) no estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del Emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra del Emisor; (iv) no prever ningún tipo de pago en concepto de capital, excepto en el caso de liquidación del Emisor, cuando así correspondiese, ni tener cláusulas de remuneración escalonada creciente ni otros incentivos para su amortización anticipada; (v) no haber sido adquiridos por el Emisor o por un vinculado; (vi) no haber sido comprados con la financiación directa e indirecta del Emisor; (vii) no contener un dividendo/cupón que se reajuste periódicamente en función, en todo o en parte, del riesgo de crédito de la entidad financiera emisora; (viii) todo pago de cupones se efectuará únicamente con cargo a partidas distribuibles; y (ix) no deberán poseer características que dificulten su recapitalización.

El Emisor podrá rescatar los títulos de deuda computados como capital Tier 1 siempre que: (i) hayan transcurrido cinco años desde la emisión; (ii) cuente con autorización de la Superintendencia en forma previa al ejercicio de la opción de compra; (iii) se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra; y (iv) se sustituya el instrumento con capital regulatorio de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o demuestre que una vez ejercida la opción de compra su RPC supere ampliamente al menos en un 20% los requerimientos mínimos de capital.

Adicionalmente, cualquier restitución de capital requerirá la autorización previa de la Superintendencia y el Emisor no deberá tener la expectativa ni crearla en el mercado de que obtendrá dicha autorización.

El Emisor estará habilitado en todo momento a cancelar pagos en concepto de dividendos o intereses, sin que ello conforme un incumplimiento ni imponga restricciones al Emisor, salvo en relación con la distribución de dividendos para titulares de acciones ordinarias.

Los instrumentos computables como capital Tier 2 deberán contener una disposición en virtud de la cual los deberán absorber pérdidas -a través de una quita o mediante su conversión en capital ordinario- en caso de que se produzca alguno de los siguientes eventos: (i) si el BCRA rechazara el plan de regularización y saneamiento presentado por la entidad financiera emisora en los términos del artículo 34 de la LEF; (ii) si el BCRA revocara la autorización del Emisor para funcionar; (iii) si el BCRA autorizara la reestructuración del Banco en defensa de los depositantes en los términos del primer párrafo del artículo 35 bis de la LEF; o (iv) si el Gobierno Nacional decidiera capitalizar al Emisor con fondos públicos, o si el SSGD adoptara una medida de apoyo equivalente, en el marco de la aplicación del artículo 35 bis de la LEF.

De acuerdo a las normas del BCRA, las entidades financieras no podrán pagar intereses u otros pagos bajo los Títulos Tier 1 en los casos previstos en las Comunicaciones "A" 5072 y 5273, cuando: (a) se encuentren sujetas a procedimientos de liquidación o a la transferencia obligatoria de sus activos por parte del BCRA, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 34 y 35 bis de la LEF, o leyes posteriores a ésta; (b) reciban asistencia financiera del BCRA (con excepción de la asistencia recibida por iliquidez conforme a las normas sobre pesificación, con ajuste al Decreto 739/2003), o (c) registren deficiencias de integración de capital mínimo (de manera individual o consolidada) o de efectivo mínimo (en promedio).

Requisitos para deuda subordinada a ser computada como Capital Tier 2

Para que los títulos de deuda sean computados como capital Tier 2 deberán reunir ciertas características: (i) estar totalmente suscriptos e integrados; (ii) estar subordinados a depositantes y acreedores quirografarios del Emisor; (iii) no estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del Emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra del Emisor; y (iv) poseer un vencimiento que no sea inferior a cinco años, y no contar con cláusulas de remuneración escalonada creciente u otros incentivos para su amortización anticipada, y además a partir del comienzo de cada uno de los últimos cinco años de vida de cada emisión el importe computable deberá ser disminuido en el 20% del valor nominal emitido.

El Emisor podrá rescatar los títulos de deuda computados como Tier 2 siempre que: (i) hayan transcurrido cinco años desde su emisión; (ii) cuente con la autorización previa de la Superintendencia; (iii) se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra; y (iv) se sustituya el título de deuda con capital regulatorio de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para la capacidad de generación de ingresos del Emisor, o que éste demuestre, una vez ejercida la opción de compra, que su RPC supere en un 20% mínimo los requerimientos de capital mínimo.

Adicionalmente, el inversor no tendrá derecho a acelerar la devolución de los pagos futuros previstos, excepto en caso de quiebra o liquidación. Los títulos tampoco podrán (i) incorporar un dividendo y/o cupón que se reajuste periódicamente en función de su riesgo de crédito; (ii) ser comprados por el Emisor o por sus vinculados ni con financiación directa o indirecta de la entidad financiera emisora.

Los instrumentos computables como capital Tier 2 deberán contener una disposición en virtud de la cual los deberán absorber pérdidas -a través de una quita o mediante su conversión en capital ordinario- en caso de que se produzca alguno de los siguientes eventos: (i) si el BCRA rechazara el plan de regularización y saneamiento

presentado por la entidad financiera emisora en los términos del artículo 34 de la LEF; (ii) si el BCRA revocara la autorización del Emisor para funcionar; (iii) si el BCRA autorizara la reestructuración del Banco en defensa de los depositantes en los términos del primer párrafo del artículo 35 bis de la LEF; o (iv) si el Gobierno Nacional decidiera capitalizar al Emisor con fondos públicos, o si el SSGD adoptara una medida de apoyo equivalente, en el marco de la aplicación del artículo 35 bis de la LEF.

Riesgo de crédito

El requisito de capital para riesgo de crédito es definido como:

$$Crc = k * [0,08 * (APRc + no DvP) + DvP + RCD] + INC + IP$$

donde:

“Crc”: exigencia de capital por riesgo de crédito

“k”: factor vinculado a la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación asignada	Valor de “k”
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

A este efecto, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. En tanto no se comunique, el valor de “k” será igual a 1,03.

“APRc”: activos ponderados por riesgo de crédito, determinados mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

$$A * p + PFB * CCF * p$$

donde:

“A”: activos computables/exposiciones.

“PFB”: conceptos computables no registrados en el balance de saldos (“partidas fuera de balance”), se encuentren o no contabilizados en cuentas de orden.

“CCF”: factor de conversión crediticia.

“p”: ponderador de riesgo, en tanto por uno.

“no DvP”: operaciones sin entrega contra pago. Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar a las operaciones comprendidas el correspondiente ponderador de riesgo (p).

“DvP”: operaciones de entrega contra pago fallidas (a los efectos de estas normas, incluyen las operaciones de pago contra pago -PvP- fallidas). Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable establecida en el punto 3.8.

“RCD”: exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles (“over-the-counter” - “OTC”), determinada conforme a lo establecido en el punto 3.9.

“INC”: Incremento, entre otros, por los siguientes excesos: en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos, a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio y de financiaciones a clientes vinculados, a los límites de graduación del crédito y a los límites sobre asistencia financiera al sector público no financiero.

“IP”: incremento por la ampliación del límite general de la posición global neta negativa de moneda extranjera.

El valor de los activos de riesgo surge de ponderar cada tipo de activo según el nivel de riesgo que se presupone asociado. Las ponderaciones relacionadas a los diferentes activos varían entre un mínimo del 0% y un máximo del 100%, y se encuentran detalladas en la tabla de poderadores de riesgo prevista en la normativa del BCRA.

A los efectos del cómputo de la exigencia, se reconoce la cobertura provista mediante activos, garantías personales y derivados de crédito que cumplan con determinados requisitos. Las entidades pueden optar por el enfoque simple (o de sustitución de ponderadores) o bien por el enfoque integral, que permite reducir el nivel de exposición por hasta el valor adscripto al colateral.

Los activos ponderados por riesgo incluyen a los créditos transferidos si la entidad cedente retiene algún tipo de exposición. Se denomina “posición de titulación” a la exposición a una titulación (o retitulización), tradicional o sintética, o a una estructura con similares características. La exposición a los riesgos de una titulación puede surgir, entre otros, de los siguientes conceptos: tenencia de títulos valores emitidos en el marco de la titulación –es decir, títulos de deuda y/o certificados de participación, tales como bonos de titulación de activos (“Asset-Backed Securities” -“ABSs”-) y bonos de titulación hipotecaria (“Mortgage-Backed Securities” – “MBSs”-)–mejoras crediticias, facilidades de liquidez, “swaps” de tasa de interés o de monedas y derivados de crédito. Las operaciones fuera de balance (incluidos los compromisos por financiaciones y líneas de corresponsalia a entidades del exterior, las garantías otorgadas, los avales otorgados sobre cheques de pago diferido, los créditos documentarios y las aceptaciones, los documentos redescontados en otras entidades financieras y otros acuerdos de crédito) se deben convertir en equivalentes crediticios utilizando factores de conversión crediticia (CCF). A mayor probabilidad de que se efectivice la financiación comprometida en la operación fuera de balance, mayor el factor de conversión. Luego, el equivalente crediticio se pondera según el riesgo de la contraparte.

La exigencia de capital depende también de la calificación CAMELBIG (sistema de rating recomendado internacionalmente, utilizado por la SEFYC que implica evaluar a cada entidad con un conjunto de 5 parámetros: Capital (C), Activos (A, *assets*), Mercado (M), Ganancias (E, *earnings*), Liquidez (L, *liquidity*) Negocio (B, *business*), Controles Internos (I, *internal controls*) y Administración (G, *gerencia*), (“CAMELBIG”) (1 mejor, 5 peor calificación) que efectúa la SEFYC, la cual determina el valor del coeficiente k. Esta es una calificación amplia del desempeño de las entidades que complementa el criterio internacional. Las entidades deben ajustar su exigencia de capital por los siguientes factores:

Calificación Camelbig	Factor K
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13

Esta medida estuvo transitoriamente suspendida hasta junio de 2004. Hasta dicha fecha, el valor de “k” era igual a 1 para todas las entidades. A partir de junio de 2004, se aplica para calificaciones posteriores a junio de 2003. Las financiaciones otorgadas por las sucursales o subsidiarias locales de entidades del exterior por cuenta y orden de la casa matriz no están sujetas a las normas de capitales mínimos cuando la entidad extranjera posea una calificación “A” o superior, esté sujeta a reglas de supervisión consolidada, y las operaciones involucradas se encuentren avaladas explícitamente por la casa matriz.

Riesgo de tasa de interés

De acuerdo con la Comunicación “A” 5091 y las normas relacionadas, las entidades financieras deben integrar un capital por riesgo de tasa de interés. Estos requisitos se adicionan a los de riesgo de crédito y a los de riesgos de mercado.

Los requisitos de capital por riesgo de tasa de interés son establecidos para capturar el riesgo que surge cuando la sensibilidad (“*duration*”) de los activos ante cambios en la tasa de interés no coincide con la de los pasivos. Este efecto se refleja instantáneamente cuando se trata de activos con mercados secundarios, ya que un cambio en la tasa de interés produce una modificación en el precio de estos activos y, por consiguiente, en el balance de la entidad.

La regulación por riesgo de tasa de interés alcanza a todos los activos y pasivos por intermediación financiera no incluidos en el cálculo de riesgo de mercado (inclusive la tenencia de activos financieros en cuentas de inversión).

El requisito de capital surge del valor a riesgo (“**Var**”) o máxima pérdida potencial por riesgo de tasa de interés para un nivel de confianza de 99% en un horizonte de 3 meses.

La exigencia de capital mínimo por riesgo de tasa de interés debe ser calculada de acuerdo a la fórmula establecida por las normas sobre capitales mínimos, que tiene en cuenta: (i) el requerimiento en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés; (ii) el valor presente de los activos netos de los pasivos por intermediación financiera en Pesos (descontados a una tasa de descuento establecida por el BCRA); (iii) el riesgo de tasa de interés en Pesos en tanto por uno, fijado por el BCRA; (iv) el valor presente de los activos netos de los pasivos por intermediación financiera en moneda extranjera (descontados a una tasa de descuento establecida por el BCRA); (v) el riesgo de tasa de interés en Dólares estadounidenses en tanto por uno, fijado por el BCRA; (vi) el valor presente de los activos actualizables por el CER, netos de los pasivos actualizables por CER por intermediación financiera en Pesos, descontados a una tasa de descuento establecida por el BCRA, en valor absoluto; (vii) el riesgo del descalce entre la tasa de descuento establecida por el BCRA y el CER, en tanto por uno; (viii) el patrimonio neto al cierre del mes al que corresponden los activos y pasivos alcanzados por la exigencia; (ix) los activos al cierre de dicho mes no comprendidos en el cálculo de la exigencia; y (x) los pasivos al cierre de dicho mes no comprendidos en el cálculo de la exigencia.

El cálculo de la exigencia sobre operaciones a tasa fija asigna los flujos de capitales e intereses de las distintas operaciones a diferentes bandas temporales según sus vencimientos contractuales. Las entidades con calificación CAMEL BIG 1 a 3 pueden asignar el 50% de los depósitos en cuenta corriente y en caja de ahorros a bandas temporales más distantes que la correspondiente a su vencimiento contractual (en caso de las entidades con CAMEL BIG 3, el plazo no puede superar 3 años). Esta disposición (respecto a la aplicación de criterios especiales para la asignación de los flujos de fondos) se encontraba transitoriamente suspendida hasta mayo de 2004.

Según la Comunicación “A” 4874, las operaciones a tasa variable referidas a un indicador de origen externo son tratadas como si fueran a tasa fija. Los flujos correspondientes a operaciones pasivas a tasa variable referidas a un indicador de origen local son considerados hasta la fecha del primer ajuste de tasa. Las operaciones activas a tasa variable referidas a un indicador de origen local (excepto las financiaciones al gobierno nacional) se tratan en un 40% como si fueran a tasa fija para reflejar el hecho de que shocks de gran magnitud en las tasas de fondeo no se trasladan íntegramente a los deudores, por lo que persiste parcialmente el riesgo de tasa.

Hay ciertos rubros excluidos del cómputo, entre ellos, los siguientes: (a) activos y derivados sobre ellos sujetos a exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado; (b) tenencias en moneda extranjera no sujetas a exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado; (c) operaciones al contado a liquidar de títulos valores y moneda extranjera; (d) aceptaciones; (e) activos expuestos a riesgo de tasa de interés, en la medida en que se encuentre cubierto por contratos de derivados concertados con bancos del exterior que cuenten con calificación internacional de riesgo “A” o superior otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las Normas sobre Evaluación de Entidades Financieras del BCRA, (f) activos que deben deducirse para determinar la RPC; (g) deuda subordinada computada para la integración de la RPC; y (h) otros conceptos sugeridos por las entidades financieras que establezca el Directorio del BCRA a propuesta de la Superintendencia.

Riesgo de mercado

Los requisitos de capital por riesgo de mercado se adicionan a las exigencias calculadas previamente.

Se exigen capitales mínimos en función del riesgo de mercado de los portafolios de las entidades medidos de acuerdo a su VaR. La norma incluye aquellos activos que tienen cotización habitual en los mercados y excluye los activos mantenidos en cuentas de inversión (estos últimos deben integrar capital por riesgo de tasa de interés y de crédito).

Se definen cinco categorías de activos. Los activos nacionales se dividen en acciones y en bonos públicos, los que a su vez se clasifican en dos zonas de acuerdo a si su vida promedio es inferior o superior a 2,5. Las acciones extranjeras y los bonos extranjeros constituyen otras dos categorías: estos últimos también se subdividen en dos zonas, definidas de la misma manera que para los activos nacionales. La quinta categoría la constituyen las posiciones en moneda extranjera, con las distinciones del caso según la moneda de que se trate.

El requisito total de capital por riesgo de mercado es la suma de los cinco montos de capital necesarios para cubrir el riesgo valuado en cada categoría de activos.

El cumplimiento de los requisitos de capital por riesgo de mercado es diario. La información al BCRA se realiza en forma mensual.

A partir de mayo de 2003, se incorporó al dólar como moneda extranjera a los efectos del cálculo de la exigencia de capital por riesgo de mercado, considerando a todos los activos y pasivos en dicha moneda.

Para los títulos que las entidades mantienen en cartera que oportunamente estuvieron sujetos a exigencia por riesgo de mercado, y que actualmente no tienen cotización habitual, se aclaró que no quedan comprendidos en esta exigencia. Por lo tanto, en la medida en que el BCRA no publique la volatilidad correspondiente, estos títulos deberán recibir el tratamiento de activos sin cotización.

Riesgo Operacional

De conformidad con la Comunicación “A” 5282, los requisitos mínimos de capital en relación con el riesgo operacional ascienden a 15% del ingreso positivo bruto promedio correspondiente a los últimos 36 meses.

El ingreso bruto es la suma de: (a) ingresos financieros/por servicios menos gastos financieros/por servicios, y (b) otras ganancias menos otras pérdidas.

Las siguientes partidas se excluyen de los puntos (a) y (b) anteriores:

- gastos que surgen de la constitución de reservas, eliminación de reservas constituidas durante ejercicios económicos previos y créditos recuperados en el ejercicio económico que fueron castigados en ejercicios económicos anteriores;
- ganancias o pérdidas que surgen de participaciones de capital en otras entidades financieras o sociedades, si son deducibles de la RPC;
- sumas extraordinarias o irregulares –aquellas que surgen de eventos inusuales y excepcionales que generaron sumas, eventos que improbablemente ocurrieron en el pasado e improbablemente ocurrirán en el futuro-, incluidos los ingresos por indemnización bajo un seguro; y
- sumas que surgen de la venta incluida en el artículo 2 de las normas sobre el sector público no financiero y las normas monetarias del BCRA.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos de capital en relación con el riesgo operacional, la Comunicación “A” 5580 dispuso que las entidades financieras deberán aplicar a la exigencia antes descripta el coeficiente que corresponda de acuerdo con los siguientes cronogramas:

- (i) Entidades financieras que al 1 de febrero de 2012 pertenezcan al Grupo “A” según lo previsto en el punto 7.1 de la Sección 7. “Separación de funciones ejecutivas y de dirección”, Capítulo I de la Circular CREFI-2 (texto según punto 1.de la Comunicación “A” 5106):

Período	Coeficiente
febrero 2012 – marzo 2012	0

abril 2012 - julio 2012	0,50
agosto 2012 – noviembre 2012	0,75
diciembre 2012	1

(ii) entidades financieras que al 1 de febrero de 2012 pertenezcan a los Grupos “B” o “C” según lo previsto en el punto 7.1 de la Sección 7. “Separación de funciones ejecutivas y de dirección”, Capítulo I de la Circular CREFI-2 (texto según punto 1. de la Comunicación “A” 5106):

Período	Coefficiente
febrero 2012 – marzo 2012	0
abril 2012 – octubre 2012	0,25
noviembre 2012 – diciembre 2013	0,50
enero 2014 – noviembre 2014	0,75
diciembre 2014	1

Incumplimiento de capitales mínimos

En caso de incumplimiento con los requisitos mínimos de capital por una entidad financiera en funcionamiento, la Comunicación “A” 3171 del BCRA establece lo siguiente:

- *incumplimiento informado por las entidades:* la entidad debe integrar el capital exigido a más tardar en el segundo mes después de haberse incurrido en el incumplimiento o presentar un plan de regulación y saneamiento dentro de los 30 días calendario siguientes al último día del mes en el cual se produjo tal incumplimiento. Asimismo, el incumplimiento de los requisitos mínimos de capital traerá aparejado una serie de consecuencias para la entidad financiera, incluyendo la prohibición de abrir filiales en Argentina o en otros países, establecer oficinas de representación en el exterior o poseer acciones en entidades financieras extranjeras, como así también una prohibición de pagar dividendos en efectivo. Además, la Superintendencia puede designar a un delegado, que tendrá las facultades establecidas en la LEF.
- *incumplimiento detectado por la Superintendencia:* la entidad debe presentar su descargo dentro de los 30 días calendario después de haber sido notificada por la Superintendencia. De no presentarse descargo alguno o si el descargo formulado fuera desestimado, el incumplimiento será considerado firme y se aplicará el procedimiento descripto en el punto (i) anterior.

Asimismo, de conformidad con la Comunicación “A” 5282, las entidades financieras deben cumplir los requisitos mínimos diarios de capital por riesgo de mercado. Por lo tanto, si este requisito no se cumple, con excepción del último día del mes calculado como la suma de los valores a riesgo de los activos incluidos (VaR), la entidad financiera debe reemplazar el capital o disminuir su posición financiera hasta que se cumpla tal requisito, teniendo hasta diez días hábiles (desde el primer día en que no se cumplió el requisito) para cumplirlo. Si la entidad financiera no cumple este requisito dentro de los diez días hábiles, debe presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, y puede estar sujeta a un procedimiento administrativo iniciado por la Superintendencia.

Efectivo Mínimo

El régimen de efectivo mínimo establece que una entidad financiera debe mantener una parte de los depósitos u obligaciones en disponibilidad y no asignados a operaciones activas. De acuerdo a la Comunicación “A” 3498 del BCRA (con sus modificaciones y complementos), desde el 1 de marzo de 2002, el requisito del efectivo mínimo incluye depósitos y obligaciones por otras operaciones de intermediación financiera (operaciones de 24 horas y a plazo fijo).

Los requisitos de efectivo mínimo son aplicables a los depósitos a la vista y a plazo fijo, y a otras obligaciones

por intermediación financiera en Pesos, moneda extranjera, títulos públicos y privados, y cualesquiera saldos no utilizados de adelantos de cuentas corrientes formalizados que no contengan ninguna cláusula que permita al banco disponer discrecional y unilateralmente de tales saldos.

Las obligaciones de encaje excluyen (i) los montos adeudados al BCRA, (ii) los montos adeudados a las entidades financieras locales, (iii) los montos adeudados a bancos del exterior (incluidas las casas centrales, las entidades controlantes de entidades locales y sus sucursales) en relación con la financiación de operaciones de comercio exterior; (iv) las compras al contado pendientes de liquidación y las compras a término, (v) las ventas al contado pendientes de liquidación y las ventas a término (relacionadas o no con contratos de recompra), (vi) las operaciones bancarias con corresponsalías del exterior, y (vii) las obligaciones a la vista por giros y transferencias del exterior pendientes de cancelación en la medida que no excedan el plazo de 72 horas hábiles después de su depósito.

Las obligaciones sujetas a estos requisitos están calculadas sobre la base de los montos efectivos de capitales de las operaciones, excluyendo intereses devengados, vencidos o por vencer sobre las obligaciones citadas, siempre que no hayan sido acreditados a la cuenta de terceros o puestos a disposición de éstos, aplicándose, cuando corresponda, el CER.

La base sobre la cual se calcula la exigencia de encaje es el promedio mensual de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas, registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, salvo por el período comprendido entre diciembre de un año y febrero del año siguiente, durante el cual se aplicará un promedio trimestral. Dicho requisito se deberá cumplir en forma separada para cada moneda en la que estén expresadas las obligaciones.

Deberán integrarse los importes de efectivo mínimo que surjan de aplicar las siguientes tasas que, en el caso de operaciones en pesos, dependerán de la categoría a la que pertenezca la localidad en la que se encuentre radicada la casa operativa en la que se efectúen, conforme a lo establecido en el punto 3.3. de la Sección 3, Capítulo II de la Circular CREFI - 2:

Rubro	Tasa (%) (Categoría I)	Tasa (%) (Categorías II a VI)
1. Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas.	17	15
2. Depósitos en caja de ahorro, cuenta básica y cuenta gratuita universal.		
2.1 En pesos	17	15
2.2 En moneda extranjera	50	50
3. Usuras pupilares, cuentas especiales para círculos cerrados, fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción, sueldo/de la seguridad social, cuentas corrientes especiales para personas jurídicas y caja de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social.		
3.1 En pesos	17	15
3.2 En moneda extranjera	50	50
4. Otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas por estas reglamentaciones.		
4.1 En pesos	17	15
4.2 En moneda extranjera	50	50
5. Saldos no utilizados de adelantos en cuentas corrientes conforme a	17	15

Rubro	Tasa (%) (Categoría I)	Tasa (%) (Categorías II a VI)
acuerdos de descubiertos.		
6. Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo.	100	100
7. Depósitos a plazo fijo, obligaciones por aceptaciones, convenios de recompra (incluyendo responsabilidad por la venta o transferencia de créditos a agentes que no sean entidades financieras), pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones en términos constantes, con opción de finalización anticipada o renovación por plazo determinado y retribución variable, y otras obligaciones a plazo fijo, salvo los depósitos comprendidos en los puntos 11 y 14 de este cuadro:		
7.1 En pesos		
(i) Hasta 29 días	13	12
(ii) Desde 30 hasta 59 días	10	9
(iii) Desde 60 hasta 89 días	6	5
(iv) Desde 90 hasta 179 días	1	0
(v) Desde 180 o más	0	0
7.2 En moneda extranjera		
(i) Hasta 29 días	50	50
(ii) Desde 30 hasta 59 días	38	38
(iii) Desde 60 hasta 89 días	25	25
(iv) Desde 90 hasta 179 días	14	14
(v) Desde 180 o más	5	5
(vi) Más 365 días	0	0
8. Obligaciones adeudadas por líneas financieras del exterior (no suscriptas por medio de depósitos a plazo fijo o títulos de deuda).	0	0
9. Títulos valores (incluyendo obligaciones negociables).		
9.1 En pesos		
(i) Hasta 29 días	14	14
(ii) Desde 30 hasta 59 días	11	11
(iii) Desde 60 hasta 89 días	7	7
(iv) Desde 90 hasta 179 días	2	2
(v) Desde 180 o más	0	0
9.2 En moneda extranjera		
(i) Hasta 29 días	50	50
(ii) Desde 30 hasta 59 días	38	38
(iii) Desde 60 hasta 89 días	25	25
(iv) Desde 90 hasta 179 días	14	14
(v) Desde 180 o más	5	5
(vi) Más 365 días	0	0
10. Obligaciones adeudadas al Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros.	0	0
11. Depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden judicial con fondos originados en las causas en que intervienen, y sus saldos inmovilizados.		
11.1 En pesos	10	10
11.2 En moneda extranjera	25	25

Rubro	Tasa (%) (Categoría I)	Tasa (%) (Categorías II a VI)
12. Depósitos como activos de un fondo común de inversión.		
12.1 En pesos	19	19
12.2 En moneda extranjera	50	50
13. Depósitos especiales relacionados con ingresos de fondos. Decreto 616/2005.	100	100
14. Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución	15	14

Además de los requisitos citados, la reserva por cualquier deficiencia en la aplicación de los recursos en moneda extranjera para un mes dado se aplicará en un monto igual a los requisitos de efectivo mínimo de la moneda correspondiente para cada mes.

El encaje debe ser integrado en la misma moneda a la cual se aplica la obligación, y los rubros elegibles incluyen lo siguiente:

- (i) Cuentas mantenidas por entidades financieras en el BCRA en Pesos;
- (ii) Cuentas de efectivo mínimo mantenidas por entidades financieras en el BCRA en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras;
- (iii) Cuentas especiales de garantía para beneficio de cámaras compensadoras electrónicas y para la cobertura de la liquidación de operaciones de tarjeta de crédito y de cajeros automáticos;
- (iv) Cuentas corrientes mantenidas por entidades financieras que no son bancos en bancos comerciales con el fin de satisfacer la reserva mínima;
- (v) Cuentas especiales mantenidas en el BCRA para operaciones que involucran pagos previsionales por parte de la ANSES;
- (vi) Subcuenta 60 de efectivo mínimo, autorizada en la Central de Registro y Liquidación Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRYL para títulos públicos y otros títulos valores emitidos por el BCRA a su valor de mercado;

Las partidas de integración detalladas se encuentran bajo revisión del BCRA y podrían cambiar en el futuro. El BCRA realiza pagos de intereses por los requisitos de reserva hasta el nivel del requisito de encaje legal establecido para transacciones a término. Las reservas que excedan este requisito no serán compensadas.

El cumplimiento respecto de los bonos del gobierno nacional y de los depósitos a plazo fijo se debe realizar con tenencias de la misma clase ajustadas a valores de mercado, únicamente en términos de su estado mensual. Las tenencias se deben depositar en cuentas especiales en el BCRA.

El cumplimiento del requisito de encaje será medido sobre la base del promedio mensual de los saldos diarios de los conceptos admitidos a tal efecto, registrados durante el mes al que se corresponda el efectivo mínimo, dividiendo la suma de tales saldos por el número total de días en el período pertinente.

Los saldos totales de los rubros elegibles mencionados en (2) a (6) más arriba, registrados al cierre de cada día, no podrán ser, en cualquier día durante el mes, inferiores al 50% de la exigencia de efectivo total mínimo, determinada para el mes inmediatamente anterior recalculada en función de los requisitos y conceptos en vigencia en el mes al que corresponden los encajes. Tales requisitos diarios deben ser del 70% cuando ocurrió un déficit el mes anterior.

Las deficiencias de integración del encaje y de la integración mínima diaria en Pesos están sujetas a una multa igual a dos veces la tasa BADLAR de los bancos privados para depósitos en Pesos correspondientes al último día hábil del mes.

Las deficiencias de integración del encaje y de la integración mínima diaria en moneda extranjera están sujetas a una multa equivalente a dos veces la tasa BADLAR de los bancos privados para depósitos en dólares estadounidenses o dos veces la tasa LIBOR en Dólares a 30 días correspondiente al último día hábil del mes (la que sea mayor).

Límites de Crédito

La normativa del BCRA pretende acotar el riesgo económico relacionado al crédito otorgado por una entidad financiera, asegurando una diversificación mínima. Para ello, considera tanto el capital del solicitante de crédito como la RPC de la entidad financiera.

De acuerdo a dichas normas:

(a) El concepto de “concentración del riesgo” se define como la suma de las operaciones comprendidas -netas de las exclusiones admitidas- concretadas con empresas o personas o conjuntos o grupos económicos -vinculados o no- cuando aquéllas, medidas por cada uno de esos clientes, sean equivalentes o superiores en algún momento al 10% de la RPC de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda. En el caso de los clientes vinculados se considerarán la totalidad de las operaciones concertadas con ellos, cuando ellas alcancen el citado porcentaje.

La concentración del riesgo no puede ser mayor a:

- un monto equivalente a tres veces la RPC de la entidad correspondiente al mes precedente, sin considerar las operaciones que involucran entidades financieras locales (nacionales, o casas matrices o sucursales extranjeras);
- un monto equivalente a cinco veces la RPC de la entidad correspondiente al mes precedente, si se incluyen las operaciones que involucran entidades financieras locales; o
- un monto equivalente a diez veces la RPC de la entidad, en el caso de las entidades financieras categorizadas como “Tier 2” (o sea, las entidades financieras que no reciben depósitos del público en general) considerando los préstamos a otras entidades financieras nacionales.

Diversificación de riesgo: se imponen límites a las operaciones con clientes, las que no pueden exceder ciertos porcentajes sumados a la RPC de la entidad correspondiente al mes precedente. Estos porcentajes varían dependiendo del tipo de cliente, el tipo de operación y la garantía involucrados. La reglamentación establece una serie de operaciones que están excluidas de las normas de fraccionamiento del riesgo crediticio.

Grado de riesgo: En el caso de los límites crediticios en función del patrimonio neto de los clientes, como regla general, la asistencia financiera no puede superar el 100% del patrimonio neto del cliente. El margen básico puede incrementarse en un 200% adicional en tanto y en cuanto dicho margen adicional no exceda el 2,5% de la RPC de la entidad financiera y dicho incremento haya sido aprobado por el Directorio de la entidad financiera pertinente.

Sector Público no financiero

De acuerdo a las Normas sobre Financiamiento al Sector Público no Financiero del BCRA, el sector público no financiero comprende al Gobierno Nacional y a los gobiernos provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos la administración central, ministerios, secretarías y sus reparticiones descentralizadas y autárquicas, y demás entes controlados por éstos. También comprende los fideicomisos y fondos fiduciarios cuyo fideicomisario o beneficiario del producido de la liquidación del fideicomiso, determinado por los respectivos contratos o disposiciones que los rijan, pertenezca al sector público no financiero. Se excluye a las sociedades de economía mixta; además, el BCRA podrá acordar el tratamiento que sus normas dan al sector privado no financiero, a las sociedades del estado y a aquellas en las que el estado tenga participación mayoritaria y tengan por objeto específico el desarrollo de actividades en el sector energético.

La asistencia financiera al sector del Gobierno Nacional, incluyendo la tenencia de bonos del Gobierno Argentino, no puede superar el 50% de la RPC de la entidad financiera. El monto total de asistencia financiera otorgado al sector de los gobiernos nacional, provincial y municipal no puede superar el 75% de la RPC de la entidad financiera. No se consideran incumplimientos a esos límites, los excesos que provengan de operaciones pre-existentes al 31 de marzo de 2003, o que surjan de la recepción de los BODEN compensatorios, u otros bonos que reciban en virtud de disposiciones derivadas de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario.

Personas vinculadas

Las Normas sobre Operaciones con Personas Físicas y Jurídicas Vinculadas a las Entidades Financieras limitan el monto que una entidad financiera puede prestar a, y el monto de capital que puede invertir en, una persona vinculada (tal como la definen dichas normas). La definición de persona vinculada se basa en criterios de control de la voluntad empresaria, medido por la participación accionaria, mayoría de directores comunes, o participación actual o potencial en órganos directivos, o, en casos excepcionales puede determinarlo el Directorio del BCRA, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras (por ejemplo, por ejercer la entidad financiera influencia controlante sobre la persona de que se trate).

El monto total de las operaciones pertinentes con sociedades afiliadas o personas físicas no podrá exceder en ningún momento del límite de la RPC de la entidad financiera al último día del mes anterior al mes de cálculo, de acuerdo con las siguientes normas generales:

- en el caso de las entidades financieras locales que tienen operaciones que se encuentren sujetas a consolidación por el prestamista o prestatario, cuando la entidad que recibe asistencia financiera (i) hubiera recibido una calificación grado 1 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, la entidad financiera puede proveer asistencia por un monto de hasta el 100% de su patrimonio neto computable; o (ii) hubiera recibido una calificación grado 2 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, podrá proveerse asistencia financiera *general* por un monto de hasta el 10% del patrimonio neto computable de la entidad financiera; y asistencia *adicional* por un monto de hasta el 90% de dicho patrimonio neto computable siempre que los préstamos y otras líneas de crédito venzan dentro de los 180 días;
- en el caso de las entidades financieras locales no incluidas en (i) precedente, la entidad financiera puede proveer asistencia por un monto de hasta el 10% de su patrimonio neto computable; y
- en el caso de otras sociedades locales vinculadas que exclusivamente proveen servicios complementarios a la actividad desarrollada por la entidad financiera, al igual que los bancos extranjeros vinculados calificados con “*investment grade*”, dichas empresas pueden recibir asistencia por un monto de hasta el 10% del patrimonio neto computable de la entidad financiera que otorga la asistencia.

Por el contrario, si la entidad tiene una calificación CAMELBIG de 4 o 5, la financiación a una compañía o persona vinculada se reduce y no puede exceder, en ningún momento la RPC de la entidad, salvo en ciertos casos.

Por último, el monto total no excluido de la asistencia financiera suministrada por una entidad financiera a las personas y compañías vinculadas y la participación de sus accionistas en éstas no puede exceder el 20% de la RPC de la entidad, salvo cuando el límite aplicable sea del 100%.

De conformidad con las reglamentaciones del BCRA, una persona está “vinculada” a una entidad financiera (y por lo tanto es parte del mismo “grupo económico”):

- si ésta controla, o es controlada por, o está bajo control común con dicha persona;
- si la entidad financiera o la persona que la controla y dicha persona poseen directores comunes en la medida en que tales directores, votando en conjunto, constituyan la mayoría simple de cada directorio; o

- en ciertos casos excepcionales, si dicha persona mantiene una relación con la entidad financiera, o con la persona que la controla, que pudiera tener como resultado un perjuicio económico para dicha entidad financiera, según lo determine el directorio del BCRA a propuesta de la SEFyC.

A su vez, el control de una persona por parte de otra se define bajo dichas reglamentaciones como:

- la tenencia o control directo o indirecto del 25% o más de las acciones con derecho a voto de la otra persona;
- el haber poseído el 50% o más de las acciones con derecho a voto de la otra persona en el momento de la última elección de directores;
- la tenencia directa o indirecta de cualquier otro tipo de participación en la otra persona de modo de poder prevalecer en sus asambleas de accionistas o reuniones del directorio; o
- cuando el directorio del BCRA determina que una persona ejerce una influencia controlante directa o indirectamente en la dirección o las políticas de otra persona.

Las reglamentaciones contienen varios factores no exclusivos que se utilizarán para determinar la existencia de dicha influencia controlante, incluyendo entre otros:

- la tenencia de un monto suficiente del capital accionario y votos de la otra persona como para ejercer influencia sobre la aprobación de los estados contables y pago de dividendos de la primera;
- la representación en el directorio;
- transacciones significativas entre ambas personas;
- intercambio de directores o funcionarios jerárquicos entre ambas personas;
- subordinación técnica y administrativa de una persona a la otra; y
- Participación en la elaboración de políticas de la entidad financiera.

De acuerdo a las Normas sobre incumplimientos de Capitales Mínimos y Relaciones Técnicas - Criterios Aplicables, los incumplimientos a las relaciones técnicas originan, a partir del mes en que se registren los incumplimientos y mientras permanezcan, el incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito por un importe equivalente al 100% del exceso a la relación y del 130% de producirse incumplimientos reiterados (150% si el incumplimiento no fuera informado por la entidad y fuera detectado por la Superintendencia).

Modificación de Composición Accionaria

La LEF y las reglamentaciones del BCRA requieren la aprobación previa del BCRA para cualquier negociación de acciones o de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital, capaces de producir cambios en la calificación de las entidades o alterar la estructura de los grupos de accionistas de las mismas.

La aprobación por parte del BCRA de dichas operaciones requiere que las entidades cuyas acciones se adquieren envíen a la SEFyC cierta documentación, incluyendo, entre otros:

- las características de la operación, señalando cantidad de acciones, clase, votos, valor nominal, valor de la negociación y condiciones de pago;
- acuerdos celebrados o a formalizar destinados a ceder los derechos de voto (sindicación de acciones o cualquier otro tipo de convenio);
- copia del estatuto o contrato social con constancia de su aprobación por la autoridad gubernativa competente e inscripción en el Registro Público de Comercio;
- memoria, balance, estado de resultados y demás documentación correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos cerrados;
- nómina de los integrantes del directorio, gerencia, sindicatura y/o consejos de vigilancia, acompañando los datos personales de cada uno de ellos;
- nómina de accionistas correspondiente a la distribución del capital integrado antes y después de concretada la transferencia;

- modificaciones a producirse de inmediato en la gerencia, sindicatura y/o consejo de vigilancia y las que hayan de introducirse en ellos después de la eventual aprobación de la operación.

Adicionalmente, cuando las transferencias por negociaciones directas entre las partes o los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital representen, individual o conjuntamente consideradas, en un período de seis meses consecutivos, un 5% o más del capital y/o votos de la entidad financiera, deberán ser comunicadas a la SEFYC, incluso aunque a juicio de la entidad no produzcan cambios en su calificación ni alteren la estructura de los grupos accionarios. Asimismo, deben informarse a la SEFYC cualquier capitalización de la entidad, cuando implique el ingreso de un nuevo accionista.

Previsiones por Riesgo de Incobrabilidad

El BCRA exige que las entidades financieras efectúen determinadas provisiones por incobrabilidad respecto de todos los préstamos, garantías y demás asistencias financieras otorgadas por dichas entidades, cuyo monto depende de la categoría en la que se clasifican los obligados en virtud de los mismos. En virtud de las reglamentaciones del BCRA, una entidad financiera puede optar por establecer reservas por riesgo de incobrabilidad o asignar las reservas por riesgo de incobrabilidad existentes que, en base a la evaluación efectuada por dicho banco del riesgo subyacente de su cartera, se encontraría de otro modo disponible para su reversión.

Posición General de Cambios

La posición general de cambios de las entidades se compone de la totalidad de los activos externos líquidos en la entidad, como ser: (a) las disponibilidades en oro y divisas; (b) las tenencias en bancos del exterior de depósitos a la vista y certificados de depósito a plazo con clasificación internacional no inferior a "AA"; (c) las inversiones en bonos privados y públicos externos emitidos por países miembros de la OCDE cuya deuda soberana cuente con clasificación internacional no inferior a "AA"; (d) otras inversiones líquidas en el exterior; y (e) los saldos deudores y acreedores de cuentas de corresponsalía. También se incluyen las compras y ventas de esos activos que estén concertadas y pendientes de liquidación por compras y ventas de cambio con clientes con plazo no mayor a las 48 horas.

No forman parte de la posición general de cambios: (a) los activos externos de terceros en custodia; (b) los saldos de corresponsalía por transferencias de terceros pendientes de liquidación; (c) las ventas y compras a término de divisas o valores externos; y (d) las inversiones directas en el exterior.

La posición general de cambios de cada entidad financiera no puede superar el 15% del equivalente en Dólares al tipo de cambio de referencia informado por el BCRA de su RPC. Ese límite máximo será aumentado en un monto de Dólares equivalente al 5% de la suma de lo operado por la entidad en la compra y venta de cambio con clientes en el mes calendario previo al inmediato anterior, y en un 2% del total de depósitos a la vista y a plazo constituidos y pagaderos localmente en billetes en moneda extranjera, excluyendo los depósitos en custodia. Cuando ese límite máximo resulte inferior a US\$8.000.000, debe tomarse ese importe como límite mínimo del máximo establecido. El límite máximo se reduce en un 50% si la entidad registra deuda por asistencia financiera del BCRA por un monto que supere el 50% de su RPC. Los límites mínimos se incrementarán en US\$12.000.000 cuando la entidad financiera opere con 15 o más locales. Adicionalmente, y en forma acumulativa se incrementarán en hasta un máximo del equivalente en US\$5.000.000 por las tenencias en moneda extranjera en billetes que no correspondan a Dólares y/o euros; por hasta un máximo en US\$1.000.000 por los cheques contra bancos del exterior comprados a terceros, que se encuentren pendientes de acreditación en cuentas de corresponsalía; y por hasta un máximo del equivalente de US\$3.000.000 por el saldo de billetes Dólares o euros remitidos a la Reserva Federal de Estados Unidos o al BCRA Europeo, que estén pendientes de acreditación luego de las 72 horas de la fecha de embarque de los mismos.

Las entidades que no cumplan con estos límites deberán abstenerse de operar en cambios hasta que hayan regularizado su situación.

Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero

A través del Decreto N° 739/03 se estableció un procedimiento voluntario para el repago de la asistencia financiera otorgada por el BCRA a las entidades financieras durante la crisis de 2001 y 2002.

El artículo 9 del Decreto N° 739/03 dispuso que los saldos adeudados deberían amortizarse en Pesos, en la misma cantidad de cuotas que la de los activos otorgados en garantía de la asistencia financiera recibida, sin superar el máximo de 70 cuotas mensuales, consecutivas y equivalentes. Asimismo estableció un cronograma de amortización acumulativa mínima y un pago mensual de no menos del 0,90% del saldo ajustado, previendo una

aceleración obligatoria en los plazos de repago cuando la tasa de interés pagadera por los activos otorgados en garantía sea superior al 3,5% anual. Adicionalmente, contempló la posibilidad de precancelación voluntaria del capital en cualquier fecha de pago de intereses.

El Decreto N° 739/03 dispuso, además, que la asistencia financiera debería estar garantizada por instrumentos de deuda del Estado Nacional, ya sea Préstamos Garantizados o Bonos Garantizados. De acuerdo a la Comunicación “A” 3941, que reglamenta el Capítulo II del antedicho decreto, todos los instrumentos a ser otorgados en garantía deberán ser ajustables por la variación del CER.

Posteriormente, el Decreto N° 1262/03 estableció la creación de la Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero (la “URSF”), formada por tres integrantes designados por el Ministerio de Economía y tres integrantes designados por el BCRA, cuyos principales objetivos son diseñar una estrategia de reestructuración del sistema financiero y el correspondiente plan para dicha estrategia. Asimismo, dicho Decreto dispuso que el BCRA modificaría las antedichas condiciones de amortización de los redescuentos, cuando la URSF lo dispusiera. De acuerdo con la Comunicación “A” 3940 del BCRA, las entidades financieras que deseaban reestructurar la asistencia financiera otorgada por el BCRA bajo los términos de los Decretos N° 739/03 y N° 1262/03, deberían contar con la aprobación por parte del BCRA de los términos y condiciones de la reestructuración de su deuda, emitida de acuerdo con los procedimientos previstos en dicha Comunicación. La entidad no cuenta con este tipo de asistencia.

Sistema de Seguro de los Depósitos

En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.485 y el Decreto N° 540/95, y modificatorias, se estableció un sistema de seguro de depósitos para los depósitos bancarios y se instrumentó un fondo denominado Fondo de Garantía de los Depósitos (“FGD”), administrado por Seguros de Depósito S.A. (“SEDESA”).

Este es un sistema limitado, obligatorio y oneroso, destinado a cubrir los riesgos inherentes a los depósitos bancarios, como protección subsidiaria y suplementaria de la ofrecida por el sistema de privilegios y protección de depósitos bancarios creado por la LEF.

Los accionistas de SEDESA son el Estado Nacional, a través del BCRA, y un fideicomiso constituido por las entidades financieras autorizadas para operar por el BCRA que participan en el FDG. El BCRA establece la medida de la participación de cada entidad en proporción a los recursos aportados por cada una de ellas al FGD. Actualmente, dicha contribución consiste en el 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de depósitos de cada entidad (tanto en Pesos como en Dólares).

El sistema de seguro de los depósitos cubre los depósitos en Pesos y en moneda extranjera constituidos bajo la forma de cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo u otras modalidades que determine el BCRA, sólo por el importe del capital depositado y de sus intereses, sin exceder por ambos conceptos la suma de \$30.000. A través de la Comunicación “A” 5170 del BCRA, del 11 de enero de 2011, el sistema de garantías alcanza a los depósitos a la vista y a plazo hasta la suma de \$120.000.

El BCRA puede modificar, en cualquier momento y con alcance general, el monto del seguro de garantía de depósitos obligatorio según la consolidación del sistema financiero y de cualquier otro elemento que considere pertinente.

El pago efectivo respecto de esta garantía se realizará dentro de los 30 días hábiles de la revocación de la autorización para operar de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y está supeditado al ejercicio de ciertos privilegios de los depositantes.

El Decreto N° 214/02 prevé asimismo que SEDESA podría emitir títulos para pagar la garantía, en caso de no poder hacerlo en efectivo.

El sistema de seguro de depósitos no cubre:

- todos los depósitos a plazo fijo transferibles que hayan sido transferidos mediante endoso, aún si el último tenedor es el depositante original;
- los depósitos captados por medio de sistemas que ofrecen incentivos a las tasas de interés acordadas, cualquiera sea la denominación o forma que adopten (seguros, loterías, turismo, prestación de servicios, etc.);

- los depósitos sobre los cuales se acuerden tasas de interés superiores a las precedentemente analizadas, emitidas periódicamente por el BCRA para depósitos a plazo fijo y en cuentas corrientes y cajas de ahorro en la Comunicación “B”, determinados agregando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de las tasas resultantes de la encuesta del BCRA correspondiente a los últimos cinco días hábiles para tasas pagadas para tales depósitos hasta la suma de \$100.000, resultante del relevamiento del BCRA;
- los depósitos efectuados por entidades financieras en otras entidades financieras, incluyendo los certificados de depósito adquiridos en el mercado secundario;
- los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente con la entidad;
- los depósitos a plazo fijo de valores, aceptaciones o garantías; y
- los montos disponibles provenientes de depósitos vencidos o cuyas cuentas fueron cerradas, y provenientes de otras operaciones excluidas.

Cada entidad financiera debe aportar al FGD un monto mensual que oscila entre un mínimo de 0,015% y un máximo de 0,06% del promedio mensual de los saldos diarios de los depósitos en moneda local y extranjera, conforme lo determine el BCRA. Dicho aporte que durante 2004 fue del 0,03 % se redujo al 0,015% a partir del 1° de enero de 2005. El aporte puntual de dichos montos es una condición suspensiva para la continuidad de las operaciones de la entidad financiera. El primer aporte se realizó el 24 de mayo de 1995. El BCRA puede exigir que las entidades financieras adelanten el pago del equivalente de dos años de aportes mensuales como máximo y debitar los aportes vencidos de los fondos de las entidades financieras depositados en el BCRA. También puede exigir aportes adicionales por parte de ciertas entidades según su evaluación de la situación financiera de tales entidades.

Cuando el aporte al FGD alcance lo que resulte mayor entre \$2.000 millones o el 5% del total de depósitos en el sistema, el BCRA puede suspender o reducir los aportes mensuales y reanudarlos cuando los aportes caigan por debajo de ese nivel.

Otras Restricciones

La LEF prohíbe que las entidades financieras den en garantía sus activos sin la previa autorización del BCRA y que realicen transacciones con sus directores y administradores y con las compañías afiliadas conforme a términos más favorables que aquellos ofrecidos a sus clientes.

Operaciones de Mercados de Capitales

Conforme a la LEF, los bancos comerciales están autorizados a suscribir y colocar tanto acciones como títulos de deuda. Sin embargo, bajo las normas del BCRA, la suscripción de capital accionario y títulos de deuda por parte de un banco será considerada como “asistencia crediticia” y, en consecuencia, hasta tanto los títulos sean colocados con terceros, la suscripción estará sujeta a ciertas limitaciones.

Los bancos comerciales están autorizados a negociar acciones y títulos de deuda en el mercado extrabursátil argentino si se encuentran inscriptos en la CNV como agentes de mercado abierto. En ese carácter, el banco comercial estará sujeto a la supervisión de la CNV y, en consecuencia, debe cumplir con ciertos requisitos de información.

Desde 1990, el Mercado de Valores de Buenos Aires ha autorizado a firmas de agentes de bolsa constituidas como sociedades de bolsa a operar como agentes de bolsa en la BCBA. No existen en la actualidad restricciones que impidan que un banco comercial sea propietario de una sociedad de bolsa y la mayoría de los bancos comerciales de primera línea que operan en la Argentina tienen establecida su propia sociedad de bolsa. Todos los agentes (personas físicas o empresas) deben comprar por lo menos una acción del Mercado de Valores de Buenos Aires como condición para operar como agente de bolsa en la BCBA. Un convenio celebrado entre la BCBA y el MAE establece que la negociación de acciones y títulos vinculados con acciones debe efectuarse exclusivamente en la BCBA y que los títulos de deuda de sociedades que cotizan en la BCBA también pueden negociarse en el MAE.

Los bancos comerciales pueden operar tanto en carácter de administradores como de depositarios de fondos comunes de inversión argentinos, estableciéndose que no podrán actuar simultáneamente como administradores y depositarios del mismo fondo común de inversión.

Distribución de dividendos

El BCRA ha impuesto restricciones para el pago de dividendos, principalmente limitando la capacidad de las instituciones financieras de distribuir dividendos sin su consentimiento previo.

Por medio de la Comunicación “A” 5072 (con sus modificaciones y complementos), el BCRA modificó y actualizó sus reglamentaciones en materia de distribución de dividendos por parte de las entidades financieras. De acuerdo con dicha reglamentación, la Superintendencia revisará la capacidad de un banco de distribuir dividendos. Esta solicitud debe ser presentada dentro de un plazo de 30 días hábiles antes de la asamblea de accionistas que aprobará los estados contables de la institución. La Superintendencia puede autorizar la distribución de dividendos cuando la institución solicitante cumple con cada una de las siguientes circunstancias durante el mes anterior a la solicitud:

- la institución financiera no está sujeta a un proceso liquidatorio o de transferencia obligatoria de activos a pedido del BCRA de conformidad con los artículos 34 o 35 bis de la LEF;
- la institución financiera no está recibiendo ayuda financiera del BCRA;
- la institución cumple con las obligaciones de proveer información al BCRA; y
- la institución cumple con los requisitos de capital mínimo (tanto en forma individual como consolidada y excluidas todas las franquicias individuales otorgadas por la Superintendencia) y con las reservas de efectivo mínimo (en promedio), ya sea en pesos, en moneda extranjera o títulos emitidos por el sector público;

De conformidad con la Comunicación “A” 5273, cualquier entidad financiera que cumpla con todos los requisitos anteriormente mencionados puede distribuir dividendos hasta un monto igual al saldo positivo de la cuenta “Resultados no asignados” al cierre del ejercicio económico, más la reserva facultativa para el pago de futuros dividendos, menos las reservas obligatorias y otras partidas, como: (a) saldo registrado en relación con pagos efectuados en virtud de fallos judiciales de pesificación; (b) el saldo positivo neto del valor contable y el valor de mercado de ciertos títulos de deuda pública y notas del BCRA que la entidad financiera posee y que no están destinados al mercado; (c) ajustes no registrados del valor de activos informado por la Superintendencia o mencionado por auditores en su informe; (d) exenciones individuales relacionadas con la valuación de activos emitida por la Superintendencia; (e) saldo de depósitos judiciales en moneda extranjera y el valor contable de dichos depósitos conforme lo exige la Ley N° 25.561 y el Decreto N° 214/02; y (f) sumas netas relacionadas con pérdidas a causa de la aplicación de las normas de valuación de títulos del sector público no financiero y las normas monetarias del BCRA.

No pueden pagarse dividendos en ninguna de las siguientes circunstancias:

- si en promedio el efectivo mínimo requerido es menor que la última posición cerrada o la posición proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados,
- si la integración del capital mínimo después de efectuar el pago de dividendos fuera inferior que el capital mínimo requerido en virtud del punto anterior, incrementada en un 75%, o
- si la entidad financiera recibió alguna clase de asistencia financiera del BCRA por causas de iliquidez, de conformidad con el artículo 17 de la Carta Orgánica del BCRA.

Asimismo, respecto de entidades financieras que son sucursales de entidades financieras extranjeras, la Superintendencia considerará la liquidez y solvencia de sus casas centrales y los mercados en los que operan.

Entidades Financieras con Dificultades Económicas

De acuerdo al artículo 34 de la LEF, cualquier entidad financiera, incluyendo los bancos comerciales, que no cumpla con las disposiciones sobre liquidez y solvencia de la LEF o con las respectivas normas dictadas por el BCRA (por ejemplo, que demuestre una deficiencia en la reserva de efectivo, que no haya mantenido un patrimonio neto mínimo o cuya solvencia o liquidez sean consideradas menoscabadas por el BCRA) deberán presentar un plan de regularización y saneamiento al BCRA, dentro del plazo máximo de 30 días corridos desde

la fecha en la que el BCRA efectúe la solicitud. El BCRA puede asignar un veedor a la entidad financiera y limitar la distribución de dividendos. El BCRA está facultado para conceder excepciones a aquellas entidades financieras que hubieran presentado un plan de regularización y saneamiento con respecto a los límites de las relaciones técnicas y eximirla temporariamente del cumplimiento de las normas técnicas y/o del pago de las multas que surgen de dicho incumplimiento. La falta de presentación, el rechazo o el incumplimiento de los planes de regularización y saneamiento facultará al BCRA para resolver, habiendo sido oída o emplazada la entidad y sin más trámite, la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la LEF.

Además, la carta orgánica del BCRA autoriza al Superintendente de Entidades Financieras del BCRA, con sujeción exclusivamente a la aprobación del presidente del BCRA, a suspender, en forma total o parcial, las operaciones de una entidad financiera por un período de hasta 90 días, si su liquidez o solvencia se vieran afectadas de modo adverso. Durante la suspensión se aplica una suspensión automática de los reclamos, acciones de ejecución y medidas precautorias, cualquier compromiso que aumente las obligaciones de la entidad financiera es nulo y la aceleración de deuda y el devengamiento de intereses se suspende.

De acuerdo al artículo 35 bis de la LEF, cuando a juicio exclusivo del BCRA, adoptado por la mayoría absoluta de su directorio, una entidad financiera se encontrara en cualquiera de las situaciones previstas por el artículo 44 (es decir, en los casos en que el BCRA puede revocar la autorización para funcionar de una entidad financiera), aquél podrá autorizar su reestructuración en defensa de los depositantes, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar.

A tal fin, el BCRA podrá adoptar cualquiera de las siguientes determinaciones, o una combinación de ellas, aplicándolas en forma secuencial, escalonada o directa, seleccionando la alternativa más adecuada según juicios de oportunidad, mérito o conveniencia, en aplicación de los principios, propósitos y objetivos derivados de las normas concordantes de la Carta Orgánica del BCRA, de la LEF y de sus reglamentaciones:

I. Reducción, aumento y enajenación del capital social.

(a) Disponer que la entidad registre contablemente pérdidas contra el provisionamiento parcial o total de activos cuyo estado de cobrabilidad, realización o liquidez así lo requiera, a solo juicio del BCRA, y la reducción de su capital y/o afectación de reserva con ellas;

(b) Otorgar un plazo para que la entidad resuelva un aumento de capital social y reservas para cumplir con los requisitos establecidos por las normas aplicables. Los accionistas que suscriban dicho aumento de capital o integren nuevo capital deberán ser autorizados por el BCRA.

(c) Revocar la aprobación para que todos o algunos accionistas de una entidad financiera continúen como tales, otorgando un plazo para la transferencia de dichas acciones, que no podrá ser inferior a diez días;

(d) Realizar o encomendar la venta de capital de una entidad financiera y del derecho de suscripción de aumento de capital.

II. Exclusión de activos y pasivos y su transferencia:

(a) Disponer la exclusión de activos a su elección, valuados de conformidad con las normas contables aplicables a los balances de las entidades financieras, ajustados a su valor neto de realización, por un importe que no sea superior al de los siguientes pasivos: (i) los depósitos de las personas físicas y/o jurídicas hasta la suma de \$50.000, o su equivalente en moneda extranjera; (ii) los depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la indicada en el apartado anterior; (iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional; y (iv) los fondos asignados por el BCRA y los pagos efectuados en virtud de convenios de créditos recíprocos o por cualquier otro concepto y sus intereses.

(b) El BCRA podrá excluir total o parcialmente los pasivos referidos en el inciso (a) precedente, respetando el orden de prelación establecido en la LEF.

(c) Autorizar y encomendar la transferencia de los activos y pasivos excluidos conforme a los incisos (a) y (b), a favor de entidades financieras. También se podrán transferir activos en propiedad fiduciaria a fideicomisos financieros, cuando sea necesario para alcanzar el propósito del artículo 35 bis.

III. Intervención judicial:

De ser necesario, a fin de implementar las alternativas previstas en el artículo 35 bis, el BCRA deberá solicitar a los tribunales comerciales la intervención judicial de la entidad, con desplazamiento de las autoridades

estatutarias de administración y determinar las facultades que estime necesarias a fin del cumplimiento de la función que le sea asignada. Ante esa solicitud, el magistrado deberá decretar de inmediato y sin substanciación la intervención judicial de la entidad financiera, teniendo a las personas designadas por el BCRA como interventores judiciales con todas las facultades determinadas por el BCRA, manteniéndolos en sus respectivos cargos hasta tanto se verifique el cumplimiento total del cometido encomendado.

IV. Responsabilidad:

De acuerdo al artículo 35 bis, en los casos contemplados por el mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo in fine de la Carta Orgánica del BCRA (de acuerdo al cual, la suspensión transitoria de las operaciones de la entidad en los términos indicados en dicho artículo, en ningún caso dará derecho a los acreedores al reclamo por daños y perjuicios contra el BCRA o el Estado Nacional), respecto del BCRA, los fideicomisos referidos en el artículo 18, inciso (b) de la Carta Orgánica del BCRA (aquellos a los que el BCRA hubiera transferido los activos recibidos en propiedad por redescuentos otorgados por el BCRA por razones de iliquidez transitoria), y los terceros que hubieran realizado los actos en cuestión, salvo la existencia de dolo. La falta de derecho al reclamo de daños y perjuicios y consecuente ausencia de legitimación alcanza a la misma entidad y sus acreedores, asociados, accionistas, administradores y representantes.

V. Transferencias de activos y pasivos excluidos.

(a) No podrán iniciarse o proseguirse actos de ejecución forzada sobre los activos excluidos cuya transferencia hubiere autorizado, encomendado o dispuesto el BCRA en el marco del artículo 35 bis, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o derivado de una relación laboral. Tampoco podrán trabarse medidas cautelares sobre los activos excluidos.

(b) Los actos autorizados, encomendados o dispuestos por el BCRA en el marco del artículo 35 bis que importen la transferencia de activos y pasivos o la complementen o resulten necesarios para concretar la reestructuración de una entidad financiera, así como los relativos a la reducción, aumento y enajenación del capital social, no están sujetos a autorización judicial alguna ni pueden ser reputados ineficaces respecto de los acreedores de la entidad financiera que fuera propietaria de los activos excluidos, aun cuando su insolvencia fuere anterior a cualquiera de dichos actos.

(c) Los acreedores de la entidad financiera enajenante de los activos excluidos no tendrán acción o derecho alguno contra los adquirentes de dichos activos, salvo que tuvieren privilegios especiales que recaigan sobre bienes determinados.

Revocación de la autorización para funcionar

El BCRA podrá resolver la revocación de la autorización para funcionar de las entidades financieras: (a) a pedido de las autoridades legales o estatutarias de la entidad; (b) en los casos de disolución previstos en el Código de Comercio o en las leyes que rijan su existencia como persona jurídica; (c) por afectación de la solvencia y/o liquidez de la entidad que, a juicio del BCRA, no pudiera resolverse por medio de un plan de regularización y saneamiento; y (d) en los demás casos previstos en la LEF.

Disolución y Liquidación de Entidades Financieras

Cualquier decisión de disolver una entidad financiera deberá notificarse al BCRA, según la LEF. El BCRA, a su vez, debe entonces notificar a un tribunal competente que decidirá quién liquidará la entidad: las autoridades de la sociedad o un liquidador externo designado a tal efecto. Dicha determinación se basará en la existencia o inexistencia de garantías suficientes que indiquen que las autoridades societarias están en condiciones de realizar la liquidación adecuadamente.

Según la LEF, el BCRA ya no actúa como liquidador de entidades financieras. No obstante, si (i) un plan de regularización y saneamiento ha fracasado o no se considera viable; (ii) existen violaciones a las leyes o reglamentaciones; o (iii) se hubieran producido cambios importantes en la situación de la entidad desde la concesión de la autorización original, el BCRA puede decidir revocar la autorización de una entidad financiera para operar como tal. Si ello sucediera, la LEF permite la liquidación judicial o extrajudicial. Durante el proceso de liquidación, el tribunal competente o cualquier acreedor del banco pueden solicitar la quiebra del banco, estableciéndose que en ciertos casos será aplicable un período de espera de 60 días.

Concurso Preventivo y Quiebra de Entidades Financieras

De acuerdo a la LEF:

- (a) las entidades financieras no podrán solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Tampoco podrá decretarse la quiebra de las entidades financieras hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el BCRA;
- (b) cuando la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al BCRA para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra;
- (c) si la resolución del BCRA que dispone la revocación de la autorización para funcionar, comprendiere la decisión de peticionar la quiebra de la ex entidad, dicho pedido deberá formalizarse inmediatamente ante el juez competente;
- (d) ante un pedido de quiebra formulado por el liquidador judicial, el juez podrá dictarla sin más trámite, o de considerarlo necesario, emplazar al deudor en los términos y plazos que establece la Ley de Concursos, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho;
- (e) declarada la quiebra, la misma quedará sometida a las prescripciones de la LEF y de la Ley de Concursos, salvo en lo concerniente a ciertas cuestiones expresamente contempladas por la LEF; y
- (f) a partir de la revocación de la autorización para funcionar por el BCRA, habiéndose dispuesto las exclusiones previstas en el apartado II del artículo 35 bis de dicha ley, ningún acreedor, con excepción del BCRA, podrá solicitar la quiebra de la ex entidad sino cuando hubieren transcurrido sesenta días corridos contados a partir de la revocación de la autorización para funcionar. Transcurrido dicho plazo la quiebra podrá ser declarada a pedido de cualquier acreedor pero en ningún caso afectará los actos de transferencia de los activos y pasivos excluidos realizados o autorizados de acuerdo a las disposiciones del mencionado artículo, aun cuando éstos estuvieren en trámite de instrumentación y perfeccionamiento.

Prioridad de los Depositantes

La LEF establece que en el supuesto de liquidación judicial o quiebra de un banco, los titulares de depósitos, independientemente del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tienen privilegio general para el cobro de sus acreencias por sobre todos los demás créditos, con excepción de los créditos con privilegio especial de prenda e hipoteca y ciertos acreedores laborales, según el siguiente orden de prioridad: (i) los depósitos de las personas físicas y/o jurídicas hasta la suma \$50.000, o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito. Habiendo más de un titular, la suma se prorrateará entre los titulares de la imposición privilegiada. A los fines de la determinación del privilegio, se computará la totalidad de los depósitos que una misma persona registre en la entidad; (ii) los depósitos constituidos por importes mayores \$50.000 o su equivalente en moneda extranjera, por las sumas que excedan la indicada anteriormente; y (iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional. Los privilegios establecidos en los apartados (i) y (ii) precedentes no alcanzarán a los depósitos constituidos por las personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad, según las pautas que establezca el BCRA.

Gobierno Corporativo de Bancos

Constituyen pilares esenciales de un buen Gobierno Corporativo de entidades financieras (“GC”): (i) un Directorio efectivo e independiente -incluyendo un Comité de Auditoría eficaz y competente; y (ii) un adecuado sistema de control interno, una función de cumplimiento bien estructurada y una adecuada administración de los riesgos (tanto de crédito, de mercado y operativos).

Conforme a la Ley de Sociedades, la administración de las entidades financieras que realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros deberá estar a cargo de un directorio conformado por al menos tres directores. Para ser elegido director no es obligatoria la calidad de accionista (artículo 256 de la Ley de Sociedades), pero debe acreditarse idoneidad en la materia. El directorio podrá actuar con o sin comité ejecutivo (artículo 269 de la Ley de Sociedades) y puede designar gerentes generales o especiales que pueden o no ser directores. Las entidades financieras deberán establecer un comité de auditoría y uno de control del lavado de dinero, los cuales deben estar integrado al menos por dos miembros del directorio o consejo de administración, según corresponda.

La fiscalización en el caso de las sociedades anónimas está a cargo de una sindicatura plural (artículo 284 de la Ley de Sociedades) y en número impar, denominada “comisión fiscalizadora”, a cargo de síndicos que deben ser abogados o contadores, con título habilitante. El cargo es personal e indelegable al igual que el del director y sus funciones son las de fiscalización y control de la administración de la sociedad. Dicha fiscalización puede ser

reemplazada por un consejo de vigilancia, que tiene funciones mayores que la sindicatura que sólo efectúa un control de legalidad y no de la gestión del directorio.

Actualmente las normas sobre contabilidad y auditoría regulan las Normas Mínimas sobre Controles Internos (Texto ordenado, Comunicaciones “A” 2525 y complementarias y modificatorias). Dicha regulación establece que el directorio u órgano equivalente, o la más alta autoridad en el país en el caso de sucursales de bancos extranjeros, es el máximo responsable del banco en relación a la existencia de un sistema de control interno adecuado. A su vez, es el directorio el encargado de designar a las personas encargadas de la auditoría interna.

Conforme las normas del BCRA, la auditoría externa de entidades financieras debe ser ejercida por contadores públicos que se encuentren en condiciones de ser inscriptos en el Registro de Auditores habilitado por la SEFyC (Circular CONAU-Normas Mínimas sobre Auditorías Externas). Asimismo, las firmas o asociaciones de auditores deben inscribirse en un Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios habilitado también por la SEFyC. La SEFyC evalúa permanentemente a los auditores, verificando el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría y de control interno, emitidas por el propio BCRA.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en particular, constarán en el Suplemento de Precio correspondiente. En efecto, en el Suplemento de Precio se podrán completar y modificar en su caso en beneficio de los inversores, respecto de dicha Clase y/o Serie en particular, los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se incluyen en el siguiente texto (los “Términos y Condiciones”) y que se aplicarán a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. Asimismo, el Suplemento de Precio podrá especificar términos y condiciones adicionales a los presentes; en la medida en que así se especifique o en la medida en que tales términos y condiciones adicionales no sean incompatibles con los presentes Términos y Condiciones, los mismos ampliarán los presentes Términos y Condiciones a los efectos de dicha Clase y/o Serie. Los Términos y Condiciones, con las adiciones y/o modificaciones incluidas en el Suplemento de Precio correspondiente, se adjuntarán o incorporarán a cada título global u otro título que se emita representando las Obligaciones Negociables. En el supuesto de Obligaciones Negociables escriturales, los Términos y Condiciones se adjuntarán al convenio de agente de registro aplicable.

1. Disposiciones generales

Las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa constituirán “obligaciones negociables” conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, gozando de los beneficios que allí se les otorga y estando sujetas a los requisitos contemplados en dicha ley.

Las Obligaciones Negociables de cada Clase (según se define más adelante) podrán ser asimismo emitidas en virtud de un convenio de fideicomiso o convenio de agencia fiscal celebrado entre el Emisor con una entidad que actúe como fiduciario o agente fiscal respecto de la Clase de que se trate. En el supuesto de que las Obligaciones Negociables de una Clase determinada se emitieran bajo la forma escritural, las mismas se emitirán en virtud de un convenio de agencia de registro y pago celebrado entre el Emisor y una entidad autorizada por la CNV que actúe como agente de registro.

La creación del Programa fue resuelta por los Accionistas de BST en asamblea celebrada el 7 de abril de 2005 y sus principales términos y condiciones fueron establecidos por el Directorio de BST en su reunión del 13 de abril de 2005. Asimismo, por asamblea de Accionistas de fecha 10 de agosto de 2010, se resolvió la prórroga del plazo del Programa por 5 años y la ampliación del monto global de emisión por hasta la suma de Pesos quinientos millones (\$500.000.000) (o su equivalente en otras monedas).

2. Descripción de las Obligaciones Negociables

(a) El monto de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá superar los Pesos quinientos millones (\$500.000.000) o su equivalente en cualquier otra moneda. Las obligaciones negociables podrán estar denominadas en (i) Pesos o la moneda de curso legal que la reemplace o (ii) cualquier moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Precio pertinente, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

(b) Las Obligaciones Negociables se emitirán en Clases que podrán a su vez dividirse en una o más Series. Cada Clase de las Obligaciones Negociables estará sujeta a un Suplemento de Precio que describirá las condiciones específicas aplicables a dicha Clase y complementará o modificará los Términos y Condiciones especificados en el presente.

Oportunamente el Emisor podrá, sin requerir el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir otras Obligaciones Negociables de la misma o de una nueva Clase siempre de conformidad con las regulaciones vigentes y de acuerdo a lo estipulado en el Suplemento de Precio respectivo.

(c) Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a tasa fija, tasa variable, con descuento sobre su valor nominal o no devengar interés alguno, o de acuerdo a cualquier otro mecanismo para la fijación del interés que se establezca en el Suplemento de Precio pertinente. Las Obligaciones Negociables serán nominativas no endosables, y podrán ser emitidas en forma cartular o escritural, pudiendo en el primer caso ser emitidas en forma de certificados globales, según se determine en el Suplemento de Precio correspondiente. Las Obligaciones Negociables se emitirán con vencimientos de entre 30 días y 30 años desde la fecha de emisión que se indique en

el Suplemento de Precio, o el plazo mínimo o máximo que puede ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se especifique en el Suplemento de Precio pertinente.

(d) En el caso en que las Obligaciones Negociables estén representadas por un título global respecto del cual los tenedores de las Obligaciones Negociables sean beneficiarios finales más no titulares registrales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán, conforme con lo establecido más adelante, canjear sus participaciones en tales títulos globales por títulos definitivos y con ellos instituir acciones ejecutivas para recobrar el pago de los montos en cuestión. Asimismo, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para expedir certificados respecto de las Obligaciones Negociables representadas en títulos globales de acuerdo con lo dispuesto por los presentes Términos y Condiciones. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios la vía ejecutiva para demandar judicialmente ante tribunal competente en la República Argentina, con el fin de obtener cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.

Las participaciones en un título global serán canjeables por títulos definitivos si (i) el depositario o sistema de liquidación autorizado notifica al Emisor, que no desea o que está incapacitado para continuar como depositario o sistema de liquidación autorizado para dicho título global y un depositario sucesor o sistema de liquidación autorizado no es designado por el Emisor dentro de los 90 días, y/o (ii) ha acaecido y se mantiene un Supuesto de Incumplimiento (según lo definido más abajo). En este supuesto, el tenedor de una participación en un título global representativo de Obligaciones Negociables podrá recibir, bajo términos y condiciones que fueren aceptables para el Emisor y para el depositario títulos definitivos en canje de la participación. Los títulos definitivos serán canjeables por participaciones en otros títulos definitivos.

Todos los títulos definitivos emitidos bajo cualquier canje, registro o transferencia de Obligaciones Negociables serán obligaciones válidas del Emisor, evidenciando la misma deuda y con derecho al mismo beneficio que el título global.

En todos los casos, los títulos definitivos serán entregados por el Emisor en Juana Manso 205 Planta Baja, C1107CBE, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

3. Colocación

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa serán colocadas conforme al procedimiento establecido por las Normas de la CNV, incluyendo sin limitación la Resolución General N° 597, y las disposiciones de los artículos 57 a 61 del Capítulo VI "OFERTA PUBLICA PRIMARIA" de las Normas de la CNV; y/o por el método que lo reemplace o sustituya en el futuro, ofreciendo garantías de igualdad de trato entre inversores y transparencia. En los documentos correspondientes se detallará el plan de distribución aplicable a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión.

Adjudicación

En los supuestos en que inversores presenten ofertas de suscripción de Obligaciones Negociables de igual precio y cuyo monto supere aquél pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente utilizando el principio de proporcionalidad o prorrateo. Sin perjuicio de ello, cada Suplemento de Precio podrá prever fórmulas de ponderación para la asignación de las obligaciones negociables, en la medida en que no excluyan ninguna oferta.

4. Agente de Pago y Agente de Registro

El Agente de Pago de las Obligaciones Negociables será Caja de Valores S.A. o quien se designe en el Suplemento de Precio respectivo.

El Agente de Registro será Caja de Valores S.A. o quien se designe en el Suplemento de Precio respectivo.

5. Fiduciarios y otros Agentes

El Emisor podrá designar fiduciarios, agentes fiscales y/u otros agentes que fueren pertinentes en relación con cada Clase de Obligaciones Negociables. El Suplemento de Precio respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos agentes, y los términos de los convenios que hubiere suscripto el Emisor con los mismos.

6. Rango y Clasificación

(a) Las Obligaciones Negociables constituyen Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, con o sin garantía, bajo la Ley de Obligaciones Negociables, y dan derecho a los beneficios establecidos en la misma, y están sujetas a los requisitos de procedimiento de la misma. En particular, en virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, si el Emisor incurriera en mora en el pago del capital, los intereses y otros montos adeudados bajo cualquier Obligación Negociable, el tenedor de dicha Obligación Negociable tendrá derecho a iniciar acción ejecutiva contra el Emisor para recuperar el pago de dicho monto. Salvo especificación en contrario en el Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no garantizadas del Emisor y tendrán en todo momento igual grado de privilegio, sin preferencia alguna entre sí, que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, actuales o futuras, del Emisor, salvo las obligaciones con preferencia de conformidad con las disposiciones obligatorias de la ley, previéndose sin embargo que si así lo especificara el Suplemento de Precio aplicable, las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa podrán estar subordinadas a cierto endeudamiento privilegiado del Emisor según se defina en el respectivo Suplemento de Precio, endeudamiento que puede incluir a los depósitos tomados por el Emisor. Con respecto a los depósitos, la ley argentina dispone actualmente que en el supuesto de liquidación judicial de BST, todos los depositantes, prescindiendo del tipo, monto o moneda de sus depósitos, fueren personas físicas o jurídicas, tendrán un privilegio general y absoluto respecto de todos los demás acreedores (tales como los tenedores de las Obligaciones Negociables), con la excepción de ciertos acreedores laborales y de aquellos acreedores garantizados con una prenda o hipoteca, a que se les pague del 100% de los fondos provenientes de la liquidación de los activos de BST. Adicionalmente, los depositantes de cualquier tipo de depósitos tienen un privilegio especial respecto de todos los demás acreedores de BST, con excepción de ciertos acreedores laborales, a que se les pague de (i) cualesquier fondos de BST que pudieren encontrarse en poder del BCRA en concepto de reservas totales, (ii) cualesquier otros fondos de BST existentes a la fecha en la cual se revoque la autorización de BST, o (iii) cualesquier fondos que puedan provenir de la transferencia obligatoria de ciertos activos de BST según lo determine el BCRA, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos efectuados por personas físicas hasta Pesos 5.000 por persona, o su equivalente en moneda extranjera, (b) todos los depósitos con vencimientos de más de 90 días, y (c) todos los otros depósitos sobre una base proporcional.

El Emisor pacta y acuerda y cada tenedor de una Obligación Negociable que se emita subordinada a determinado endeudamiento del Emisor (incluyendo o no los depósitos del Emisor), pacta y acuerda de igual modo, que el endeudamiento representado por dichas Obligaciones Negociables subordinadas y el pago del capital y los intereses sobre todas y cada una de dichas Obligaciones Negociables subordinadas quedan por el presente expresamente subordinados y sujetos en derecho de pago, al pago previo completo de endeudamiento del Emisor al que se encuentren subordinadas dichas Obligaciones Negociables.

7. Rescate

(a) Rescate al Vencimiento.

Salvo que previamente hubieran sido rescatadas o compradas y canceladas, las Obligaciones Negociables se rescatarán a su monto de capital (o el otro monto de rescate que pudiere especificarse en el Suplemento de Precio aplicable) en la fecha o fechas especificadas en el Suplemento de Precio aplicable.

(b) Rescate Anticipado Optativo (de Compra) (Call).

Si en el Suplemento de Precio aplicable se especificara que corresponde aplicar esta opción de rescate anticipado, en ese caso el Emisor, luego de producirse el vencimiento de la notificación apropiada y sujeto a las condiciones que pudieren especificarse en el Suplemento de Precio aplicable, podrá rescatar la totalidad (pero no menos de la totalidad, salvo que y en la medida en que el Suplemento de Precio aplicable especifique lo contrario) las Obligaciones Negociables de la Clase pertinente a su monto de capital (o el otro monto de rescate que pudiere especificarse en el Suplemento de Precio aplicable), junto con los intereses devengados (si los hubiere) sobre las mismas.

(c) Rescate Anticipado Optativo (de Venta) (Put).

Si en el Suplemento de Precio aplicable se especificara que corresponde aplicar esta opción de rescate anticipado, en ese caso el Emisor, luego de que el tenedor de cualquier Obligación Negociable de la Clase pertinente ejerza la opción que se describe en el presente, rescatará dicha Obligación Negociable en la fecha o en la siguiente de las fechas especificadas en el Suplemento de Precio aplicable a su monto de capital (o el otro monto de rescate que pudiere especificarse en el Suplemento de Precio aplicable), junto con los intereses devengados (si los hubiere) sobre la misma.

8. Recompra

El Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o filiales podrán adquirir en cualquier momento Obligaciones Negociables en el mercado abierto o de otro modo a cualquier precio, de conformidad con los requisitos legales y regulatorios aplicables. Cualquier compra mediante licitación de Obligaciones Negociables de una Clase se ofrecerá de igual modo a todos los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase. Las Obligaciones Negociables adquiridas de ese modo, mientras se mantengan por o en representación del Emisor o dicha subsidiaria o filial, no darán al tenedor derecho a voto en ninguna asamblea de tenedores y no se las considerará en circulación a los efectos de calcular el quórum en las asambleas de los tenedores.

9. Pagos

(a) Los pagos de los montos adeudados (fuere respecto del capital, los intereses o de otro modo) respecto de cualquier Obligación Negociable se efectuarán mediante cheque o transferencia electrónica.

(b) Si cualquier pago respecto de una Obligación Negociable vence en un día que, en el lugar de pago establecido en ese caso, no es un Día Hábil (según se define a continuación), entonces en ese lugar de pago no será necesario realizar dicho pago en esa fecha, sino que podrá realizarse en el siguiente Día Hábil, con el mismo efecto que si hubiera sido realizado en la fecha establecida para dicho pago, y no se devengarán intereses sobre dicho pago por el período transcurrido desde y después de dicha fecha. Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se calcularán en días corridos en base a un año de 365 días, salvo que el Suplemento de Precio aplicable a la Clase y/o Serie de que se trate establezca lo contrario.

Se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que las entidades bancarias del lugar de pago estén autorizadas u obligadas a permanecer cerradas por ley, decreto del Poder Ejecutivo u orden gubernamental.

10. Impuestos

Los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables serán efectuados sin retención ni reducción alguna con respecto a cualquier impuesto, derecho, imposición o carga gubernamental y, en caso que se requiera la retención o deducción de dichos impuestos, el Emisor se hará cargo a su exclusivo costo del tributo en cuestión en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, el tenedor reciba al vencimiento un monto igual al que hubiera recibido si dichas retenciones o deducciones no hubiesen sido realizadas, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio aplicable.

11. Ciertos compromisos

El Emisor podrá asumir ciertos compromisos en relación a cada Clase de Obligaciones Negociables, y en tal caso, los mismos especificarán en el Suplemento de Precio correspondiente a dicha Clase. Dichos compromisos podrán incluir, por ejemplo, estipulaciones que restrinjan el endeudamiento, la realización de ciertos pagos, la constitución de gravámenes, entre otras restricciones.

11. Supuestos de Incumplimiento

Sin perjuicio de los supuestos de incumplimiento relativos a las Obligaciones Negociables que se especifiquen en los respectivos Suplementos de Precio correspondientes a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, si se produjera y subsistiera uno o más de los siguientes hechos (denominados en el presente, “Supuestos de Incumplimiento”):

(a) que el Emisor no pague el capital (o prima, si la hubiere) de cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento;

(b) que el Emisor no pague cualesquiera intereses sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 30 días;

(c) que el Emisor no cumpliera u observara debidamente cualquier otro acuerdo o convenio sustancial bajo las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 90 días después que el Emisor recibió una notificación por escrito a tal efecto especificando dicho incumplimiento y solicitando que lo subsane;

(d) si (a) un Endeudamiento del Emisor se torna exigible y pagadero con anterioridad a su fecha de vencimiento de un modo que no sea a opción del Emisor, o (b) otro Endeudamiento del Emisor no es pagado a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, o (c) el Emisor no cumple con la obligación de pagar a su vencimiento cualquier importe debido en razón de cualquier garantía o de cualquier indemnidad, actuales o futuras, constituidas respecto de cualquier Endeudamiento del Emisor; siempre que la suma total de los respectivos Endeudamientos, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los eventos de incumplimiento incluidos en este apartado hayan ocurrido sea igual o superior a Dólares veinte millones (US\$20.000.000) o su equivalente en otras monedas, y hayan transcurrido 15 días hábiles desde la ocurrencia del respectivo evento;

(e) se ordena, traba o exige judicialmente un secuestro, embargo preventivo, ejecución u otro procedimiento con efecto similar sobre o contra la totalidad o parte sustancial de los bienes, activos o ingresos del Emisor y dicho proceso no es objetado de buena fe por el Emisor o no es revocado o suspendido en un período de 60 días hábiles, siempre que afecte bienes, activos o ingresos por un valor igual o mayor al importe que corresponda al 30% (treinta por ciento) de los activos consolidados del Emisor;

(f) el Emisor no da cumplimiento con el pago dispuesto por una sentencia definitiva dictada por un tribunal judicial o administrativo, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a Dólares veinte millones (US\$20.000.000) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 15 días hábiles desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;

(g) (i) que el Emisor fuera disuelto, (ii) que el BCRA haya (1) solicitado al Emisor que presente un plan de conformidad con el artículo 34 inciso (a) de la LEF, y sus modificaciones, o cualquier disposición sucesora de dicha ley; o (2) ordenado una suspensión temporaria, total o parcial de las actividades del Emisor en virtud del artículo 49 de la Carta Orgánica del BCRA, o se haya designado un interventor del Emisor en virtud de la LEF, y sus modificaciones, o cualquier disposición sucesora de dicha ley; o (3) que el BCRA ordenara alguna de las acciones especificadas en el artículo 35 bis de la Ley N° LEF, y sus modificaciones, o cualquier disposición sucesora de dicha ley, respecto del Emisor;

en el caso de los incisos (a) y (b), los tenedores de como mínimo el 30% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la Clase afectada, mediante notificación por escrito al Emisor, podrán declarar todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase inmediatamente vencidas y pagaderas, y en el caso de los incisos (c), (d), (e), (f) y (g), los tenedores de como mínimo la mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la Clase afectada podrán declarar inmediatamente vencidos el capital pendiente de pago, y los intereses devengados sobre todas las Obligaciones Negociables afectadas, y podrán exigir el pago del monto de capital pendiente más los intereses devengados sobre el mismo hasta la fecha de pago, mediante notificación por escrito al Emisor. Cualquier declaración de caducidad de plazo en virtud de los supuestos descriptos anteriormente podrá ser rescindida por los tenedores de la mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la Clase afectada del modo previsto en el respectivo Suplemento de Precio. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que el Emisor hubiera subsanado los incumplimientos o los tenedores de las Obligaciones Negociables hubieren rescindido la declaración de caducidad conforme se describe precedentemente, el capital pendiente de dichas Obligaciones Negociables en circulación de la Clase afectada a esa fecha y los intereses devengados sobre el mismo resultarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

12. Asamblea de Obligacionistas

En caso de producirse la solicitud prevista por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables por parte de tenedores de obligaciones negociables emitidas por BST (los “Obligacionistas”), el Emisor deberá convocar a una asamblea de Obligacionistas dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

De conformidad con lo previsto por los artículos 354 y 355 de la Ley de Sociedades Comerciales, en concordancia con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, la asamblea de Obligacionistas será convocada por el Directorio del Banco o, en su defecto, por la Comisión Fiscalizadora del Banco, cuando lo juzguen necesario o fuere requerido por el representante de los Obligacionistas o por un número de estos que represente, por lo menos, el cinco por ciento (5%) del monto de la emisión, indicándose los temas a tratar en la asamblea. La convocatoria de la asamblea deberá ser realizada en los términos del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales y en el caso de que el Directorio o la Comisión Fiscalizadora omitieren hacerlo, podrá ser convocada por la autoridad de control o por un juez competente.

La asamblea de Obligacionistas será presidida por el representante de los Obligacionistas o, en su defecto, por un miembro de la Comisión Fiscalizadora del Banco o la persona que designe la autoridad de control o un juez competente.

La asamblea de Obligacionistas tendrá competencia para tratar las cuestiones previstas por los artículos 354 y 355 de la Ley de Sociedades Comerciales.

A mayor abundamiento, se incluye la siguiente información respecto de las asambleas de Obligacionistas:

(a) Las asambleas de los Obligacionistas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la CNV y los requisitos establecidos por las bolsas de comercio y/o mercados autorizados en las que se encuentre listada la Clase de Obligaciones Negociables de que se trate. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cualquier caso las asambleas deberán celebrarse en la hora y el lugar que el Emisor o el fiduciario o agente fiscal de que se trate determinen. El Emisor, a su costo, deberá convocar a cada asamblea de tenedores estableciendo la hora y el lugar de dicha asamblea y el orden del día de la misma con un mínimo de diez (10) días y un máximo de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para dicha asamblea y dicha convocatoria deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de circulación masiva en la Argentina.

(b) Todo Obligacionista puede asistir a una asamblea en persona o por poder. Los directores, funcionarios, gerentes, miembros de la comisión fiscalizadora y empleados del Emisor no podrán ser designados como apoderados. Los Obligacionistas que tengan la intención de asistir a una asamblea deberán notificar tal intención al Agente de Registro, como mínimo, tres (3) días antes de la fecha de dicha asamblea.

(c) El quórum en cualquier asamblea extraordinaria convocada para adoptar una resolución deberá estar formado por personas que sean titulares o representen como mínimo el 60% del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, y en una asamblea pospuesta que previamente fuera suspendida por falta de quórum, personas que sean titulares o representen el 30% del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación. Cualquier modificación, enmienda o dispensa de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables será concluyente y obligará a todos los tenedores, ya sea que hayan dado o no consentimiento o que hayan estado o no presentes en dicha asamblea.

(d) Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables podrán ser modificados mediante resoluciones adoptadas en asambleas de tenedores de la Clase y/o Serie de que se trate, las que se celebrarán según se especifica en el presente. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las propuestas de modificación de los términos y condiciones de cualquier Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables y/o la dispensa al cumplimiento de ciertas disposiciones, serán consideradas y resueltas en asamblea extraordinaria.

(e) No obstante, se requerirá el voto afirmativo unánime de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación de cualquier Clase y/o Serie en relación a toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo sin carácter limitativo a las siguientes modificaciones:

- (1) cambio del vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie, o

- (2) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie, o
- (3) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie, o
- (4) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para modificar o enmendar las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente; o
- (5) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables de esa Clase y/o Serie en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento anterior.

(f) El Emisor puede, sin necesidad del consentimiento de ningún Obligacionista, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
- agregar Supuestos de Incumplimiento en beneficio de tenedores de todas y cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;
- designar un sucesor del agente de registro, co-agente de registro o del agente de pago;
- subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en las Obligaciones Negociables;
- introducir cualquier cambio que, en opinión de buena fe del Directorio del Emisor, no afecte de modo sustancial y adverso el derecho de ningún tenedor de la Clase y/o Serie pertinente de Obligaciones Negociables.

(g) Las asambleas de Obligacionistas se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables, en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en el presente.

13. Prescripción

En caso de incumplimiento de BST en el pago de capital y/o intereses en virtud de las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa, y conforme con lo previsto por el Código de Comercio de la República Argentina, el plazo de prescripción será de diez años en el caso del capital y de cuatro años en el caso de los intereses.

14. Garantías

El Emisor certifica y garantiza por el presente que todos los actos, condiciones y cosas que debían realizarse y cumplirse y que debían suceder antes de la creación y emisión de las Obligaciones Negociables correspondientes a las mismas a fin de que la misma constituya obligaciones válidas y legalmente vinculantes del Emisor de conformidad con sus términos, se han realizado y cumplido y han ocurrido en debido cumplimiento de todas las leyes aplicables.

15. Notificaciones

En los casos en que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables debe cursarse notificación a los tenedores del acaecimiento de cualquier evento, el Emisor deberá hacerlo por medio de las publicaciones que sean requeridas por las Normas de la CNV, así como por la bolsa de comercio y los mercados autorizados en los cuales se encuentren listadas las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Clase de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Precio correspondiente.

16. Derecho Incondicional de los tenedores a recibir el Capital y los Intereses

El tenedor de cualquier Obligación Negociable tendrá el derecho incondicional, a recibir el pago del capital y los intereses sobre dicha Obligación Negociable en las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicha Obligación Negociable y a iniciar juicio para exigir cualquiera de dichos pagos.

17. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la fecha de la emisión de cada Clase y/o Serie. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

En caso de que se haya solicitado la cotización de una Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en la BCBA y/o su negociación en cualquier otro mercado de valores, y sin perjuicio del derecho a acudir a los tribunales judiciales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los inversores podrán acudir al Tribunal Arbitral de dicha entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, a los efectos de plantear una demanda y/o reclamo en relación con los agentes que actúen en su ámbito y/o el Emisor.

SUSCRIPCIÓN Y VENTA

El siguiente texto está sujeto a modificación mediante el Suplemento de Precio aplicable. Adicionalmente, los Colocadores que hayan convenido colocar las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie, se especificarán en el Suplemento de Precio respectivo.

La creación del Programa, la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina, la ampliación del monto y la prórroga del plazo, han sido autorizadas por la CNV mediante Resolución N° 15.158 de fecha 25 de agosto de 2005 y por Resolución N° 16.532 de fecha 10 de marzo de 2011, respectivamente del Directorio de la CNV; estipulándose, sin embargo, que cualquier actualización o modificación de la información incluida en el presente, incluyendo la actualización anual requerida por la CNV, debe ser aprobada antes de que pueda efectuarse cualquier oferta adicional de Obligaciones Negociables utilizando dicho Prospecto actualizado o modificado.

Plan de distribución

El Emisor podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente a, o través del o los colocadores que designe oportunamente en el Suplemento de Precio aplicable en forma continua, o a través de colocaciones sindicadas o a cualquier otra persona o institución, los cuales deberán ser intermediarios debidamente autorizados (el “Colocador”). Asimismo, el Emisor podrá optar por prescindir de la gestión de un agente colocador, procediendo a colocar por sí las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública exclusivamente en Argentina. La oferta pública de las Obligaciones Negociables en Argentina está regida por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas al público en Argentina de otro modo que no sea por el Emisor o a través de entidades autorizadas bajo las leyes argentinas para ofrecer o vender títulos valores al público en Argentina.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa serán colocadas conforme al procedimiento establecido por las Normas de la CNV, incluyendo sin limitación la Resolución General N° 597, y las disposiciones de los artículos 57 a 61 del Capítulo VI “OFERTA PUBLICA PRIMARIA” de las Normas de la CNV; y/o por el método que lo reemplace o sustituya en el futuro, ofreciendo garantías de igualdad de trato entre inversores y transparencia. En los documentos correspondientes se detallará el plan de distribución aplicable a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión.

Operaciones de estabilización

En relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, los underwriters o colocadores, si los hubiera, podrán efectuar operaciones para estabilizar o mantener el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados bursátiles, extrabursátiles o de otro modo de acuerdo a las normas aplicables vigentes. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Calificaciones de riesgo

El Emisor ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, sino que calificará cada Clase y/o Serie a ser emitida bajo el mismo conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables (incluyendo las regulaciones del BCRA) y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio.

El Emisor no podrá suspender las calificaciones de las Clases y/o Series que emita hasta que las Obligaciones Negociables respectivas hayan sido pagadas en su totalidad.

Obligaciones negociables emitidas con anterioridad.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad realizada el 22 de diciembre de 2009 dispuso la emisión de deuda subordinada, y resolvió la emisión de obligaciones negociables subordinadas no convertibles en acciones a fin de que las mismas resultaren computables como patrimonio neto complementario a efectos de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable de la Entidad. Dichas obligaciones negociables

subordinadas fueron colocadas y emitidas en forma privada. De conformidad con dicha Asamblea, fueron emitidas las obligaciones negociables subordinadas por un monto nominal de \$42,5 millones, con vencimiento a los seis años desde la fecha de emisión, a una tasa de interés variable (Badlar Privada más 700 puntos básicos, subordinadas a las demás deudas no subordinadas de la Entidad y con prelación en la distribución de fondos sólo exclusivamente con respecto a los accionistas de la Entidad. Dichas obligaciones negociables se emitieron bajo los términos y condiciones fijados por el BCRA mediante la circular LISOL Com. “A” 2970 y circular OPASI Com. “A 3046 del BCRA, a fin de que las mismas sean computables como patrimonio neto complementario a efectos de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable de la Entidad.

Mediante nota de fecha 29 de diciembre de 2009, la Entidad solicitó a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA autorización para poder computar como patrimonio neto complementario al 31 de diciembre de 2009 las obligaciones negociables subordinadas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de diciembre de 2009. Asimismo, con fecha 3 de marzo de 2010, la Entidad informó al BCRA que había convocado a Asamblea de Accionistas con fecha 9 de marzo de 2010 a efectos de considerar un aumento de capital de \$7,5 millones, mediante la suscripción de acciones por parte de Grupo ST S.A. y ST Inversiones S.A. en proporciones a sus tenencias en ese momento. Dicha Asamblea aprobó los aportes realizados y la integración fue realizada mediante la precancelación parcial de las obligaciones negociables subordinadas emitidas e integradas en el mes de diciembre de 2009. Con fecha 31 de mayo de 2010, el BCRA informó que dichas obligaciones negociables subordinadas podían ser consideradas en la integración de capitales mínimos como patrimonio neto complementario, de acuerdo con la normativa vigente.

Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 7 de abril de 2005 dispuso el ingreso de la Entidad al régimen de oferta pública y autorizó la creación del Programa bajo el cual se podrán emitir distintas clases y/o series de obligaciones negociables. Con fecha 13 de abril de 2005, el Directorio aprobó los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables a ser emitidas en el marco del Programa por un monto máximo de \$100.000.000 o su equivalente en otras monedas. A su vez, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de agosto de 2010 aprobó la prórroga del plazo del Programa y la ampliación de su monto por hasta un máximo de \$500.000.000. La creación del Programa, la ampliación de su monto y su prórroga han sido autorizados por Resolución N° 15.158 de fecha 25 de agosto de 2005 y por Resolución N° 16.532 de fecha 10 de marzo de 2011, ambas del Directorio de la CNV.

Bajo el Programa, la Entidad ha emitido con anterioridad:

(i) con fecha 30 de marzo de 2011, se emitieron obligaciones negociables subordinadas clase 1 (las “Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1”) por un valor nominal total de \$50.000.000, a una tasa de interés variable (Badlar Privada más un margen de 5,99% nominal anual) con vencimiento el 30 de marzo de 2018, subordinadas a las demás deudas no subordinadas de la Entidad las cuales tienen prelación en la distribución de fondos sólo exclusivamente con respecto a los accionistas de la Entidad. Las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1 se emitieron bajo los términos y condiciones fijados por el BCRA mediante la circular LISOL Com. “A” 2970 y circular OPASI Com. “A 3046 a fin de que las mismas sean computables como patrimonio neto complementario a efectos de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable de la Entidad.

Con fecha 7 de abril de 2011, la Entidad envió una nota al BCRA solicitando que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias considerara el reemplazo de las obligaciones negociables subordinadas privadas por \$35 millones, que se encontraban canceladas al 31 de marzo de 2011, por la nueva emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1, considerando que las mismas cuentan con iguales condiciones de emisión respecto de las que reemplazan, con excepción de la tasa de interés y el plazo de amortización. Por último, se solicitó a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA que autorice el cómputo como patrimonio neto complementario de las Obligación Negociable Subordinada Clase 1 por hasta \$50 millones (en la medida que lo permitiera el patrimonio neto básico). Con fecha 9 de agosto de 2011 la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA autorizó a la Entidad a computar como patrimonio neto complementario las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1 por hasta \$50 millones, considerando que \$35 millones son reemplazo de la emisión del año 2009 (en la medida que así lo permitiera el patrimonio neto básico según la normativa vigente).

Con fecha 30 de septiembre de 2011 se abonaron \$4,441 millones como primer servicio de intereses, correspondiente al período de pago de intereses del 30 de marzo de 2011 al 30 de septiembre de 2011.

Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2012 se abonaron \$5,633 millones como segundo servicio de intereses correspondiente al periodo de pago de intereses del 1 de octubre de 2011 al 30 de marzo de 2012

Con fecha 1 de octubre de 2012 se realizó el pago del tercer servicio de interés, correspondiente al período comprendido entre el 30 de marzo de 2012 y el 30 de septiembre de 2012, por \$4,725 millones.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, se efectuó el pago del cuarto servicio de interés por \$5.225 millones, correspondiente al período comprendido entre el 30 de septiembre de 2012 y el 30 de marzo de 2013. Asimismo, durante dicho ejercicio, se abonó \$5.683 millones como quinto servicio de interés correspondiente al período comprendido entre el 30 de marzo de 2013 y el 29 de septiembre de 2013.

Considerando lo mencionado en los párrafos anteriores, el saldo de obligaciones negociables subordinadas Clase 1 al 31 de diciembre de 2013, asciende a \$50 millones y los intereses devengados a pagar al cierre del ejercicio ascienden a \$3,2 millones.

(ii) Con fecha 29 de junio de 2011 la Entidad emitió Obligaciones Negociables Clase 2, no convertibles en acciones y no garantizadas por \$75 millones (neto de gastos de la emisión por \$74,65 millones). Los fondos provenientes de dicha emisión han sido aplicados de la siguiente manera: (a) adquisición de cartera de créditos por \$25,82 millones; (b) descuento de documentos por \$32,6 millones; y (c) otorgamiento de préstamos por \$16,23 millones.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, se abonaron \$2,99 millones como primer servicio de intereses, correspondiente al período que abarca desde el 29 de junio de 2011 al 28 de septiembre de 2011. Asimismo, durante dicho ejercicio, se pagó \$4,08 millones como segundo servicio de intereses correspondiente al período que abarca desde el 29 de septiembre de 2011 al 29 de diciembre de 2011.

Asimismo, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, se pagó \$3,6 millones, como tercer servicio de intereses, por el período que abarca desde el 30 de diciembre de 2011 al 29 de marzo de 2012; se pagó \$2,99 millones, como cuarto servicio de intereses, por el período que abarca desde el 30 de marzo de 2012 al 29 de junio de 2012; se abonaron \$25 millones como primer pago de amortización, con vencimiento 29 de junio de 2012. Con fecha 1 de octubre de 2012 se realizó el segundo pago de amortización de capital y el quinto pago de servicio de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2, correspondientes al período comprendido entre el 29 de junio de 2012 y el 29 de septiembre de 2012, por \$25 millones y \$2,18 millones, respectivamente. Asimismo, se pagó \$1,2 millones como sexto servicio de intereses, por el período que abarca desde el 30 de septiembre de 2012 al 29 de diciembre de 2012 y se abonaron \$25 millones como tercer pago de amortización, con vencimiento 29 de diciembre de 2012.

Considerando lo mencionado en los párrafos anteriores, el saldo de obligaciones negociables no subordinadas Clase 2, al 31 de diciembre de 2012, ha sido totalmente cancelado.

(iii) Con fecha 5 de octubre de 2012 la Entidad emitió Obligaciones Negociables Clase 3, no convertibles en acciones y no garantizadas por \$75 millones (neto de gastos de la emisión por \$74,55 millones). Los fondos provenientes de dicha emisión han sido aplicados de la siguiente manera: (a) adquisición de cartera de créditos por \$4,85 millones; (b) descuento de documentos por \$12,49 millones; (c) otorgamiento de préstamos por \$26,90 millones; y (d) cancelación de plazos fijos por \$30,31 millones.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, se abonaron \$3,7 millones como primer servicio de interés, correspondiente al período comprendido entre el 5 de octubre de 2012 y el 4 de enero de 2013. Asimismo, durante dicho ejercicio, se realizó el pago del segundo servicio de interés por \$3,6 millones correspondiente al período entre el 5 de enero de 2013 y el 4 de abril de 2013. Con fecha 5 de julio de 2013 se abonó \$3,7 millones como tercer servicio de interés, por el período que abarca desde el 5 de abril de 2013 y el 4 de julio de 2013. El 7 de octubre de 2013 se realizó el pago del cuarto servicio de interés por \$4,1 millones, correspondiente al período comprendido entre el 5 de julio de 2013 y el 4 de octubre de 2013. Por último, el 6 de enero de 2014 se abonó \$4,4 millones, como quinto servicio de interés, por el período que abarca desde el 5 de octubre de 2013 y el 4 de enero de 2014.

Adicionalmente, con fecha 28 de febrero de 2013, BST emitió Obligaciones Negociables Clase 4, no convertibles en acciones y no garantizadas por \$100 millones (neto de gastos de la emisión por aproximadamente \$99.396.000). Los fondos provenientes de dicha emisión han sido aplicados en cumplimiento de las disposiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, se abonó \$4,7 millones como primer servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 4, por el período comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 27 de mayo de 2013. Asimismo, durante dicho ejercicio, se realizó el pago del segundo servicio de interés por \$5,3 millones por el período que abarca desde el 28 de mayo de 2013 y el 27 de agosto de 2013. Con fecha 28 de noviembre de 2013 se abonó \$5,7 millones como tercer servicio de interés, correspondiente al período que abarca desde el 28 de agosto de 2013 y el 27 de noviembre de 2013.

El saldo de obligaciones negociables Clase 3 no subordinadas al 31 de diciembre de 2013, asciende a miles de \$75 millones y los intereses devengados a pagar al cierre del ejercicio ascienden a miles de \$ 4,2 millones.

(iv) Con fecha 31 de mayo de 2013 la Entidad emitió Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 5 por \$50 millones (neto de gastos de la emisión por \$49,77 millones). Los fondos provenientes de dicha emisión han sido aplicados de la siguiente manera: (a) otorgamiento de préstamos de \$5,5 millones; (b) cancelación de depósitos en títulos públicos por \$44,3 millones.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2013, se efectuó el pago del primer servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 5, por \$6.088 millones, por el período comprendido entre el 31 de mayo de 2013 y el 29 de noviembre de 2013.

Considerando lo mencionado en los párrafos anteriores, el saldo de obligaciones negociables subordinadas Clase 5 al 31 de diciembre de 2013, asciende a \$50.000 miles y los intereses devengados a pagar al cierre del ejercicio ascienden a \$1.048 miles.

Adicionalmente, con fecha 20 de febrero de 2014, BST emitió Obligaciones Negociables Clase 7, no convertibles en acciones y no garantizadas por \$84,3 millones. Los fondos provenientes de dicha emisión han sido aplicados en cumplimiento de las disposiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Gastos de la emisión

Los gastos relativos a las calificadoras de riesgo, los aranceles pagaderos a la CNV, BCBA y MAE (si los hubiera) los honorarios del contador público dictaminante, los honorarios de asesores legales, los gastos de publicación y cualquier otro gasto, arancel y honorario pagadero en relación con la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, estarán a cargo del Banco. Asimismo, en caso que un agente de colocación y/o underwriter sea designado, sus honorarios y gastos también estarán a cargo del Emisor de acuerdo a los términos del contrato celebrado a tales fines.

Los suscriptores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un suscriptor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a esas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos respecto de Obligaciones Negociables (i) representadas por un título global depositado en Caja de Valores, y/o (ii) incorporadas al régimen de depósito colectivo a cargo de Caja de Valores, esta entidad se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de Obligaciones Negociables.

Disposiciones Generales

No se han adoptado ni se adoptarán en jurisdicción alguna fuera de la República Argentina, medidas que permitirían una oferta pública de las Obligaciones Negociables o la posesión, circulación o distribución del presente o de cualquier otro material relacionado con el Emisor o las Obligaciones Negociables, en cualquier jurisdicción donde se requieran medidas a tales efectos. Por consiguiente, las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas o vendidas, directa o indirectamente, y no se podrá distribuir o publicar el presente ni ningún otro material de oferta o publicidad respecto de las Obligaciones Negociables, en o desde, cualquier país o jurisdicción, excepto en

circunstancias que darían por resultado el cumplimiento de cualesquier normas y regulaciones aplicables de cualquiera de dichos países o jurisdicciones.

USO DE LOS FONDOS

En cumplimiento del art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y de las Comunicaciones “A” 1907, 3046 y concordantes del BCRA y normativa concordante, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase de Obligaciones Negociables serán utilizados por el Emisor para (i) capital de trabajo en la República Argentina, (ii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina, (iii) refinanciamiento de pasivos, (iv) aportes al capital de sociedades controladas o vinculadas, siempre que estas últimas apliquen los fondos provenientes de dichos aportes del modo estipulado precedentemente, o (v) otorgamiento de préstamos para cualquiera de los fines descriptos precedentemente según lo determinado en el Suplemento de Precio.

CALIFICACIONES

El Emisor ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, sino que calificará cada Clase y/o Serie a ser emitida bajo el mismo conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables (incluyendo las regulaciones del BCRA) y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio.

El Emisor no podrá suspender las calificaciones de las Clases y/o Series que emita hasta que las Obligaciones Negociables respectivas hayan sido pagadas en su totalidad.

RÉGIMEN IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias impositivas emergentes de las Obligaciones Negociables y no implica una descripción amplia de los aspectos impositivos de las Obligaciones Negociables. Si bien el siguiente resumen se considera una interpretación correcta de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha del presente, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no ocurrirán cambios en dichas leyes. Este análisis no considera las consecuencias impositivas aplicables a los compradores de Obligaciones Negociables en determinadas jurisdicciones que pueden ser relevantes para tales compradores. Los posibles compradores deberían consultar a sus asesores impositivos respecto de las consecuencias impositivas específicas derivadas de la adquisición, tenencia y enajenación de las Obligaciones Negociables.

Impuesto a las Ganancias

Retenciones sobre los Pagos de Intereses

Salvo lo indicado más adelante con respecto a los contribuyentes argentinos sujetos a las normas de ajuste por inflación impositivo, los pagos de los intereses bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo el descuento de emisión original, si lo hubiere) estarán exentos del impuesto a las ganancias de la Argentina, en tanto hayan sido emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, y reúnan los requisitos de la exención impositivo dispuestos por los artículo 36 y 36 bis de la ley mencionada. Bajo ese artículo los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos si se cumplen las siguientes condiciones (las “Condiciones del Artículo 36”):

- (a) las Obligaciones Negociables deben ser colocadas por oferta pública autorizada por la CNV;
- (b) los fondos provenientes de la emisión deben ser utilizados para (A) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina, (B) capital de trabajo a ser utilizado en la República Argentina, (C) refinanciamiento de pasivos o (D) aportes de capital a sociedades controladas o vinculadas al Emisor, siempre que las mismas utilicen los fondos provenientes de dicho aporte para los fines especificados en esta sección (A), (B) o (C), y
- (c) en la oportunidad y del modo estipulado por las reglamentaciones el Emisor debe acreditar ante la CNV que los fondos provenientes de la colocación se utilizaron para los fines descriptos en la sección (b) precedente.

El Emisor podrá, conforme lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables, destinar los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables al otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán darle el destino a que se refiere el punto b) del párrafo anterior.

El Emisor se ha comprometido a que cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables será emitida de acuerdo con las Condiciones del Artículo 36 y la CNV ha autorizado la creación del Programa, conforme a la Resolución N° 15.158 de fecha 25 de agosto de 2005. Después de la emisión de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, el Emisor debe presentar ante la CNV la documentación que exigen las Normas de la CNV. Ante aprobación por la CNV de tal presentación, las Obligaciones Negociables se calificarán a los efectos de la exención de impuestos establecida en virtud de los Artículos 36 y 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables.

Si el Banco no cumple con las Condiciones del artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables dispone que, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la aplicación de la Ley N° 11.683, decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, el Banco será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los Tenedores. En tal caso, el Banco debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. El Banco será responsable del pago de dicho impuesto de modo tal que los Tenedores perciban el monto de intereses establecido en las Obligaciones Negociables como si no hubiera sido obligatorio el pago de tales impuestos. Remitirse asimismo a la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables. Impuestos*”.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1076, del 2 de Julio de 1992, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1157 del 15 de julio de 1992, ambos ratificados mediante la Ley N° 24.307 del 30 de diciembre de

1993 (el “Decreto 1076”) eliminó la exención descrita precedentemente en relación con los contribuyentes sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación conforme al Título VI de la ley de impuesto a las ganancias de la Argentina (en general, sociedades creadas o constituidas conforme a la ley argentina, sucursales locales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales y personas físicas que desarrollan determinadas actividades comerciales en la Argentina). Como consecuencia del Decreto 1076, los intereses pagados a los Tenedores que están sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación están sujetos al impuesto a las ganancias según lo establecen las reglamentaciones impositivas de la Argentina, y estarían sujetos a una retención según lo establecen las reglamentaciones impositivas de la Argentina. Dicha retención constituye un pago a cuenta del impuesto a las ganancias para ese tipo de Tenedores.

Impuesto a las Ganancias de Capital

Las ganancias resultantes de la venta u otra forma de disposición (cambio, permuta, etc.) de las Obligaciones Negociables por parte de personas físicas residentes y sucesiones indivisas radicadas en el país y de beneficiarios del exterior sin un establecimiento permanente en el país, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias. A consecuencia del Decreto 1076, los contribuyentes sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias están sujetos a impuesto sobre la ganancia de capital que pueda originarse de la venta u otra forma de enajenación de las Obligaciones Negociables según lo disponen las reglamentaciones impositivas argentinas. Cuando se trate de beneficiarios del exterior, no regiría lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Como se analizara precedentemente, en virtud de la ley actual ni los pagos de capital ni los intereses pagados a inversores extranjeros estarían sujetos a retenciones argentinas.

Impuesto al Valor Agregado

Todas las transacciones y operaciones financieras relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, cancelaciones, pago de intereses, capital y/o descuento original de emisión o rescate de las Obligaciones Negociables no están gravadas por el impuesto al valor agregado si se cumplen las Condiciones del Artículo 36 contempladas precedentemente bajo el título “Retenciones sobre los Pagos de Intereses”.

De conformidad con la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la transferencia de Obligaciones Negociables no está gravada por dicho impuesto aún si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36.

Impuestos a los Bienes Personales

Personas físicas y sucesiones indivisas. De acuerdo a la Ley de Impuesto a los Bienes Personales, y su Decreto reglamentario N° 127/96 - según fuera modificado por el Decreto N° 812/96 - (el “Decreto N° 127”), las personas físicas y sucesiones indivisas que sean titulares de Obligaciones Negociables estarán sujetos al Impuesto a los Bienes Personales.

Este impuesto se aplica sobre el valor de mercado, en el caso de títulos valores que cotizan en bolsa, o del costo de adquisición más los intereses devengados e impagos, en el caso de títulos valores que no cotizan en bolsas o mercados, en ambos casos al 31 de diciembre de cada año.

Este impuesto correspondiente a las personas físicas domiciliadas en el país y a las sucesiones indivisas radicadas en el mismo recae sobre la totalidad de los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año y estarán alcanzados por la siguiente escala de alícuotas:

Valor total de los bienes gravados	Alícuota Aplicable
Hasta \$305.000	0%
Más de \$305.000 hasta \$750.000	0,50%
Más de \$750.000 hasta \$2.000.000	0,75%
Más de \$2.000.000 hasta \$5.000.000	1,00%
Más de \$5.000.000	1,25%

Las personas físicas no residentes y las sucesiones indivisas situadas en el extranjero estarán exentas si el monto del impuesto es igual o menor a \$250.

Si bien la tenencia de las Obligaciones Negociables por parte de personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas fuera de la República Argentina técnicamente estaría sujeta al Impuesto a los Bienes Personales, el Decreto N° 127 no establece un sistema para el cobro de dicho impuesto respecto de las Obligaciones Negociables en propiedad de dichas personas o sucesiones indivisas.

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas domiciliadas en la República Argentina no están sujetas al Impuesto a los Bienes Personales. El Decreto N° 127 dispone que las personas jurídicas domiciliadas fuera de la República Argentina (“personas jurídicas extranjeras”) que sean titulares directos de las Obligaciones Negociables que (x) no están autorizados por la CNV a ser ofrecidas públicamente en la República Argentina y (y) que no son comercializados en bolsas o mercados de valores locales o extranjeros (“Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos”), estarán sujetas al Impuesto a los Bienes Personales, ya que se presume que la tenencia de esas Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos se detentan a cuenta de una persona física o sucesión indivisa domiciliada en la República Argentina. Dicha presunción, que no admite prueba en contrario, se aplica a cualquier persona jurídica extranjera que (a) esté domiciliada en un país en el cual no se aplique régimen de nominatividad de títulos y (b) (i) que por sus estatutos o marco jurídico tenga como principal objeto realizar inversiones fuera de la jurisdicción de su constitución, o (ii) no pueda efectuar en la jurisdicción de su constitución ciertas transacciones expresamente indicadas en sus estatutos o en el marco jurídico aplicable (“Persona Jurídica Extranjera sujeta al Impuesto”). En cualquier caso, dicha presunción no se aplicará a una persona jurídica extranjera que sea: (i) una compañía de seguros, (ii) un fondo abierto de inversión, (iii) un fondo de pensión, o (iv) un banco o institución financiera cuya casa matriz esté constituida o domiciliada en un país que ha adoptado los standards de supervisión bancaria del Comité de Basilea (“Persona Jurídica Extranjera Exenta”).

No obstante los requerimientos indicados en el párrafo (a) precedente, de acuerdo a la Resolución N° 2151/2006, una persona jurídica extranjera califica como una Persona Jurídica Extranjera sujeta al Impuesto cuando su capital social no esté compuesto por títulos que califiquen como acciones nominativas bajo las leyes de su jurisdicción, aun cuando las acciones en dicha jurisdicción sean generalmente emitidas en forma nominativa, tal como sucede en los Estados Unidos. Por otro lado, si el capital social de una persona jurídica extranjera está representado por acciones que califican como acciones nominativas, bajo las leyes de la jurisdicción de su constitución, no califica como una Persona Jurídica Extranjera sujeta al Impuesto.

Si bajo esta presunción una persona jurídica extranjera que sea titular directa de Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos es reputada como teniendo estas Obligaciones Negociables por cuenta de una persona física o sucesión indivisa argentina y, por lo tanto, sujeta a Impuesto a los Bienes Personales, sus Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos estarán sujetas a una alícuota del 2,5% (dos con cincuenta céntimos por ciento) del costo de adquisición más el interés devengado siendo dicho impuesto reclamado a toda persona física o jurídica domiciliada en la República Argentina que tenga la co-propiedad, posesión, uso, derecho de disponer, custodia, administración o guarda de dichas Obligaciones Negociables como responsable sustituto de dicha persona jurídica extranjera.

De acuerdo al Decreto N° 127, se requerirá que el Emisor obtenga de cada persona jurídica extranjera que sea un tenedor de Obligaciones Negociables sujetos a Impuestos una certificación manifestando si dicha persona jurídica se encuentra sujeta a la presunción arriba descripta. Si el Emisor no logra obtener la certificación requerida, el Emisor será reputado responsable por el Impuesto a los Bienes Personales que hubiera sido impuesto sobre dicha persona jurídica con una alícuota del 0,75% (setenta y cinco céntimos por ciento) del valor de los bienes comprendidos en la presunción si estuviere sujeta a la presunción arriba descripta. En dicho caso, el Emisor tendrá, de conformidad con las leyes argentinas, derecho para perseguir el reembolso del titular directo de las Obligaciones Negociables de cualquier monto que haya tenido que pagar (ya sea por deducción de pagos de monto principal o de intereses de las Obligaciones Negociables o de cualquier otro modo).

Las personas jurídicas extranjeras que no son Personas Jurídicas Extranjeras sujetas al Impuesto y que sean titulares de Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos, deberán remitir al Emisor una copia de sus estatutos o documentación similar. En el caso de personas jurídicas extranjeras que califiquen como Persona Jurídica Extranjera sujeta al Impuesto, dichas entidades deberán, a los fines de probar que no están teniendo las Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos por cuenta de una persona física o sucesión indivisa argentina, y por

lo tanto, no están sujetas al Impuesto a los Bienes Personales, remitir al Emisor una certificación emitida por la autoridad relevante de la jurisdicción de su constitución manifestando que su capital social está representado por acciones que califican como acciones nominativas bajo las leyes de dicha jurisdicción.

Tales documentos tienen por objeto demostrar que las Personas Jurídicas Extranjeras sujetas al Impuesto o las Personas Jurídicas Extranjeras Exentas, según fuere el caso, no mantienen Obligaciones Negociables sujetas a Impuestos por cuenta de una persona física o sucesiones indivisas argentinas y, por ello, no están sujetas al impuesto a los Bienes Personales.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La Ley N° 25.063 establece un impuesto a la ganancia mínima presunta (“**IGMP**”) del 1% (0,20% en caso de entidades financieras sujetas a la Ley N° 21.526, compañías de seguros y sociedades de leasing) aplicable sobre el valor de los activos, incluyendo las Obligaciones Negociables, de las personas jurídicas, incluidas asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, fondos comunes de inversión y fideicomisos constituidos en el país (excepto los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del art. 1 de la Ley N° 24.083 y los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441), siempre que dichos activos tengan un valor superior a \$200.000. Por tanto, se encuentran exentos del impuesto los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de la ley, sea igual o inferior a \$200.000. Cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado del exterior respecto del gravamen total.

La ley del IGMP establece que el impuesto a las ganancias podrá computarse como pago a cuenta del IGMP. La ley del IGMP dispone que si en algún ejercicio, el monto a pagar en concepto de IGMP resultare mayor que el impuesto a las ganancias, la diferencia resultante podrá ser computada como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que resulte a pagar en los diez ejercicios fiscales siguientes, y hasta la concurrencia del mayor monto que en concepto de impuesto a las ganancias resulte a pagar en dichos ejercicios.

Las Obligaciones Negociables que coticen en bolsas o mercados autorregulados se valorarán al último valor de cotización o al último valor de mercado a la fecha de cierre del ejercicio. Las Obligaciones Negociables que no coticen en bolsas ni mercados se valorarán por su costo, incrementado si correspondiera, con los intereses que se hubieren devengado a la fecha indicada.

Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias

La Ley N° 25.413, publicada en el Boletín Oficial el 6 de marzo de 2001 (modificada y regulada por la Ley N° 24.453 publicada en el Boletín Oficial el 31 de julio de 2001), estableció un impuesto a los débitos y créditos –de cualquier naturaleza- originados en cuentas corrientes bancarias, ciertas operaciones realizadas con la intervención de entidades financieras en las que no se utilicen cuentas bancarias, y ciertas entregas de fondos (el “**Nuevo Impuesto**”). La alícuota general del impuesto es del 0,6%, aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,2%. El Decreto N° 534/2004 (publicado en el Boletín Oficial el 3 de mayo de 2004) permite que el 34% de los importes ingresados en concepto del Nuevo Impuesto originado en créditos de cuentas gravadas con una alícuota del 0,6% sea computado como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, el IGMP y/o a cuenta de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas; en aquellas cuentas gravadas con una alícuota del 1,2% el monto a ser computado como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o el IGMP será igual al 17% de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del Nuevo Impuesto. El cómputo del Nuevo Impuesto como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o el IGMP antes mencionado, estará sujeto a evaluación por parte del Ministerio de Economía y Producción. El artículo 7 del Decreto N° 380/2001, y sus modificatorias, establece ciertas exenciones para las cuentas pertenecientes a las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 como el Emisor. Conforme lo establecido en esta norma, los débitos y créditos originados en cuentas corrientes bancarias pertenecientes al Emisor y relacionadas con las Obligaciones Negociables no se encontrarán alcanzadas por el Nuevo Impuesto.

En caso que los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables sean acreditados en efectivo a los tenedores de las Obligaciones Negociables en cuentas corrientes existentes en entidades bancarias locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación podría encontrarse gravado con el Nuevo Impuesto, a la alícuota general del 0,6%.

Tasa de Justicia

En el supuesto que sea necesario iniciar procedimientos judiciales en la República Argentina con relación a las Obligaciones Negociables será de aplicación una tasa de justicia (actualmente del tres por ciento) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Impuesto de Sellos

El Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de su artículo 430, inciso 48 y 51, exime del impuesto de sellos a los instrumentos, actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza que se encuentren vinculados o sean necesarios para la emisión de títulos valores representativos de deuda destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Oferta Pública y en particular relacionados con las Obligaciones Negociables (inciso 50 señalado) en tanto la autorización para realizar la oferta pública se solicite dentro de los noventa (90) días y la colocación se realice dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que se concede la autorización.

Con respecto a la transferencia u otro tipo de enajenación de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones argentinas, excluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá analizarse la respectiva legislación local de dicha jurisdicción, ya que el impuesto de sellos es un impuesto local.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para aquellos Tenedores de Obligaciones Negociables que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de las Obligaciones Negociables podrían estar sujetos al impuesto sobre los ingresos brutos. Los dividendos y la ganancia de capital que tengan como origen las Obligaciones Negociables se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los potenciales adquirentes residentes en la República Argentina deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera.) han establecido regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas. Estos regímenes se aplican, en general, a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción. Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%. Estas percepciones constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Restricción respecto de las jurisdicciones de baja tributación (jurisdicciones no cooperadoras a los fines de la transparencia fiscal)

Según la Ley de Procedimiento Fiscal Federal (Ley N° 11.683, modificada por Ley N° 25.795 publicada en el Boletín Oficial el 17 de noviembre de 2003), cualquier entidad local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de entidades extranjeras ubicadas en jurisdicciones de baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen ganancias para la parte local que los recibe. Según lo precedente, las Obligaciones Negociables no pueden ser originalmente (y) adquiridas por cualquier persona con domicilio o constituida en una jurisdicción de baja tributación, o (z) compradas por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja tributación. Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina son aquellas que no figuran incluidas dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2 inciso b) del Decreto N° 589/2013.

Otros Impuestos

Los tenedores de las Obligaciones Negociables no deberán pagar ningún impuesto a la transferencia o similar a nivel nacional.

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 (y modificatorias) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "ITGB"), cuyas características principales son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.
- Están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor no sea superior a \$60.000 salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos o cónyuges, en cuyo caso el monto se elevará a \$250.000.
- En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 4% al 21,925% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Con respecto a la presente emisión, la transmisión gratuita de las Obligaciones Negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto sean superiores a \$60.000 salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos y cónyuges, en cuyo caso el monto se elevará a \$250.000.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Oferta Pública y exenciones impositivas

La Ley de Obligaciones Negociables establece que para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha ley las obligaciones negociables sean colocadas por oferta pública. En este sentido, con fecha 14 de septiembre de 2004 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General Conjunta CNV N° 470 y AFIP N° 1738, que estableció los requisitos generales que se deben cumplir para que se configure una "colocación por oferta pública" y contempló determinados supuestos respecto de los cuales se entenderá cumplido el requisito de oferta pública en la emisión de las obligaciones negociables. Posteriormente, la Resolución General Conjunta CNV N° 470 y AFIP N° 1738 fue complementada por la Resolución General N° 597/11 de la CNV, publicada en el Boletín Oficial el 6 de diciembre de 2011, mediante la cual la CNV estableció pautas mínimas para el proceso de colocación primaria de valores negociables, previendo la realización de una subasta o licitación

pública abierta, llevada a cabo a través de un sistema informático presentado por una entidad autorregulada –bajo su responsabilidad- ante la CNV para su previa aprobación.

La Resolución establece que para las colocaciones de títulos en el exterior el requisito de “colocación por oferta pública” debe ser interpretado según la ley argentina y no según la ley extranjera, por lo cual resulta irrelevante tanto “lo establecido por las leyes o reglamentaciones de tales mercados extranjeros” como “la denominación otorgada a la oferta por la legislación extranjera”. Las emisiones de títulos ofrecidos bajo la Regla 144-A / Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos son susceptibles de ser colocadas por oferta pública (conforme a la ley argentina).

Para que exista “colocación por oferta pública” es necesario demostrar “efectivos esfuerzos de colocación”, en los términos del artículo 2 de la Ley N° 26.831. Es decir, no es suficiente la sola existencia de una autorización de la CNV pero tampoco es necesario alcanzar un resultado determinado, tal como un criterio de dispersión mínima de inversores. En suma, la “colocación por oferta pública” resultaría una obligación de medios, pero no de resultado.

Para las colocaciones de obligaciones negociables en el exterior, el requisito de “colocación por oferta pública” debe ser interpretado según la ley argentina y no según la ley extranjera, por lo cual resulta irrelevante tanto “lo establecido por las leyes o reglamentaciones de tales mercados extranjeros” como “la denominación otorgada a la oferta por la legislación extranjera”.

La oferta puede ser dirigida “al público en general o a un grupo determinado de inversores”, y aun “sólo para inversores institucionales”, aclarándose así que la oferta no debe ser dirigida siempre al público en general.

La celebración de un contrato de colocación resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de la oferta pública, en la medida que se demuestre que el colocador ofertó por los medios previstos en la Ley N° 26.831, utilizando el mecanismo de colocación primaria reglamentado por las Normas de la CNV.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANALISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACION PARTICULAR.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Emisor es una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República Argentina. El Emisor ha obtenido todos los consentimientos, aprobaciones y autorizaciones necesarios en la República Argentina relacionados con la emisión y cumplimiento de las Obligaciones Negociables, excepto ciertas certificaciones formales que sólo pueden obtenerse después de la fecha de cierre. La creación del Programa ha sido debidamente autorizada mediante acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 7 de abril de 2005 y mediante resolución del Directorio del Emisor de fecha 13 de abril de 2005. Asimismo, por asamblea de Accionistas de fecha 10 de agosto de 2010, se resolvió la prórroga del plazo del Programa por 5 años y la ampliación del monto global de emisión por hasta la suma de Pesos quinientos millones (\$500.000.000) (o su equivalente en otras monedas).

Capital Social

El capital social de BST es de \$139.873.000 representado por 139.873.000 de acciones ordinarias, escriturales de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, el cual se encuentra totalmente integrado.

El 30 de septiembre de 2008, el Emisor y Credilogros suscribieron un compromiso previo de fusión (el “Compromiso Previo de Fusión”) por medio del cual acordaron efectuar una fusión por absorción de Credilogros en el Emisor (la “Fusión”). La Fusión fue aprobada por el BCRA el 16 de julio de 2009, mediante la resolución N° 193 antes mencionada. Por su parte, la Fusión fue aprobada por las asambleas de ambas sociedades el 30 de septiembre de 2009, fecha en la que ambas partes celebraron un nuevo compromiso previo de fusión a los efectos de actualizar la información contenida en el Compromiso Previo de Fusión y fijar nueva fecha para la reorganización. El 23 de noviembre de 2009, luego de cumplidos los requisitos legales y regulatorios al efecto, BST y Credilogros celebraron el correspondiente acuerdo definitivo de fusión.

A los efectos de establecer la relación de canje accionario, dado que Grupo ST S.A. y ST Inversiones eran los únicos accionistas de las sociedades fusionantes, participando en idéntica proporción en el capital de ambas sociedades, se acordó que el aumento de capital de BST como consecuencia de la Fusión quede distribuido en un 97% para Grupo ST S.A. y en un 3% para ST Inversiones. Como consecuencia de la Fusión, el Emisor aumentó su capital social en \$57.100.000, de \$26.800.000 a \$83.900.000.

La fusión y el aumento de capital antes mencionado fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 14 de enero de 2010, bajo el número 793, del Libro 47, Tomo - de Sociedades por Acciones.

El 9 de marzo de 2010, la asamblea extraordinaria de accionistas del Emisor aprobó un aumento de capital, por la suma de \$7.500.000, de \$83.900.000 a \$91.400.000, los cuales fueron suscriptos por los accionistas en proporción a sus tenencias; es decir, Grupo ST S.A. suscribió 7.275.000 acciones y ST Inversiones suscribió 225.000 acciones. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de septiembre de 2010, bajo el número 17363, del Libro 51, Tomo - de Sociedades por Acciones.

Con fecha 3 de octubre de 2011 se resolvió por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor capitalizar los aportes irrevocables de capital efectuados durante el ejercicio 2011 por el Accionista Grupo ST S.A. por la suma total de \$45.000 miles y aumentar en consecuencia el capital social en \$45.000 miles, representado por 45.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

El mencionado aumento de capital se encuentra pendiente de inscripción, habiéndose ingresado el correspondiente trámite ante la Comisión Nacional de Valores con fecha 18 de octubre de 2011.

Asimismo, con fecha 17 de abril de 2012, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas resolvió capitalizar el saldo de la cuenta “Ajustes al Patrimonio” -que conforme resulta de los estados contables de BST correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2011 asciende a la suma de \$3.473.000-, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Anexo A de la Resolución General de la Inspección General de Justicia N° 7/05. Asimismo se resolvió, entre otras cosas: (i) aumentar el capital social \$136.400.000 a \$139.873.000, quedando así constituido el capital social del Emisor por 139.873.000 acciones ordinarias, escriturales, de un Peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción; (ii) reformar el artículo 4° del Estatuto Social a fin de adecuarlo al nuevo capital social; y (iii) emitir 3.473.000 acciones

liberadas ordinarias, escriturales, de un Peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, correspondientes al aumento de capital resuelto a favor de los Accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. Dicho aumento de capital se encuentra pendiente de inscripción ante la Inspección General de Justicia, a la fecha del presente.

De esta manera, y a la fecha de este Prospecto, el capital social de BST asciende a la suma de \$139.873.000 representado por 139.873.000 acciones ordinarias, escriturales, de un Peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción distribuidas de la siguiente manera: (a) Grupo ST S.A.: 137.061.193 acciones ordinarias escriturales de un Peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 97,99% del capital social del Emisor; y (b) ST Inversiones S.A.: 2.811.807 acciones ordinarias escriturales de un Peso valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 2,01% del capital social del Emisor.

El correspondiente trámite, por dicho aumento de capital se ingresó ante la Comisión Nacional de Valores con fecha 7 de mayo de 2012.

El emisor no tiene conocimiento de que existan personas que tengan opción o hayan acordado, condicional o incondicionalmente, realizar opciones sobre el capital de ninguna de las empresas del grupo.

Por último, con fecha 20 de marzo de 2013, el Directorio de BST resolvió, entre otras cuestiones, aprobar la actualización del Programa.

Acta Constitutiva y Estatuto

Constitución e inscripción. Bajo la denominación Heller Financial Bank S.A., el Emisor fue autorizado por el BCRA a funcionar como Banco Comercial Mayorista el 28 de febrero de 2000. En octubre de 2001, Heller Financial Bank pasó a estar controlado por General Electric Capital Corporation, producto de la adquisición que este grupo hiciera, a nivel mundial, de Heller Financial Inc. En junio de 2002 el nuevo grupo de accionistas adquirió la totalidad de las acciones y aportes irrevocables que pertenecían a los grupos controlantes de Heller Financial Bank. En esa fecha, se solicitaron al BCRA las pertinentes autorizaciones y aprobaciones, como así también el cambio de denominación a Banco de Servicios y Transacciones S.A. Dado que la transacción cumplía con todos los requisitos legales, regulatorios y de exigencias del BCRA, la operación fue aprobada el 28 de noviembre de 2002. El cambio de denominación fue inscripto en la Inspección General de Justicia el 27 de diciembre de 2002 bajo el número 15.818 del libro 19 tomo -, de Sociedades por Acciones y difundido por el BCRA mediante Comunicación "B" 7685 de fecha 17 de enero de 2003.

A continuación se describen ciertas disposiciones del estatuto y de la Ley de Sociedades.

Objeto social. De acuerdo al artículo 3° del estatuto el Emisor tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cuantos negocios y operaciones autorizadas por las leyes vigentes, que rigen las entidades financieras y/o bancarias, estime conducentes el mejor desenvolvimiento de la institución, salvo aquellas que les estén expresamente prohibidas por la leyes o el Estatuto. En consecuencia, para el cumplimiento de estos fines y con carácter meramente enunciativos podrá, tanto en moneda nacional como extranjera: 1) Recibir depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorros y en cualquier otra forma que se determine; 2) Descontar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar cheques, letras de cambios, pagarés y otros títulos de comercio interior o exterior, sea por cuenta propia o de terceros; 3) Abrir créditos en cuenta corriente con o sin ganancias, a personas o sociedades y a los gobiernos o reparticiones nacionales, provinciales o municipales; 4) Hacer anticipos y préstamos, sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta, acciones de sociedades anónimas, monedas de oro, y plata, conocimientos, warrants y mercaderías en depósito y sobre todo título admitido a la negociación en la Bolsa de Comercio o que no siendo negociable en bolsa por su notorio valor a juicio del Directorio, pueda ser tomado en garantía; 5) Comprar, vender o negociar por cuenta propia o por cuenta de terceros, títulos públicos o privados, papeles, valores, acciones, obligaciones negociables ya sea actuando como banco agente, colocador, ya sean de empresas públicas o privadas y tanto en los mercados nacionales como internacionales; 6) Cobrar y pagar por cuenta de terceros intereses, dividendos, rentas y además ejecutar operaciones de valores al cobro; 7) Emitir cheques, letras, conformes y obligaciones y títulos de deuda; 8) Redescantar los valores de su cartera, ya sea por medio de la cesión a una entidad pública o privada, nacional o extranjera, o mediante la titulización o securitización de la misma, emitiendo los correspondientes certificados de participación; 9) Recibir en depósito para su custodia títulos, metales preciosos y otros valores; 10) Celebrar contratos de fideicomiso, pudiendo asumir la figura de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario; 11) Celebrar contratos de leasing, tanto de valores mobiliarios

como de inmuebles; 12) Aceptar mandatos, tanto de carácter comercial como civil y ejercer la representación de terceros; 13) Hacer préstamos con o sin garantías personales o reales, en las condiciones, plazos y forma de financiación que disponga el Directorio de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia; 14) Aceptar representaciones correspondientes a firmas existentes en el país o el extranjero, así como comisiones o consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones por cuenta de terceros y propia dentro de las normas legales que rigen las actividades bancarias en el territorio de la Nación; 15) Tomar a su cargo la administración de propiedades y de bienes en general por cuenta de terceros comprendiendo en esto la compra, venta, las cobranzas de saldo de precio o cuotas de bienes raíces, vendidos a plazos o en cualquier otra forma; 16) Realizar operaciones de letras o de créditos relacionados con el comercio de importación y exportación, con o sin garantías personales o reales en las condiciones, plazos y forma de financiación que disponga el Directorio de acuerdo con las normas legales y reglamentaciones vigentes en la materia; 17) Dar fianzas, avales u otras garantías por obligaciones o contratos de terceros; 18) Tener cajas de seguridad para uso de la clientela; 19) Recibir bienes inmuebles o muebles y semovientes, en prenda o hipoteca, en garantía de deudas existentes o créditos de acuerdo, o como refuerzo de garantía, por cuenta propia o de terceros. Podrá también comprar bienes muebles e inmuebles para uso propio, y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la realización o liquidación de operaciones o cuentas pendientes. Los bienes así adquiridos o los que el Emisor tiene en la actualidad podrán ser vendidos para liquidación de cuentas. Podrá asimismo adquirir en propiedad con el objeto de defender su crédito, aquellos bienes inmuebles que reconozcan hipoteca u otros gravámenes a favor del Banco; 20) Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, síndico, liquidador por sí solo o en unión de otras personas o entidades, en los casos de convocatoria, quiebras, concursos, liquidaciones extrajudiciales y otros casos análogos; 21) Realizar inversiones en títulos; 22) efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; 23) Recibir valores en custodia; 24) Participar en: a) toda clase de entidad financiera o de operaciones o servicios auxiliares o vinculas a los mercados financieros, mercados de capital del país o del exterior; b) entidades emisoras u operadores de tarjetas de compra o de crédito, en entidades de jubilación privada, seguros de retiro y provisionales, seguros de vida y seguros generales, del país o del exterior; c) entidades de transmisión de dato, de comunicaciones financieras, de procesamientos de servicios financieros; d) cuantas entidades, actividades o empresas desarrollen o produzcan servicios, actividades o negocios financieros, de seguros o de apoyo a las mismas.

Asimismo, de conformidad con lo resuelto en la Asamblea de fecha 29 de abril de 2014, se reformó el artículo 3° del estatuto a los efectos de incorporar como objeto de BST la actuación (i) como agente de liquidación y compensación y agente de negociación integral, y como cualquier otro tipo de agente vinculado a la actividad, siempre que sea compatible con la misma; y (ii) como agente institorio.

Todas estas participaciones, actividades o inversiones deberán encuadrarse en las leyes y reglamentos que regulan la actividad del BCRA y en las jurisdicciones en las que opere. En especial se ajustarán a las disposiciones del BCRA, Comisión Nacional de Valores, y demás organismos y entidades competentes argentinos o del exterior.

Para el cumplimiento de tales fines el Banco tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por tales leyes o por el estatuto.

Duración. Conforme al artículo 2° del estatuto, la duración de Banco de Servicios y Transacciones es de 99 años a partir de su inscripción en Registro Público de Comercio (es decir, hasta el 2099).

Registro y transferencia de acciones. Las acciones del Emisor son ordinarias, escriturales de valor nominal de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, y el registro de acciones es llevado por el Banco.

Asamblea de accionistas. Competencia. Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. El Emisor deberá celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, el cual se produce el 31 de diciembre de cada año, para considerar los asuntos detallados en los dos primeros párrafos del artículo 234 de la Ley de Sociedades: aprobación de los estados contables, destino de los resultados de dicho ejercicio, consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora y su designación y remuneración. Entre otros asuntos que pueden someterse a la consideración de una asamblea ordinaria se incluye la consideración de la responsabilidad de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora. Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán ser convocadas en cualquier oportunidad para tratar asuntos que no sean de la competencia de la asamblea ordinaria, como ser, la reforma del estatuto, disolución anticipada, fusión, escisión, reducción del capital, rescate de acciones, transformación en otro tipo social, limitación o suspensión del derecho de preferencia de los accionistas en la suscripción de nuevas acciones y la emisión de obligaciones negociables. Las deliberaciones de las asambleas de accionistas están limitadas a los puntos incluidos

en el orden del día de la asamblea, salvo que se encuentren presentes la totalidad de acciones en circulación y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichos accionistas.

Convocatoria. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el directorio o la comisión fiscalizadora en las oportunidades que establece la ley o toda vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y ante la solicitud de accionistas que en total representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones del Emisor en circulación. Si el directorio o la comisión fiscalizadora no convocaran a asamblea luego de dicha solicitud, ésta podrá ser ordenada por la autoridad administrativa de contralor o por un tribunal competente.

Publicación de la convocatoria. Las convocatorias a asambleas de accionistas deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general de la Argentina, entre diez y treinta días antes de la fecha de celebración de la asamblea. Dicha convocatoria deberá mencionar el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado el quórum de la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y la convocatoria se publicará durante tres días, con ocho días de anticipación como mínimo a la celebración de dicha asamblea en segunda convocatoria. Las asambleas podrán convocarse en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso, de no constituirse quórum en la primera reunión, si la segunda reunión fuera a celebrarse el mismo día, ésta deberá comenzar por lo menos una hora después. Las asambleas de accionistas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando estén presentes la totalidad de las acciones en circulación y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichas acciones.

Derechos de voto. Conforme al estatuto los tenedores de acciones tendrán derecho a un voto por cada acción en cualquier asamblea de accionistas del Banco.

Quórum y mayoría. Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley de Sociedades. El quórum y el régimen de la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades, según las clases de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria se considerará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen el sesenta por ciento (60%) del capital social y en segunda convocatoria, por la presencia de acciones que representen el treinta (30%) del capital social. Serán presididas por el presidente del Directorio o su reemplazante.

Directorio. Composición. La administración del Banco está a cargo de un directorio que estará integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, a simple pluralidad de votos, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros titulares, designados por Asamblea de Accionistas por mayoría absoluta de los votos presentes. Los directores tienen mandato de un año, pudiendo ser reelegidos. Deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea podrá elegir también hasta doce (12) directores suplentes por el mismo plazo que los titulares, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran en el Directorio, cualquiera sea el motivo de la renuncia o ausencia. En caso de vacancia, y si mediara urgencia, el Síndico titular designará a los directores suplentes que se requirieran, conforme a lo precedentemente establecido, durando su mandato hasta la próxima asamblea que se celebre. No será necesaria la justificación ante los terceros por el reemplazo del o de los directores ausentes.

Garantía. En garantía de sus funciones, los directores titulares deberán efectuar un depósito en moneda nacional o extranjera, bonos o títulos públicos en las condiciones que establezca la reglamentación de los organismos de control, o presentar una fianza o aval bancario o seguro de caución o de responsabilidad civil, todo lo anterior por la suma de \$10.000.

Presidente. En su primera reunión el Directorio designará de entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.

Quórum y mayoría. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o quien lo reemplace, o lo solicite un director o un síndico, y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos. En caso de empate, desempatará el presidente o quien por ausencia o impedimento lo reemplace. Los directores podrán votar por carta poder en representación de otro u otros directores. El poderdante tendrá en tales casos la misma responsabilidad que los directores presentes.

Representación legal. La representación legal del Emisor corresponde al presidente y/o vicepresidente del Directorio indistintamente y, en caso de ausencia o impedimento del presidente para desempeñar el cargo, este será ejercido por el vicepresidente. Asimismo, el Directorio puede delegar en uno o varios de sus miembros la representación social para casos, hechos o actos determinados y podrá conferir poderes a directores, gerentes y funcionarios del Emisor, en tanto ello resulte conveniente para un mejor cumplimiento del objeto social.

Periodicidad de reunión. De acuerdo al estatuto el directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses o con la mayor frecuencia que exijan las normas reglamentarias, sin perjuicio de las reuniones que se pudieren celebrar por pedido de cualquier director.

Comisión fiscalizadora. La fiscalización del Emisor está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente elegidos por la Asamblea en observancia del artículo 284 de la Ley de Sociedades por el término de un año. El síndico suplente reemplazará al síndico titular en casos de renuncia, impedimento legal o ausencia. Cuando el Emisor por disposiciones legales vigentes, o por disposición de la Asamblea, deba ser supervisada por una sindicatura plural, esta se denominará “Comisión Fiscalizadora”. El Emisor podrá prescindir de la sindicatura cuando las leyes y reglamentos que rigen la materia lo permitan, y cuando la Asamblea así lo disponga. La comisión fiscalizadora llevará un Libro de Actas, donde se asentarán los resultados de sus deliberaciones. Su retribución será fijada por la Asamblea.

Dividendos. Las ganancias realizadas y líquidas de destinarán: a) el porcentaje que corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades financieras, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y de la sindicatura o Comisión Fiscalizadora, en su caso según lo fije la Asamblea; c) al pago del dividendo anual de las acciones preferidas y de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiera, debiendo liquidarse en primer término los acumulativos y luego los del ejercicio, según lo determine la Asamblea; d) el saldo, en todo o en parte, al pago del dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos de las acciones ordinarios deber ser pagados en proporción a las respectivas integraciones de capital, en función de las disposiciones específicas del organismo de control.

De acuerdo a las normas sobre distribución de resultados del BCRA: (a) la distribución de resultados debe ser autorizada en forma expresa por la Superintendencia, cuya intervención tendrá por objeto verificar la correcta aplicación del procedimiento establecido por tales normas; y (b) las entidades financieras podrán distribuir resultados –determinados de acuerdo a tales normas- siempre que no se verifiquen las siguientes situaciones al mes anterior a la presentación de la solicitud de autorización ante la Superintendencia: (i) se encuentren alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 “Regularización y saneamiento” y 35 bis “Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios” de la LEF, (ii) registren asistencia financiera por iliquidez del BCRA, con excepción de la asistencia recibida con ajuste al régimen del Decreto 739/03 y su reglamentación, en el marco del artículo 17 de la Carta Orgánica del BCRA y de la operatoria prevista mediante la Comunicación “A” 4268 y complementarias, (iii) presenten atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por el BCRA, o (iv) registren deficiencias de integración de capital mínimo –de manera individual o consolidada- (sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la Superintendencia) o de efectivo mínimo –en promedio- en Pesos o en moneda extranjera.

La Comunicación “A” 3859, de fecha 7 de enero de 2003 autorizó las transferencias al exterior por pago de dividendos correspondientes a balances cerrados y certificados por auditores externos, que hasta entonces estaban sujetas a la autorización previa del BCRA.

De acuerdo a la Comunicación “A” 4526 del 24 de abril de 2006, cuando se utilice la reserva legal para absorber pérdidas, no podrán distribuirse utilidades hasta su reintegro. Si el saldo previo a la absorción fuera superior al 20% del capital social más el ajuste del capital, podrán distribuirse utilidades una vez alcanzado este último valor.

Aumento de capital. Derechos de suscripción preferente y de acrecer. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades. Conforme a la Ley de Sociedades, en caso de resolverse un aumento de capital, los accionistas tienen (i) el derecho de suscripción preferente de nuevas acciones de la misma clase en proporción a sus tenencias; y (ii) el derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada oportunidad, con respecto a las acciones no suscriptas por los otros accionistas en ejercicio del derecho de suscripción preferente. Los accionistas podrán ejercer su opción dentro de los treinta días posteriores a la última notificación a los accionistas para ejercer

el derecho de preferencia, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la Argentina, sin embargo, dicho plazo podrá reducirse a un mínimo de diez días si así lo resolviera una asamblea extraordinaria de accionistas. Las acciones que no hubieran suscripto los accionistas en virtud de sus derechos de preferencia o derechos de acrecer podrán ser ofrecidas a terceros. En el supuesto que el remanente no suscripto por los accionistas tampoco sea suscripto por terceros en un plazo adicional del treinta (30) días, se procederá a la consiguiente reducción de capital social.

Liquidación. La disolución del Emisor tendrá lugar al término de la duración del Emisor o en los otros casos previstos en las leyes vigentes. En caso de existencia de causales de disolución del Emisor ésta deberá comunicar dicha circunstancia al BCRA dentro de los dos (2) días de tomado conocimiento. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora previa autorización al efecto del Juzgado Comercial competente y conformidad del BCRA. La Asamblea podrá igualmente designar una Comisión Liquidadora, en reemplazo del Directorio, fijando las condiciones de su actuación, siempre previa autorización del Juzgado Comercial competente y del BCRA. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiere establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

Otras cuestiones. El estatuto no contiene disposiciones discriminatorias contra cualquier tenedor existente o futuro de acciones como resultado de la tenencia, por tal tenedor, de una cantidad sustancial de acciones. En relación a las medidas necesarias para modificar los derechos de los accionistas, ver en este Capítulo el punto “Asamblea de Accionistas, Quórum y mayoría”.

No existen disposiciones estatutarias por las cuales se deba revelar la propiedad de la tenencia accionaria o se limiten los derechos a poseer acciones.

En opinión del directorio del Emisor, a la fecha del presente no existe litigio, real o inminente, relacionado con el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias y del cual el Emisor sea parte o del cual el Emisor hubiera sido notificado que será parte, que sea sustancial en el contexto de la emisión de las Obligaciones Negociables y que no se encuentre descrito en el presente o en los Estados Contables del Emisor.

En las oficinas del Emisor se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales más recientes del Emisor. El Emisor publica sus estados contables en forma anual y presenta estados contables trimestrales en virtud de las regulaciones de la CNV y el BCRA.

Los inversores podrán obtener copias del presente y los suplementos que lo actualicen y modifiquen en la sede social del Emisor, sita en Av. Corrientes 1174, piso 3°, C1043AAY Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina o en las oficinas del agente colocador que se especifique en el Suplemento de Precio respectivo y podrán además ser consultados en la página de la CNV: www.cnv.gob.ar en la sección: “Información Financiera”.

A la fecha del presente no se había producido ningún cambio adverso sustancial en la posición financiera consolidada del Emisor desde el 31 de diciembre de 2013.

ESTADOS CONTABLES

Los estados contables del Emisor correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, se adjuntan al presente como Anexo I.

Los inversores podrán consultar los estados contables anuales y por períodos intermedios del Emisor accediendo a la página web de la CNV www.cnv.gob.ar en la sección “Información Financiera”. Copias de dichos estados contables y del presente podrán obtenerse en el domicilio legal del Emisor.

ANEXO I - ESTADOS CONTABLES

Se adjuntan la Memoria y los estados contables consolidados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior.

OFICINA PRINCIPAL DEL EMISOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Corrientes 1174, piso 3°
C1043AAY Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL EMISOR

Salaverri, Dellatorre, Burgio & Wetzler Malbrán
Av. Del Libertador 602, piso 2°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DEL EMISOR

KPMG Bouchard 710, piso 2°
C1106ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina